Año de 1859.

Consta el libro capitular de este año de
219 folios del sello cuarto.



Yndice

de los acuerdos que contiene el libro capitular de 1859.

		Folios.
Alcaldia corregto.....	Toma posesion de ella D. Bernavé Lopez Bago....	6.—
Ydem.....	Nombramiento del Secretº particular.....	13.—



Toma de posesion de los nuebos Concejales, que con los del trienio anterior componen el Ayuntamiento de esta Capital en el año de 1859.

D. Jose Medrano y Peralta.	Alc. Corregidor	
D. Marcelino Pasalodos	1er Teniente.	
D. Francisco Diaz.	2º Teniente.	
D. Fernando Gujarro.	Regidor	1º
D. Cipriano Hidalgo.	Idem	2º
D. Jose Jurriquez de Salamanca.	Idem	3º
D. Juan Manuel Milagro	Idem	4º
D. Jose Zamorano	Idem	5º
D. Domingo Yasi	Idem	6º
D. Pablo Vera.	Idem	7º
D. Juan Pablo Dorado	Idem	8º
D. Vicente Alcazar	Idem	9º
D. Jose Balcazar.	Id. 10. =	Sindico.
D. Felipe Dorado.	Idem	11

En la muy noble y muy leal Ciudad de Ciudad Real á primero de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve, se reunieron en la Sala Consistorial de la misma los Sres. D. José Balcazar, primer Teniente de Alcalde y egerciendo interinamente la Alcaldia corregimiento, D. Vicente Alcazar, Segundo Teniente de Alcalde, D. Francisco Diaz, D. Gregorio Leon, D. José Zamorano, D. Jose Rodero, D. Cipriano Hidalgo, D. Tomas Cuevas, D. Felipe Dorado, D. Pablo Vera, D. José Delgado Motas, D. Domingo Aguilera y D. Francisco Valero, no habiendolo hecho por hallarse ausente D.

Vermn Mguiro, D. Joaquin Menchero y D. Victoriano Malaquilla, todos Concejales que ——— componian el Ylte. Ayuntamiento de esta Capital en el bienio que ha terminado en el dia treinta y uno de Diciembre ultimo, y tambien, previo aviso del dia anterior, con arreglo a lo que previene el Art.º cincuenta y seis de la ley de ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco, los Sres. D. Mgar celino Martin Pastalodos, D. Domingo Grasi, D. Juan Pablo Dorado, D. Juan Mgarmel Milagro, D. Fernando Guijarro, y D. Jose Enriquez, no habiendolo hecho D. Jose Medrano y Peralta por hallarse ausente en la Corte, que con D. Francisco Diaz, D. Jose Salazar, D. Vicente Alcazar, D. Jose Zamorano, D. Cipriano Hidalgo, D. Felipe Dorado y D. Pablo Vera, componen el Ylte. Ayuntamiento en el bienio que ha de terminar en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta, segun comunicacion del Sr. Gobernador Civil de esta Prov.ª su fha. veinte y siete de Diciembre ultimo que con los apercibimientos de Ley de Corregidor y Tenientes obran por Cabeza de este libro Capitular habiendo admitido las escusas que esponen voz, para dejar de ser Concejales a los Sres. D. Gregorio Leon, D. Ambrosio Lopez Salazar y D. Felipe Ferriz,

SELLO 4.º AÑO 1859. 40 Mrs.

Así congregados por el Sr. D. José Balcazar se manifestó á los Sres. concurrentes, que en cumplimiento del artículo cincuenta y seis citado, se estaba en el caso de tomar la oportuna posesion de los cargos para que cada uno había sido nombrado, así como también Lino Ballesteros, José Diaz y José Martin, — Alcaldes pedaneos elegidos tambien por el Sr. Gobernador Civil, de las Aldeas de las Casas, Poblachuela y Valverde, prestado el debido juramento; y teniendo previnido con anticipacion el libro de los Santos Evangelios, una efigie de Cristo Crucificado, con dos velas encendidas; se les interrogó á D. Marcelino Martin Pasalodos y D. Francisco Diaz, elegidos por S. M. primero y segundo Tenientes de Alcalde, y á los demas Sres. concejales que componen la municipalidad, cada uno separadamente, con los Alcaldes pedaneos, ¿Jurais por Dios y por los Santos Evangelios ser fieles á la Reina Nra. Sra. Dª Isabel Segunda, á la Constitucion y desempeñar vuestro encargo con arreglo á las leyes? á lo que contestaron, Si juramos. = En seguida ocuparon el asiento que á cada uno le corresponde, y acto continuo se retiraron los que por virtud

de esta posesion habian dejado de ser Concejales,
Declarando por consecuencia el Sr. Presi-
dente D. Marcelino Martinez tener lugar el Ayun-
tamiento con arreglo á la ley.=

En el acto se procedió á sortear el orden
numerico de Concejales, y habiendose verificado,
quedó definitivamente constituido el Ayuntamiento en
la forma siguiente, si bien no ha tomado posesion el
Sr. Alcalde Corregidor.=

D. José Medrano y Peralta, Alcalde Corregidor.
D. Marcelino Martinez Pastelodor, 1er. Tente. de Alcalde.
D. Francisco Diaz ——— 2º. Dd. Dd.
D. Fernando Guijarro, Regidor ——— 1º.
D. Cipriano Hidalgo ——— Dem ——— 2º.
D. José Zurriguez ——— Dem ——— 3º.
D. Juan Manuel Amargo ——— Dem ——— 4º.
D. José Zamorano ——— Dem ——— 5º.
D. Domingo Vasi ——— Dem ——— 6º.
D. Pablo Vera ——— Dem ——— 7º.
D. Juan Pablo Dorado ——— Dem ——— 8º.
D. Vicente Alcazar ——— Dem ——— 9º.
D. Jose Balcazar, Sindico ——— Dem ——— 10.
D. Felipe Dorado ——— Dem ——— 11

Y procediendose en seguida al nombramiento de
Regidor que en el corriente año ha de desempeñar el

SELLO 4.º AÑO 1859. 40 Ms.

Síndico. = D. José Balcazar.

Dias de Sesion. = Miercoles y Sabados

Servicio de alojamiento y Bagages.

cargo de Síndico, con arreglo al artículo ochenta y dos del reglamento, por unanimidad se eligió á D. José Balcazar cuyo nombramiento se noticiará al Sr. Gobernador civil de esta Provincia. =

De conformidad con el artículo sesenta y uno de la ley municipal se señalaron los miercoles y sabados de cada semana á las seis de la noche, para celebrar las sesiones ordinarias, de que tambien se dará conocimto. al Sor. Gobernador.

Se acordó tambien que el servicio de alojamiento y bagages, que el Sr. Presidente delegaba, se hiciera por los Sres. Regidores, turnando entre sí por meses por el orden de numeracion.

Para la formacion de los padrones generales de aljibes correspondientes al año actual, se nombraron las Comisiones siguientes.

Para la Parroquia de S.ta María.

D. Vicente Alcazar.
D. Domingo Blasi, y
D. Cipriano Hidalgo.

Para la Parroquia de S. Pedro.

D. José Enriquez y D. Fernando Guajardo. =

Y para la Parroquia de Sciutícago.

D. Juan Pablo Dorado y D. José Zamorano.

Previniendoles a los Alcaldes pedaneos que formen y remitan el de sus respectivas aldeas con toda puntualidad, encargandoles la exactitud de ellos, para lo cual se les remitirán los modelos de como deben hacerlos, poniendose de acuerdo con el Caballero Cura Parroco que firmara con el Alcalde y Secretario.=

Se nombraron como Peritos de publico para que egerzan este cargo en el trienio que ha de terminar en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta,

Como Labradores.

A José Alcazar Ruegos y Luis Molina.

Y como Ganaderos para pastos.

A José Zapata y Eutonio Diaz, cuyos nombramientos se les comunicara encargandoles se presenten al Sor. Presidente a jurar su fiel desempeño.

Que la recaudacion del Arbitrio de romanas y medidas que tiene el Ayuntamiento para el uso de los vecinos y forasteros que quieran voluntariamente utilizarse de ellos en sus compras y ventas, cuyo arriendo portado el corriente año no se ha aprovada todavia por el Sr. Gobernador Civil de esta Prov.a se continue administrando por cuenta de este Ayuntamiento y por los mismos empleados que lo han estado haciendo en el año anterior,

Peritos de Publico

Nombramiento.= Que se administre hasta que se apruebe el siguiente.

SELLO 4.º AÑO 1859. 40 Mrs.

hasta tanto que por Su Sria. se apruebe el indicado
expediente de subasta, llevando una nota diaria de lo
que recauden, con la misma formalidad que se ha lle-
vado antes. =

El Alumbrado publico, cuyo remate de arriendo
tampoco se ha aprobado por el Sr. Gobernador, que se
suministre tambien por cuenta de los fondos municipa-
les hasta que tenga efecto la indicada aprobacion, jus-
tificandose la inversion de los gastos que se hagan
con los correspondientes recibos que se miran originales
á los libramientos de pago que se expidan por del. Presid.te

Alumbrado. = Que se anun-
cie por el edicto hasta la
aprobacion del remate.

Se nombraron Comisionados para que entiendan
en la direccion de las funciones de Yglesia ordinarias
y estraordinarias que ocurran en todo el presente año, á
los Sres. D. Marcelino Martin y D. Felix Dorado.

Comisionados de Yglesia.

Ultimamente se dió cuenta de una instancia
de Mauricio Lopez y Llorente Garcia, exponiendo que
en el presupuesto municipal del año anterior, se le
señaló mil reales Vn. por su trabajo en conducir
al Campo Santo todos los Cadaveres de los pobres
de Solemnidad y los de mucha miseria; pero q.e siendo

lantos unos y otros y tan corto el salario, suplicaban
se les aumentara este hasta cuatro reales diarios á cada
uno de los suplicantes, ó en otro caso que se obligara á toda
persona á que les pagara lo que conviniera, con cuya
condicion seguirian por los mil cien rs. Enterado el
Ayuntamiento y considerando que el sueldo que disfrutan
es escaso, en proporcion al trabajo que les proporciona dho.
cargo, les hizo comparecer y de acuerdo convino con ellos
en aumentarles la dotacion desde primero del actual
hasta treinta y uno de Diciembre de este año, hasta la
cantidad de mil ochocientos veinte y cinco rs. para los
dos, en lugar de los mil cien rs. que estan presupuestados,
acordando la Municipalidad, que el pago de los sete-
cientos veinte y cinco rs. que hay de demasia de lo consignado
en el presupuesto municipal que ha de regir en el corrien-
te año, lo formalice el Sr. Presidente con cargo al Capí-
tulo 11 del mismo presupuesto, para lo cual el Ayun-
tamiento le autoriza competentemente, anotando al
primer libramiento copia certificada de este particular.

Conductores de Cadáveres. = Contrato con ellos. =

Hallandose indicados conductores, previa su conformidad,
les impuso las obligaciones siguientes.

1ª ——— „ Conducirán los Cadaveres de todos los pobres de so-
lemnidad, desde la casa mortuoria, ó desde donde aquellos
se encontraren, hasta dentro del Cementerio publico. =

SELLO 4.º AÑO 1838. 40 Mrs.

Se entienden como tales pobres todos aquellos, que por su desgraciada situacion, no poseen bienes conocidos por cuya razon deba clasificarseles como tales pobres de Solemnidad.=

2ª ——" Conducirán tambien al Hospital provincial á todos los enfermos que como pobres de Solemnidad pasen á dicho establecimiento con el fin de curarles su dolencia.=

3ª ——" No tendrán derecho á exigir retribucion alguna á los familias de los que fallecieren, si no les ocuparen en la condicion del Cadaver, en cuyo caso solo exigirán diez y seis rs. por cada uno.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. certifico.=

Marcelino Martin — Juan de Dios — Fernando Guijarro

Pedro Ruiz — Juan del Arnago — José Zamorano

Cipriano Ydalgo

Domingo Ysasi. — Juan Pablo Dorado

Vicente Alcaraz — Felipe Prado — Tomas Hadon Srio

Sesion del dia 5 de Enero.

Señores.
Martin.
Diaz.
Guijarro.
Enriquez.
Almagro.
Zamorano
Frias.
Dorado.
Alcazar.
Balcazar
Dorado.

En la Ciudad de Ciudad Real á cinco de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve: reunidos los Sres. del margen individuos del Ylte. Ayuntamiento de la misma, por orden de la lectura y aprobacion de la acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, su fecha treinta de Diciembre ultimo incertando otro del de la Provincia de Albacete en que le interesa se sirva resolver lo que convenga debe convenirle á la peticion del Ayuntamiento de Lezuza que reclama el abono de doscientos rs. que el de esta Capital le es en deber por los reditos de una censo cuyo vencimiento es correspondiente á los años de mil ochocientos cincuenta y siete y cincuenta y ocho, encargando muy particularmente que desde luego se proceda á realizar el pago que se reclama, sin dar lugar á nueva reclamacion. Leida esta el Ayuntamiento acordó: se conteste al Sr. Gobernador que los doscientos rs. que reclama el Ayuntamiento de Lezuza fueron consignados para su pago en el presupuesto municipal de mil ochocientos cincuenta y ocho; pero que resultando de él un deficit de trescientos ocho mil, seiscientos veinte y cinco rs. fue preciso eliminar de todas las obligaciones, aquellas que procedieran de años anteriores, dejandolas

Se remite. = Se contesta á la reclamacion hecha por el Ayuntamiento relativa á los reditos atrasados con fecha 7 de 1858. =



reducidas nada mas que á los corrientes. Que así sucedió, y sin embargo de haberse hecho por el Sr. Gobernador Civil varias alteraciones, aun quedó para cubrir un deficit de diez y siete mil y pico de rs. Que aprobada en veinte y uno de febrero de dho. año el indicado presupuesto, no se comprendieron en la aprobacion mas que los rs. que figuraban en él como corrientes, por cuya razon claro que los de mil ochocientos cincuenta y siete no pudieron satisfacerse con cargo al presupuesto de mil ochocientos cincuenta y ocho, tanto porque no figuraban ingresos para dicha obligacion, cuanto porque no estando aprobada, no podia formalizarse su pago, como sucedió en doce de Diciembre ultimo de los mil rs. correspondientes á mil ochocientos cincuenta y ocho; por ultimo que el Ayuntamiento considera infundada la reclamacion del de Lerida, quien para evitar el que en lo sucesivo se hagan gastos por el apoderado para el cobro de los reatos, puede habilitar en esta Capital una persona con poder especial para ello. =

Se dió cuenta de otro oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Prov.a de su fha. tres del actual recordando

Bienes de Propios = Que se dé las gracias á quien reclama del Empedrado

la remisión de las noticias que tiene reclamadas el Gobierno
dor de derechos y propiedades del ——— citado de esta
Prova. para cuya ocupación señalada el ——— término de ocho
días. Enterado el Ayuntamiento acordó quedar obser-
vado de cumplir este servicio en el término que se le
ordena. =

Se dió cuenta de otra comunicación del Sr. Gober-
nador Civil, en ftha. cuatro del actual, por la que se le
reclaman un certificado de la que haya producido el arbitrio
de rodadas y medidas de esta Capital, en cada uno de los
últimos cinco años, sacando de ésta cantidad la cantidad que
hubiera correspondido al quinquenio. Del Ayuntamiento
acordó; se remita dicha certificación y al verificarlo
se haga presente á su Sría. que no habiendo acreditado en
el expediente de arreglo de dho. arbitrio lo que corresponde
á cada año común del último quinquenio, fué por
que este Ayuntamto. consideró bastante la cantidad
de Diez mil r.s que su Sría. se sirvió aprobar al formular
á su superior censura el presupuesto y pliego de
condiciones, y porque tubo en cuenta que el arbitrio
debería pagarse en este año por los vecinos y forasteros
que voluntariamente quisieran hacer uso de los
tejos del Ayuntamiento y que si en los años de mil
ochocientos cincuenta y seis, cincuenta y siete y cincuenta y

Comisiones y Mandatos = Se aprueba el certificado de lo que se debe en esta Capital

los Ayuntamtos. cinco y seis que se dan por que no se hizo lugar á este reclamo del Empedrador

SELLO 4º AÑO 1839. 40 Mrs.

ocho, proveyó las cantidades que han de figurarse en la certificacion que se remita, creyendo por cierto, en conformidad con las de los años anteriores, que también por el arbitrio se exigia bajo condiciones tan gravosas, es decir que se recaudó obligatoriamente, tanto por el arrendatario como por este repartimiento. Sobre esta consideracion ademas, que por una de las condiciones del espediente se dejaba en libertad á todo vecino y forastero de poder hacer uso libremente de sus romanas pesas y medidas sin necesidad de valerse de las del arrendatario, y esta circunstancia habia contribuir necesariamente á que el arriendo se hiciera por una insignificante cantidad, tal como habia sucedido en los años anteriores á este cincuenta y seis; pero visto despues el resultado que ha tenido el segundo remate, puede decirse que ha sido una estraordinaria que el arriendo llegará á la cantidad de trescientos cincuenta reales treinta y nueve mrs. por todas estas consideraciones se rogaba á su Sria. se sirviera dispensar cualquiera falta de formula que pueda contener el espediente de referencia y por equidad dispensar su superior aprobacion al remate celebrado en favor

de D. Nicolas Bueza con el objeto de que el fondo
de propios no carezca del importe ——— de aquella
suma, a la que en concepto del Ayuntamiento no llegará
si se abriera nueva subasta, y en consideracion á
que el remate ha subido á mil cuatrocientos veinte $
cincuenta y tres cent.$ mas, que si se hubiera sacado á la
subasta en segundo remate con baja de la tercera parte
de los once mil ochocientos cuarenta y nueve $ catorce
cent.$ que da por resultado el Año comun de los ul-
timos quinquenios. =

Y ultimamente se dió cuenta de una instancia
de D. Juan Burgos, vecino de la Ciudad de Burgos
su fha. veinte y siete de Diciembre ultimo solicitando
se expida una certificacion con la cual pueda
acreditar que en la epoca de mil ochocientos veinte
y siete y tres pertenecio á la Milicia nacional
voluntaria de esta Capital admitiendole justifi-
cacion para probar que en dha. epoca estubo
unido á las tropas que persiguieron á los facciosos
del Lechuo, Merayo y otros cabecillas y despues
tubo que emigrar con las Autoridades de esta

D. Juan Burgos. = Mediante una certificacion
de haber sido Miliciano nacional en la epoca de los
años de 820 al 23. =

SELLO 4º AÑO 18
40 Mrs

Provincia para la Andalucia. Enterado el Ayuntamiento acordó que por el presente Srio. se facilite la certificacion que se interesa con presencia de los antecedentes que obren en la Secretaria de su cargo, y respecto de la justificacion que se pretende, que por el Sr. Presidente se disponga lo que tenga por conveniente.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron Sus Srias. De que yo el Srio. certifico. =

Marcelino Martinez Dios Fernando

Zamorano

Alcaraz

Domingo y Sainz

Valiente

Almagro

Dorado

Tomas Heras
Srio

Sesion del dia 8 de Enero.

En la Ciudad de Ciudad Real á ocho de Enero

Señores.
Medrano.
Diaz.
Guijarro.
Luviano
Mariano
Vivanco
Alvarado D. Felipe
Olaguibel
Hidalgo.
Alvarado D. J. S.

Toma de posesion
D. José Hernandez Albarado
Concejal.
D. José Melendez.

de mil ochocientos cincuenta y nueve: reunidos los Sres. de los
encargados de los despachos del Ilte. Ayuntamiento de la misma
previa lectura y aprobacion de la acta anterior y presidido
de orden de la misma se presentó el Sr. D. José Medrano y Peralta, nom
brado por S. M. Alcalde Corregidor de esta Capital con el
objeto de que se le diese la debida posesion de este cargo.
En este estado por el Sr. Presidente D. Francisco Diaz
se le recibió el oportuno juramento y despues de haberlo
prestado le dió la posesion de Alcalde Corregidor de esta
Capital, cargo que encargo prometió desempeñar bien y fiel
mente con arreglo a las leyes, colocandose en el asiento
que le correspondia en señal de verdadera posesion que
tomó sin protesta ni oposicion de ninguna especie.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera
instancia de esta Capital, suplicando tres del actual, pidiendo
informe de la conducta y antecedentes de José Hernandez
Albertos y certificacion de los bienes y utilidades que posea.
El Ayuntamiento acordó se informe que en el numero
no obran datos oficiales que digan en contra de la con
ducta del indicado, ni tampoco de sus antecedentes.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia
de Felipe Stuve de Pablo, suplica. treinta de Diciembre
ultimo solicitando se le admita la renuncia que con



de esta Capital por convenirle mudar su residencia á la villa de Piedrabuena, y pidiendole certificacion de la conducta que haya observado para hacer constar este extremo en dicha poblacion. Y enterado acordó se le tenga por despedido de tal vecino; se expida certificacion para que lo acredite, comprendiendo en ella que durante su permanencia en esta Capital ha gozado de buena conducta, haciendo las debidas anotaciones en el libro padron general de alma, para que en ello conste.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman con S.S. de que yo el Secr.o certifico. =

Diez

Zamorano

Hidalgo

Almagro

Dorada

Gijarro

Amor

Fonseca Herbon

Secr.o

Sesion del dia 12 de Enero.

En la Ciudad de Ciudad Real á doce de Enero de

Señores.
Hidrano.
Martin.
Diaz.
Guijarro.
Enriquez
Talamanco.
Vera.
Dorado D. J. P.
Alcazar.
Vera.
Balcazar.
Dorado D. F.

Cuentas municipales de 1854. = 55. = 56. y 57. Se aprueban por el Consejo.

Egusti Casas. = Se conforma la Junta de la solicitud como maestro de la Escuela y Fiel de fechos de Casas de Don Pedro.

mil ochocientos cincuenta y nueve reunidos los Señores del margen individuos del Ylte. Ayuntamiento de la misma para la lectura y aprovacion del acta anterior se dió cuenta de cuatro oficios del Sr. Gobernador civil, en fecha siete del actual manifestando que el Consejo Provincial en sesion del dia cuatro del mismo habia servido aprobar las cuentas municipales de esta Capital correspondientes á los años de mil ochocientos cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco, cincuenta y seis, y cincuenta y siete. El Ayuntamiento enterado acordó: que dichas comunicaciones se trasmitan á los Señores Alcaldes y depositarios de propios de los mismos años, para su inteligencia y satisfaccion, previniendo á los citados depositarios de su responsabilidad para que en ellos causen los debidos efectos.

Se dió cuenta de una sentencia que el Sor. Gobernador Civil en siete del actual remite á disposicion de este Ayuntamiento de Egusti Casas vecino de la aldea de las Casas, en solicitud de que se le satisfagan cuatrocientas setenta y siete r. que se le estan adeudando por su dotacion como Maestro de la Escuela Seccional y Fiel de fechos de la misma aldea. El Ayuntamiento enterado, acordo se informe lo siguiente. Girada la liquidacion de sus devengos y pagos á Egusti Casas como Maestro de la Escuela elemental de ninos y Secretario del Alcalde de la aldea de las Casas,



le resultan en su favor hasta treinta y uno de diciembre último, seiscientos cincuenta y uno r.s vn. en lugar de los cuatrocientos sesenta y siete que reclama. El retraso de los pagos, lo ha motivado siempre la escasez de fondos para satisfacer todas las obligaciones del presupuesto municipal, en el que no tan solo se comprendian los creditos de este interesado, sino tambien todos aquellos que estaban en el mismo caso; y como quiera que para cubrir el deficit que resulta ba no eran bastantes los arbitrios que se proponian, se eliminaban del indicado presupuesto todos los creditos que procedian de años anteriores, dejando reducidas las obligaciones precisamente a las del año á que correspondia el presupuesto. En el que ha de regir este año, estan comprendidos tambien, y si el gobierno de S.M. atiende, como es de esperar, las suplicas de este Ayuntamiento, quedaran satisfechos todos los acreedores.=

Se dió cuenta de un oficio del D. Joaquin Rivera Arroyo, depositario de propios de esta Capital, presentando la cuenta municipal, duplicada, con todos los documentos que la justifican, correspondiente

Cuenta Municipal de 1858 = Que se exponga en el
publico por 30 dias y se anuncie por la Comision

al año ultimo de mil ——— ochocientos
cincuenta y ocho. El Ayuntamiento acordó:
que dicha cuenta se exponga al publico por el
termino de treinta dias, con el fin de que
el vecino que guste se entere de ella y pueda
decir cuanto le parezca conveniente,
y finalizado este termino pase examinen
por esta Comision compuesta de los Sres. Alcalde
y Vocales D. Felipe, quienes darán cuenta de su
resultado para el acuerdo que proceda, acuer-
dese lo interesado por el Sr. Presidente el
oportuno recibo para su resguardo.

Igualmente acordó el Ayuntamiento
que la recaudacion del arbitrio de consumos por ven-
dida, cuya administracion corre a cargo de este Ayun-
tamiento, se intervenga por el Depositario de pro-
pios D. Joaquin Ruiz de Loya a quien todas las
noches le presentaran por los empleados una
papeleta que les facilitara el Administr. de la que cada
uno hubiere recaudado en el dia, de que persona

Anuncio de exposicion = Que se
entienda la recaudacion por
el Depositario de propios.

SELLO 4.º AÑO 1859. 40 Mrs

y por que concepto, cuyas papeletas serviran de comprobantes al libro de recaudacion que llevará el Tesorero y deberá intervenir por semana el indicado Depositario ó quien el Ayuntam.to le encargue la mayor vigilancia y exactitud en este servicio.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres. de que doy fé. Ciudad Real. = Guijarro

Mediano Martin Diaz

Zamorano Dorado Vera

Alcaraz Balcázar

y rubricado.

Tomas Huerta Srio

Sres.

Mediano.
Martin.
Diaz.
Guijarro.
Enriquez.
Zamorano.
Vera.
Donado D.V.
Alcaraz.
Balcazar
Fdalgo.

Sesion del dia 15. de Enero.

En la Ciudad de Ciudad Real á quince de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve: Reunidos en las Salas consistoriales los Sres. del Margen, individuos del Ylustre Ayuntam.to de la misma, bajo la presidencia del Sor D. José Mediano Alcalde corregidor, se dió cuenta de una...

instancia que Agustin Casas dirige al Sor. Gobernador Civil de esta Prov.a en fecha del actual, en solicitud de que se sirva ordenar que este Municipio le satisfaga 467 r.s que le adeuda procedente de sus sueldos devengados como Maestro de la escuela elemental de Niños y fiel de fechos de la Aldea de las Casas, hasta 31. de Diciembre ult.o; cuya instancia remite su Sria para que se informe con urgencia y devolucion acerca de su contenido. Y enterado el Ayuntam.to acordó se informe al Sor. Gobernador, que á dho interesado se le adeudan hasta 31. de diciembre ult.o 625. r.s: que el retraso de su pago lo ha motivado la escasez de fondos para cubrir las atenciones del presupuesto, en el que se comprendian todos los creditos; y como quiera que para cubrir el deficit no eran bastantes los arbitrios que se proponian, se eliminaban de él todos los creditos que procedian de años ant.s, dejando solo las obligaciones corrientes. Que el que ha de regir este año estan comprendidos, y si el Gobierno de S.M. atiende las suplicas que el Municipio le tiene hechas, quedará solvente de lo que se le adeuda.

Agustin Casas = se informa una instancia en solicitud de que se le pague lo que se le adeuda como Maestro y como

Se dió cuenta de otra instancia, que la misma Autoridad superior remite á informe de D. Santiago Salcedo del Castillo, que Vecina de esta Ciudad en 7.bre 600 r.s que como hered.a de Don Manuel Balbuena debe recibir del fondo comun de propios de esta Ciudad, procedentes del Saldo q.e en favor de aquel resultó

SELLO 4º. AÑO 1859. 40 Mrs.

en sus cuentas como depositario que fué del mismo, cuya cantidad á pesar de haber resultado la Sima Diputacion le le satisfaga, no ha tenido efecto hasta el dia. Enterado el Ayuntam.to acordó se informe á su Señoría, que cuanto el interesado espone, es cierto; pero que tambien lo es, que reconocido el credito que reclama, debe comprenderse en los presupuestos Municipales; mas como de ellos resultara un deficit que no se podia cubrir, fué preciso eliminar de ellos aquellas cantidades que procediendo de debitos atrasados, no se hacian tan obligatorias como las corrientes, cuyo pago no podia desatenderse. Que el Ayto. no tiene interes en dilatar los pagos; al contrario desea matar todos los creditos, y lo prueba con haber elevado, á S. M. la Reina una reverente esposicion en suplica de al mismo se le abone el importe del 30 p.o de las fincas de propios vendidas, y si se consigue satisfará los justos deseos de cuantos se consideran acreedores á los productos del fondo comun.

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Juez de 1.a Instancia de esta Capital: fha 12 de este mes, reclamando informe de la vida y costumbres de Bernardo Perez y Campo (a) el Niño y cer-

D. Santiago Salcedo del Castillo = Secretario interino del Ayuntamiento para q.e se haga constar = Hoy 2 de Agosto de 1859 =

Bernardo Ramos (a) el Viejo = Conducta y bienes =

D. José del Cid = Conducta =

ficación de los bienes que poseá; cuyos documentos interesa p. unirlos á la causa que contra él está instruyendo por hurto de un medio cuarto de aceite á Petra Romero. Y el Ayuntamiento acordó que por el presente Srio. se expida la certificación que se interesa; y respecto de la vida y costumbres del indicado se informe al Sor. Juez, que no han sido buenas, y tanto porque como por sus antecedentes, ha sido condenado por S. E. la Audiencia del Territorio á la pena de ocho meses de presidio correccional por otro hurto de melones que hizo en el año último =

Se dió cuenta de otro oficio del propio Sor. Juez en fha catorce del actual, interesando informe de la conducta y antecedentes de D. José del Cid oficial interventor de propios y dros. del Estado en esta Prov.ª, contra quien está instruyendo causa. Y el Ayuntam.to acordó se informe á la Srio. que en el mismo no constan datos oficiales que digan en contra de la conducta y antecedentes observados durante su permanencia en esta Capital, por D. José del Cid. =

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Presidente de la Comisión de avalúo de esta Capital, su fecha de este día, rogando al Sor. Recaudador Corregidor

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Mrs

se sirva disponer se citen ci los Srs. que hayan sustituido á los vocales, que como concejales, han cesado en fin del año ultº. Y el Ayuntamtº acordó: nombrar en el acto á los Srs. D. José Enriquez y D. José Zamorano, en lugar de D. Gregorio Leon y D. Domingo Aguilera que desempeñaban dho cargo=

Y ultimamente se dió cuenta de las presentadas por D. José Balcazar como Alcalde Presidente de la Junta Municipal de Beneficencia de esta Capital, correspondiente al año procmo. pasado de mil ochocientos cincuenta y ocho, y de las del depositario de los mismos fondos y de los destinados al socorro de presos pobres y demas obligaciones carcelarias, correspondientes tambien al mismo año. Y el Ayuntamiento acordó: que originales con los documentos que las justifican, pasen á los Srs. de la Comision nombrada por el mismo, para que con la mayor brevedad las examinen y den cuenta de su resultado para el acuerdo que proceda; y en el entretanto que provee Sor. Presidente se anuncie el recibo de

Alcalde de Avalos Enriquez — Cuentas de beneficencia y presos de 1858 = que se examinen. Sesion Comision = y Zamorano=

ellas al Sor. Balcarzar y Depositario para su inteli-
gencia y fines que son consiguientes, dandoles las
gracias por su exactitud en este servicio= exponiendolo
al publico por el termino de treinta dias =
Aulogne se concluyo este acuerdo que
firmaron sus Sras. de que doy el Sno. certificio=

Medrano Diaz Martin

Zamorano y Ysasi.

Dorado Vera

Alcaraz Balcarzar

Dalgo

Tomas Herbas
Sno

Sesion del dia 19 de Enero.

Señores.
Medrano.
Martin.
Diaz.
Dalgo.
Zamorano.
Enriquez.
Vera.
Dorado D. Felipe.
Balcarzar.

En la Ciudad de Ciudad Real a diez y nueve
de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve: reu-
nidos bajo la presidencia del Sr. D. Jose Medrano, Alcalde
Corregidor, los Sres. del margen, individuos del Ylre.
Ayuntamiento de la misma, previa lectura y apro-
bacion del acta anterior, se dio cuenta de un oficio
del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia de fecha
de ayer, devolviendo desaprovado el expediente de pues-

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs.

y medidas para el corriente año, y ordenando se anuncie nueva subasta bajo el tipo que resulte del año comun del ultimo quinquenio, aumentada que sea la cantidad que haya de diferencia entre los cinco y nueve mil trescientos cincuenta y dos con ocho cent.s que resultan ingresados hasta los treinta y nueve mil en que estuvo adjudicado en el año de 1857, remitiendo edictos á los pueblos inmediatos en los que consten los dias de los remates, asi como tambien al Boletin oficial para su insercion, y caso de no haber licitadores, celebre otros con baja de la tercera parte segun se dispone en la Instruccion, previo anuncio en el Boletin; quedando el arbitrio en administracion hasta que recaiga el legislante la aprovacion de la Sria. llevando cuenta del rendimiento hasta que el rematante entre á egercer su dro. cuya cuenta se remitirá oportunamente al Gobierno de Prov.a Enterado el Ayuntamiento. Acordó: se cumpla y guarde en un todo lo resuelto por la Sria. y para que tenga cumplido efecto, que por el Sr. Presidente se tomen las disposiciones convenientes. Y en el momento se les haga saber al Alcalde, recaudador del espresado arbitrio, que el Ayuntamiento reproduce

Romanones y Presidente. = Se Seguidamente fue leido el anterior acuerdo, el cual oido por el Ayuntamiento fue aprobado, como asimismo el de 13 de 1858 y 30 Cent.s y se mandaron se anuncia nueva subasta, como el de 1858 y 30 Cent.s y se mandaron obligaciones y cuentas. = Enterados. = =

su acuerdo del dia doce del actual, en el que se le comunico la obligacion de facilitar á sus inmediatos subalternos una papeleta que especifique lo que cada uno hubiera recaudado en cada dia, de que persona y por que concepto; cuyas papeletas estubieran al despacho de mi oficio D. Joaquin Ruiz Moya, nombrado interventor, con el objeto de que sirvan de comprobantes con el libro de recaudacion que debera llevar el Sr. foliado, rubricado por el Sr. Presidente y sellado con el de este Ayuntamiento. Por ultimo le hacia saber tambien al Interventor que redoble su vigilancia y exactitud en el encargo que se le confiere, advirtiendole que en el libro de intervencion que lleva el Sr. ha de estampar diariamente su conformidad ó salvedades que crevere convenientes, toda vez que dicho documento ha de ser un dia el comprovante de la cuenta que ha de someterse á la superior aprovacion del Gobierno Civil de esta Prov.a =

El Señor Gobernador Civil en oficio fecha de ayer, comunica el nombramiento de los individuos que en el bienio de mil ochocientos cincuenta y nueve y sesenta, han de componer la Junta Municipal de beneficencia de esta

SELLO 4º. AÑO 1859. 40 Mrs.

Capital y consistirá en:

Presidente.	El Sor. Alcalde.
Cinco Regidores.	D. Pablo Vera.
	D. Felipe Dorado.
Cura Parroco	D. Andres Garcia Roa.
Medico Cirujano	D. Francisco Fernandez y Valabera
Cinco Vocales.	D. Domingo Aguilera.
	D. Toribio Munoza.

Y la misma autoridad superior con oficio fha de ayer remite el presupuesto municipal que ha de regir en el corriente año, aprobando solo la parte de gastos del mismo, y haciendo en él las modificaciones que ha creido convenientes, y pasandolas al final del indicado presupuesto, advirtiendo que en cuanto á los ingresos acordava en todo. Enterado el Ayuntamiento acordó se cumpla y guarde en un todo lo resuelto en dicho asunto por su Sria.

Se leyó una comunicacion del Sr. Delegado de propiedades y derechos del estado de esta Provincia en que hace diez y siete del actual reclamando el ingreso de lo que se adeuda por el vecino pueblo de Grajanejos, hasta fin del año último, advirtiendo que si no se realiza el pago en el termino de tercero dia, se hará la reclamacion de procedencia

Presupuesto Municipal de esta Villa de 1859. = Se acuerda lo siguiente y se remita por el Sr. Gobernador para el corriente año de 1859 á 60. =

egecutivamente, en lo de cumplir con las prevenciones de la direccion general del ramo. Y el Ayuntamiento acordo: cautorizar al procurador Secretario para que presentandose al Sor. Alcalde principal practique con el la oportuna liquidacion de lo que se tenga devengado y satisfecho por dicho concepto, para en su vista acordar lo que proceda. =

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que para que pueda instalarse la Junta Municipal de primera enseñanza para el Quinio de mil ochocientos cincuenta y nueve al sesenta, segun está prevenido por la ley de primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete, se dirija al Sr. Gobernador la propuesta siguiente.

Como Regidores { D. Juan Manuel Alvarez
D. Vicente Alcazar.

Y como Padres de familia { D. Jose Diaz y Borrubia.
d. Pedro de Saavedra
d. Juan Manuel Gonzalez
D. Manuel Delgado Mata.
D. Pedro Sauco.

Con lo que se concluyo este acuerdo que

Junta Municipal de primera enseñanza = Propuesta al Sr. Gobernador. =

SELLO 4.º AÑO 1859. 40 Mrs.

No firmaron D. S. de que yo el Srio. certifico. =

Sres.
Medrano =
Martin =
Diaz =
Vera =
Zamorano =
Dorado J. P. =
Y Gasc. =
Enriquez =
Velarde =
Dorado D. P. =
Velarde. =

Sesion del dia 26 de Enero.

En la Ciudad de Ciudad Real á veintiseis de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve: reunidos los Sres. del margen, individuos del Ylustre Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia del Sr. D. José Medrano y Peralta Alcalde Corregidor, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una instancia que el Sr. Marques de Casa Trebiño y Sotor en diez y nueve del actual dirige al Sr. Gobernador Civil de esta Provª, exponiendo que en el terreno titulado el Egido de Sancho Rey, perteneciente al fondo comun de propios de esta Ciudad existe una Fuente y acueducto de la propiedad de dicho Sr. Marques, como hecha á sus espensas, y cuyo aprovechamiento de aguas tiene

disputando hace ya mas de cien años ——— para el riego de la huerta que tiene á su inmediacion, ——— segun prueba con un documento que acompaña. Que este Ayuntamiento había dado en relacion el citado terreno, y con el objeto de que tanto en la tasacion como en los anuncios para la subasta se hubiera presente dicha servidumbre de aguas y acueducto, lo hacia presente á su Sria. con el fin de que tanto en las tasaciones como en los anuncios se hiciera constar dicha circunstancia para evitar dudas y reclamaciones ulteriores; y suplicaba se sirviera el Sr. Gobernador, teniendo por hecha la reclamacion en forma y tiempo, disponer que por la comision de valuas, se considere dicho derecho á la servidumbre indicada, en la tasacion y espediente de subasta relativo á indicada finca. Pedido informe á la Comision de Valuas, lo evacuó en diez y nueve de dicho mes, manifestando que en la relacion de fincas remitida por el Ayuntamiento á dicha despedencia en veintinueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, no se hacia mencion del aprovechamiento de aguas; por cuya razon y para esclarecer debidamente dicho asunto, era de parecer que informara el Municipio, con cuyo objeto remitia el Sr. Gobernador dicha instancia y documentos adjuntos á ella, que consisten en un testimonio librado por el Secr. de este Juzgado D. Agapito Lopez de Mendoza, con fha. Veinte de Agosto de 1.862 en el que relaciona

Pliego del Sello 4º Comun = de Oficio = Para Informe sobre Instancia del Sor. Alcalde y un de Poderio, sobre S.S. a la Servidumbre de Aguas de la Fuente ...

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs.

un incidente promovido por la Sra. Dª Cortes Lopez Guerrero como tutora y curadora de su hijo el Marques de Perijan, en solicitud de que el Juzgado de primera Instancia le amparara en la servidumbre de que goza hecho mento, e hiciera tando el auto que en treinta de Julio de dho. año dictó el Juzgado, amparando en la posesion de indicada servidumbre de aguas y acueducto solicitada, y la diligencia de amparo que recibió el Sr. Marques en cinco de Agosto siguiente sin oposicion de ninguna persona. Enterado de todo el Municipio acordó se informara al Sr. Gobernador lo siguiente.= Consta á este Ayuntamto que el Sr. Marques de Loya a Trebiño y Zotor, bien hace ya muchos años, disfrutando la servidumbre de las aguas de las fuentes y acueductos que existen en el Egido de Sancho-Rey, sobrantes de los abrevaderos de los ganados del comun y lavaderos que se dedican á lavar ropas; cuyas aguas sobrantes cubierte desde que está en disfrute de ellas en el riego del arbolado de la huerta que de su propiedad tiene en dho. Lavadamiento, y ha disfrutando para dho en un albercon que existe en el centro del mismo Egido.=

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil

de esta Provincia en fecha veintidos del actual, trasmitiendo otra del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de diez y nueve del mismo, por la que S.E. la Reina no habia tenido á bien acceder á la instancia de D. Marcelino Martin, en solicitud de que le relevara del cargo de primer Teniente de Alcalde de esta Capital. Enterado el Ayuntamiento acordó se archive dicha Real disposicion y de ella se de traslado al Sr. Martin. =

Se dió cuenta de otro oficio de la misma autoridad superior, fecha veinticuatro del actual, en el que se sirve manifestar, que aprobado en la parte de gastos el presupuesto Municipal del corriente año, que remitió á este Municipio en diez y ocho del actual, habia dispuesto, antes de resolver acerca del modo que solicita este Ayuntamiento para cubrir el deficit que en aquel aparece proponerle disposiciones á los Contribuyentes para que con la mayor urgencia forme y remita á su Gefe nueva propuesta de arbitrios, sujetandose estrictamente á lo prescripto en las Reales ordenes de quince de Setiembre de 1847, y diez y seis de Setiembre de 1864. = Enterado el Ayuntamiento acordó que para el viernes proximo veintiocho de los corrientes y á las once de su mañana, se citen á los mayores

Propuesta de Arbitrios para cubrir el deficit del Presupuesto = para la citada sesion se convoquen comisionados

Pasero =



contribuyentes, interesandoles su asistencia a estas salas consistoriales con el objeto de cumplir con lo resuelto por el Sr. Gobernador en el incidente de que ha hecho mento.=

Se dió cuenta de una instancia de Antonio Roldan Vecino de Alhaguelturra, su fha. 10 del actual, solicitando que se le permita estraer del pedaro cantera que dho Ayuntamiento tiene en el Cundamiento de Bienda, alguna piedra, pagando el valor de ella, ó lo que se permita pues da pues tar por cuatro meses, Enterado el Ayuntamiento acordó se diga al interesado, que no interesando su peticion al fondo comun de propios, no ha lugar a su solicitud en consideracion a que el pedaro de donde existe la cantera, lo ha reservado el Municipio de la venta acordada por la ley de desamortizacion, con el objeto de estraer de él toda la piedra que se necesite para continuar el empedrado de las aceras de esta Capital.=

Pedaro de Piedra en Cundamiento = de Alhaguelturra a D. Antonio Roldan de Alhaguelturra.

Tambien acordó el Ayuntamiento, que una vez aprobado por el Sr. Gobernador Civil de esta Provincia el presupuesto de gastos municipales que ha de re

gir en el corriente año, en el cual se hallan com-
prendidas las dotaciones de un guarda municipal
montado y cinco de a pie, se propusieran al Sr. Alcalde,
los temas, los que debieran hacer dichos cargos, lo mas pronto
posible, atendida la necesidad de que se dediquen a las
obligaciones que les impone el reglamento de ocho de Noviembre de 1899 = En tal virtud, por unanimidad se pro-
pusieron los siguientes =

Para guarda mayor.

D. José Zapata =
Miguel Palacios Herrera =
Segundo Lorente =

Y para los cinco guardas de a pie =

Domingo García =
José Cabañas =
Luis Sánchez =
Manuel Sandoval Molina
José Ortiz
Ramon Muñoz
Genaro García
Manuel Soler
Nicolas Moreno
José Sánchez Carmona
Concepción Calabuig
Miguel Baeza
José María Ruiz

Alcaldes municipales = Se hace las propuestas al Alcalde

SELLO 4.º AÑO 1859. 40 Mrs.

Vicente Velasco
Pedro Martín

En seguida acordó el Ayuntamiento que por el Sr. Presidente se dirija atenta comunicación al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia rogando á S. E. se sirva contribuir con su eficaz apoyo para que por la Dirección general de Contribuciones ó por quien proceda se conceda á este Municipio la facultad de compensar con títulos de la deuda del personal, ó la de condonar con el tanto por ciento de arbitrio, el pago de lo que el fondo común de propios está adeudando á la Hacienda pública por el cinco por ciento de arbitrios de amortización, toda vez que este débito ha de ser de los comprendidos en cualquiera de los dos casos, y de cuyo beneficio debiera disfrutar el fondo común tanto por la escasez de fondos en que se encuentra, cuanto por que en otra forma sería difícil conseguir que de una vez se satisfaga aquel por las indicadas razones y por los demas fundamentos de que se halla S. E. convencido.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Sr. secretario certifico =

Pedro Martín Díaz
Dorado
Domingo Yuste
Vera
Almagro
Baltasar
Tomás Herbás
Juan

5. por 0/0 de arbitrios = que le concede la facultad de compensar lo que adeuda con títulos de la deuda del personal ó con dinero efectivo con el 5 por 0/0 de arbitrios =

Sesion estraordinaria del dia 28 de Enero.

Sres. Concejales.

Medrano D. Jose
Martin D. Marcelino
Diaz D. Francisco
Gujano D. Fernando
Hidalgo D. Cipriano
Iniguez D. Jose
Olmazo D. Juan Manuel
Isasi D. Domingo
Vera D. Pablo
Dorado D. Juan Pablo
Alcazar D. Vicente
Balcazar D. Jose

Dem mayores contribuyentes.

Maldonado D. Manuel
Iniguez D. Angel
Puente D. Manuel
Martinez D. Jose Sotero
Alcazar D. Agustin
Prado D. Diego
Gonzalez D. Juan Manuel
Delgado D. Manuel
Leon D. Gregorio
Lorente D. Juan
Tombia D. Jose

En la Ciudad de Ciudad Real á Veintiocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve: reunidos en las Salas consistoriales de la misma los Sres. que al margen se expresan individuos del Ilustre Ayuntamiento y mayores contribuyentes, previa citacion del dia anterior con expresion de causa, se abrió la sesion á las once de la mañana de Junto. Por mi el Srio, de mandato del Sr. Alcalde Corregidor se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia fecha veinticuatro del actual, por la que se sirve manifestar, que aprobado en la parte de gastos el presupuesto municipal del corriente año que remitió al mencionado efecto y oido el que rige, habia dispuesto S. S.ª, antes de resolver acerca del modo como solicita este Municipio el cubrir su deficit, prevenir al mismo que con la mayor urgencia forme y remita nueva propuesta, debiendo sugetarse estrictamente á lo prescripto en las Reales ordenes de [illegible] del



Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete inserta en el boletin oficial nº. ciento veintisiete, y la de diez y seis de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, publicada en el Num.º ciento cuarenta y tres. Habiendose discutido con toda detencion sobre el objeto de que guarda hecho cuanto se contiene en las consideraciones siguientes =

1ª — "Que siendo tan considerable el importe del presupuesto Municipal de este año por efecto de atrasos anteriores, es preciso para la seguridad, tratar de levantar de una vez y en un solo año el total =

2ª — "Que el atraso de dos anteriores importa ciento cinco mil setecientos treinta y dos r.s vn. cant.s, es decir mucho mas de una mitad del presupuesto ordinario de obligacion y corrientes =

3ª — "Que si el total de gastos corrientes es tan crecido que apenas puede cubrirse con los recargos sobre todas clases de riqueza y esto sin gastar nada en mejoras publicas y en otros objetos que la necesidad está reclamando; cuanto mas perjudicial sea pretender que la Ciudad pague en este mismo año el total de

cerca de otra mitad mas aquí ascienden las obliga-
ciones y atenciones. =

4ª — "Que el tiempo de recargar la industria y la rique-
za territorial hasta el veinte maximum del cuarenta
p.º que permite la ley no solo destruiria de una vez
ambas riquezas, imposibilitando á muchisimos contribu-
yentes y reduciendolos al triste estado de vender sus pro-
piedades para pagar y perjudicando gravisimamente
á todos los demas; sino que ni aun asi se lograria
el objeto. El primer extremo se demuestra por la no-
toriedad con que se sabe que la propiedad territorial
y la industria se halla grabada con cuanto es posible;
asi lo comprueban todas las reclamaciones hechas al
Gobierno por los representantes de la Nacion para que
se rebaje el tipo de los impuestos por ambas riquezas.
Estos fundamentos generales son todavia mas dignos
de tenerse en cuenta, tratandose de una poblacion
como esta Capital, en la que se esperimenta por
desgracia la gran ruina de su arbolado de olivos
mas delos principales elementos y que sin embargo
de estar ampliamente justificado en el espediente

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs

y de que se acordó que debiera rebajarse del líquido y por consiguiente la contribución, sin embargo se está pagando todo este impuesto, como si los olivos estubieran en el mismo pie de producción que lo estaban antes de helarse y de haberse cortado los árboles para saber si dentro de algunos años pueden renovarse. Esto que es ya un sacrificio extraordinario, demuestra que no puede ser justo exigir todavía otro sacrificio inmensamente mayor. Y por último sacrificandose todo y elevandose el recargo hasta el último límite: ¿se habría conseguido el objeto? de ningun modo. Siempre resultaría un déficit de unas de veinte y tantos mil reales, que quedaba sin cubrir =

4ª — "De suerte que se habrían causado gravísimos daños, que se adoptaría un recurso ruinoso y sin embargo el objeto quedaba incompleto =

6ª — "Que la opinion pública, lo mismo que la

superior la inferior no puede en muchas circunstancias cubrir todos sus compromisos de una vez, y por lo comun aplaza el pago y lo ejecuta segun es posible.=

7ª — " Que bajo estos principios esta Ciudad podra pagar sus atenciones atrasadas, sin necesidad de destruir ó perjudicar gravemente la riqueza de los contribuyentes por medio del extraordinario recurso de una buen arbitrio que proyectó de un empréstito que concilia no solo el pago completo de lo que se debe, lo cual no sucede por el medio que se impugna, sino que se consigue sin aquel grave detrimento.=

8ª — " Que la legislacion vigente no reclama el recurso del empréstito ni parece hacer obligatorio á los Ayuntamientos el que se haya de recargar todas las riquezas hasta el límite que se fija, antes de proponer otros arbitrios. Por que el artº 2º de la Real orden de quince de Setiembre de mil ochocientos Cincuenta y siete, autoriza á los Ayuntamientos á cubrir el deficit de sus presupuestos con los recargos ordinarios sobre las contribuciones directas y de consumos, ó por medio de arbitrios especiales,

SELLO 4.º AÑO 1859. 40 Ms.

que no afecten aquellas ni las rentas del estado, ni tengan los defectos del articulo veintiuno de la citada Real orden. Si el citado articulo once dijera que no podria usarse de arbitrios ó recargos sino en el caso de no alcanzar los recargos sobre las contribuciones; entonces podria exigirse que estos ultimos llegaran hasta su limite. Pero siendo facultativo usar de ambos medios á la vez, parece que no conviene de modo ninguno usar solo de los recargos llevandolos al maximum cuando es sumamente impopular y no llena el objeto segun se ha demostrado. Y como quiera que el proyecto del Ayuntamiento es un medio legal, no se halla entre los que la ley reprueba; y lo unico que puede rectificarse es la base de la hijuela ó cualquiera otra de las circunstancias sobre que deba de desembolverse el proyecto para su publica licitacion; todo esto podra hacerse despues y asi que aprobado que sea el pensamiento en general, se mandan formular las bases bajo las cuales debe procederse para su aprobacion definitiva y egecucion.

En virtud de todo lo espuesto se acordó: que por copia literal certificada se elevaran con el mayor espe

to todas estas consideraciones a la Ilustrada rectitud y Prudencia del Sr. Gobernador, rogandole encarecidamente se sirva acogerlas favorablemente, mejorando en su virtud la anterior resolucion y aprobando la propuesta y el presupuesto de ingresos segun se halla, ó sino lo estimare de su competencia, se digne elevarlas a la consideracion del Gobierno de S. M., recomendando con su poderoso y protector apoyo la resolucion mas favorable y la que espera este Ayuntamiento y asociados á el, en beneficio de la poblacion.

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Secretario certifico=

Ydalgo Diaz Martin Medrano

Almagro Dorada

Balcarcel Alcaraz

Gallegos

Fermin Herbas
Secretario

Concejales=
Medrano=
Martin=
Diaz=
Hidalgo=
Iniguez=
Almagro=
Vaca=
Ramonano=
Vera=
Alcaraz=
Dorado J.P.=
Balcarcel=

Sesion estraordinaria del dia 29 de Enero.

En la Ciudad de Ciudad Real a veintinueve de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve. Reunidos en las Salas Consistoriales los Sres. que al margen se espresan individuos del Ylustre Ayuntamiento de la misma y asociados, precedida convocacion con espresion de causa, por mi el Secretario de mandato del Sr. Alcalde Corregidor, Presidente

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs.

se procedió á la lectura íntegra de la Instruccion para llevar á efecto la rectificacion y complemento del Nomenclator de los pueblos de España, inserta en el boletin oficial num.º diez del mes ultimo del actual, asi como tambien el Modelo y observancias ins-critas á continuacion. Enterado el Ayuntam.to y Sres. asociados, acor-daron se cumpla y guarde en todas sus partes dicha Instruccion, y con arreglo á lo que previene el articulo ochenta y seis quedó instalada la comision compuesta del Ilustre Ayuntam.to y Sres. á saber =

Como mayores contribuyentes —— D. Gaspar Muñoz =
D. Manuel Maldonado =
D. José Maldonado =
D. José de Ybarola =

Como Cura parroco —— D. Andres Garcia Ron =

Como Medico mas antiguo —— D. Jose Lamano y Bayo =

Como Maestro de Instruccion primaria —— D. Manuel Perez Campos =

Como sugetos conocedores del Termino —— D. Jose Zapata =
D. Ildefonso Prado =

Y en representacion del Sr. Comand.te de la Gua. Civil D. Pedro Gimeno =

En este estado, quedaron nombrados los comisionados que han de ocuparse en adquirir las noticias necesarias para llenar con toda la exactitud debida el objeto de la Instruccion comprendi-dos de los Señores á saber =

Para la Parroq.ª de Sta. Maria.

D. Vicente Alcaraz = D. Domingo Yañez =
D. Cipriano Hidalgo = D. Pablo Vera =

Para la Parroquia de S. Pedro.

D. José Iniguez = D. Fernando Guijarro =
D. José Balcárcel = D. Francisco Díaz =

Para la Parroquia de Santiago.

D. José Ramirez = D. Juan Manuel Arriaga =
D. Felipe Dorado = D. Juan Pablo Dorado =

Y para el despoblado de todo el termino municipal, el guarda mayor de campo y sus cinco dependientes, asociado del Alcalde y Srios. de Juz. de las tres Parcialidades arriba citadas, a quienes se les facilitará por la Sria. los datos necesarios para adquirir las noticias que son de apetecer para cumplir con el indicado servicio, el cual cada uno de por sí procurará llenar con el interes y exactitud que se recomienda, tanto en la Instruccion cuanto en las observaciones que el Sr. Gobernador se sirva hacer.=

Que cada una de las Comisiones nombradas se valga de una persona capaz para que pueda llenar con claridad las notas, asientos y observaciones que son necesarias y convenientes para la exactitud del objeto, satisfaciendose a cada una de ellas ocho P.s diarios, con cargo al Cap.º de imprevistos del presupuesto Municipal aprobado en el corriente año

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs.

toda vez que en él no se ha comprendido cantidad alguna con esta aplicación, para lo cual el Sr. Presidente solicitará del Sr. Gobernador Civil de esta Prov.ª la debida autorización, así como también para los demas gastos que haya necesidad de hacer, que se justificarán oportuna y debidamente.=

Terminado este asunto, el Sr. Presidente advirtió á los Sres. concurrentes, que era preciso no abandonar sin llenar cumplido el compromiso que todos y cada uno de por sí había adquirido, que debía darse por terminado en el término que señala la instrucción de que todos quedaban enterados, y lo firmó con todos los que asistieron de que yo el Srio. certifico=

Ildefonso Martinez Diez Cuesta

Almagro Zamorano Cruz

Y Gallo.

Fernández Herbas Dorado

Dolcáras

Tomás Herbas

Srio

Sesion ordinaria del dia 29 de Enero.

Sres.
Medrano
Martin
Diaz
Hidalgo
Iniguez
Almagro
Yagüe
Ramorano
Vera
Alcazar
Donado J. B.
Balcazar

En la Ciudad de Ciudad Real a veintinueve de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve: constituidos en sesion ordinaria los Sres. del Margen individuos del Ylustre Ayuntamto de la misma, bajo la presidencia del Sor. D. José Medrano Alcalde Corregidor, se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia fha veintisiete del actual, en el que se sirve trasmitir otro de la Admon de derechos y propiedades del Estado de veinticuatro del mismo, que jandose de que este Ayuntamto ha desatendido las reclamaciones que le ha hecho para que realice el pago de quince mil setecientos ocho r. doce cent. que está adeudando procedentes del veinte p.s de propios de los años desde mil ochocientos cincuenta y cuatro hasta el dia, y consultando con su fha lo que debiera hacer en este asunto, antes de hacer uso de los medios coercitivos que le previene la Direccion Gral del ramo. El Sr. Gobernador en su vista, se habia servido resolver provisionalmente a este Ayuntamiento que con preferencia á todo pago, tubiera efecto el que se solicitaba por la Admon pues en otro caso le seria sensible, pero indispensable, conceder a dha dependencia la autorizacion que solicita para la solucion del adeudo que reclama. Enterado el Ayuntto acordó que por conducto del Sr. Gobernador Civil se eleve

lo hago. Dn Dionisio Medrano Alcalde Presidente lo firmo y rubrico de que doy fe = Dn Dionisio Medrano = Dn Manuel Martin = Dn Ramon Diaz = Dn Manuel Hidalgo = Dn Ramon Iniguez = Dn Manuel Almagro = Dn Manuel Yagüe = Dn Ramon Ramorano = Dn Manuel Vera = Dn Manuel Alcazar = Dn Jose Donado = Dn Jose Balcazar = Ante mi Dn Manuel Mercado Secretario = Concuerda con el original que queda en mi oficio de mi cargo a que me remito y para que conste libro la presente certificacion en Ciudad Real a 29 de Enero de 1859 = Manuel Mercado = Rubricado

SELLO 4.º AÑO 1859. 40 Mrs.

á S. M. la Reina (q. D. G.) una razonada exposición en súplica de que se digne ordenar á la Dirección Gral. de propiedades y derechos del estado, que no altere el convenio aprobado por la Gral. de contribuciones para el pago de todos los descubiertos que el fondo comun de propios de esta Ciudad hacia en favor de la Hacienda Pública, ni inquiete por consecuencia á este Ayuntamiento por el indicado descubierto, toda vez que esta pronto á seguir cumpliendo por su parte el citado convenio.=

Se dió cuenta de otro oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provª, fha. ayer tarde del actual trasmitiendo la Real orden de diez y ocho del mismo mes por la cual S. M. la Reina despues de haberse enterado de una instancia que elevó al Ministerio de la Gobernacion en catorce de Octubre último D. Julian Abad y Borja, solicitando se le indemnizara por cuenta de este Ayuntamto de los perjuicios que le causó el anuncio del arbitrio de pesos y medidas de esta Capital en el año de 1.847, habia tenido á bien desestimar dicha pretension y mandar se esté á lo resuelto en Real orden de siete de Mayo de 1.848, dictada de acuerdo con el Consejo Real, pudiendo el interesado repetir su

Comunicada en Sesion de 1847= S. M. la Reina (q. D. G.) la instancia de D. Julian Abad y Borja en que solicita se le indemnice de los perjuicios que le causó el anuncio del arbitrio de pesos y medidas de esta Capital en el año de 1.847, habia tenido á bien desestimar dicha pretension y mandar se esté á lo resuelto en Real orden de siete de Mayo de 1.848, dictada de acuerdo con el Consejo Real, pudiendo el interesado repetir su derecho ante los Tribunales competentes.=

acion contra quien corresponda con arreglo a las leyes. Cuya Real disposición disposición trasmitida el Sr. Gobernador, para conocimiento de este Ayuntamiento, el que enterado acordó se una al espediente de su referencia a los efectos oportunos. =

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera Instancia de esta Capital en fecha veintidos del corriente interesando informe de la vida y costumbres de Saulnio Sanchez Moreno y certificacion de los bienes con que resulte y cuota de contribucion que por ellos pague. Y el Ayuntamto acordó que por el presente Secrio se espida el certificado que se interesa y respecto de la conducta observada por el individuo que no constan antecedentes oficiales que digan en contra. =

Saulnio Sanchez Moreno
Conducta y bienes

En este estado por el Sr. Presidente se manifestó al Ayuntamto que en vista de la propuesta que habia hecho para las plazas de Guardas municipales de este termino habia nombrado con arreglo á las facultades que le concedia el articulo quinto del reglamento de 8 de Noviembre de 1809 á los sugetos siguientes. =

Guardas municipales de campo

Para guarda mayor montado á Jose Zapata. =
Y para los cinco de apie á Jose Cabañas, Manuel Sanchez Molina, Genaro Garcia, Jose Sanchez Carmona,

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Mrs

y José María Ruiz, a quienes había entregado el debido nombramiento. Y enterada la Municipalidad acordó se les haga saber á los elegidos presenten en la Secretaría de este Municipio en el termino de ocho dias, copia literal de la escritura de fianza que deben otorgar con arreglo á lo que previene el artículo cuarto del reglamento de ocho de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y nueve.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Señores de que yo el Secretario certifico.=

Hidalgo Martinez Díaz y Rubio

Almagro Ramirez

Medina Balcárcel

Dorado

Hidalgo

Ramirez Ramirez Rubio

Secretario

Sesion del dia 2 de Febrero.

En la Ciudad de Ciudad Real á dos de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve: reunidos los Señores del margen, individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma para

Señores
Martinez
Diaz.
Hidalgo.
Enriquez.
Almagro.
Ramirez.
Yepes.
Vera.
Dorado. J. P.
Alcaraz.
Balcarcel.

lectura y aprobacion del acta anterior, acordaron lo siguiente
Que el sabado proximo cinco delos corrientes y á las diez dela
mañana, se dé principio a la formacion del alistamiento general
de todos los mozos, que hayan de jugar la suerte para la
quinta del reemplazo ordinario del egercito correspondiente
al año actual, en los terminos que previene la ley vigente:
para cuyo acto citara, por medio de atento oficio, alos
Sres. Cura y Vicario de esta Capital y los Srs Alcaldes alos
efectos dela misma ley. Por ultimo que se instruya por
separado el espediente que para ello y todo lo subsiguiente
provide en este asunto.

Fue aprobado por el Sr. Gobernador Civil de esta Prov.ª en veintisiete del actual el espediente de subasta para el servicio del alumbrado publico de esta capital hasta treinta y uno de Diciembre de este año, y se le haga cargo al rematante Francisco Garcia desde el dia diez y nueve del actual, que ha de principiar por su cuenta a suministrar el aceyte y demas necesario para dicho servicio, liquidandole con arreglo al presupuesto que sirvio de base para el remate, la cuenta delo que deba abonarle hasta treinta y uno de Diciembre delos $ 529 $ 2 cent. en que se le adjudico el remate, formalizandose por el Sr. Presidente el pago del importe delos gastos que se hagan hecho acreedor favorable desde el dia primero de Enero al seis del actual que se ha administrado por cuenta de

Fue leida y aprobada el acta anterior y de conformidad con lo mandado por el Ayuntamiento en la sesion de 19 de Mayo ultimo se le hizo cargo de la cuenta para el servicio del alumbrado publico que ha llevado hasta la fecha D.

SELLO 4º AÑO 1850. 40 Mrs

este Ayuntam.to, segun se sirvió ordenar el Sr. Gobernador en su orden de veinticuatro de Diciembre ultimo, que original se halla unida al espediente de subasta de que va hecho mento.=

Incontinenti el Sr. Presidente se formalice con cargo al Capitulo otro del presupuesto que rige en el corriente año, el pago de ciento cincuenta y dos R.s que ha importado la impresion, papel y reparto de seiscientas papeletas de nacidos y difuntos que se espiden por el encargado del Registro Civil, y ciento treinta R.s importe de las cien esquelas que dicho Ayuntam.to debia satisfacer en las tres semanas que este Ayuntam.to debia el servicio publico, para todo lo cual le autoriza el mismo completamente mandando se unan a los libramientos de pago copia certificada de este particular.=

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Sec.o certifico=

Martin Diaz Zamorano y rubrica.

Ydalgo

Dorado Madrid Alcántara Almagro

Tomas Rubas Sec.o

Se hizo cargo a este Ayuntam.to de los mil ciento cincuenta y dos R.s importe del pago de ciento cincuenta y dos papeletas de nacidos y difuntos que ha importado la impresion papel y reparto de seiscientas papeletas de nacidos y difuntos que se espiden por el encargado del Registro Civil, segun se manda en el acuerdo de esta fecha.=

Frey.
Martín
Díaz
Iniguez
Aragón
Romano
Vera
Donado J. S.
Alcaraz
Balcazar

Sesion del dia 9 de Febrero.

En la Ciudad de Ciudad Real á nueve de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve reunidos los Sres. del Margen individuos del Ylustre Ayuntamto de la misma bajo la presidencia del Sr. Juez 1º cuarto de Alcalde D. Apolinario Martin procedió á lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera Instancia de esta Capital su fecha treinta de Enero último, y reclamando informe de la vida y costumbres de Miguel Fuicdo y Ruiz vecino de Torrenteros de Miguelturra y de Francisco Martin y Maraña del Pinto de esta vecindad contra quienes está instruyendo causa criminal por hurto de Olivos á D. Agustin Rojas, y al mismo tiempo que se certifique los bienes que posean y estabilidad que por ellos se les reputara. Enterado el Ayuntamto acordó que por el presente Oficio se cumpla la certificacion que se interesa, y se informe al Sr. Juez que en obsequio de la verdad Miguel Fuicdo y Ruiz, segun los antecedentes que se han adquirido, es hombre que no se le conoce oficio alguno, y se le ha hecho un bago, y con mucha frecuencia abre ventas y tabernas y demas sitios publicos. Que Francisco Martin y Maraña del Pinto goza del mejor concepto publico y poco aficionado al trabajo por cuyos antecedentes ha sido ya encargado.

Por el Sr. D. José Balcazar Alcalde que fue en el año pasado de 1858 se presentó la Cuenta Municipal correspondiente al mismo año. El Ayuntamto acordó se esponga al

Miguel Fuicdo y Ruiz = Francisco Martin y Maraña del Pinto
Conducta de Felix



Diputación Provincial de Ciudad Real
Negociado de Hacienda

público por el termino de treinta dias, y mientras, este con el espe
diente original á la Comision del ramo del mismo para que lo exami
ne y dé cuenta de su resultado para en su vista acordar lo
que proceda.

Con lo que se concluyó este Acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Secr.o certifico.

Martin Diaz Zamorano Vera Dorado
Alcaraz
Balcárcel
Almagro
Jomar Herbon
Secr.o

Sesion del dia 16 de Febrero.

Sres.
Martin
Diaz
Cuijano
Iniguez
Zamorano
Hidalgo
Dorado J. S.
Vera
Balcazar

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y seis de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos los Sres. del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia del Sr. Sr. Teniente de Alcalde D. Marcelino Martin, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia fecha

Sobre [illegible] Que se manifieste por el Ayuntamiento [illegible] Cargos [illegible] Ordinarios y Extraordinarios [illegible] Contribuyentes [illegible]

dora del actual en la que se sirve trasmitir la Real orden de Cuatro del mismo por la que S.E. la Regia D.G. se ha servido mandar que por este Ayuntamiento se manifieste las causas o motivos que haya tenido para dejar sin propuesta de arbitrios de cumplir lo prevenido en las Reales ordenes de 15 de Septiembre de 1857 y 28 de Diciembre ultimo, como resultado a la liquidación que debe hacer a S.E. en solicitud de abono del ochenta p.o. del valor de las fincas de propios enagenadas por virtud de ley de desamortización. El Ayuntamiento en Pleno atiendo Real disposición encarga que este Municipio cumpla con lo que se ordena en la misma, así como también y como resultado al acta que se le remitió en fecha de Enero ultimo, se atenga estrictamente a lo que previene en real Cuatro del pasado, puesto que antes de todo debe apelar a los Cargos ordinarios y extraordinarios y luego que se vea el verdadero déficit podrá reclamar del Ministerio lo que resulte necesario para cubrirlo, toda vez que segun lo terminantemente mandado en citada Real orden, solo despues de acotar los recibos de cargo, pueden ser atendidas las gestiones de este Ayuntamiento, tanto por lo que respecta al ochenta p.o como al imprevisto que pueda encargado se forme y remita a la mayor brevedad, la propuesta de recargo por los expresados conceptos; en la inteligencia de que Su Sria no puede consentir que se dude por mas tiempo el cumplimiento de los preceptos legales. Enterado el Ayuntamiento acordó que para la propuesta de recargo que proceda se cite a un Vecino igual de Mayores Contribuyentes

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs.

para el viernes proximo diez y ocho del corriente en estas Casas Consistoriales á hora de su costumbre, sin perjuicio de cumplir despues con lo que se previene en la Real orden de que queda hecho mencion.=

Se dió cuenta de dos oficios de D.n Manuel Delgado de Mata, y D.n Mariano Obrero, dimitiendo del cargo de vocales de la comision de avaluo de esta Capital en consideracion á estar desempeñandolo desde el año de 1846. Admitida esta dimision por el Ayuntam.to acordó que para cumplir con lo que la ley previene en este punto se verifique el sorteo entre cuarenta mayores contribuyentes para que decida la suerte los dos que han de reemplazar dicho cargo á los Frey. Obrero y Delgado Mata; en efecto estando preparadas cuarenta bolas uniformes, se escribieron en ellas el nombre y apellido de igual num.o de mayores contribuyentes; y verificada la operacion, tocó la suerte á los Sres. D.n Manuel Maldonado y D.n Manuel del Monte y Suente, á quienes se les comunicará el resultado, así como tambien al Sr. Presidente de la comision de avaluo á los efectos oportunos=

Y ultimamente acordó el Ayuntam.to que con el fin de evitar en lo posible que en el paso para el Matadero publico se arrojen basuras y otras inmundicias, se abreven las

Orden de la eleccion de avaluo= Los Sres. D.n Manuel Maldonado y D.n Manuel del Monte y Suente y D.n Manuel Delgado y Mata= y D.n Mariano Obrero=

Alcantadillo = que se halla sobre el Rio Jabalon
y se colocaron &c.

puestas que estan depositadas en el cuarto del peso,
componiendolas solo que fuere necesario y colocandolas
en el punto de la entrada para lo cual se formó por
un Sr. Regidor el oportuno presupuesto de gastos, y hecho
se remita al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia con el
fin de que se sirva dispensarle su superior aprobacion
y autorizar á este Ayuntamiento para que verifique la subasta
para el remate de lo que deba hacerse en indicadas puer-
tas y para que el pago de ello lo formalice con cargo al
Caps. de Propios, toda vez que en el presupuesto Municipal
vigente no se ha consignado ninguna cantidad con tal objeto.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los
Sres. dichos conmigo el Sr. Alcalde = Martin Diaz Zamorano Ruiz
Ydalgo Dorado Calcáreo Guijarro Tomas Nuñez Vivo

Sesion estraord.a del dia 24 de Febrero =

Concejales
Martin =
Diaz =
Hidalgo =
Zamorano =
Ysap =
Almagro

En la Ciudad de Ciudad Real á veinticuatro de
Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve: Reunidos
en las Salas Consistoriales los Sres. del Margen individuos
del Ilustre Ayuntamiento y mayores contri-

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs.

Vera =
Dorado D. J. P.
Dorado D. J.
Alcazar =
Balcazar =

Mag.ª Contrib.ª

García D. F.
Colombia D. J.
Higuera D. D.
Bonilla D. M.
Prado D. D.
Reyero D. V.
Puente D. M.
Lorente D. J.
Soto D. J.
Matas D. M.
Salazar D. F.
Bestos D. M.

vigentes de la misma, previa citación del día anterior con expresión de causa, por mí el Secr.º de mandato del Sr. Presidente se dió cuenta de dos comunicaciones del Sr. Gobernador Civil de esta Prov.ª sus fhas. doce y corriente del actual, trasmitiendo en la primera la Real orden de cuatro de dho. mes, por la cual S. M. la Reina (q. D. G.) se ha servido mandar que por este Ayuntamiento se manifiesten las causas o motivos que haya tenido para dejar en su propuesta de adbitrios, de cumplimiento prevenido en las Reales ordenes de quince de Septiembre de 1847 y veinte y dos de Diciembre último, elevando a su soberana aprobación la propuesta de arbitrios estraordinarios, pues los ordinarios no bastaban para cubrir todas las obligaciones del presupuesto municipal como se halla prevenido por regla general, sin que hasta tanto pueda autorizarse el medio que solicita este Ayuntamiento por su esposición de veinte y dos de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho, de imponer el ochenta por ciento del capital de los bienes de propios enagenados en virtud de la ley de primero de Mayo de 1855, como mas la suma que haya debengado dho. capital hasta fin de 1857, y por la segunda concediendo el termino de tercero dia, como ultimo plazo D

para que se reuna la propuesta de recargos ordinarios y extraordinarios con arreglo a la legislacion vigente: no pudiendo servir de escusa el negarse ha hacerla los mayores contribuyentes, por que en el acto de la sesion que debe unirse a la mencionada propuesta pueden estos, y aun los concejales, hacer constar sus votos favorables o contrarios y esponer sus fundamentos, lo cual no obsta para que el Ayuntamiento lo verifique en cumplimiento delas ordenes superiores. Por lo tanto quedaba conminado la Corporacion con la multa de mil R.s que irre- misiblemente sufriria en caso de no cumplirlo lo ordenado, sin perjuicio de proceder luego contra los individuos de la Municipalidad por grave desobediencia y como promovedores de la alteracion del orden publico que puede ocasionar la falta de atencion alas sagradas obligaciones de este Ayun- tamiento. Enterado el Ayuno y Mayores contribuyentes ascen- dos, dijeron estos que no podian acceder al recargo de la propiedad Territorial é Industrial sino en los terminos y hasta el limite que se propuso en la primera Junta tenida al efecto, al tratarse de cubrir el deficit del presupuesto Munici- pal, salvando asi su voto y fundandose para ello en las consideraciones que entonces se espusieron y en las que ademas se espresan a Continuacion=

En primer lugar el convencimiento que tienen de la imposibilidad de cubrir el deficit de una vez, en un

SELLO 4.º AÑO 1859. 40 Mrs.

solo año y por todos los medios ordinarios y estraord.s, sin destruir la riqueza y sin producir un conflicto á los vecinos. Que aunque el Ayunt.to y agraviados hecharan mano de los dos clases de medios, á saber= recargos ordinarios sobre las contribuciones directas y de consumos ó por medio de arbitrios especiales que no afecten únicamente dhas. contribuciones ni las rentas del estado, que el art.o once de la Real orden citada en vigente relacionado tal como se encuentra es potestativo en favor de los Ayuntam.tos, quiere decir que podrá usar ó de recargos ordinarios de arbitrios especiales no prohibidos. Es decir que el art.o no es obligatorio, no limita el que los Ayuntam.tos usen de arbitrios antes que de recargos, ni de recargos antes que de arbitrios, y aun podran usar de ambos á la vez con tal que sean legales y convenientes. Luego no es preciso para adoptar los arbitrios especiales permitidos en el artículo once agotar antes los recargos ordinarios en toda su escala y medio bueno llegar á los recargos extraordinarios, cuando además de los ordinarios que se egercitan en cierta y determinada escala que no perjudiquen á las riquezas, puedan votar otros medios ó arbitrios especiales permitidos en la ley que son los que desean utilizar

los mayores contribuyentes de Ciudad Real. Toda vez que al Ayuntamiento vaste recargos ordinarios y otro medio especial permitido, no parece conveniente que se obligue á perjudicar gravísimamente la riqueza Mercantil é Industrial hasta el estremo de la última Real orden de veintiocho de Diciembre, que en esta Capital bien á ser la casi destrucción de la primera riqueza por la circunstancia particular de la desgracia notoria de la perdida de los olivos de su término. La cuestión pues vendrá á reducirse á examinar si el arbitrio especial que se propuso es de los prohibidos en la Real orden circular de quince de Setiembre de 1847, ó si es muy conveniente y por tanto merece aprobarse, pero nunca dejando el arbitrio por que el recargo ordinario sobre las contribuciones no haya llegado al Maximum á que pueda llegar. Para esto sería preciso que el citado artículo once se hallara redactado en otros términos, y que dijese, ó que el déficit se cubriera con recargos ordinarios hasta por Maximum primeramente, segundo por arbitrios especiales no prohibidos, y tercero por recargos estraordinarios, sin que pudiera usarse de los tres si no por su orden. Ni lo dice la letra de la ley ni su espíritu, es muy al hablarse de recursos estraordinarios, la ley previene que no se llegue á ellos hasta apurar los ordinarios; pero tratándose de los arbitrios



especiales, no se dice que hayan de egecutarse cuando no vayan los recargos de una y de otra clase, si no todo al contrario en igual forma y con toda libertad se concede á los Ayuntamientos usar de ellos al mismo tiempo que de los recargos ordinarios.

Supuestas estas consideraciones legales y tanto mas cuanto que en la nueva ley de contabilidad Municipal no se propone el primero trigésimum del cuarenta p°. de gravamen sobre las riquezas; los que dicen creen debe esponerse los inmensos perjuicios que resultarán á esta Ciudad si se limita en elevar los recargos sobre las referidas industrias territorial y subsidio hasta el cuarenta p°. Prescindiendo de la cuestion de si ambas riquezas estan ya gravadas cuanto es posible estarlo, en lo general del Reino, si es mas que probable que en esta Prov.ª lo estan es de todo punto indudable y es tan notorio que esta Ciudad no puede sufrir ya hoy ser gravada mas de lo que se propone. El arbolado de olivos de todo su termino ha sido destruido casi mas de dos

años, y además de la pérdida de los frutos, han tenido los propietarios que cortar los árboles, viéndose á quedar reducido hoy al estado de infructíferos por muchos años y como si fueran plantíos. Es bien sabido que este Capital y estas utilidades componen una gran parte de la riqueza Territorial de la Ciudad. Ahora bien la última contribución Territorial paga hoy Ciudad Real y ha pagado en estos años, que la que pagaba antes de sufrir tamaña desgracia, luego el gravamen hoy sobre su riqueza no es verdaderamente la que debiera aparecer, puesto que no existen y son faltas las utilidades sobre que se gira el cálculo y el contribuyente paga por riqueza que no tiene. Y este perjuicio viene sufriendo hace mas de dos años como queda dicho, sufrió el aumento extraordinario del anterior, y así sigue hoy sufriendo también. Por estos hechos se comprenderá que Ciudad Real no paga á razon de cerca del diez y siete p.s, como oficialmente puede aparecer contra la realidad, en atencion á suponer utilidades que la esperiencia dolorosa y la simple inspeccion ocular están desmintiendo. ¿Y puede ser justo y medio menos conveniente que se eleve el gravamen hasta el cincuenta p.s? ¿Cuando á caso por esa misma falta de utilidades se lleva tributo en fincas ciegas? Fuerzo es querer destruir quien de pronto la riqueza Territorial de esta Ciudad. La ley por consiguiente era estralimitada



por que ya no seria el resultado grabar la figura hasta el cincuenta p.º cto. sino que pasaria con mucho exceso de este monto.

Hay otra razon toda via contra semejante medida. Nadie se habia adelantado con ella para cubrir el deficit. llevando los ramos hasta semejante esceso quedan todavia de deficit ciento y cinco mil quinientos cattos. ochenta y dos cent.s de suerte que se habian hecho todos los daños imaginables y quedaria en pie un deficit y no pequeño. Y ó este deficit no se cubre en el año presente, y el presupuesto no se presenta nivelado ó formalmente habra de recurrirse al medio muy convenciente de un empresito que ha presentado el Ayuntam.to y cuya autorizacion debe solicitar. Y si en tonces este medio tiene que adoptarse para cubrir el deficit, ¿ que diferencia hay en cuestion racional y legal en el empreste cuando el mas ó el menos no mudan la especie en la esencia de las cosas?

A demas de las razones que acreditan la conveniencia de la autorizacion que debe ser solicitada por el Ayuntam.to, es inmediata atendible la de que un deudor no puede ni debe obligarsele a su ruina en el modo de pagar sus

deudas y mas tratandose de una corporacion municipal.
Por rudo del empréstito, tendria dinero ——— suficiente
para hacer con ellos con sus acreedores en terminos de obte-
ner considerables rebajas al pagarlos inmediatamente. De la
otra manera mas ó menos tarde pagaria el todo y perderia
aquel beneficio y hasta los acreedores que lo deseaban por
que los iba recibir desde luego una parte del capital que
no producia, se verian privados de la ventaja del convenio.
Por la demostracion que han practicado creen haber satisfecho
los deseos de la Real orden. Por ella se patentiza el importe
de todas las obligaciones del Ayuntamto. y que en la contribucion
de consumos ha sido hasta donde puede llegar segun la
ley, puesto que no puede pasar del ciento p°. en las
especies de consumos y reprobando como declaro estraordi-
nario la tarifa 2ª. segundo. Sobre las riquezas Terri-
torial é Industrial podria haber llegado al Maximum del
cuarenta p°. unica cosa que restaria averiguar. Pero ya
queda demostrado que en Ciudad Real no puede hacerse
esto sin infraccion de la ley, por que bien pagando y paga
dos por utilidades y por una clase de riqueza de las mas
importantes que desgraciadamente no existe, y el hacerlo
equivaldria á gravar mas otro cuarenta p° sobre
el cuarenta p° anterior, por que esto seria ruina pública



á la poblacion, y por que ademas de ello seria insuficar é inútil tan inmenso sacrificio por no llenar el objeto de cubrirse el deficit todavia.

Solo un empresito es el unico medio en concepto de los que dicen, y el unico arbitrio especial que está dentro de la ley y lo reclama la conveniencia pública y la buena administracion Municipal para regularizar su contabilidad, marchar con desembarazo en los sucesivos presupuestos, ó tener ventajas en la negociacion de sus deudas, destruir el numero de sus acreedores reduciendolos á uno solo, y concluir de una vez el estado angustioso en que se encuentra la Municipalidad.

El Ayuntamto aceptando estas mismas consideraciones acordó se eleven al Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en cumplimiento de la Real orden de cuatro del corriente, por conducto del Sr. Gobernador Civil, implorando de su Sria. su poderosa recomendacion y apoyo. Por ultimo acordó, en fuerza obedecimiento á su ultima orden de veintidos del actual formular la propuesta de medios para cubrir el deficit en la forma siguiente =

1ª La contribucion Territorial se le recarga el treinta y

cinco p.º o/o. sobre los 399. 090 rs. que es la cuota
de contribucion que en el corriente año ha corres-
pondido á esta Capital, cuyo recargo haciende á ... $ 22.282-50
de la de Subsidio sobre los 33.232 rs. 79 cts. que importa
la Matrícula formada por la Administracion otros
treinta y cinco p.º o/o; ascendiendo este recargo á 28.448-70
No se halla en estos recargos hasta el cincuenta p.º que
permite la Real orden de ocho de Diciembre último,
por el cinco lo tiene autorizado en ambas contribu-
ciones la Diputacion para atender á sus
gastos provinciales, segun tiene entendido el Ayun-
tamiento =
de las especies de Consumo comprendidas en la tarifa
1.ª num.º primero el cincuenta p.º o/o. que la ley permite
al Ayuntamiento y ademas el veinticuatro que
la Diputacion ha dejado de retirar del cincuenta
que la misma le concede para su presupuesto
provincial; ascendiendo estos recargos á ..... $ 100.308-90
de las especies comprendidas en la tarifa num.º segundo
igual derecho al que percibe el Tesoro; calcu-
lando se podran recaudar en todo el corriente año
por este recargo ..... 12.000—
Que importan los recargos 263.038-70

Den los ingresos calculados en el presupuesto munici-
pal 87.827-29
351.465-99

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs.

Suma ant.ª ——— 35.469—99

Deducidas las obligaciones aprobadas por el Sr. Gobernador Civil de esta Prov.ª en diez y ocho de Junio último á 33.189—20

Faltan para cubrirlas ——— 3.719—21

De estos tres Mil setecientos diez y nueve rs. veintiún cent.s deben aumentarse 31.795, 61 que han de ingresar de menos de los 39.360, con 32 que en la relacion num.o cuatro de ingresos del presupuesto, se calculó que debian producir el interes de las dos láminas que el estado habia de espedir en favor del fondo comun de propios de esta Capital del producto de los bienes del mismo vendidos por virtud de la ley de desamortizacion, por que de dha cantidad la contaduría de Hacienda Publica de esta Prov.ª, en cumplimiento á la Real orden de veintisiete de Diciembre último, no formaliza el pago á favor de este Municipio mas que de 7.664 rs. 71 cent.s que importa una anualidad de la renta de los bienes de propios que se imaginaron hasta fin de 1867 ——— 31.795—61

Faltan p.ª cubrir las oblig.s del presupuesto ——— 35.514—82

Cuyo deficit no puede cubrirse por estar ya agotados todos los medios prevenidos, segun cree el Ayuntamiento

puesto que no concibe ninguna arbitrio ——— especial, Vistas las proteriores ordenes de la Real orden de ——— quince de Setiembre de 1847, sino unicamente el que soportan los mayores contribuyentes para el total del deficit.

En lo que se concluyó esta acordada que firmaron los Sres. concurrentes que asistieron de que yo el Secr. certifico=

Martinez Diaz

Dorado

Zamorano y Ibarra. Almagro Cipriano Delgado

Cueto Mendoza Acosta

Salcedo

Ambrosio Lopez Salazar José Diaz y Ibarra

José Soteno Martinez Juan Lorente

Antonio Garcia Manuel del Monte y Cuenca Dom.o de Agreda Miguel Trujillo

Tomas Herbas Cruz

Continuando el Ayuntamiento constituido en sesion estraordinaria se dió

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs

Cuenta de una oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia fecha diez y ocho del actual, trasmitiendo la Real orden de cinco del mismo, por la cual S. de la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que por este Ayuntamiento se satisfagan á los maestros de Instruccion primaria de esta Capital en el término de ocho dias las cotaciones que hacen años se les estan adeudando, y que de no verificarlo proceda el Sr. Gobernador á retener la parte de las rentas ó arbitrios municipales en cantidad suficiente para el indicado objeto, toda vez que han sido desatendidas las disposiciones acordadas por el Gobierno en Reales ordenes de 26 de Febrero y 17 de Julio de 1848. Enterado el Ayuntamiento acordó se conteste al Sr. Gobernador, que el mismo acata y respeta desde luego dicha Real disposicion, pero que en tan corto plazo no puede, aunque quisiera, acordar el pago de los creditos que se reclaman, por que en la depositaria de estos fondos comunes no hay cantidades disponibles que puedan destinarse á cubrir aquella obligacion, puesto que con lo recaudado hasta el dia apenas ha habido para satisfacer las que el Ayuntamiento no puede desatender como privilegiadas

Reunidos = que á los Maestros se les pague con el Premio de 8 reales de Ley ofra adeudado =

en su juicio entre todas las que figuran en el proyecto que se sirvió aprobar en dicho y ocho de Junio ant.º que sin embargo quisiera merecer de su fina atención, puesto que conoce el estado triste en que se encuentra este Municipio, se sirviera proponerle un medio que salvara el compromiso en que la Real orden antes citada lo ha colocado á su Sría. y al Ayunt.º, que no deja mas que el asiento en todos sus actos, y toda vez que los Maestros de esta Capital han negado al Ayuntam.to el menor convenio razonable para salvar sus créditos á la manera que se hicieran reclamando fondos.

Se dió cuenta de otra comunicación del mismo Sr. Gobernador Civil, su fha. Martes del actual, manifestando había llamado su atención al examinar el proyecto Municipal de esta Capital, que entre los ingresos del mismo no se consignara cantidad alguna con destino á la separación del empedrado, puesto que con fha. dos de Diciembre último había aprobado un arbitrio que se imponía á cada Cántaro de los que se expenden en Cordoba agua á las Casas de esta población, y por ello esperaba se le manifestaran las razones que hayan existido para ello. Enterado el Ayunt.º acordó se conteste á su Sría. que no hubo otra razon que la de hallarse el proyecto Municipal concluido

Oficio para el agua = se contesta lo que se expresa en este artículo en el proyecto Municipal

SELLO 4º AÑO 1859 40 Mrs

por el Estado en primero de Diciembre ultimo, aprobado el arbitrio por su Ilma. en dos del mismo y hasta el dicho de Junio siguiente no pudo despacharse el Mandº. de los Camargos que se dedicaban á la conducion de aguas, á los dueños en el mismo dia se les hizo saber el mismo. Con que de todos modos el Ayuntamto. se propone que figure como ingreso en las cuentas Municipales lo que se recaude por dedicado concepto, y destinar su importe al objeto que motivó la imposicion del arbitrio.=

Se dió cuenta de otro oficio de la misma autoridad su fha. Diez y Seis del actual, en el que se sirve significar, que siendo de extremo perjudicial á la salud la existencia de las lagunas que se encuentran dentro las puertas de Calatrava y la de Toledo de esta Ciudad por los perniciosos efectos que pueden producir al Vecindario, por cuya razon tenia abierto dispuesto que sin perder tiempo se adopten las medidas oportunas para cegarlas, convocando inmediatamte. á este Ilmo. á fin de que proponga las que le sugiera su celo, que sean suficientes primero á ordenar bajo penas muy severas que todo el cascote

Acuerdo = que se cieguen las Lagunas con escombros y tierra que se depositen en ellas, y se allane el terreno hasta dejarlo igual con el resto de la plaza.=

procedente de las obras particulares, — se conduzcan al
punto designado y se arroje á — las lagunas = Se
gundo = que por carga y distribución vecinal se obligue á
llevar cantos de escombros de la parte derruida de las murallas
hasta conseguir se rellenen las cuencas de las referidas la-
gunas = y Tercero que se conduzcan desde luego por cuenta
de esta Municipalidad á dhos. puntos de infección cuantas
tierras y escombros se encuentren en las calles y dentro del radio
de la población, por último que se dé cuenta á la Junta
de las providencias que se adopten en este asunto. Leida
rado el Dictamen acordó que por despacho se publique por
las calles de esta población un bando haciendo saber
que siendo perjudicial á la salud pública la existencia
de las indicadas lagunas por los perniciosos efectos que causan
al vecindario, y con el objeto de que estos desaparezcan
que todo el cascote procedente de las obras particulares
que se construyan en esta Capital, se conduzcan al para-
je designado y se arroje en las indicadas lagunas, en la inte-
ligencia que se ha de castigar con severidad al que faltare
á esta disposición que tiende únicamente á evitar, si es
posible que se reproduzcan las calenturas que se propa-
garon en toda la población en el año de 1846 =

Se dio cuenta de otra comunicación de la propia



Autoridad, que con fha Vanitédo del actual dirigió al Sr. Alcalde en la que le decia manifestar q acababa de recibir una Real orden por la cual se habia servido S. M. aprobar el espediente de abastecimiento de aguas á esta Capital, declarando la obra de utilidad publica y autorizando á este Ayuntº para contratar dho. servicio con el Ingeniero frances D. Eugenio Salamier. En cuya virtud habia acordado que dha. Noticia se anunciara al publico inmediatamte. por voz del pregon de Ciudad: que en las tres Parroquias se hechasen á buelo las campanas y que en la misma noche se pusiera iluminacion en la fachada de estas Casas Consistoriales. Enterado el Ayuntamiento asi como tambien de que por el Sr. Presidente se habia cumplido cuanto por S. S. se ordenó en su citada orden acordó: autorizar como desde luego autoriza al Sr. Alcalde para que con cargo á la partida de imprevistos aprobada en el corriente año, formalice los gastos que haya ocasionado la iluminacion que tubo efecto en la noche del dia Vanitédo del actual, toda vez que para dho. objeto no

Condusion de Aguas = Para q se tenga ilustracion sobre lo q se ha tratado en el espediente y q se formalice la liquidacion de los gastos =

De Sinforiano Moreno y Cabanzos

Hasta que este individuo fué comprendido en la causa que sustiva este informó, mereció buen concepto y era vista de escandalo respecto de su vida y costumbres, siendo un vecino honrado =

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Srio. certifico =

Martin Diaz

Zamorano

y Vall.

Vera

Dorado

Alcazar

Dorado

Hidalgo

Balcázar

Juan N. Almagro

Tomas Herbás
Srio

Señores
Martin Diaz.
Hidalgo.
Enriquez
Almagro.
Dorado.
Vera.
Zamorano.
Dorado D. J. Pablo.
Dorado D. Felipe.
Alcazar.
Balcazar.

Sesion del dia 26 de Febrero.

En la Ciudad de Ciudad Real a veinte y seis de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunido los Sres. del margen en Audiencia del Gobno. Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del Sr. primer

SELLO 4º AÑO 1850. 40 Mrs.

Teniente decttcal de D. Marcelino Martin, previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil de esta Provª en fha. veinte y tres del actual en el que sirve ha acreditar que ninguno de los presentados licitadores á ninguno de los remates celebrados para la subasta del arbitrio de pesos y medida del corriente año de esta capital, se le había servido acordar siguiera dicho arbitrio en Adman. y por cuenta de este Ayuntamiento, llenando la expresada de todo, segun asi lo dispone el artículo cuarenta y cinco de la Real orden de ocho de Junio de mil ochocientos cuarenta y siete. Al mismo tiempo que se fijaran los edictos en la plaza publica haciendo saber que estaba abierta la subasta, en la que se admitirian proposiciones que cubran las dos terceras partes del primitivo tipo, y en el caso de presentarse alguna por tal se pusiera en conocimiento de su Sria. para proceder á los remates de instruccion. Enterado el Ayuntamiento acordó se cumpla y guarde lo que ordena su Sria. y que por el Sr. Presidente se disponga la publicacion y fijacion de edictos

en los terminos que se vencuda.

Se dio cuenta de otra comunica——cion del Sor Gobernador Civil de esta Provincia de fecha veinte y tres del actual, manifestando que visto el expediente instruido á instancia de D. Clemente de los Rios sobre abono de cierta cantidad procedente de medicinas que suministró á los dementes del Hospital Civil, y refiriendose el D. Clemente en su esposicion de veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos á un informe de este Ayuntamiento que no se encuentra en el indicado expediente, se halla servido acordar se busque en el Archivo de este Ayuntamiento el original ó minuta de dho. informe y se remita para el acuerdo que proceda. Enterado el Ayuntamiento acordó que por el presente Srio. se saque copia certificada del dictamen de la Comision que fue nombrada para que examinara el expediente de referencia, que fué aprobado por el Ayuntamiento en Sesion de dha fecha veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno, y original se remita al Sr. Gobernador Civil.

Se dio cuenta de otra comunicacion de la propia Autoridad, de fecha veinte y cuatro del actual en la que se sirve trasmitir la Real orden de catorce del mismo por la cual S.M. la Reyna (q.D.g.) se ha dignado autorizar á este Ayuntamiento para

D. Clemente de los Rios. = Se remite copia certificada del dictamen de la Comision que examinó el expediente sobre reclamacion de cuenta de medicinas que se le adeudan por [illegible]

SELLO 4º AÑO 1859 40 Mrs

elevar á contrato publico el convenio que tiene acordado con D. Eugenio Salarnier, Ingeniero industrial frances, para surtir por su cuenta cargo y riesgo de aguas potables á esta Capital, conduciendola por medios de caños de arcilla sin vidriar; pidiendo en retribucion de los gastos que empleé en las obras necesarias la facultad por tiempo de cincuenta y cinco años de cobrar á los consumidores de ella tres cuartos por cada carga de cuatro cantaros, y tres cuartos por uno de estos consistentes en cuartillos y equivalente á diez litros, utilizando las aguas sobrantes como le convenga, haciendo cesion gratuita al Ayuntamiento de la necesaria para el riego de cincuenta arboles, y de todas las obras pasando los expresados cincuenta y cinco años de la concesion, bajo las demas condiciones establecidas en los acuerdos de este Municipio de veinte y ocho de Octubre y nueve de Noviembre ultimos, con los que se conformo Salarnier; debiendo comprender en dicho contrato que de la misma manera quedara obligado este á conceder á los pobres de solemnidad el uso gratuito de las aguas, y á permitir que un año antes de terminar el

Aguas potables de este Ayuntamiento. Contrato hecho con D. Eugenio Salarnier para conducir aguas potables á esta Capital.

plazo de la concesion se haga un ——— reconocimiento
por el Arquitecto provincial ——— á los efectos
que convenga, quedando sin efecto ——— y como no
puesta la condicion setima, para el caso de que el
concesionario no llegase á obtener la exencion del pago
de contribucion y por consecuencia sin derecho á
reclamar del Ayuntamiento indemnizacion alguna.
Al mismo tiempo se habia dignado S. M. declarar
dichas obras de utilidad publica mediante á resul-
tar del mismo espediente la necesidad de ellas, de-
biendo en el caso de que fuere necesario hacer
uso de esta declaracion, atenerse con estricta sugecion
á lo que dispone la ley de diez y siete de Julio de mil
ochocientos treinta y seis. Enterado el Ayuntamiento
acordó que dicha Real orden se trasmita á D. Eugenio Sa-
larmer para su inteligencia y con el fin de que
en un termino prudente se presente en estas Salas
Consistoriales al objeto que se previene en la Real
orden antes citada.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Vicario Loco.
de esta Capital fecha veinte y cinco del actual, reclaman-
do se remita puesto que ramo de vecinos y de alma
corresponden á la feligresia de S. Pedro de esta Ciudad
con el objeto de evacuar un informe que le reclama
por S. Ima. el Cardenal Arzobispo de Toledo, en el

Parroquia de S. Pedro
se dió el cumplimiento de
lo que contiene.

SELLO 4º AÑO 1839. 40 Mrs

expediente acerca de la necesidad de proveer el beneficio que se halla vacante en dha. Yglesia. Enterado el Ayuntamiento acordó se conteste al Sr. Vicario que segun los datos que resultan en la Srio. de este Ayuntamiento es el de doscientos treinta y siete almas; por consiguiente tomando el tipo de tres almas por vecino aparece ser el numero de estos el de setecientos setenta y nueve =

Se dio cuenta de un oficio del Alcalde Pedaneo de la aldea de Valbernde su fha. 5 del corriente del actual, trasmitiendo otro de la Admon. gral. de Hacienda Publica de esta Provª de 4 del mismo, convocando le asociando lo menos con cuatro vecinos contribuyentes para contratar acerca del encabezamiento de Consumos de dha. aldea correspondiente al año actual; cuya comunicacion pedia un conocimiento del Ayuntamiento para que determinara lo que tubiera por conveniente. Enterado el Ayuntamiento acordó se conteste al Alcalde Pedaneo, que todo sabe que la Admon. principal de Hacienda publica le convoca para el encabezamiento de que va hecho merito, á ella debe concurrir si le interesa realizar dicho contrato, en cuya operacion nada tiene que intervenir este Ayuntamto por desentenderse de ella segun que asi lo tiene manifestado

(Valbernde) = Consulta se hace el encabezamiento de Consumos con las Hacendadas en 1839 =

a dicha dependencia.

Se dio cuenta de unas instancias presentadas por José Casado, Juan Diaz, Franco. del Moyo, Antonio Castañeda, Juan Baez, Pedro Rodriguez, Jose Serrano é Ygnacio plaza de este domicilio solicitando que sus respectivos hijos sean admitidos en una de las escuelas publicas de esta Capital como pobres. El Ayuntamto. acordo: que en este sentido se remitan informadas al Sor. Director del Instituto de Segunda ensenanza á los fines prevenidos por reglamento.

Se dio cuenta de una instancia de D. Domingo Aguilera sastre vecino y actual manifestando que interesandole mudar su vecindad á la inmediata villa de Miguelturra, suplicaba se le considerara como despedido de tal en esta Ciudad, justificando para los efectos de la ley tener satisfechas las Contribuciones ordinarias y locales que hasta el dia le han correspondido como vecino de esta Ciudad; y por ultimo para acreditar esta circunstancia ante el Ayuntamiento de indicada villa se expida la oportuna certificacion. Enterado el Ayuntamiento acordo acceder en un todo á lo que se solicita por este interesado y que por el presente Srio. se expida el certificado que

José Casado y otros. = Pasen á la Escuela. =

D. Domingo Aguilera. = Se despide de Ayuntamiento. =



se interesa, dando conocimiento al Regidor encargado de los padrones generales de alumbrado para que en ellos haga las deducciones.=

Asimismo acordó el Ayuntamiento que los veinte y cuatro Reales importados las composturas de dos linternas de las que se destinan al servicio de los Serenos publicos de esta Capital, se formalice el pago de ellos con cargo al Capitulo de Imprevistos del presupuesto del corriente año, para lo cual el Ayuntamiento autoriza al Sor. Presidente, toda vez que en el mismo no se ha aprovado ninguna cantidad con este objeto, uniendose al libramiento de pago copia certificada de este particular.

Ultimamente acordó que con cargo al mismo Capitulo se formalice tambien el pago de ciento cincuenta y nueve Reales que han de emplearse en la Musica, iluminacion y Cohetes que tendrá efecto y se dispararon en la noche de este dia con motivo de haberse recibido por Telegrafo la noticia de anunciarse en la gaceta de hoy el Real decreto sacando á la subasta la linea

Imprevistos.= Que con cargo á este Capitulo se formalicen 24 rs. del importe de las composturas de dos linternas de Serenos.

Imprevistos.= Que se pongan 159 rs. para Iluminacion, Musica y Cohetes, por la noticia de la subasta del Ferro-Carril.

del primer trozo del Yero carril de esta capital, para lo cual el Ayuntamiento cuenta tambien con el competente crédito del Sr. Presidente remitiendo al libramiento de pago copia certificada de este particular y de la orden del Sr. Gobernador civil relativa á este asunto.=

Cuyo que se concluyo este acuerdo que firmaron S.S. de que yo el Srio. certifico.=

Martin Diaz Hidalgo

y otro

Almagro Alcaraz

Dorado Dorado

Valcárcel Zamorano

Vera Tomas Herbas
Srio

Sesion del dia 22 de Marzo

Sres.
Medrano
Martin
Diaz
Hidalgo
Iniguez
Almagro
Zamorano
Vera
Alcazar
Guijano
Yagüe
Valcarcel

En la Ciudad de Ciudad Real a dos de Marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve= reunidos los Sres. del margen individuos del Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde Corregidor que dió aprobada el acta ant.r En este estado compareció D. Eugenio Salamero Ingeniero Industrial Frances y dijo: que consecuente con la comunicacion que se le habia dirigido ftia. Veintisiete de Febrero ant.r se presentaba a este Ayuntamiento a terminar el asunto relativo al abastecimiento de aguas potables á



esta Capital y á que este contrato se eleve á ins-
trumento público segun dispone la Real orden que
le ha sido trasmitida. Entendió el Ayuntam.to acordó: que
para mañana á las once de ella se cite con tal objeto
á un número igual de Mayores contribuyentes, á cuyo
acto asistirá tambien el Sr. Salamanca. Y no ha-
biendo otros asuntos de que tratar se dió por termi-
nado esta acta que firmaron los Sres. de
que yo el Sec.o certifico

Díaz
y 10 11.

Alcazar
Martin
Albarracin
Fernando Guijarro
Valcárcel
Zamorano

Tomas Urbas
Sec.o

Sesion extraordinaria del dia 3 de Marzo

En la Ciudad Real á tres de

Señores Concejales.

Sor. Gobernador Civil.
D. José Medrano.
D. Marcelino Martin.
D. Francisco Deàn.
D. Fernando Guijarro.
D. Cipriano Hidalgo.
D. José Enriquez.
D. José Zamorano.
D. Domingo Biaii.
D. Juan Manl. Mumagro.
D. Pablo Vera.
D. Juan Pablo Dorado.
D. José Balcazar.

Mayores Contribuyentes.

D. Antonio Garcia.
D. José Diaz y Florencia.
D. Manuel Maldonado.
D. Agustin Alcazar.
D. Pedro de Saracibar.
D. Manuel de Sandelucaga.
D. Manuel delgado Matas.
D. Manl. Del Moncallo.
D. José Sotero Martinez.
D. José de Ybarola.
D. Manl. Sele Monte y Puente.
D. Basilio Deàn.
D. Angel Enriquez. =

Marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve. Reunido el Ilte. Ayuntamiento y mayores Contribuyentes de la anterior cuyos nombres y apellidos se expresan al margen, presidido por el Sr. D. Enrique de Cisneros Gobernador Civil de esta Pro. dicencia, se procedio á la lectura de la Real orden de catorce de Febrero ultimo por la que S. M. la Reyna (Q. D. G.) se ha dignado prestar su aprobacion al expediente instruido con motivo de la proposicion presentada por el Ingeniero industrial Frances D. Eugenio Salamier que se hallaba presente en este acto, relativa al abastecimiento por su cuenta, carga y riesgo de aguas potables á esta Ciudad. En tal virtud por el Sr. Presidente se abrio la sesion á las doce en punto. Despues de conferenciar todo lo que se creyo conveniente en este asunto, se acordó se le hiciesen las proposiciones que quedaron aprobadas en las sesiones de los dias veinte y ocho de Octubre y nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuen

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs.

ta y ocho, con el objeto de ratificarla tal como en ella resultan, ó adicionarla en lo que convinieren de comun acuerdo, asi como tambien la Real orden antes citada.

Verificada la lectura de la primera sesion resultó.=

Ratificarse la primera condicion.=

2ª Fué aprobada y se designaron para la colocacion de las fuentes los sitios siguientes.=

La primera en la Plazuela que forma la calle de Arcos, frente las casas de Vita.= Esta será de piedra labrada y contendrá cuatro frentes en los que puedan ponerse las inscripciones que el Ayuntamiento designe antes de su construccion, cerrandola con un remate de cuerpo que designe algo de renacimiento.=

La segunda fuente se colocará en la Plazuela de las Religiosas Carmelitas, y la tercera, bien en la de las Dominicas ó bien en la titulada de Antequilera, siendo estas dos mas una de estas que la primera y á voluntad del Empresario; sin embargo presentará este el plano de cada una de ellas al Ayuntamiento para su aprobacion.=

3ª Fué aprobada.=

4ª — Se ratificó tambien su aprobacion

5ª — Leyda esta proposicion, por el Sr. D. Manuel Maldonado se leyó la siguiente: = Se compromete bajo las mismas condiciones del Sr. Salamero, á traer á esta Capital de aguas potables con la mejora de un cuarto en cada carga. Discutida suficientemente dicha proposicion, se acordó por unanimidad no admitirla, toda vez que la sesion extraordinaria de hoy se limitaba únicamente á sancionar el convenio que el Ayuntamiento y mayores contribuyentes tenian celebrado con Salamero y poner en egecucion la Real orden de Catorce de Febrero ultimo, relativa á dicho asunto.

6ª — Se ratificó la aprovacion de esta condicion

7ª — Sin efecto esta condicion por virtud de la Real orden antes citada, el Ayuntamiento prometió al Empresario apoyar las reclamaciones que hiciera respecto á la exencion del pago de contribuciones que pudieran imponersele por consecuencia de este Contrato.

8ª — Quedó aprovada en todas sus partes, adicionando únicamente, que las Obras para el abastecimiento de agua, han de principiarse en todo el presente mes y darse por terminadas antes de un año

Leydas las adiciones que contiene la sesion del dia nueve de Noviembre, por unanimidad se

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs.

acordó lo siguiente. =

1ª — Se ratificó la aprovacion de ella, añadiendo para mayor claridad, que el agua necesaria para el riego diario de los cincuenta arboles se facilite por el Empresario de las que sobran para el consumo del vecindario, pero con prohibicion de dedicarse á distinto objeto. ——

2ª — Se ratificó su aprovacion en todas sus partes ——

3ª — Quedó tambien aprovada tal como de la leccion resulta. ——

Enterados los Sres. concurrentes de las condiciones especiales que contiene la Real orden de catorce de Febrero ultimo que motiva esta sesion, se añadió para mayor claridad de comun acuerdo con el Empresario, que á los Pobres de solemnidad se les facilite por este un cantaro de agua por dia sin retribucion alguna, y la necesaria para el consumo diario de los establecimientos de beneficencia que la ley actual designa á esta Capital. ——

Quedó tambien ratificada la segunda condicion especial de esta misma Real orden, respecto á que un año antes de terminar el plazo de la concesion se haga un reconocimiento de todas las obras

referida por el Arquitecto Provincial
á los efectos que puedan concurrir á esta
Ciudad.

Por último se acordó por unanimi-
dad, autorizar al Sor. Alcalde Corregidor
para que otorgue en nombre del Municipio
y del Vecindario todo, la oportuna escritura
de compromiso con el fin de que á este
contrato no le falte ninguno de los requisitos le-
gales, sacándose de este acuerdo la corres-
pondiente copia certificada para unirla
al expediente principal que deberá di-
sertarse á la letra en la expresada escritura
pública, de la que se facilitara una copia lí-
teral á este Ayuntamiento, siendo de cuenta
del Empresario el pago de los gastos y
derechos que en todo ello se hicieren.

Ou

SELLO 4º AÑO 1852. 40 Mrs.

lo que se concluyo este acuerdo que firmaron los Sres. concurrentes de que yo el Secrio. certifico

Madrano Martinez

Enrique de Cienfuegos

Diaz y 101 [illegible]

Almagro

Vera Ydalgo Guijarro Dorado

Zamorano Enrique Salcedo

Antonio Isacio Manl. de Arrachea

Pedro de Sanchaga Manuel Maldonado

Jose Diaz y Tovuba

Manuel del Monte y Prieto

Basilio Diaz

Secretario

Manuel Delgado

Tomas Rivas Vrio

Sesion del dia 5 de Marzo.

Señores.
Medrano.
Guijarro.
Hidalgo.
Zuriquen.
Zamorano.
Cuevas.
Dovado D. J. S.
Arriaga.
Riccinar
Bellevar.

En la Ciudad de Ciudad Real á cinco de Marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve: reunidos los Sres. del margen, individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Corregidor, previa lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta Prov.a de esta dia devolviendo para su rectificacion el expediente de reunidos propuestos para cubrir el deficit del presupuesto municipal que ha de regir en el corriente año, con negacion á lo que opuso la Diputacion provincial de Hª Publica cuyo dictamen se comunica. Enterado el siguiente acuerdo que para el Domingo ocho del corriente se cite á los mayores contribuyentes al objeto que previene su Sria.

Proposicion de Candelario Ruiz para que se cite á los mayores contribuyentes

Ultimamente se dió cuenta de una instancia de Regina Gil viuda de Francisco Arenas exponiendo que interesandole acreditar que se halla en estado de pobreza con dos hijas solteras en la Coruña, implicaba se informara acerca

Regina Gil solicita informe sobre su pobreza

SELLO 4º AÑO 1850. 40 Mrs

de estos extremos y que por el Srio. del mismo se expidiera certificacion de los bienes que dén en relacion y cuota de contribucion que á los mismos les haya correspondido en el corriente año. Y el Ayuntamto. acordó reconocer ser ciertos los extremos que contiene la instancia y que por el Srio. del mismo se expida la certificacion que interesa.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron S.S. de que doy fé. Srio. Certifico.

Fernandez Guijarro

Hidalgo Almagro Zamora

Moral Palacios Vera

Dorado

Fernandez Heredia

Sesion del dia 9 de Marzo.

En la Ciudad de Ciudad Real a nueve de Marzo

Srej.

Sudrano
Martín
Diaz
Gaitano
Iniguez
Ynocencio
Izaja
Dorado J. G.
Dorado J.
Vera
Olmago
Alcaraz
Hidalgo
Valcarcel

de mil ochocientos cincuenta y nueve. — Reunidos los Srej. del margen individuos del Ilustre — Ayuntamto de la misma bajo la presidencia del Sr. D. Jose Sudrano Alcalde Corregidor para la lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de una instancia que en fecha de Junio ultimo dirigió al Sr. Gobernador Civil de esta Provª D. Jose Maldonado, exponiendo que segun aparece de los documentos que acompañaba se le dió a su antepasados hace ya cerca de cinco siglos el Sitio de Valdana el derecho á pacer con sus ganados en la dehesa de Benabente: derecho que ha sido egercido siempre por los mismos que sus predecesores en el largo periodo citado: que para cortar pleitos y disputas con los compradores de la indicada Dehesa, anunciada para su venta por virtud de la ley de Desamortizacion, suplicaba que al anunciarse dicha venta se haga mencion espresa de dicha carga segun dispone la Real orden de tres de Agosto de 1859, con el fin de que el comprador no pueda alegar ignorancia, pudiendo egercer la reclamacion de la venta si el suplicante necesidad de solicitar el amparo de su legitimo derecho ni egercitar ninguna accion judicial si se omitiese la mencion referida: De dicha instancia y documentos pide informe el Sr. Gobernador Civil á este Ayuntamiento en cuyo dia del mismo mes de Enero. Enterado el Ayuntamto acordó: se informe á su Sria. que reconocidos los libros capitulares y antecedentes de la epoca á que

D. Jose Maldonado = Derecho a pacer con sus ganados en la Dehesa de Benabente =



se refiere dha. instancia no apareciendo ninguna cosa alguna que diga relacion al asunto que en la misma se promueve.=

Se dió cuenta de una circular de la Contaduría de Hacienda Pública de esta Provª. inserta en el boletin oficial Núm.º treinta y cuatro, haciendo saber á todas las corporaciones cívicas se presenten en la Tesorería de la misma á percibir las cantidades que se fijan y les corresponden por la lista de las fincas que se han cargado en virtud de la ley de primero de Mayo de 1849, conforme con la liquidacion practicada en virtud de la Real orden de diez y siete de Setiembre de 1847 debiendo verificarlo en la primera decena, dias del cobro, de la oportuna autorizacion en forma que justifique la persona que haya de recibir la cantidad que á cada corporacion se le designa. Enterado de dicho particular acordó: autorizar competentemente á D. Joaquin Ruiz é Hoya Depositario de los fondos comunes de esta Capital para que presente en la Contaduría de Hacienda Pública de una copia certificada de este particular

Plantas Alinea de solo primera de Hacienda (Patente) al Depositario de fondos para que presente en la Contaduría de Hacienda Pública de esta Provincia

reuba de la toponimia de Sor. los pictoreni gmnicatos separta
gmn. de solicitud y demas cont. que corresponden á este Ynmediato
por el concepto que espresa la indicada circular.=

Se dió cuenta de una instancia de Ramon Poblete de
esta vecindad solicitando que su hijo Clemente sea admitido
en una de las escuelas publicas como mio sobre. y el Ayuntto.
acordó que dicha instancia se informe en este sentido y se re-
mita al Director del Instituto de segunda enseñanza de esta Capl.=

Seguidamente acordó el Ayuntamto. que por el Alcalde Ma-
yor Municipal como Subdelegado se reconozca la delaya de
Sta. Maria y demas sitios en que pueda presumirse que haya
habido abrevar de Langosta y manifieste con la mayor ur-
gencia su parecer á cerca de este asunto para en su vista
acordar lo que proceda.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron
los Sres. de que yo el Secr. certifico=

Cadarso Navarro Diaz Almagro
Guijarro Zamorano Alcaide
Hidalgo y rubrica
Ynsa Dorado Vera
Tomas Nevas Srio

Sesion estraord.a del dia 11 de Marzo.--

En la Ciudad de Ciudad Real á once de Marzo de mil
ochocientos cincuenta y nueve: reunidos los Sres. del

SELLO 4º. AÑO 1863. 40 Mrs

Señores Concejales

D. Jose Medrano
D. Marcelino Martin
D. Ignacio Diaz
D. Jose Enriquez
D. Domingo Frayz
D. Jose Ramirez
D. Pablo Vera
D. Juan Manl. Olmazo
D. Juan Pablo Dorado
D. Vicente Alcazar
D. Jose Balcazar

Mayores contribuyt.s

D. Antonio Garcia
D. Miguel Trugillo
D. Basilio Diez
D. Pedro de Zarachaga
D. Manuel de Zarachaga
D. Ambrosio Lopez Galazar
D. Jose Diaz y Tombria
D. Manl. del Monte y Fuente
D. Juan Delgado Matay
D. Diego Prado
D. Agustin Alcazar
D. Vicente Jose Reano
D. Tomas Olmaza
D. Angel Enriquez

Juntos en sus Salas del Ylustre Ayuntamiento y Reales Cassas Consistoriales de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde Corregidor, Justicia Mayor del dia antecedente con expresion de causa, se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia fecha cinco del actual, trasmitiendo el informe de la Junta Provincial de Hacienda Publica de cuatro del propio mes, con el cual, habiendose conformado su Sria. se sirve devolver el expediente de propuesta de recargos para cubrir el deficit que resulta en el presupuesto Municipal de este año, por no hallarse tramitado con arreglo a lo que disponen los articulos trece, catorce, quince, diez y siete y diez y ocho de la Real Orden de quince de Setiembre de 1857 y la de diez y seis de Setiembre del año siguiente. Enterado el Ayuntamiento y Mayores Contribuyentes en numero duplo al de Concejales, acordaron se remita al Sr. Gobernador Civil nuevo expediente de propuesta en los terminos siguientes

El presupuesto de gastos aprobado por el Sr. Gobernador Civil en diez y ocho de Enero anterior asciende a la cantidad

D. Manl. Maldonado
D. Manl. Jorcallo
D. Juan Jorente
D. Felipe Fernandez
D. Juan Maa. Jorge
D. Gregorio Leon
D. Miguel Ortego
D. Agapito Mendieta

de ——— „ 399.384-20

Con los ingresos calculados en el Presupuesto ——— „ 87.827-27

Y el deficit ——— „ 267.347-93

Para cubrirlo se proponen como arbitrios ordinarios los siguientes=

A la Contribucion Territorial el diez p°. sobre los 393.090 R. que como cuota ha correspondido á esta Capital en el comunicado, ascendiendo este recargo á ——— „ 39.309—

A la de Subsidio Industrial el quince p°. sobre los 21.282 R. 79 que importa la Matrícula formada por la Admon. de Hacienda Publica en el comunicado, y ascenderá este recargo á ——— „ 32.192-30

A las especies de Consumo comprendidas en la primera tarifa el cincuenta p°. que la ley permite al Ayuntamto., y ademas el cincuenta que ha dejado de utilizar la Diputacion en su proyecto Provincial del cincuenta que la quinta le concede, y calculando que segun el resultado que ofreció la recaudacion en el año anterior, y teniendo en cuenta el que en el presente ha de ser mas crecido

47.301-30 267.347-93

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Mrs.

Suma ant.ª ——— 47.305—30 | 267.397—99

Mayor, segun manifiesta la Adm.on principal de Hacienda Pública en su informe de cuatro del actual que se sirve trasmitir al Sr. Gobernador, que dha. recaudacion podrá acender en todo el corriente año á 260.000 r.s, y visto que dho. cargo importa ——— 192.400— | 239.705—30

Restan faltan ——— 27.696—69

Esta cantidad se aumentará por el diez p.s de recaudacion y adm.on de los 192.400 r.s que se calculan se recaudaran por consumo ——— 19.240—

Resta el deficit que queda ——— 46.896—69

Para cubrirlo propuso que por disposicion del Sr. Gobernador Civil, de acuerdo con el dictamen de la Adm.on se hiciese repartido que á las especies de consumo comprendidas en la segunda tarifa no se les impusiese recargo alguno, todo por considerarlo inconveniente por que afectaria á la clase mas menesterosa, cuanto por que la recaudacion ofreceria un cargo perdimiento, pero la Mayoria se acordó que con arreglo

46.896—69

Suma dela vuelta ——— 46.396 — 63

á lo que dispone el artículo diez y seis de la Real orden de quince de Setiembre de 1857, se solicitara un recargo estraordinario sobre las contribuciones de Territorial y de Subsidio, equivalente á los 46.396 rs. 63 cts. que faltan para completar el deficit, en esta forma =

De la Contribucion Territorial un diez p.% que ascienda á 33.103 —
De la de Subsidio Industrial un quince p.% que importa 12.192 — 30 — } 47.295 — 30 —

Hay un sobrante de ——— 904 — 67 —

Los Sres. D. Francisco Diaz, concejal D. Juan Manuel Gonzalez, y D. Juan Lorente, diputados, opinaron que á la Contribucion Territorial se le recargue menos que á la de Subsidio. En tal virtud, que por el Sr. Presidente se remitan al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia dos copias literales certificadas de esta acta, rogando á su Señoría se sirva tener por rectificada la propuesta que con este objeto debolvió al Municipio, dejando sin efecto su anterior aprobacion á la de recargos ordinarios, y á la de los estraordinarios dentro el cupo que previene el artículo 30 de la Real orden de 16 de Setiembre de 1857 =

Q

SELLO 4º AÑO 1852. 40 Mrs

lo que se consigna este acuerdo que firmaron los Señores, de que yo el Secretario certifico. Díaz Martínez Guijarro Hidalgo Alcalde Alcalde y Vocal Dovadz

Antonio Garcia Juan Lorente Ag.te Alcalde

Vicente José Romero

Tomas Rubio Srio

Ciudad Real. Año de 1.859.

Copia de la escritura de compromiso de abastecer de aguas potables á esta Ciudad por cuenta cargo y riesgo de D. Eugenio Salarnier Ingeniero civil.

ILUSTRES AÑO 1859. 60 Rs.

En la Ciudad de Ciudad Real á tres de Marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve, ante mí el Escno. público por S. M. del número Juzgado y hacienda de la misma y testigos que se espresarán, comparecieron, el Sr. D. José Cadramo y Peralta, Caballero maestrante de la Real de Granada, Alcalde Corregidor y Presidente del Ylustre Ayuntamiento de esta Capital, y D. Eugenio Salamier, Ingeniero industrial Francés avecindado en la villa de Madridejos, á quienes doy fee conozco y dijeron: que en veintisiete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho se presentaron por este al Ylustre Municipio é igual número de Mayores Contribuyentes, presididos por el Sr. Gobernador Civil de esta Provincia varias proposiciones relativas al abastecimiento por su cuenta cargo y riesgo de aguas potables á esta Capital: que discutidas suficientemente, hubo algunas modificaciones, que todo quedó consignado en el acta de dicha sesion que tubo efecto el veintiocho de indicado mes de Octubre, asi como

tambien otras adicionales, en la ——— de Nuevé
de Noviembre siguiente. Remitidas ——— originales
las proposiciones hechas por Salamanca y copias literales
de los indicados acuerdos, al Sr. Gobernador Civil, esta
Superior autoridad, elevó en consulta el espediente
al Ilmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fha.
trece de dho. mes de Noviembre, y habiendose aprobado
por S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado ala
vez autorizar al Ayuntamiento para que pueda
elevar á contrato publico el convenio de que
ba hecho mento. En consecuencia en este dia la
corporacion municipal y mayores contribuyentes en
sesion estraordinaria presidida por la autoridad
Superior Civil de esta Provincia, leyeron de leyes
y sancionaron las proposiciones aprobadas por S. M.
si bien con algunas alteraciones que se hicieron
escribir en el acta á presencia y conformidad del
Ingeniero D. Eugenio Salamanca, se acordó autori-
zar competentemente al Sr. Alcalde Corregidor, para
que en nombre del Ilustre Ayuntamiento y ma-
yores contribuyentes asociados, elevara este contrato
á instrumento publico, con el fin de que no

carezca de ningun requisito legal. Todo consta mas estensamente del testimonio que copiado á la letra dice asi:

Testimonio. D. Agapito Lopez de Mendoza, Escno. por S.M. del Numero Juzgado y Chancilla de esta Capital y su Provincia = Certifico y doy fe por testimonio: que por D. Tomas Herbas Srio. del Ilustre Ayuntamto. de la misma se me ha cedido el espediente que copiado á la letra dice asi = Señor. Gobernador de esta Prov.a = D. Eugenio Salarnier Ingeniero Industrial, natural de Francia, vecino de Madrid ante, con el mayor respeto comparece y espone: que conocedor de la absoluta falta de agua potable dentro del perimetro de esta Ciudad, ha meditado el modo de remediar este mal; y provisto á contribucion sus conocimientos en esta materia, fruto de una larga esperiencia adquirida con muy ventajosos resultados en diversas localidades, ha encontrado un medio facil, sencillo y nada costoso de acudir á tan urgente é imperiosa necesidad. Para que se conozca se permitirá hacer á V.S. algunas indicaciones proponiendo en su consecuencia

la realizacion de la obra de la traida y abastecimiento de aguas a esta Capital bajo las condiciones que se hacen espresion y que son tales que no dan lugar a la duda acerca de su adopcion. Por todos los vecinos de esta Poblacion es sentida la apremiante necesidad de traer dentro del ambito de la misma las aguas de que tienen que valerse para los usos de la vida, sin tener que ir por ellas a sitios lejanos de la Ciudad: verdad es, esta fuera de toda discusion y no menesterosa de prueba alguna, pero si la necesitare se la ofrecia cumplida el testimonio inequivoco de la opinion publica con la buena y merecida acogida que en todos encontró, hace algunos dias, el pensamiento de la traida de aguas a esta Capital, dado a conocer por medio del espediente instruido al efecto. La carencia de las que ha menester este vecindario, le ocasiona muy crecidos gastos que no bajaran de trescientos R. diarios, por un carcalo aproximado, teniendo que comprarlas a sus dueños y traerlas a la poblacion desde las Norias de la Poblachuela y especialmente de las de las Casillas de Lena, propiedad de D. Manuel Maldonado: estos

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs.

gastos puedan disminuirse considerablemente por de-
fecto y desaparecer por completo mas tarde
en virtud y a consecuencia de la traida de
aguas, la cual, ademas de tamaño beneficio pa-
ra los vecinos de esta Ciudad, le reportaria el de
proporcionarles las mismas de que bien haciendo uso
desde tiempo inmemorial con las escelentes cualida-
des que siempre y por todos se les ha reconocido
añadiendo se les las virtudes y propiedades higiénicas que
adquiririan, sin duda alguna, en su curso por las
cañerias de conduccion, puesto que trabajando y mer-
clando se con el aire atmosferico, recibirian nuevos
principios de salubridad, desapareciendo la cualidad
que pudan tener en este caso: verdad incuestionable
que se encarga de hacer patente los hechos con fre-
cuencia y efectos de tan corta duracion por medio de
cañeria, aguas que no lo eran en los pozos de pro-
cedencia. Estas consideraciones, que no son todas que

una pequeña parte de las que podrian
aducirse al intento, ponen en claro y de
manifiesto las muchas y grandes ventajas que
acarrearia á esta Ciudad la realizacion de la idea
de conducir y traer dentro de sus muros las aguas
potables de que necesitan sus vecinos para los usos
mas indispensables [de que necesitan sus vecinos pa
ra los usos mas indispensables] de la vida. Era me
dio conveniente para llegar á tal fin el que la
corporacion municipal adquiriese bien la espresada
Noria del Sor. Maldonado, ya la huerta que con
tigua á la misma posee D. Estanislao Garcia, ya
por ultimo, los terrenos que siendo continuacion de
las referidas heredades, estan mas proximos á la
Sierra, constituyendo el centro de una Cañada,
propiedad de D. Manuel Torcello, cuales quiera de
estas adquisiciones seria facil no debiendo esceder
su coste de mil quinientos D. precio de dos fanegas
de tierra que á lo sumo se necesitarian al
intento, y aun en el caso de no ser posible por
algun motivo se podria apelar al recurso de sacar

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Mrs.

las aguas de los cerros que atraviesa el Camino de esta Ciudad á Poblete, los cuales se recogen en el Polear en tiempo de lluvias, si bien hay que advertir que de tomarlas en este sitio se originan muy cuantiosos gastos con ocasion de las obras y aparatos hidraulicos de que habia precision de valerse en tal extremo, por cuya razon he puesto en juego estos medios solamente en aquellas ocasiones en que el terreno de todo alguno ofrecia aguas potables adquiridolas y en siempre de esta clase y con las mejores cualidades higiénicas en virtud de tales medios. El unico y escaso precio con que compraria las mencionadas ventajas esta Ciudad, seria el de la adquisicion de cualesquiera de los terrenos, propiedad de los Sres. referidos, con mas los necesarios para las canerias de conduccion de las aguas; y como deseo que no resulte tal beneficio tan apoca costa adquirido, propongo para conseguirlo la traida de aguas desde los cerros de esta Ciudad, bajo las siguientes condiciones.= Primera.= X

La Ciudad ha de facilitarme la Noria, ó la huerta
ó el centro de la Ciudad referida, terrenos necesarios
y los mas á proposito sin duda, para sacar de ellos
+ las aguas.= Segunda= Tambien ha de proporcionarseme
los precisos para la Cañeria de conducion de las mismas,
consistentes en una zona de cuatro varas de ancho,
la cual no se ha de sembrar un arar, viniendo desde
el punto de partida de las aguas hasta el centro de
+ la Ciudad.= Tercera= La Municipalidad de esta poblacion
ha de darme los sitios que en la misma hayan de servir
para construir el receptaculo general y las fuentes que
se destinen para surtir de aguas al vecindario. Estas
fuentes se circundarán de una bosa de hierro y estarán cerradas con llaves que no se abriran mas que á
+ 2as... las horas que se señalen al efecto.= Cuarta.= Serán
de cuenta y cargo del proponente todos los gastos indispensables para llebar á cabo la obra de la traida
+ y abastecimiento de aguas á esta Ciud.= Quinta= La
canalizacion se egecutará ora en caños de arcilla
cocidos subterranea y revestidos de argamasa, ora en
fabrica hidraulica, segun lo exijan las circunstancias=
+ Sesta= En remuneracion de los gastos que ha de ocasionar al proponente la saca y traida de las aguas, con
la construccion de las fuentes publicas, &

SELLO 4.º AÑO 1859. 40 Mrs

le abonará por los consumidores el estipendio de tres cuartos por cada carga de cuatro cantaros, tres maravedises por uno de ellos, computados en cuartillos y equivalente á diez litros proximamente, durante cincuenta años que empezarán á contarse desde el dia en que aquellas se abran al publico. El proponente utilizará las aguas sobrantes dandoles el uso que mas le convenga.=

Variada Septima = Terminado el plazo de los referidos cincuenta años, la obra quedará completamente en beneficio y á disposicion del vecindario de esta Ciudad, asi como todas las maquinas y utiles con pertenencias á este servicio.= Octava = Siendo esta obra de conocida utilidad pública y redundando en bien y beneficio de todos los vecinos de esta Capital no se exigirán al proponente contribucion alguna, ni la Territorial ni la Industrial = Novena = Bajo estas consideraciones y bases el proponente se obliga á dar principio á la referida obra tan pronto como el espediente se halle revestido de todas las solemnidades legales y otro

gada la competente escritura de ——— com-
promiso. = El espresado Comisionado ——— del
entendido celo de V.S. por el bien de esta
Capital, se permite molestar su superior aten-
cion con este asunto, esperando que patrocinara
su planteamiento, dignandose prestar favorable aco-
gida al proyecto de la obra indicada, no ocultan-
dose la certeza de las ventajas que su reali-
zacion ocasionará al vecindario de esta poblacion,
el cual no olvidará nunca el Nombre de V.S.
á quien ~~sea~~ deudor en parte de un beneficio que
nadie se atrevera á poner en duda = Dios
guarde á V.S. muchos años Ciudad Real veintisiete
de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho. =
Eugenio Salamier. = Gobierno de Provincia
de Ciudad Real = Ciudad Real veintisiete de
Octubre de mil ochocientos Cincuenta y ocho. =
El Ayuntamiento de esta Capital para
que Mañana Viernes se celebre una Sesion
que celebrará en union de un numero igual
de Mayores contribuyentes y que yo presidiré,
del importante proyecto á que esta esposi-
cion se refiere = Cumpla. = D. Tomas Herbas
Secretario del Ilustre Ayuntamto. Constitu-



tucional de esta Capital.= Certifico: que en el libro Capitular de acuerdos de dicha Municipalidad se halla el que copiado á la letra dice así:=

Señores concejales

Gobernador Civil=
D. José Balcazar=
D. Vicente Alcazar=
D. Francisco Diaz=
D. José Zamorano=
D. José Rodero=
D. Pablo Vera=
D. José Delgado=
D. Domingo Aguilera
D. Joaquin Menchero=
D. Francisco Valero=

Mayores contribuyentes

D. Juan Almagro=
D. José Medrano=
D. Antonio Garcia=
D. Manuel Porcallo=
D. Luiguo Aguirre
D. José Diaz y Tombia
D. Manuel de Abona y Suarez
D. Basilio Diez=
D. Jose Pedro Oliba=
D. Agustin Alcazar
D. Juan Manuel Jorge

Sesion estraordinaria.= En la Ciudad de Ciudad Real á veintiocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho: reunido el Ylustre Ayuntamiento y Mayores contribuyentes de la misma en los nombres se espresan al margen; bajo la presidencia del Sr. D. Luiguo de Cisneros, Abogado de los Ylustres colegios de Madrid y Sevilla, comendador de numero de la Real orden americana de Ysabel la Catolica y Gobernador Civil de esta Provincia, previa citacion con espresion de causa, se abrió la sesion á las doce de la mañana en junto. Por mi el Secretario de mandato del Sr. Presidente, se procedió á la lectura de las proposiciones hechas por D. Eugenio Salamanca, Ingeniero Industrial, na

tural de Granada y vecino de ——— dicha
dirijos, relativos á traer y abaste——— cer
á esta Capital de aguas potables, dulces y de las
mejores condiciones higiénicas, con lo demas que contie
ne la solicitud que con fha. 9 del actual
ha dirigido á aquella autoridad. Enterado el
Ayuntamiento y Señores asociados acordaron admi
tir el proyecto del Sr. Salamero, pero
como quiera que este se halle en esta Capital,
creyeron conveniente se le invitara para que tubi
era la bondad de personarse en estas salas con
sistoriales, con el objeto de hacerle algunas obser
vaciones indispensables para acordar definitiva
mente lo que mas conviniera á sus intereses
y á los de la poblacion. En efecto, previo aviso,
comparecio, y habiendole enterado el Sr. Presidente
de las dudas que ocurrian al Ayuntamiento
y Sres. asociados respecto al contenido de las con
diciones que comprende su proposicion, con la
mayor voluntad dió á cada una las debidas
esplicaciones: en tal virtud se propusieron por el
Sr. Salamero y aprobaron por unanimidad
por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes,
1ª las siguientes proposiciones. = Primera = De

SELLO 4.º AÑO 1859. 40 Mrs.

cuenta del proponente será el adquirir la propiedad de la acequia de D. Manuel Maldonado ó la huerta de D. Antonio Garcia, ó el centro de la cañada de D. Manuel Joncallo situadas en la Poblachuela y la laguna titulada del Solear, de cuyos terrenos como mas apropósito se propone

2ª.... hacer la extraccion de las aguas.= Segunda= De su cuenta será tambien la adquisicion de los terrenos que necesite para construir la cañeria de conduccion de aguas desde el punto de partida de estas hasta el que deban ocupar las tres fuentes en el sitio ó sitios que se designarán

3ª.... cuando se formalice este compromiso.= Tercera= Serán de cuenta y cargo del Sr. Salamanca todos los gastos indispensables para llevar á cabo la obra de la traida y abastecimiento de

4ª.... aguas á esta Capital.= Cuarta= La canalizacion se egecutará ora en caños de arcilla cocidos subterraneos y resguardados de arganaza, ora en fabrica hidraulica segun lo esijan

5ª.... las circunstancias.= Quinta= En remuneracion

de los gastos que han de ocasionar la saca y traida de las aguas con la construccion de las fuentes publicas, se abonará al proponente por los consumidores el estipendio de tres cuartos por cada carga de cuatro cantaros, tres m. por uno de estos consistente en cuartillos y equivalente á diez litros proximamente, durante cincuenta y cinco años que empezarán á contarse desde el dia que las fuentes se abran al publico. El Sor. Salamero utilizará las aguas sobrantes de cada una de estas, dando el uso que mas le convenga = Sexta = Terminado el plazo de los referidos cincuenta y cinco años, las fuentes y demas obras quedarán en buen servicio y corrientes en beneficio y á disposicion del vecindario de esta Capital, asi como tambien todas las maquinas y utiles concernientes al servicio de aquellas. = Septima = Siendo las obras de que se ha hecho merito de conocida utilidad publica, y recayendo en bien y beneficio de la poblacion, y previa la Real aprobacion de S. M. la Reina (Q. D. G.) no se exigirá al proponente contribucion alguna por territorial ni por subsidio industrial; pero si se negara esta gracia se sustituirá

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs

esta condicion con la que mas interese á la Poblacion y al que propone = Votaba = Bajo dhas condiciones y vrases se obliga el D. Ingenio Salar tiene á dar principio á las obras tan pronto como el espediente se halle revestido de todas las formalidades legales y otorgada por este Ayuntamiento la competente escritura de compromiso. = Acto seguido se acordó que con el fin deseado por el Gobierno de S. M. se declaren como de utilidad publica las obras de que antes se hace mencion, que por el presente Secretario se saque copia literal certificada de esta acta y se remita al Sr. Gobernador Civil de esta Provª para que con su apoyo se sirva darla el curso que esta prevenido. = Y ultimamente se acordó que por el Sr. Presidente se dirija atenta comunicacion al Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Toledo, rogando á S. S. se sirva remitir una copia de las bases y condiciones bajo las cuales ha sido concedida igual peticion á los Ayuntamientos de Madridejos y Consuegra

y luego que se acaba se pasa á
la comisión que en este acto queda nom
brada para que entienda en todo lo relativo
al asunto que ha motivado esta sesión estra
ordinaria compuesta del Sr. Presidente Sr. Al
calde interino y Sr. Aguilera como Concejales,
y como mayores contribuyentes de los Sres. D
Juan Almagro, D Luis Aguirre y D. Manuel
del Monte y Prieto = Con lo que se concluyó
este acuerdo que firmaron los Sres. Concejales
mayores contribuyentes y D. Eugenio Salarnier de
que yo el Secr. certifico = Siguen las firmas. =
Y para que conste con la debida referencia
expido la presente que firmo con el Vº Bº
del Sr. Alcalde en Ciudad Real á veintiocho
de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho =
Hay un sello de Alcaldía = Vº Bº = Balá
zar. = Tomás Herbás = Otra rubrica trescientos
cuarenta y tres. = Para los efectos que indica
el artículo tercero de la ley de diez y siete de
Julio de mil ochocientos treinta y seis y ordenes
superiores, sobre espropiación forzosa por causa
de utilidad pública, se hace saber: que por
el Ingeniero Industrial D. Eugenio Salarnier

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Mrs

se ha presentado un proyecto de conducion de aguas potables á esta Capital, tomadas del sitio y huertas que llaman la Poblachuela termino de esta Ciudad, y cuyas bases aprobadas con algunas modificaciones admitidas por el Sr. Ingeniero, obran en la Secretaria de este Gobierno de manifiesto, para que puedan ser consultadas. = El termino que se señala para presentar las reclamaciones, conforme á lo prevenido en el articulo cuarto de la citada ley, es el de diez dias á contar desde el en que se publique este anuncio en este periodico oficial = Ciudad Real veintinueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho = Enrique de Vigueras. = Acabo de recibir una comunicacion fechada ayer en Madrid, del Ingeniero Gefe Industrial D. Eugenio Salamero, contestando á otra mia del dia del corriente en la que de acuerdo con la Comision nombrada para el proyecto de traida de aguas potables, le propuse la aceptacion de las tres condiciones siguientes =

1ª ... Primera = Concesión gratuita del ——— á
gua suficiente para el riego de cin——— en
2ª ... cuta jiey de arboles. = Segunda = Obligación de
no conducir por las cañerías otras aguas que las
potables que se designen en la Escritura de Com
promiso, y precisión de utilizar todas las so
brantes dentro del termino jurisdicional de esta
3ª ... Ciudad. = Tercera = Deposito del producto delos
dos ultimos años del convenio para responder
del estado del acueducto al hacer la entrega. =
El Salariier ha aceptado la adicción de
estas tres condiciones; y en consecuencia
convocara D. mañana precisamente a los Sres.
Concejales para que en sesión estraordinaria
se resuelva la admisión ó denegación delas
mejoras, remitiendose acto continuo una copia
del acta de la sesion, para elevarla con los
demas antecedentes al Gobierno de S. M. en
solicitud de la declaración de utilidad publi
ca de las mencionadas obras = Y copia
Cierre = En la Ciudad de Ciudad Real

Señores concejales
D. José Balcazar
D Vicente Llanos

á nueve de Noviembre de mil ocho
cientos cincuenta y ocho: Reunidos los

SELLO 4º AÑO 1859 40 Mrs

D. Francisco Diaz
D. Gregorio Leon
D. Jose Ramorano
D Jose Rodero
D Felipe Dorado
D Pablo Vera
D Jose Delgado Malaga
D. Domingo Aguilera
D Francisco Valero

Frey. del Vuargo individuo del Yltre Ayuntamiento de la Villa, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. José Balcarcel, previa citacion con apercion de causa, de mandato de su Sria. por mi el Secrio. se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, fha de ayer, en la que se sirve manifestar que acababa de recibir, fechada el dia ant.e en Madrid, otra del Ingeniero Industrial D. Eugenio Salamero, contestando a la que su Sria. le dirigió en cinco del corriente, en la que de acuerdo con la comision Nombrada para el proyecto de traida de aguas potables, le proponia la aceptacion de las
1º tres condiciones siguientes. = Primera = Concesion gratuita del agua suficiente para
2ª el riego de cincuenta pies de arboles = Segunda = Obligacion de no conducir por

las cañerías otras aguas que las ———
potables que se dispongan en la ———
cántara de compromiso y precaución de utilizar
todas las sobrantes dentro del termino juris-
3ª dicional de esta Ciudad.= Tercera= Depo-
sito del producto de los dos ultimos años
del convenio para responder del estado
del acueducto al hacer la entrega.= Que
el Salamanca, habia aceptado la adicion
de dhas. condiciones; y en su consecuencia, que
por el Sr. Presidente se convocara para hoy
precisamente á los Señores de que se compone
este Ayuntamiento, para que en sesion estra
ordinaria resolviera la admision ó denega-
cion de las mejoras, remitiendo acto contri-
uno al Sr. Gobernador una copia del acta
de la sesion para elevarla con los demas
antecedentes al Gobierno de S. M. en solicitud
de la declaracion de utilidad publica de las
indicadas obras. Enterado el Ayuntamiento,
y considerando, que las condiciones de que ha
hecho mencion, son en un todo aceptables
y ventajosas á esta poblacion, acordó apro-
barlas como desde luego las aprueba, y

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs.

que en cumplimiento a lo que se previene, ordena, se le remita inmediatamente una copia certificada de esta acta. = Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Sno. certifico = Siguen las firmas. = Es copia literal de la original que queda en el libro Capitular de acuerdos del Ylustre Ayuntamiento de esta Capital correspondiente al año del sello. Y para que conste con la debida referencia expido la presente que firmo con el Vº Bº del Sr. Alcalde Corregidor interino en un pliego del sello de oficio. Ciudad Real quince de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho. = Hay un sello de la Alcaldía. = Vº Bº. = Balcazar. = Tomas Herbas. = Gobierno Civil de la Provincia de Ciudad Real. = 1ª Administración. = Negociado quinto. = Número doscientos. = El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha catorce del actual me dice lo siguiente. = He dado cuenta a la Reina (q. D. g.) del expediente que remitió Vd. con su apoyo de catorce de Noviembre último, instruido

con motivo de la proposición presentada
por el Ingeniero Industrial francés D.
Eugenio Talamier, para surtir por su cuenta,
cargo y riesgo de aguas potables á esa Capital,
conduciéndolas por medio de caños de arcilla
cocidos sin vidriar, pidiendo en retribución
de los gastos que emplee en las obras necesa-
rias, la facultad por tiempo de cincuenta y
cinco años de cobrar á los consumidores de
ellas, tres cuartos por cada carga de cuatro
cantaros, y tres pesos por uno de estos, consis-
tentes en cuartillos y equivalentes á diez litros,
utilizando las aguas sobrantes como le con-
venga haciendo cesion gratuita al Ayunta-
miento de la necesaria para el riego de cin-
cuenta arboles, y de todas las obras pasando
los espresados cincuenta y cinco años de la
concesion, y enterada S. M. de cuanto resulta
de dho. espediente y habiendo oido el dicta-
men de la seccion de Gobernacion y Fomento
del Consejo de Estado y de conformidad con el
mismo se ha dignado autorizar al Ayun-
tamiento de esa Capital para que pueda

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs.

elevar á contrato público el convenio que
tiene acordado con D. Lugano, Salamanca y
bajo las condiciones establecidas en los acuerdos
de aquella Corporacion de veintiocho de Octubre
y nueve de Noviembre ultimos con que se con-
formó Salamanca debiendo comprender en este
contrato que de la misma manera quedará
obligado este á conceder á los pobres de solem-
nidad el uso gratuito de las aguas y á permi-
tir que un año antes de terminar el plazo
de la concesion se haga un reconocimiento
por el Arquitecto provincial á los efectos
que convenga, quedando sin efecto y como
no puesta la condicion septima para el caso
de que el concesionario no llegase á obtener
la exencion del pago de contribuciones y
por consecuencia su derecho á reclamar del
Ayuntamiento indemnizacion alguna. En
este tiempo se ha dignado S. M. de con-
formidad con la espresada seccion del Consejo
de estado, declarar dichas obras de utilidad

publica mediante á regularse del ——— mis-
mo espediente la necesidad de ——— ellas
debiendo en el caso de que fuere necesario
hacer uso de esta declaracion atenerse con
estricta sugecion á lo que dispone la ley de
diez y siete de Julio de mil ochocientos cin-
cuenta y seis. De Real orden lo digo á V.S. con de-
bolucion del espediente referido, para su inteligen-
cia, la del Ayuntamto. de esa Capital y efectos
correspondientes. Lo que traslado á esa corporacion
municipal con debolucion del espediente á los efectos
oportunos. Dios guarde á V.S. muchos años Ciudad
Real veinticinco de Febrero de mil ochocientos
cincuenta y cinco. = Cirujeda de Cisneros = Sr.
Presidente del Ayuntamiento de esta Capital. =
Hay un sello de Alcaldia. = La precedente Real
orden comunicada por el Sr. Gobernador Civil de esta
Provincia enterado el espediente de su referencia y de
todo dese cuenta al Ilustre Ayuntamto. en la pro-
xima sesion ordinaria para el acuerdo que pro-
ceda. Decretado por el Sr. Alcalde Corregidor Interino
en Ciudad Real á veinticinco de Febrero de mil
ochocientos cincuenta y cinco = Marcelino Martin =
De su orden = Tomas Herbas = Decreto = Con

SELLO 4º AÑO 1838. 40 Mrs

Se cuente con lo acordado en este dia por el Ayuntamiento, trasmitase á D. Eugenio Salamiel la comunicacion que antecede para su inteligencia y gobierno y para que en un termino prudente se presente en esta Capital á los efectos que en la misma se previene. Lo decretado por el Sr. Alcalde Corregidor interino en Ciudad Real á veintiseis de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve = Martin = De mandado = Tomas Herbas = Diligencia = Con la misma fecha del decreto que antecede se ha pasado á D. Eugenio Salamiel el oficio siguiente = El Sr. Gobernador Civil de esta Provincia con fecha veintiocho del actual me dice lo que sigue = El Excmo. Sr. C.ª = De acuerdo del Ayuntamiento que presido en sesion ordinaria de hoy, le lo trasmito á V. para su inteligencia y con el fin de que en un termino prudente se presente en estas Salas Consistoriales al objeto que se previene en la preinserta Comunicacion, teniendola entendido de advertirle el servicio de esta para su gobierno = Dios G.ª =

y para que conste lo anotado por este — que
firmo = Tomás Herbás = D. Tomás — Her-
bás, Secretario del Ylustre Ayuntamto — de
esta Capital = Certifico: que en el libro Capitu-
lar de acuerdos celebrados por esta Municipalidad
en los días dos y tres del actual se hallan las
actas que copiadas á la letra dicen así = En la
Ciudad de Ciudad Real á dos de Enero de mil
ochocientos cincuenta y nueve: reunidos los Sres. del
Margen individuos del Ylustre Ayuntamto de
la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Corregidor, fue aprobada el acta anterior.
En este estado compareció D. Eugenio Palanca
Ingeniero Industrial Francés y dijo: que con-
cluida con la Comunicación que se le había diri-
gido fecha veintisiete de Febrero anterior, se pre-
sentaba á este Municipio á terminar el asunto
relativo al abastecimiento de aguas potables á
esta Capital y á que este Contrato se elevara
á instrumento público según dispone la Real
orden que se le ha trasmitido. Enterado el
Ayuntamto acordó: que para mañana á las once
de ella se citen con tal objeto á un número
igual de mayores contribuyentes, á cuyo acto



asistia tambien el Sr. Salamero. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminada esta acta que firmaron los Sres. de que yo el Scrio. certifico. = En la Ciudad

Señores concejales

Sr. Gobernador Civil =
D. José Medrano. =
D. Marcelino Martin =
D. Francisco Diaz =
D. Fernando Guijano =
D. Cipriano Hidalgo =
D. José Enriquez =
D. Jose Ramon Ano =
D. Domingo Lapiz =
D. Juan Fran.co Olmazo =
D. Pablo Vera. =
D. Juan Pablo Dorado =
D. Jose Balcazar =

Mayores contribuyentes

D. Antonio Garcia =
D. José Diaz y Tombia =
D. Manuel Maldonado =
D. Agustin Alcazar =
D. Pedro de Sanchaga =
D. Manuel de Sanchaga =
D. Manuel Delgado Mata =
D. Manuel del Pozuello =

de Ciudad Real a tres de Marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve: reunido el Ylustre Ayuntamiento y mayores contribuyentes de la misma, cuyos nombres y apellidos se espresan al margen, presididos por el Sr. D. Enrique de Cisneros Gobernador Civil de esta Provincia, se procedió a la lectura de la Real orden de catorce de Febrero ultimo por la que S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado prestar su aprobacion al espediente instruido con motivo de la proposicion presentada por el Ingeniero Industrial Frances D. Eugenio Salamero que se hallaba presente en este acto, relativa al abastecimiento por su cuenta cargo y riego

D. José Soteno Martínez
D. Jose de Ybarola
D. Manuel del Monte y Prieto
D. Basilio Diez
D. Angel Iniguez =

de aguas potables ——— á esta Ciudad. En tal ——— virtud por el Sr. Presidente ——— se habrió la sesion á las doce de la mañana. Dijo que en conferencias todo lo que se creyó conveniente en este asunto, se acordó se leyeran las proposiciones que quedaron aprobadas en las sesiones de los dias veintiocho de Octubre y nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho con el objeto de ratificarlas tal como en ellas resultan ó adicionarlas en lo que convinieran de comun acuerdo, asi como tambien la Real orden antes citada. = Verificada la lectura de la primera sesion ——— resultó = Ratificarse la primera condicion =

1ª ... resultó = Ratificarse la primera condicion =

2ª ... Segunda = Fué aprobada y se designaron para la colocacion de las fuentes los sitios siguientes = La primera en la Plazuela que forma la calle de Arco y pasadizo esteo = Esta será de piedra labrada y contendrá cuatro frentes en los que puedan ponerse las inscripciones que el Ayuntamiento designe antes de su construccion, coronada con un remate decente que designe algo de monumentacion = La segunda fuente se

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs

colocará en la Plazuela de Religiosas Carmelitas; y la Tercera, bien en la de las Dominicas o bien en la titulada de Aguilera, siendo estas dos mas modestas que la primera y á voluntad del Empresario; sin embargo presentará este el plano de cada una de ellas al Ayuntamiento para su

3ª.— aprobacion = Tercera = Segunda aprobada = Cuarta =

4ª.— Se ratificó tambien su aprobacion = Quinta. =

5ª.— Leida esta proposicion por el Sr. D. Manuel Bethancourt donado se leyó la siguiente = Se compromete bajo las mismas condiciones del Sr. Salamier ha abastecer á esta Capital de aguas potables con la mejora de un cuarto en cada carga. Dis-cutida suficientemente dicha proposicion, se acordó por unanimidad no admitirla, toda vez que la sesion estraordinaria de hoy se limitaba únicamente á sancionar el convenio que el Ayuntamiento y Mayores Contribuyentes tenian celebrado con Salamier y poner en egecucion la Real orden de catorce de Febrero último relativa al mismo asunto =

6ª... Sexta.= Se ratificó la aprobación de
7ª... esta condición.= Séptima.= Sin efecto
esta condición por virtud de la Real orden antes
citada, el Ayuntamto. promotió al Ingeniario
aforar las reclamaciones que hicieran respecto á
la exención del pago de contribuciones que gocen
con imponerle por consecuencia de este contrato.=
8ª... Octava= Fué aprobada en todas sus partes,
adicionándose únicamente que las obras para el
abastecimiento de aguas han de principiarse en
todo el presente mes y darse por terminadas
antes de un año= Leídas las condiciones que
contiene la sesion del día nueve de Di-
(Adicionales) ciembre por unanimidad, se acordó lo siguiente=
1ª.... Primera= Se ratificó la aprobación de ella, aña-
diendo para mayor claridad, que el agua
necesaria para el riego diario de los
cincuenta arboles, se facilite por el Ingenia-
rio de las que cedan para el consumo
del Vecindario; pero con prohibición de de-
2ª.... dicarse á distinto objeto= Segunda= Se
ratificó su aprobación en todas sus partes.=
3ª.... Tercera= Fué tambien aprobada tal como
de la sesion resulta= Enterados los Señores

SELLO 4º AÑO 1850. 40 Ms.

Cond.es especiales

Comunes, de las condiciones especiales que contiene la Real orden de catorce de Febrero ultimo que motiva esta sesion, se anadió para mayor claridad de comun acuerdo con el Ingeniero, que á los Pobres de Solemnidad se les facilite por este un cantaro de agua por dia sin retribucion alguna, y la necesaria para el consumo diario de los Establecimientos de Beneficencia que en la actualidad designa á esta Capital. = Fue tambien ratificada la segunda condicion especial de esta misma Real orden, respecto á que un año antes de terminar el plazo de la concesion se haga un reconocimiento de todas las obras referidas por el Arquitecto Provincial, á los efectos que puedan convenir á esta Ciudad. = Por ultimo se acordó por unanimidad, autorizar al Sr. Alcalde Concejal para que otorgue en nombre del Municipio y del Vecindario todo, la oportuna Escritura de compromiso con el fin de que á este contrato no le falte ninguno requisito legal, sacandose de este acuerdo

la correspondiente copia certifi- cada para unirla al espediente formado al qual debia insertarse á la letra en la espresada sentencia, de la que se facultara una copia literal á este Ayuntamto, siendo de cuenta del interesado el pago de los gastos y derechos que en todo ello se hicieren.= Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Señores concurrentes de que yo el Secretario certifico=Siguen las firmas=Y para que conste espido la presente que firmo con el Vo Bo del Sr. Alcalde Corregidor en Ciudad Real a diez de Enero de mil ochocientos cincuenta y uno=Hay un sello de Alcaldia=Vo Bo Eludrano=Tomas Herbas= Concuerda lo copiado con su respectivo original que debolví al Secretario del Ayuntamiento D. Tomas Herbas por guien para este objeto me fue recibido y de su recibo firma, a que me remito. Y para que conste lo signo y firmo a las quince fojas del sello tercero las que van publicadas con la que antecumbo en Ciudad Real a diez de Enero de mil ochocientos cincuenta y uno=Lepion y recibí=Tomas Herbas=Hay,

ILUSTRES AÑO 1839. 60 Rs.

un signo = Agapito Lopez y Mendoza

Sigue la escritura En la conformidad acordada los Sres. comparecientes del derecho que la ley les concede cada uno de por sí se compromete á cumplir cuanto queda consignado en el testimonio que ha inserto, en todas sus partes; y á ello obligan respectivamente, el Sr. Alcalde Corregidor en nombre de la Ciudad, los bienes y rentas que á esta corresponden, y el Sr. Eugenio los suyos presentes y futuros, concediendo poder á los Sres. Jueces competentes para que á los Sres. otorgantes les compela á cuanto dho. es, como por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada y consentida, renunciando todas las leyes fueros y derechos de su favor. En cuyo testimonio así lo otorgan y firman los Sres. comparecientes, siendo testigos D. Tomas Hevia, D. Rafael Prieto y D. Bernardo Rubio de esta vecindad, á quienes doy fe y conozco. En este estado advertí á los Sres. otorgantes que en el termino de dho. dia han de tomarse

varan de esta escritura en el ——— oficio de hipotecas de este partido, sin ——— cuyo requisito no tendrá valor ni efecto = José de Adano = Eugenio Salamero = Ante mí = Agapito López Melchor ———

Yo el mismo D. Agapito López Melchor Escribano por S. M. (D. G.) público y del Número y Juzgado de esta Ciudad de Ciudad Real, mi vecindad, presente fuy, y en fee de ello lo signo y firmo dia de su fecha en diez y siete folios, siendo el primero y último sellado del sello de Ilustres, quedando la matriz en el del sello cuarto para unirla á mi protocolo corriente, señalada con el número treinta y seis = Entre líneas = publica = cuidad = concurran = Vale =



Agapito López
Escribano

Tomada razon en el Registro de hipotecas al f.º noventa y tres del libro de fincas Urbanas de Ciudad Real. nº 6 derechos pr. no haber traslacion de dominio. Ciud. Real 9 de Marzo de 1859.

Agapito López
Escribano



Sesion del dia 16 de Marzo.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y

SELLO 4.º AÑO 1859. 40 Mrs

Señores.
Martin.
Diaz.
Guijarro
y Hidalgo.
Lorriquer.
Arteaga.
Gonzalez D. Felipe
Alcazar.
Balcazar.

seis de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco, presentidos los Sres. del margen individuos del Ylte. Ayuntamiento de la misma en sus Salas Consistoriales bajo la presidencia de D. Marcelino Martin, primer Teniente de Alcalde, previa lectura y aprovacion del acta anterior; se dió cuenta de una instancia de Victoriano Balcazar de esta vecindad solicitando que sus hijos Francisco y José María sean admitidos en una de las Escuelas publicas de esta Capital como unos pobres. El Ayuntamiento acordó que dicha instancia se remita al Sor. Director del Instituto de Segunda enseñanza para que se sirva darla el curso que proceda =

Se acordó por el Ayuntamiento que los braceros procedentes de las obras de empedrado que se hacen en esta ciudad en el año pp. y existan en las mismas calles de la misma, se estraigan y depositen en la Laguna de los terreros, con el objeto de dar principio a cegarlos, cumpliendo con lo ordenado por el Sor. Gobernador civil de esta Prov.a en oficio de la actual, satisfaciendo los gastos que dicha estraccion cause del Capitulo once del presupuesto municipal del corriente año, toda vez que en el mismo existe cantidad señalada para dicho objeto, para lo cual

Victoriano Balcazar
Vecino de esta Ciudad
Exponen
Que habiendo sido admitidos sus hijos en la Escuela
de esta Capital, y no teniendo medios para costear
los gastos de Escritorio, y Libros
Suplica
Se sirva mandar se le exima de dichos gastos.

la Municipalidad autoriza competentemente al Sor. Presidente, ynicuendo al libramiento de pago copia certificada de este particular. =

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que las losas que existen en la Calle Dorada, Plazuela de D. Fernando Palacios, esquinas de Aguilera, Plazuela de este nombre y en la titulada de la Merced, se depositen bajo inventario en Felix Capilla, Portero de esta Municipalidad, satisfaciendose los gastos que en la traslacion ocurran con cargo al Capitulo once del presupuesto municipal del corriente año para lo cual autoriza competentemente al Sor. Presidente ynicuendo al libramiento de pago copia certificada de este particular. =

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron Sus Sras. de que yo el Secrio. certifico. =

Martin Guijarro Diaz

Ydalgo Alvarado

Alvarado y rubricado. Tomas Rubio

Sesion estraord.a del dia 18 de Marzo.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y

Se recogan los Carteles que existen en Correos, Calle de esta Capital, y se depositen en Capilla. = y cumplido lo ejecutado se dara cuenta.



Señores.
Medrano.
Martin.
Diaz.
Guijarro.
Hidalgo.
Enriquez.
Y pase.
Dorado D. J. Pablo.
Alvarado.
Alcazar.
Balcazar.

ocho de Marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve reunidos los Sres. que componen el Ilte. Ayuntamiento y veinte Mayores Contribuyentes de la misma, previa citacion del dia anterior con expresion de causa, de mandato del Sor. Presidente, por mi el Srio. se procedio á la lectura de la Real orden de tres de Junio de mil ochocientos cincuenta y uno, instrucciones que la acompañan, de la circular nº. veinte del Gobierno Civil de esta Provª. y alocucion que en diez y nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos dirigio á los habitantes de la misma la Comision especial de Langosta, insertas en el Boletin oficial numero once de veinte y uno de Enero de este ultimo año. Incontinenti dicho por el Sor. Presidente se manifesto: que esta reunion la motivaba el haberse denunciado como infestados de la insecto de Langosta en cuanto varios terrenos de este termino con especialidad la dehesa de Sta. Maria, Loma de la de Canada la Nueva y garabatos y las tierras de Galiana, cuyo incidente habia puesto ya en conocimiento del Sor. Gobernador Civil. Pero como quiera que debieran elevarse todos los requisitos que previenen el Real decreto y circulares antes

Seguidamente se nombro la Comision para el reconocimiento, y q.e los Peritos de nombramiento de la Corporacion de Blancos.

citadas, se hacia preciso, que tanto el Sr. Alcalde Presidente como los Sres. Asociados se ocuparan de este asunto con el fin de contribuir eficazmente a evitar el desarrollo de dho. insecto. Abierta la discusion y tomando parte todos del asunto, se acordó lo siguiente =

1º — Que por el Regidor Sindico, asociado de los Sres. Concejales Guijarro é Hidalgo y Catalina de Julian Madrid, como bracero laborioso, se practiquen inmediatamente en los terrenos denunciados las operaciones que se mandan en el parrafo cuarto de la Circular del Gobierno de Provincia de diez y nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos, dando cuenta de su resultado para el acuerdo que proceda =

2º — Que sean nombrados como Mayores Contribuyentes para los efectos que previene el caso sesto de dha. circular los Sres. D. Gaspar Alcaraz, Sor. Marques de Casa Arebiño, D. Jose Maldonado, D. Juan Amagro, D. Manuel Maldonado y D. Enrique Aguirre. =

3º — Que por los Peritos de publico, labradores, se reconozcan inmediatamente los Cerros de Alarcos y demas que puedan presumir haya Abacion

SELLO 4º AÑO 1859 40 Mrs

y comparezcan á oyr su declaracion. =

Y habiendo mas de que tratar acerca de este asunto, se retiraron los mayores contribuyentes y quedó constituido el Ayuntamiento á quien se leyó literalmente el Boletin extraordinario del dia quince del actual y carta inhibitoria que en dicho y reis del mismo dirige el Sor. Presidente el Secretario de la Comision provincial, relativa al Ferro-Carril, de dicha Ciudad de S. Juan, á esta Ciudad. Instruido el Ayuntamto acordó: que mañana á las once de ella se celebre sesion estraordinaria, con asistencia de un numero igual de mayores contribuyentes, con el objeto de acordar la parte del ochenta p% de los bienes de propios de esta Capital encargados por virtud de la ley de desamortizacion, que deba convertirse en acciones de indicada linea ferrea, con lo demas que interese en este asunto. =

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron S.S. de que yo el Secretario certifico. =

Martin Guijarro

Diaz

Almagro

Yolgo

Duran

Alvarez

Jorge

Jorge Ybarra

Secretario

Ferro Carril = Que se cite á los mayores contribuyentes para acordar la parte de 80 p% de propios que deba convertirse en acciones. =

Sesion estraord.ª del dia 19 de Marzo

Sres.

Sr. Gobernador
Pedrano
Diaz
Guijarro
Hidalgo
Enriquez
Zamorano
Gay
Cerezo
Dorado S.P.
Olleara
Balcazar

Mayº cont.º

Garcia D. A.
Romero D. V.
Ermo. Sr Conde de la Cañada
Infante D. M.
Lucer D. F.
Olleara D. A.
Fernandez D. F.
Olmaya D. A.
Prado D. D.
Enriquez D. A.

En la Ciudad de Ciudad Real a diez y nueve de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco: Reunido el Ylustre Ayuntamto. y mayores contribuyentes de la misma que al margen se espresan, bajo la presidencia del Sr. D. Enrique de Cisneros, Gobernador Civil de esta Provª, habiendo precedido citacion el dia anterior con espresion de causa, por el Sr. Presidente se abrió la sesion a las doce de la mañana con objeto. Hizo presente los que los Sres. Diputados a Cortes de esta Provª se sirven manifestar en el boletin estraordinario numº treinta y cuatro del Viernes quince del actual, asi como tambien lo acordado en su virtud por la Excma. Diputacion relativamente á lo que este cuerpo Provl ha acordado respecto á la linea del Ferro-carril que ha de tener relacion desde Alcazar a esta Capital. Instruyo á la vez á todos los Sres. concurrentes de la carta que con fha. diez y seis de este mes ha dirigido al Sr. Alcalde Corregidor el Sitio de la comision Provl nombrada para dicho objeto. Y como quiera que las adver-tencias que en ella se hacen se limiten esclusivamente á un punto por este Ayuntamto



cuanto por los particulares que gusten se promueva una suscricion para lograr la pronta egecucion de las obras de que ha hecho mencion como convenientes y utiles por el aumento que ha de proporcionar á la siguera de esta Capital y pueblos del transito, debiera el Ayuntamto. y mayores contribuyentes ocuparse en este dia en asunto de tanta importancia, para lo cual se pone en esta discusion. Pedida la palabra por varios Sres. se discutió lo suficiente, y por unanimidad se acordó.

" Que se suscriban en acciones de la indicada linea Ferrea el maximum de lo que pueda corresponder al Ayuntamto. del total del ochenta pr. c. de los bienes de sus propios que hayan sido enagenados y en adelante se enagenen por virtud de la ley de primero de Enero de 1855; pero con el interes que debengaran dhos. Capitales

" Que se nombrada la comision local que ha de promover la suscricion entre los particu-

Pone=cantidad= que se suscriba en acciones de la linea Ferrea

Concluida el Ayuntto. del Supremo decreto de 30 de Enero de 1855 sobre enagenacion de bienes de Propios y demas disposiciones vigentes sobre la materia

ley, bajo las vases y condiciones que establece la carta de gunbo leida en mencion, compuesta de los sres. à saber =

Presidente ——— El Sr. Alcalde Corregidor
Como Concejal ——— D. Jose Enriquez =
Como Diputado Prov.l ——— D. Enrique Aguirre =
Como mayr. contribuyr. ——— D. Antonio Garcia =
D. Vicente Jose Bueno =
Como Secretario ——— D. Tomas Morbay =

Terminado este asunto, el Sr. Gobernador Civil hizo presente la necesidad en que se encontraba esta Capital de que en ella se hicieran las mejoras mas precisas, con el objeto de nivelarla si fuera posible à las de su clase, puesto que el considerable movimiento que và à tener concluida que fuera la linea del ferro-carril y hasta por el propio decoro de sus habitantes, lo reclamaba imperiosamente. Una de ella debiera ser el dejar concluida el empedrado de la Calle de Toledo como una de las mas centricas y principales de la poblacion bajo las formalidades que estaban establecidas al municipio para otras obras. Que pudieran promoverse otras muchas; pero conociendo la escasez de fondos en que se encuentra

Acuerdo = Que se cumplan las prevenciones de la Real Orden de 4 de Octubre último comunicada en la que entiende la Junta Municipal, dando cuenta à S.E. en 15 dias el de Diciembre, al Gobierno Civil = Cada

SELLO 4º. AÑO 1859. 40 Mrs.

el municipio, era bastante motivo para dejarlas al silencio ó hasta que juzgara mejorar de situacion. Pero era de necesidad para cuando llegára este caso que hubiera constituida una comision permanente que se dedicára á clasificar las calles de la poblacion de primero, segundo y tercer orden, y entendiera esclusivamente en todo lo relativo al ornato público de la misma. Acogida esta idea por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes, como es debido, por unanimidad fué nombrada la comision compuesta de los señores á saber:

Presidente ——— D. Francisco Diaz

Como concejales ——— D. Juan Bautt. Almagro
D. Pablo Vera
D. Juan Pablo Dorado
D. Jose Balcazar

y habiendoseles por el Sr. Presidente la obligacion de dar cuenta cada quince dias de los adelantos que haga al Gobierno de Provincia.

Y no habiendo mas de que

tar el Sr. Presidente levantó la sesion que fir-
maron los Señores de que yo el Srio. certifico=

Cirueno Medrano Guijarro

Diaz

Hidalgo Tamayo Aguero

y 1841. Dorado

Vera

Tomas Herbas
Srio

Sres
Medrano
Martin
Diaz
Guijarro
Hidalgo
Aguero
Tamayo
Cirueno
Vera
Dorado J. P.
Olearan
Valcarcel
Dorado J. P.

Sesion estraord.a del dia 22 de Marzo

En la Ciudad de Ciudad á veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta y uno: reunidos los Sres. del Margen individuos que componen el Ylustre Ayuntamto de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Corregidor previa citacion del dia anter. con espresion del objeto y aprobacion del acta ant.r se dió cuenta del resultado que ha espedido la visita practicada en los terrenos infestados de Estepona por la Comision com-

SELLO 4º. AÑO 1859. 40 Mrs.

brada por este Ayuntamiento y visto que se ha procedido á calcular el tiempo que un hombre laborioso puede emplear en el recogido de una colmena del canato que contiene dicho insecto por que se halla en todos los bastos denominados; pero que se hace indispensable se verifique la operacion aunque sea á toda costa si ha de evitarse el que se desarrolle dicho insecto, acordaron se comunique al Sor. Gobernador Civil de esta Provincia manifestandole dicho resultado asi como el precio que á cada jornal se tiene señalado en el dia á cada bracero, y el de uno y medio. Pero que este tipo no debe servir de base para el recogido de repetido canato, pues que en este caso nadie se dedicaria á esta clase de trabajo y por lo tanto era preciso que se ofreciera y pagase por cada colmena los veinte diez y seis rs. y con esta garantia tal vez se conseguiria que muchas personas se tomasen el interes que se apetece en este asunto.

En lo que se concluyo este

Siguese = se señala el tipo de 16 rs. por cada colmena de canato, y se dedica al Sor. Gobernador Civil de esta Prov.a =

Acuerdo que firmaron los Srres. de que yo el Sno. certifico



Sesion del dia 23 de Marzo

Señores
Eduardo
Martin
Diaz
Fujano
Hidalgo
Luiguez
Elmagro
Zamorano
Yañez
Vera
Dorado J.S.
Alcaraz
Valcarcar
Dorado D.J.

En la Ciudad de Ciudad Real á veintitres del Marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve. Reunidos los Sres. del margen en el Salon de Sesiones del Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde Corregidor para la lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de la esposicion que la Junta Provincial de agricultura elevó en veintinueve de Enero último al Escmo. Sr. Ministro de Hacienda en solicitud de que se estableciesen cinco clases por lo menos en lugar de las que sirven de base para la imposicion de cuotas á la contribucion de Inmuebles en consideracion á las reflecsiones que en ella se manifiestan

SELLO 4º. AÑO 1850. 40 Mrs

Y el Ayuntamto. acordó: que por una comisión compuesta de los Sres. vocales de la comisión de avalúo se estudie dha. exposición, relativa su pago y cumplimiento y lo manifieste el Ayuntamto. para el acuerdo que proceda=

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador Civil de esta Provª. de diez y siete del actual acompañando el presupuesto y condiciones facultativas para el nuevo empedrado de las calles de la Platería, Ballesteros, y Mesón hasta el arroyo del Solar; en la cual se sirve manifestar que la cantidad designada para dicho objeto diez mil rs. importando dhas. obras catorce mil ciento doce con diez cents. hay una diferencia de cuatro mil ciento doce con diez cents. que debe el Ayuntamto. acordar se economice ya por obras por carga vecinal ú otro medio que ofrezca un resultado igual, entendiendo á continuación de dho. espediente las condiciones económicas que han de servir de base para la subasta pública y acompañar la propuesta de arbitrios. Y enterado el Ayuntamto. acordó: que por el Sr. Presidente se dirija atenta comunicación al Sr. Gobernador Civil de esta

Empedrado de las Calles de la Platería, Ballesteros, y Mesón hasta el arroyo del Solar con sus correspondientes arbitrios para cubrir el déficit que resulta de la subasta pública.

Provincia para que dicte las providencias que estime oportunas=

Prov.ª manifestando que el medio mas justo y proporcional que proponia el Ayuntamiento para que dhas. obras se egecuten, en el caso de que haya quien se interese en la subasta, es el de satisfacer con cargo á la particion de imprevistos aprobada en el corriente año, el esceso que resultára de la cantidad en que se adjudiquen las obras, de los diez mil r.s cedidos por la Diputacion; porque apelar á la distribucion de obras por carga ordinaria, esta medida no era tan solo seria mas dilatoria, si no que ofrecia operaciones difíciles y complicadas que aunque se sugetaran á los calculos mas aproximados, á la larga siempre producirian quejas y comparaciones que algunas no podrian desatenderse. Que se ofrezca á cubrir á los dueños de las casas de dhas. Calles para que por su cuenta costeen se quiten la parte de inmundicias que corresponda á sus respectivas pertenencias; y, si algo se consigue, esto mismo tendrá que satisfacer el fondo comun de propios, cuyo resultado se ha de hacer constar en el espediente, pero que en el entretanto tenga su efecto de dispensar su superior aprobacion á este acuerdo=

Se dió cuenta de una instancia de D. José de

SELLO 4º. AÑO 1859. 40 Mrs.

Ybarola su fha. cation del actual, dimitiendo del cargo de vocal de la comision de avaluo de esta Capital en consideracion á estar desempeñandolo hace ya bastante tiempo. Enterada dha. dimision por el Ayuntamto. acordó: que para cumplir con lo que la ley previene en este punto, se verifique el sorteo entre cuarenta mayores contribuyentes para que decida la suerte el que ha de reemplazar en dho. cargo al Sr. de Ybarola; en efecto estando preparadas cuarenta bolas uniformes, se escribieron en ellas el nombre y apellido de igual número de mayores contribuyentes, y verificada la operacion tocó la suerte al Sr. D. José Diaz y Dombia á quien se le comunicará el resultado, así como tambien al Sr. Presidente de la comision de avaluo á los efectos oportunos.=

Se dió cuenta de otra instancia de Manuel Serano en nombre de D. Juan Cayado solicitando que toda vez que han sido aprobadas las cuentas que como mayordomo de propios que fué de esta Capital han rendido, suplicaba que por este Ayuntamto. se pasase la correspondiente orden al Contador de hipotecas de este

Ybarola su fha. cation del actual, dimitiendo del cargo de vocal de la comision de avaluo de esta Capital en consideracion á estar desempeñandolo hace ya bastante tiempo. Enterada dha. dimision por el Ayuntamto. acordó: que para cumplir con lo que la ley previene en este punto, se verifique el sorteo entre cuarenta mayores contribuyentes para que decida la suerte el que ha de reemplazar en dho. cargo al Sr. de Ybarola; en efecto estando preparadas cuarenta bolas uniformes, se escribieron en ellas el nombre y apellido de igual número de mayores contribuyentes, y verificada la operacion tocó la suerte al Sr. D. José Diaz y Dombia á quien se le comunicará el resultado, así como tambien al Sr. Presidente de la comision de avaluo á los efectos oportunos.=

El ultimo del cargo de vocal de la comision del avaluo á D. José de Ybarola y Leandro á D. José Diaz y Dombia=

partido para que en la escritura de fianza que
puesto el Contador de dicha Depositaria forme la
oportuna nota de cancelacion. Y el Ayuntamiento acordó que
estando ultimadas por el Gobierno de Prov.a todas las cuen-
tas correspondientes a la epoca en que D.n Juan Casado
desempeñó la Depositaria de propios de esta Capital, que se
dirija oficio al Contador de hipotecas de este Partido
para que se sirva poner la nota de cancelacion en
la escritura de fianza y libro donde resulte tomada razon
con el objeto de que queden en libertad las fincas que hipo-
teco á la seguridad de dicho cargo, haciendolo tambien el Srio.
de este Ayunt.o en la copia que esta unida al libro Ca-
pitular de acuerdos =

Con lo que se concluyó este acuerdo que fir-
maron los Sres. de que yo el Srio. certifico =

Medrano
Martinez
E. Guijarro
Almagro
Diaz
Ygnacio
Moreno
Dorado
Vera
Hidalgo
Tomas Nuñez
Srio

Que se saque testimonio del Contador de hipotecas para que forme la
nota de cancelacion en la escritura de fianza presentada por
D.n Juan Casado =

SELLO 4º AÑO 1879 40 Mrs

Sion del dia 26 de Marzo

En la Ciudad de Ciudad Real a veintiseis de Marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve: reunidos en las Salas Consistoriales los Sres. del margen individuos del Ylustre Ayuntamiento de la misma, fue en la lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta del resultado que ha tenido la subasta que se ha hecho á los dueños de las casas de las Calles de la Mata, Ballesteros, y Mesones para que, por los encontrados que existian, hicieran el ensanche acordado reunidos en las casas de sus respectivas pertenencias; y visto que la mayor parte se han prestado gustosos á hacer dicho gasto con arreglo á lo presupuesto por el Arquitecto, y visto tambien el pliego de condiciones economicas y administrativas que se ha fijado por la comision de subastas de este Ylustre Ayuntamiento, por unanimidad acordó que el espediente de alusion se remita original al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia con el fin de que se sirva dispensar la superior aprobacion á espresadas condiciones, en cuyo caso que tenga la bondad de conceder al municipio la autorizacion que tiene solicitada de satisfacer el gasto que

Autorizado el Sr. Alcalde de la Mata, Ballesteros y Mesones para el espediente de referencia original al Gobierno de la Provincia para la aprobacion de las condiciones económicas y administrativas

Vrs
Martin Diaz =
Guijano =
Hidalgo =
Enriquez =
Olmagro =
Ramonano =
Vera =
Alcazar =
Balcazar =

resulte del remate de los diez mil ℓ. cedidos por la Excma. Diputación, con cargo á la partida de imprevistos aprobada en el presupuesto del corriente año, exceptuando el importe de las aceras cuyos gastos se satisfagan con cargo á la partida de imprevistos; remitiéndose al propio tiempo el oportuno documento para que por esta se pueda disponer se inserte en el boletín oficial =

Se dió cuenta de una instancia de Juan José Rodriguez en solicitud de que su hijo Modesto sea admitido como pobre en una de las escuelas públicas de esta capital. Y el Ayuntamiento acordó que en este sentido se remita oficio al Sr. Director del Instituto de segunda enseñanza de la misma á los efectos prevenidos por reglamento =

Juan José Rodriguez = Una instancia á la Escuela

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman en sus fechas. de que yo el Secr. certifico =

Martin Diaz Gonzalez Almagro

Hernandez

Hidalgo

Ochoa

Tomas Heras

Secro

SELLO 4º AÑO 1852. 40 Mrs.

Sesion del dia 30 de Marzo

Sres
Quevedo =
Diaz =
Gijano =
Iniguez =
Zamorano =
Olmagro =
Vera =
Dorado J.F.
Alcaraz
Balcarar
Dorado J.J.

En la Ciudad de Ciudad Real á treinta de Marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve: Reunidos los Sres. del margen individuos del Ylustre Ayuntamto. de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde Corregidor previa lectura y aprobacion del acta ant.e se dió cuenta de la Real orden de Veinticinco del corriente inserta en el boletin oficial de numero treinta y nueve del viernes veinticinco del corriente en la que se inserta el reglamento aprobado por S. M. para la inspeccion de carnes en todas las Provincias. Enterado el Ayuntamto. acordó se cumpla y guarde en todas sus partes, haciendose por el Sr. Presidente comparecer al Inspector D. Manuel Moreno Fingillo, con el fin de que se instruya de las obligaciones que el mismo reglamento le impone y que cumplirá bajo su responsabilidad, nombrando como delegados del Ayuntamto los Sres. individuos de el por el orden de numeracion y por semanas, encargandoles cumplan con la debida exactitud el cometido que les impone el mismo reglamento.

Carnes = Reglamento para la inspeccion de carnes en toda la Monarquia =

Se dió cuenta de un oficio del Sr.

Gobernador Civil de esta Prov.ª en ftia. veintiocho del actual, por el que se sirve autorizar a este Ayuntamiento para que con cargo a la partida de Imprevistos del corriente año formalice el pago de los tres mil doscientos diez y siete r.s que han de imbertirse ademas de los diez mil que ha cedido la Excma. Diputacion en el empedrado de las Calles de la Plata Ballesteros, y Reloja hasta el arroyo del pilar, todo en conformidad a la autorizacion que solicito en su Comunicacion de veintinueve del actual. Enterado el Ayuntº. acordó: autorizar como desde luego autorizaba al Sr. Presidente para que formalice el pago de que ha hecho mencion con cargo al indicado Capitulo, uniendo al libramtº. copia certificada de la autorizacion y de este particular.=

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera Instancia de esta Capital su ftia. veintinueve del corriente relacionado informe de la conducta moral y demas antecedentes de D. Eduardo Lopez Salazar y Paton contra quien sigue causa criminal sobre lesiones inferidas a Manuel Diaz. Y el Ayuntamtº. acordó se informe a su ftia. que ha sido buena en todos conceptos, y buenos tambien sus antecedentes, por que

Eduardo Lopez Salazar y Paton

Declarado de la Calle de la Plata (Ballesteros) y Reloja fueron

Imputados

cargo del Capl. de Imprevistos se formalice el pago de

3.217



al Municipio conste cosa en contrario=

Se dió Cuenta de otra comunicacion del Sr. de la propia ftra., reclamando informe de la conducta y demas antecedentes de Joaquin Sanchez y Ruiz hijo de Leon y de Jerez, cuyo atestado necesita para remitirlo al Juzgado de primera Instancia de Jaen donde se le sigue causa criminal, pidiendo á la vez certificacion de los bienes que posea. Y el Ayuntamiento acordó: que respecto de los bienes se certifique por el presente Secretario y en cuanto á la conducta se informe al Sr. Juez que con el nombre de Joaquin Sanchez y Ruiz no se conoce á ninguno en esta Capital.=

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia de esta ftra. trasmitiendo una comunicacion del Excmo. Sr. Director General de propiedades y derechos del estado de Ventiseis to del mismo, manifestando que el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en dia y fecha de dicho ha

Joaquin Sanchez y Ruiz Conducta y Bienes =

Rop.º de Propios = que continúan los descuentos mensuales =

Asunto = La autorización al Ingeniero para que haga calicatas en las poblaciones

trasunte la Real orden por la que S. M. se ha servido mandar continúe en observancia el contrato que celebró este Ayuntamiento con los Jefes de Hacienda de ingresar en Tesorería tres mil r.s mensuales hasta extinguir los créditos que el fondo común de propios hacia en favor de la Hacienda y por consecuencia que el ingreso de los tres mil r.s continúe respecto de lo que adeuda por el veinte p.º de propios hasta fin de 1853. Y el Ayuntamiento acordó se cumpla y guarde dicha Real disposición =

Se dió cuenta de dos oficios de D. Eugenio Salazar Ingeniero Industrial Francés ambos fechados veinte y dos y veinte y nueve del actual participando en el primero que en cumplimiento a la condición octava de la Cond.s de compromiso que tiene celebrado con este Municipio principiaba las obras necesarias para la conducción y abastecimiento de aguas a esta Capital, y en el 2.º solicitaba la autorización competente para calicatar varios puntos del Casco de esta Capital con el fin de elegir los mas rectos y seguros para la conducción de dichas aguas a las fuentes en los puntos que estan destinados para que no se le ponga impedimento alguno toda vez que de su cuenta ha de ser dejar el terreno en

SELLO 4º. AÑO 1850. 40 Mrs.

que hiciera las cabicatas en el mismo estado que antes de principiarlas. Enterado el Ayuntam.to acordó conderle la autorizacion que solicita para lo cual comparecerá de acuerdo con el Arquitecto de Provincia.

Y ultimamente se dió cuenta de una instancia de Estevan Roldan Vecino de Anguiltima solicitando se le conceda licencia para labrar en la Cantera de la propiedad de este Ayuntam.to las piedras que estraiga de un termino de su propiedad que tiene en las inmediaciones por no poderlo hacer en su citada finca. Y el Ayuntam.to enterado acordó no ha lugar á la peticion de dho. Vecino.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman con sus Rubs. de que yo el Secretario certifico.

Medrano — Gijarro — Gijarro

Zamorano — Dorado — Herrero

Almagro — Dorado — Palacios — Vera

Tomas Herbas

Secretario

Certifico: Que la presente copia concuerda fielmente con su original a que me remito. Y para que conste donde convenga libro la presente en Anguiltima a veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno.

Sesion del dia 2 de Abril

Sres
Medrano
Diaz
Guijano
Hidalgo
Sanguino
Zamorano
Arriaga
Dorado. J.P.
Arcaya
Valcarcel

En la Ciudad de Ciudad Real á dos de Abril de mil ochocientos cincuenta y nueve: reunido el Ilustre Ayuntamiento de la misma compuesto de los Sres. del margen, precedida lectura y aprobacion del acta anterior. Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia fecha de ultimo del mes ultimo trasmitiendo el informe de la Diputacion Provincial de Hacienda de la misma, en el que se exige que por este Municipio se manifieste si los creditos que el fondo comun de propios tiene en favor de la Hacienda procedentes del cinco por ciento de arbitrios hasta fin de 1858 se hallan en primero ó segundo contribuyentes. El Ayuntamiento acordó se manifieste á S.S. que el indicado debito se encuentra en primero contribuyentes por que el fondo comun de propios es el verdadero deudor de él.=

Se dió cuenta del acto puesto por el Sr. Juez de 1ª Instancia de esta Capital á consecuencia del oficio que se sirvió pasar con fecha diez de enero anterior interesando informe de la conducta de Joaquin Sanchez conocido por el hijo de la Tamborra y habitante en el Callejon del Duque. Y enterado

Y firmaron el Alcalde y Regidores que saben de que certifico.=

SELLO 4º AÑO 1862. 40 Ms

el Ayuntamiento acordó se informe á S. S. que en el mismo no constan datos oficiales que digan en contra de la conducta del individuo.=

Se dió cuenta de otro oficio de la misma autoridad su fecha primero del actual reclamando informe de la conducta y antecedentes de José Romero hijo de Crescencio, contra quien está instruyendo causa criminal sobre robo de dinero á su Padre. Y enterado el Ayuntamiento acordó se diga al Sr Juez que en el mismo no constan antecedentes oficiales que digan en contra de la conducta del José Romero.=

Se dió cuenta de otro oficio del Sr. Juez de 1ª Instancia de esta Capital su fecha veinte y cinco de Marzo anterior pidiendo informe de la conducta y demas antecedentes de María Antonia Adame á la que sigue contra quien está instruyendo causa criminal por hurto de unos pantalones de la casa Comercio de D José Mugnio, reclamando á la vez certificacion de los bienes que goza. Enterado el

José Romero hijo de Crescencio
Conducta=

María Antonia Adame
Conducta y bienes=

Ayuntamiento acordó que se libren al Sr. Juez
que en el mismo no hay antecedentes oficiales
que digan en contra de la conducta de dicha Autoridad
en cuanto y respecto de los bienes con que figure en el
catastro el presente Sño. certificará lo resultte del mismo.=

Se aprobó por el Ayuntº la clasificación hecha de
las calles de esta Capital, por la Comisión nombrada por
el mismo y acordó que tal como se halla se estampe á esta
continuación y se remita copia literal al Sr. Gobernador
Civil con la nota de los Vocales de las casas en la
Calle de Toledo en cuyas pertenencias no estan colocadas las
Balconadas que ofrecieron una cuota mensual para ello, de
las que se han anunciado por los mismos y los que han
retirado se comprometió todo en conformidad á lo acordado
en Sesion extraordinaria del dia diez y nueve de Marzo
anterior.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman
sus Sñrias. de que yo el Sño. certifico=

Clasificación de las Calles de esta Capital= Fho. se
notifica al Sr. Gobernador Civil= y los Vocales de casas en
la Calle de Toledo y Estimación afirmado hasta las casas en
que han manifestado y los que han retirado la oferta=

Madrazo Díaz Ydalgo Camarero
Enrique Dorado
Guijarro
Almagro
Palencia
Tomas Nuñez

Sesion del dia 6 de Abril.

En esta Ciudad de Ciudad Real á seis de Abril

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs.

Señores.
Martin.
Diaz.
Guijarro.
Enriquez.
Zamorano.
Sorra de D. J. L.
Alcazar.
Balcazar.

En Sevilla á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve: reunidos los Sres. del Margen individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia de D. Gonzalino Martin primer Teniente de Alcalde, por ante mi Secretario se leyó y aprobó el acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia fecha de ayer por el que se sirve autorizar á este Ayuntamiento para que del Capítulo de Imprevistos, y previa subasta formalice el pago del importe de las composturas que deben hacerse en una puerta que ha de colocarse en el Matadero público, advirtiendo que si para la observancia del Reglamento inserto en el Boletin oficial de nuevo Traida y obras se necesitan algunas obras se incluyan tambien en el mismo Presupuesto. Enterado el Ayuntamiento acordó que para impedir en lo sucesivo la necesidad de hacer algunas obras á gastos por consecuencia del reglamento citado reunidos en el acto una Comision compuesta de los Sres. Diaz, Enriquez y Balcazar, dando cuenta del resultado para el acuerdo que proceda.

Se dió cuenta de otro oficio de la

Martin.= Que las obras que se hagan en la puerta de Triana del Matadero= Traida= La Puerta de Triana= Diaz, Enriquez y Balcazar.

Acuerdo de Planes Calles. = Se leyeron los Estados del Gobierno Civil, leyendo que el último presentó no comprende una que las aceras de la Calle de Toledo. =

proyecto autorizado de la misma fecha, devolviendo los Estados que en Setiembre último se pasaron á su firma. De los vecinos que se comprometieron á contribuir con una cuota mensual para subvenir á los gastos de las aceras, manifestando que entre ellos y el que se acompaña ahora, nota bastante diferencia y que el Municipio debe proceder con arreglo á los primeros. Enterado el Ayuntamiento acordó se manifieste á su firma. que la diferencia que se nota consiste en que en los primeros Estados, se comprendieron todos los dueños de casas que habian ofrecido cantidades para dicho objeto en las seis calles que los mismos expresan, y en el segundo se anotaron únicamente los de la Calle de Toledo, cuyas partes unicamente estan sin embaldosar, que fué el acuerdo del dia diez y nueve del mes anterior; devolviendo á su firma. los indicados Estados para que se sirva resolver lo que tenga por conveniente. =

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de D. Juan Casado sin fecha, cuatro del actual, en que manifiesta: que como depositario de propios que fué en el año de mil ochocientos cincuenta y seis, rindió su cuenta, que

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs

aprovada por este Ayuntamiento y remitida
al Gobierno de provincia y previo dictamen
del Consejo merced la utilización, mandando
que los dos mil trescientos treinta y tres rs. doce cent.s
que en la misma resultan de saldo á favor del Casado
se le entreguen, ya cuelto ó en la parte que no se hu-
biere verificado; y suplica que por el Sor. Presidente
se formalice libramiento de pago de dha cantidad para
finiquitar la precitada cuenta, toda vez que la canti-
dad que reclama figura como primera partida
de data en la del Depositario correspondiente al año de
mil ochocientos cincuenta y siete. Leydo el dho
mandato acordó: que no estando comprendida ni apro-
vada en el presupuesto municipal de obligaciones
que rige en el corriente año la cantidad, cuyo abono
reclama el Casado con justicia, no puede acordar
se formalice el pago de ella, pero lo tendrá presen-
te para incluirla en el que habrá de formarse para
el año próximo de mil ochocientos sesenta, notician-
dole este acuerdo del Interesado para su

D. Pascual Casado. = Reclama 2.333 rs. 12 cent.s que resultan de saldo
de la cuenta que tiene presentada de data
en la del Depositario correspondiente al año de 1856. = Se acuerda que se le
comprenda en el presupuesto de 1860. =

inteligencia y efectos oportunos.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron S.S. de que doy fé. Certifico.=

Martin Diaz Guijarro Valcarzar Alcazar

Zamorano

Dorado

Vera

Tomas Herbas
Trio

Sesion del dia 9 de Abril

Señores.
Martin.
Diaz.
Guijarro.
Hidalgo.
Zurdequer
Zamorano.
Haro.
Vera
Dorado d. J. P.
Alcazar.
Valcazar.

En la Ciudad de Ciudad Real á nueve de Abril de mil ochocientos cincuenta y nueve: reunidos los Señores del margen y suscritos del Ilte. Ayuntamiento de la misma, en sus Salas Consistoriales, previa lectura y aprobacion de la acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sor. Juez de primera instancia de esta Capital en que tiene pedido acerca de la conducta y demas antecedentes de Antonio Gomez y Molina (a) el Gaditano para incluirlo á la causa criminal que contra él instruye por injurias á las Autoridades. El Ayuntamiento acordó se conteste á S.S. que la comunicacion

SELLO 4º AÑO 1852. 40 Mrs.

de que hace mérito no ella recibido por el Municipio, pero que sin embargo, cumpliendo con lo que se trata interesar, debía de informar: que en este Ayuntamiento no constan antecedentes oficiales que desmientan la buena conducta que siempre observó el Antonio Gomez y Medina, por cuyos antecedentes le confió el mando el de empleo de la Guardería mayor municipal de esta Capital, que estuvo a su cargo desde tres de Marzo de mil ochocientos cincuenta, hasta treinta y uno del propio mes de mil ochocientos cincuenta y ocho, que se suprimió esta fuerza, y después ella Consistieron también los proyectarios: sin que durante dicho período diera motivo a dudar de su buen comportamiento, conducta y antecedentes. =

Así mismo se acordó que por la Comisión de Subastas de este Ilte. Municipio se entregue el oportuno expediente para el remate por dos años y que disfrute de las Suertes Concejiles vacantes y sin haberse enajenado, sirviendo de tipo en el remate la cantidad que cada una haya pagado en el año corriente del último quinquenio; y concluido

Antonio Gomez (a) Medina. = Antonio Concejales. = Concluido. =

que se firmó en los mismos. =

que sea de cuenta de su resultado para el acuerdo que proceda.

Que por el Sor. Presidente se disponga se publique y fije cando prohibiendo se cace dentro de los sembrados y que de ellos se extraiga la yerba que contengan, cometiendo el cumplimiento de esta disposicion a los Guardas Municipales y demas dependientes de su autoridad.

En este acto comparecio D. José Mª Toledano cura propio de la Parroquial de Santiago el Apostol de esta Capital, é hizo presente al Ayuntamiento el ruinoso estado en que por desgracia se hallaba el Templo de su citada Yglesia, tanto que si no se acudia con tiempo á su remedio, la ruina seria inevitable; y para remediarlo rogaba al Municipio se sirviera de su mision del dho Parroco elevar al Yltmo. y Ilmo. Cardenal Arzobispo de Toledo, una reverente esposicion en suplica de que se digne tramitar el espediente prevenido para tal objeto por el Real decreto de diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y uno, y declaraciones posteriores á fin de que con la urgencia que exige este asunto se proceda á la egecucion de indicadas obras de re-

Se prohibe cazar en los Sembrados y que de ellos se extraiga yerba.

Parroquia de Santiago. = Se eleva una esposicion al Cardenal Arzobispo de Toledo para que tramite el espediente correspondiente. =

para lo que previene Real Orden. =

SELLO 4.º AÑO 1859. 40 Ms.

paracion. Enterada la Municipalidad y considerando
justa la peticion de tan digno Parroco, acordó: se
eleve a S. Exma. la exposicion de que va hecho mereto, que
dando en esta Secretaria una copia literal de ella.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron
sus Sras. de que yo el Srio. certifico. =

Martin Diaz Guijarro
y Sain. Tamayo Salcedo Alcazar
Dorado
Vara
Hidalgo
Tomas Herbas
Srio

Señores.
Medrano.
Guijarro.
Hidalgo.
Enriquez
Almagro
Sain.
Vera.
Alcazar.
Salcazar.

Sesion del dia 16 de Abril.

En la Ciudad de Ciudad Real a diez y seis de
Abril de mil ochocientos cincuenta y nueve: reu-
nidos los Sres. de Ayuntamiento de dicho dia 16 Abril
Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia
del Sor. Alcalde Corregidor, se dio lectura a la
accion de la acta anterior se dio cuenta de un

Oficio del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia fecha-
trece del actual en el que se sirve manifestar, que en
vista del oficio de el Sr. Gobernador y Presidente relativo
á que en la dehesa de Sta. Maria se hallaba la Langosta
en estado de mosquito y encargandome de consideracion,
lo habia dispuesto que inmediatamente se procediera á es-
timacion para lo cual adoptara las medidas oportunas
á fin de que se dedique á este trabajo el numero de
braceros que sean necesarios, con la pericia é inteligen-
cia y un Regidor que vigile los trabajos; advirtiendo
que el jornal diario de cada bracero, sera el de seis rs.
que abonara previa las formalidades de instruccion
el Depositario que con tal objeto ha sido nombrado.
Enterado el Ayuntamiento nombro como Capataz
para que dirija los trabajos y cuadrilla que ha
de emplearse en la dehesa de Sta. Maria al Cin-
legante Julian Madrid y como Regidor que
lo vigile á D. Pablo Vera. = A Jose Romero Lau-
te para el Alcazar de Galiana y Regidor D. Vicente
Alcazar, encargandoles la mayor actividad
é interes en este asunto. =

Se dió

Langosta. = Se mandaron librar los correspondientes libramientos de Jornales con cuadrillas de Segadores y Gañanes de Cultivo. =

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs

cuenta de un oficio del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia fecha once del actual en que manifestando que para completar la instruccion del expediente promovido por este Ayuntamiento sobre el descubierto en que aparece el fondo de propios por el ramo de arbitrios, le hacia indispensable que por el Sria de esta Corporacion se pidiera el correspondiente certificado en que resulte que el deudo en cuestion se halla en primera Contribuyente para elevarlo á la superioridad á quien corresponde la resolucion de este asunto. Leida: el Ayuntamiento acordó que por el presente Secretario se facilite el documento que se interesa y hecha se remita al Sor. Gobernador Civil.

Se dió cuenta de otro oficio de la propia autoridad y de la misma fecha manifestando que los Medicos titulares D. Jose Ramon y D. Francisco Fernandez habian acudido á la Alcaldia en solicitud de que se les señale una gratificacion por el continuo trabajo que prestan en los reconocimientos que tienen necesidad

Sr. D. Jose Ramon = Especialmente certificacion de haberse encontrado en el Ayuntamiento

de hacer á los presos que procedentes de otros puntos ingresan en la Carcel de esta Ciudad. Que sin embargo que muchos de aquellos tienen señalada otra gratificacion pagada de los fondos destinados á los gastos carcelarios, se halla resuelto acordar se informara por este Ayuntamiento acerca de si cree conveniente acceder á dha. solicitud y con que cantidad. Enterado el Ayuntamiento acordo se informe á su Alteza, que el mismo cree de justicia la peticion de dhos. profesores, por que indudablemente el ramo de presos les proporciona un constante trabajo, por el cual deberá retribuirseles con una cantidad anual de mil cien rs. á cada uno satisfecha con cargo al presupuesto de obligaciones Carcelarias.

Se dio cuenta de una instancia de Hermenegildo Rey, solicitando se informe á consecuencia de ella lo que conste acerca de su conducta, cuyo citado espediente para que se acuerde su admision en el cuerpo de la Guardia Civil. El Ayuntamiento acordo se informe que habiendo buena conducta.

Hermenegildo Rey

Alcaldes Suplentes.= Que del Pozo de Prado se le anticipen 1.000 rs. á cuenta de sus gratificaciones de Alcaldes.



esta Capital.=

En este estado por el Sr. Regidor Síndico se hizo presente que en veinte y cuatro de octubre del año ultimo se acordó previa conformidad de los Panaderos de esta Capital y de los de Carmona que se dedican á la venta del pan en la misma se habia faltado á la condicion de no alterar el precio de dicha especie sin previo permiso de este municipio; cuyo cumplimiento reclamaba para evitar disgustos en la poblacion: Enterado el Ayuntamiento acordó: que para mañana á las diez de ella se cite y haga comparecer en esta Sala Consistorial á todos los indicados panaderos y se les prevenga por el Sr. Presidente que se abstengan á incurrir en la falta de que se queja el Sr. Regidor Síndico, se les exigirá la multa que éste estime convencional.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron de que doy fé.=

Sevilla Octubre 1.= Que se les prevenga no alterar el precio del pan hasta nuevo acuerdo del Ayuntamiento.=

Medina
Gaitan
Dorado
Almagro
Palacios
Acosta
Arias
Vera
Ybarra
Gomez Herbas

Señores
Medrano
Martin
Grajarro
Hidalgo
Enriquez
Arteaga
Zamorano
Frias
Cerro
Dorado D. J. Pablo
Alcazar
Balcazar
Dorado D. Felipe

Sesion Extraord. del dia 17 de Abril =

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y siete de Abril de mil ochocientos cincuenta y nueve: reunidos los Sres. de Ayuntamiento de la misma, previa citacion del dia anterior con el fin de que tubiera efecto la bendicion de ramos cuyo privilegio de inmemorial se tiene concedido y celebra en estos dias consistoriales. En efecto hallandose preparado el Altar con una Cruz, dos velas encendidas y todos los demas enseres necesarios concurrieron las tres Cruces parroquiales y dio principio á tan solemne acto el de ramos en punto. Correspondió hacer los oficios y demas ceremonias del Rito. D. José Garrion Teniente de Cura encargado de la Parroquia del Apostol S. Pedro. = Se cantó el Sto. Evangelio por D. Agustin Alcazar, Beneficiado de la de Sta. Maria del Prado, quien ofició el año anterior, y la Epistola por D. Mateo Leon Teniente de Cura de la de Santiago. Provistos todos los concurrentes de los ramos de oliva que estaban preparados y habian sido benditos, se distribuyo el resto con profusion al publico.

Bendicion de ramos. = Sacramentales que celebran los Oficios. =

SELLO 4º. AÑO 1839. 40 Mrs.

que lo ejecutaba segun costumbre, y retirandose el Clero se dió por concluido el acto, acordando los Sres. Concejales que se consignara por acta.=

En este estado, habiendo comparecido los Regidores de esta Capital, de la Villa de Carrion y Miguelturra, por el Sor. Presidente se les hizo saber el acuerdo del Ayuntamiento del dia anterior; y habiendo quedado enterados y en cumplir lo que se les prevenia, se retiraron, y se dió por terminada esta sesion que firman con Sus Sras. de que yo el Secrio. certifico.=

Rubrica del Sor. Presidente.

Rubrica del Secretario.

Gutierrez Guijarro

Palacios

Dorado

Almagro y Sarz.

Tamayo Duran y Vera Delgo

Jesus Nazareno Arco.

Sesion del dia 23 de Abril.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y tres

Señores
Medrano.
Diaz
Enriquez.
Alvarez.
Isasi
Vera.
Dorado d. J. Pablo.
Alcazar.
Balcazar
Dorado d. Felipe.

de Abril del mil ochocientos cincuenta y cuatro: reunidos los Sres. de Ayuntamiento, en dicho Salon de Sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, se leyó el acta anterior, y siendo aprobada sin reparo alguno, se dio cuenta del estado en que se halla el expediente de subasta para el empedrado de las calles de la Mata, Ballesteros y Mejora, y resultando de él que no ha habido proposiciones ventajosas a pesar de las tentativas hechas con tal objeto, acordó el Ayuntamiento que el indicado expediente se pase original al Arquitecto de Provincia para que proceda a aumentar los tipos del presupuesto que formó en punto de Abril próximo pasado, verificándolo según se previene, puesto que el no haber tenido efecto la subasta lo ha motivado, según las opiniones de los que se presentaron a interesarse en ella, el no estar en relacion los especificados tipos con las obras y condiciones para su egecucion; teniendo la comision de informar sobre si á pesar del aumento que se propone no se consigue el remate, interesa al Municipio egecutar las obras por administracion, por jornales o contratarlas en alza.

Se dió cuenta del presupuesto de gastos formado por el Arquitecto de esta Provincia para el blanqueo del Cementerio público de esta Capital ascendente

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs.

á [illegible] Intendente y Comisario del Ejército D. Eduardo del Pozo acordó que original se remita al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia rogándole á su vista se sirva dispensarle su superior aprobacion y autorizar á este Municipio con arreglo á la Real Orden de 9 de Febrero de 1859 ya citada para que libre, cobre y se ejecute por cuenta de dicha suma ó ya por adicion y en cualquiera de ambos casos para que el importe y demas gastos que ocasionen en la adquisicion del terreno se formalice con cargo al Capítulo 2º del presupuesto municipal que rige en el corriente año, toda vez que los dos mil R. que se habian comprendido para dicho objeto en la relacion numº 1º del mismo se eliminaron de ella por su cuenta pagando ó la de presupuesto encargado que en caso de urgencia se forma para el espresado espediente.

Asimismo acordó que para completar la Junta Municipal de beneficencia se proponga al Sr. Gobernador Civil los Sres. D. Manuel de Sanchaga, D. Ramon Mora y Calvo y D. Ramon Maldonado, con el fin de que de esta terna se sirva elegir el que deba reem-

Concuerda con la Minuta de su referencia que obra en el libro de Actas de la Municipalidad de mi cargo. Y para que conste lo firmo en Montevideo á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos sesenta y uno.

[illegible]
Secretario

juramentar a D. Domingo Izquierdo que ha mudado su vecindad a la Villa de Miguel Esteban.=

Que con el objeto de evitar los daños que pueden causarse en las siembras y arbolado de este termino, y acediendo a la peticion de varios propietarios, que se solicite del Sr. Gobernador Civil de esta Prov.ª la mejor autorizacion para aumentar dos guardas Municipales de Hacienda a los once que resultan aprobados en el presupuesto que rige en el corriente año, puesto que el numero de ellos no es bastante para conseguir el objeto de su institucion, satisfaciendose los sueldos que devengan por los meses de Mayo, Junio y Julio con cargo a la partida de imprevistos; a la que se cree tubo a bien pasar el importe de dhas. dotaciones, eliminandola de la relacion Num.º segundo donde fueron comprendidos.

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que los ciento setenta y cuatro r.s que se han gastado en la Iluminacion y Cohetes que se dispararon en la noche del dia ocho del actual por haberse recibido la noticia de la subasta de la linea del Ferro-carril de Alcazar a esta Capital y por la imposicion de las Cintas subbitatorias para las suscricion

Que la Iluminacion celebrada la noche del 8 del actual por la subasta de la linea del Ferro-carril de Alcazar a esta Capital y por la imposicion de las Cintas subbitatorias para las suscricion fue costeada por los fondos de Propios y Arbitrios de esta Villa.=

Que se autorice a D. Ramon Gonzalez Cabello para que pueda ejercer la profesion de Procurador de los Tribunales.=

Que se autorice a D. Ramon Gonzalez Cabello para que pueda ejercer la profesion de Procurador de los Tribunales.=



ley del mismo se formalicen por el Sr. Presidente con cargo al Capt. oud del presupuesto municipal que rige en el corriente año para lo cual el Ayuntamiento le autoriza competentemente librándose al libramiento de pago copia certificada de este particular. Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres. dichos y yo el Secr. certifico=

Díaz Balcazar Alcaraz

Almagro

Vera Dorado Jurado Rubio

Sesion del dia 30 de Abril.

En la ciudad de Ciudad Real a treinta de Abril de mil ochocientos cincuenta y nueve: reunidos en las Casas Consistoriales de esta ciudad los Sres. del Ilte. Ayuntamiento de la misma, para la lectura y aprobacion del acta

Señores.
Martin.
Zamorano.
Enriquez.
Almagro.
Vera.
Diaz.
Dorado D. J. Pablo.
Dorado. D. Felipe.
Balcazar.

anterior, se dió cuenta de un oficio del Sor. Gobernador Civil de esta Prova. su fha. del dia de ayer en el que se sirve acceder al acuerdo de este Ayuntamiento del veinte y tres del presente, relativo al nombramiento de dos Guardas municipales, en los terminos que expresa dicho acuerdo. El Ayuntamiento acordo proponer al Sor. Alcalde para que pueda elegir los que hayan de desempeñar dicho encargo á Victoriano Balcazar, Domingo Garcia, José Orton, Luis Sanchez, Manuel Solis y Nicolas Herrero. En el acto nombró el Sor. Presidente á Victoriano Balcazar y Luis Sanchez, acordando el Ayuntamiento que desde el dia de mañana egerzan dicho destino y se les expida los correspondientes titulos prévias las formalidades que previene el reglamento, satisfaciendose las dotaciones que deven gravar con cargo al Capitulo de Imprevistos, sujetandose al primer libramiento de pago con fin certificado del particular dela sesion del dia veinte y tres del actual, de el de este dia y de la orden del Sor. Gobernador Civil.

Se dió cuenta de una circular del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia inserta en el Boletin Oficial de la misma num.º 53, recordando

Los Nombrados Guardas municipales, se Juramentaron en forma ante el Alcalde Presidente. Balcazar y Luis Sanchez

SELLO 4º AÑO 1839. 40 Mrs.

se hagan los pedidos de azulejos y rotulación de calles, tanto para la numeración de la Casa de esta Capital, las Aldeas y Término Jurisdiccional, como para las calles de la misma. Y teniendo presente el acordado que por el presente Sitio se facilite una nota de los que sin vecindario, y otra de los pozos y fabricas donde se venden, fijando á la vista los artículos inscritos en los Boletines. =

Al mismo acordado dijo el Ayuntamiento que por la Comision de Subastas del Municipio, se saque á pública licitacion el disfrute de los pastos de las dehesas de Cirvela, La Puebla, Sauko-Nuj, Valdearracha, Valdecornejo y Benabente, desde quince de Enero proximo hasta veinte y nueve de Setiembre de este año ambos inclusive. Que para que sirva de tipo en el remate se saque lo que haya correspondido en el año comun del último quinquenio y á la vez que se tasen por el Perito de pública José Zapatta y de los dos resultados que elija la Comision el que mas ventajas ofrezca á los fondos comunes, siendo una de las condiciones del arriendo la de que en el caso de que por la Superioridad se aprobasen las ventas

Dellas vayan selladas. = Que se saque á la subasta el corralon que se encuentra en la Plazuela de Santiago para el depósito de efectos que se recojan. = Que se haga saber al Alguacil de los pastos lo acordado en cuanto á cuchillos cuchillas. =

incluso de alguna de las indicadas dehesas, no tendrá este Ayuntamiento derecho á exigir del rematante de los pastos, mas cantidad que la que le corresponda satisfacer hasta el dia que el Comprador de la finca haciera el pago del primer plazo, en cuyo caso cesará el compromiso del Ayuntamiento con el rematante de los espresados pastos, y este en libertad de combenirse con el comprador de la finca en cuanto al resto del tiempo del arriendo y cantidad.=

Ultimamente acordó el Ayuntamiento que por el Sr. Presidente del mismo se formalice el pago de sesenta y cinco R.s ochenta y ocho cent.s que han importado ciento y ocho pliegos de papel del sello cuarto mayor, que se han inbertido en los libros de intervencion que se llevan en esta Contaduria; para con cargo al Capitulo de Imprevistos aprovado en el presupuesto del corriente año, puesto que es un gasto que no puede preverse de la cense que mas comprendio anoche por el Sor. Alcalde (sin duda por olvido involuntario) acompañando al libramiento de pago, para el que se le entregara con fecha de este particular.

Con

Reparo para los libros de Intervencion que se formaran de Ayuntamientos



lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres. de que fue el Srio. certifico.

Martin Zamorano

Vera Donado

Alcaraz

Tomas Martin Srio

Sesion del dia 4 de Mayo

Sres.
Martin
Guijarro
Enriquez
Olmagro
Zamorano
Vaz
Vera
Donado D.J.
Olcaraz
Balcarar

En la Ciudad de Ciudad Real a cuatro de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve reunidos los Sres. del margen individuos del Ilustre Ayuntamto de la misma, bajo la presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde previa lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de una circular del Sr. Gobernador Civil de esta Provª inserta en el boletin oficial Numº cincuenta y cuatro del viernes veintinueve de Abril ultimo, en la que se sirve prevenir que en el termino de

tercero dia se reunan los Ayuntamtos en sesion ordinaria asociados de las mismas personas que asistieron á la formacion de la hoja ó sea Nomenclator que se debe remitir y examinando el borrador que ha debido guardar como antecedente, todas sus anotaciones una á una manifiesten si se hallan bien clasificadas las viviendas y todo lo demas que contiene el indicado Nomenclator, consignando el resultado de las observaciones que se hicieran en el acta de la sesion, de la que se remitirá en el mismo dia una copia autorizada. Enterado el Ayuntamto acordó que para las once de la mañana del dia nueve proximo se citen á los asociados á este Ayuntamto con el fin de cumplir con lo que se manda en dha circular.=

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de 1ª Instancia de esta Capital de fecha veintiocho de Abril ultimo, interesando informe á cerca de la conducta y costumbres de Petronilo Alonso y Fernandez mat.te de Higuanasilla de Calatrava y de Maria Pastor y Villaseñor de este domicilio, de estado soltero, contra quienes está instruyendo causa criminal sobre hurto de trigo á D. Manuel Maldonado. Enterado el Ayuntamto acordó informar á S.S. que la Maria Pastor y Villaseñor ha observado siempre buena conducta y costumbres; y respecto de

SELLO 4.º AÑO 1859. 40 Ms.

Pedro Alonso Fernandez, a quien el Ayuntamiento no conoce, que se pida informe al Comisario de Vigilancia de esta Capital, y que con arreglo a lo que de él resulte se acuerde este servicio por el Sr. Presidente.=

Con lo que se concluyó este Acuerdo que firmaron S. E. las Sres. de que yo el Secr. certifico.=

Martin Guijarro y Ruiz

Romero Ortiz

Duran Muñoz

Tomas Rubal Srio

Concejales
Martin.
Hidalgo.
Municuyo.
Zambrano.
Ysau.
Dorado. J. Pablo.
Dorado D. Felipe
Vera
Alcazar.
Balcazar.

Sesion estraordinaria del dia 6 de Mayo.

En la Ciudad de Ciudad Real a seis de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve: reunidos los Sres. individuos del Ylte. Ayuntamiento de la misma y asociados cuyos nombres y apellidos se espresan al margen, previa citacion del dia anterior con espresion de causa se procedió a la lectura integra de la Circular del Sor. Gobern

Señores
Asociados
D. Pedro Guerrero
representante de la
Guardia civil.
Perez Carrejo
D. Manuel.
Lamano D. Jorge
Prado. Estefano.
Zapata. José.

dor civil de esta Provincia inserta en el Boletin oficial
numero cincuenta y cuatro, y de cuyas rectificaciones
de todas las inscripciones que aparecen en la copia del mo
numentador que fué remitido a la Junta, con fecha diez y
seis de Marzo anterior, y resulta que deben hacerse en
él las rectificaciones siguientes. =

En la casa de labor de Galiana, figuran tres edificios
de un piso, y no debe ser mas que uno, que es la casa del
Montalano, y los otros dos deben pasar a la casilla de Ma
gares por que son cuebas que se ocupan por temporada. =

En la Ginja figura un edificio con un piso, y debe
ser un Chozo que se destinaba para el abrigo de los Pastores. =

La casa que en el molino de Gaitanejo figura como in
habitada, debe pasar a la casilla anterior por habitarse
temporalmente. =

La que se comprende como edificio de un piso en la
Nava, debe pasar a la casilla de Magares por ser un
chozo para el abrigo de los ganaderos. =

En la Aldea antigua de la Poblacion, figuran treinta
edificios habitados constantemente, y deben ser treinta y
cinco con la Iglesia parroquial. = En la de habitados
temporalmente deben ser tres y ninguna en la de inha
bitadas. =

El edificio que figura en la casilla de los

Manuscrito? = Rectificaciones al Expediente. =

habitados constantemente en barrillas viejas, deve pasar á la de habitados por temporada. =

En S. Pedrillo no hay mas variacion que en lugar de titularse casa de labor, deve ser para abrigo del Guarda. =

El Edificio que figura en la Casilla de los habitados constantemente en Valcarmedo, deve pasar á la de habitados por temporada. =

Los tres edificios inhabitados que figuran en Valdoro no deve ser mas que uno, y los otros dos pasarlos á la Casilla de Barraca, Cuesta del Pozo por ser mejor. =

Continuando el Ayuntamiento en la misma Sesion extraordinaria se dió cuenta del Real decreto de primera del actual por el que S.M. la Reyna ha dignado llamar al servicio de las armas para el reemplazo del Exercito activo, veinte y cinco mil hombres del alistamiento y Sorteo del año actual, y designar los dias en que han de verificarse la colacion de los mozos, declaracion de Soldados y suplentes y demas que la misma contiene. Y enterado detenidamente acordó

Ayuntamiento del Serrano
Pozo Asombro para el reemplazo
de 1859. =

se cumpla y guarde en todas sus partes. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srías. de que certifico. =

Martín Hidalgo

Zamorano

Ysasi

Dorado

Dorado

Almeyra

Dorado

Almeyra

Ante mí Hubés Scrio

Sesion del dia 14 de Mayo

Señores:
Martin.
Quijano.
Hidalgo.
Iturriaga.
Zamorano.
Cera.
Dorado d. J. P.
Dorado d. V.
Olleaga.
Velarde.

En la Ciudad de Ciudad Real a catorce de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve: reunidos los Sres. de la Diputacion individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Martin Alcalde Corregidor interino, previa lectura y aprobacion de la acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sor. Presidente de la Junta inspectora del Colegio de enseñanza del Instituto de esta Capital nombrando cuatro del actual, y manifestando que habiendo cesado en el cargo de Concejal

SELLO 4.º AÑO 1850. 40 Mrs.

Junta ingerta = Se D. Dellas Gonzalez = Que el Regidor cabeza
concluya cocal D. Jose Lanzuela en lugar } de D. Tomas Cuesta

D. Tomas Cuesta, que como tal compone uno de los individuos de dha Junta, se hacia preciso que por este vacante se procediera a la eleccion de otro individuo de su seno que reemplazara a aquel. El Ayuntamiento enterado nombro D. José Enriquez. =

Se dio cuenta de un oficio del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia fecha doce del actual, en que se sirve manifestar que no pudiendo aprobarse definitivamente el expediente de remate de los pastos de las Dehesas Boyales, cuyo remate se verifico el dia ocho del presente mes por faltar el anuncio en el Boletin oficial, lo devuelve para que se ratifique la subasta el dia veinte y dos del mismo bajo las condiciones y tipo que tubieron lugar el dia ocho, admitiendo y debiendose contar las noventa dias que la ley marca para la puja del cuarto real desde el citado dia veinte y dos. El Ayuntamto enterado y acordo se cumpla y guarde en todas sus partes, pasando el expediente original para este objeto a los Sres. de la Comision de Subasta. =

Se dio cuenta del oficio y presupuesto de las obras que son indispensables hacer para habilitar un salon de los de la carcel publica de esta Capital, con el objeto

trasladar á ella las mugeres presas en la mujana, por la proxima é inevitable ruina que amenaza el local que estaba destinado con tal objeto, autorizados aquellos documentos por el arquitecto de Prov.a D. Cirilo Vara y Soria. Enterado el Ayuntam.to acordó: que originales se remitan al Sr. Gobernador Civil de esta Prov.a, con el fin de que se sirva dispensarle su superior aprobacion y autorizar á este Municipio para que anuncie la subasta de las Obras, y que el importe de ellas se satisfaga con cargo al presupuesto de obligaciones canceladas del corriente año, aunque para dicho objeto no hay cantidad alguna consignada en el mismo.

Hay un Reloj sobre la Cornisa del salon de Sesiones que le falta una manecilla

Sin perjuicio juzgo espresar en el acto de alistamiento y declaracion de soldados, en las filiaciones y nota particular que hay que remitir al Consejo de Prov.a la talla con que resulte cada mozo de los que sean sorteados la suerte para la quinta del corriente año en metros y milimetros, cuya circunstancia no puede cumplirse por que la marca que existe no esta arreglada al sistema decimal que por el Sr. Presidente se encargue una nueva que sea exactamente igual á la que se usa en el Consejo de Prov.a que contiene los requisitos necesarios para

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs

ello cuyos deberan tener aplicacion al Capitulo primero del presupuesto municipal de este año con cargo a los dos mil r. que estan aprobados en el mismo para los gastos que se originen en las operaciones de apuntes. =

Se dió cuenta de una instancia de D. Pedro de Sinachaga en ella. hijo del comitente, en solicitud de que se le relevé de cargo de vocal de la comision de Abaluo que bien desempeñando hace ya cuatro años y no permitirle continuar por su estado de salud. Y admitida por el Ayuntamto. se procedió al sorteo del que debiera reemplazarle entre los cuarenta mayores contribuyentes, segun esta prevenido, y habiendo tocado a D. José Sotero Martinez, acordó se pronga en conocimiento de este, del Sinachaga y del Presidente de la Comision de avaluo. =

Vocal de la Comision de avaluo D. José Sotero en lugar de D. Pedro Sinachaga. =

Se dió cuenta de tres instancias de Vicente Barraza, Jose Martin, y Delfina Fernandez en solicitud de que sus hijos sean admitidos como pobres en una de las escuelas publicas de esta Capital. Y enterado el Ayuntamto. acordó: que informadas en este sentido se remitan al

Vicente Barraza Pobre Niños de la escuela

Cuentas Municipales del Alcalde y del Depositario de 1848 = Se aprueban por el Ayuntamiento y se remiten al Sr. Gobernador Civil =

Sr. Director del Instituto de Segunda enseñanza á los efectos prevenidos por reglamento =

Se aprobaron en cuanto á lugar las cuentas Municipales del Depositario y Sr. Alcalde correspondientes al año pasado de 1848, toda vez que á pesar de haber estado espuestas al público por el termino de treinta dias nadie se ha presentado á decir en contra de ellas ni de la documentacion que las justifica por escrito ni verbalmente, con solo la variacion de que el saldo que en ellas aparece en favor del Depositario debe ser el de 2.269 r. 17 cent. en lugar de los 2.274 con 17 que en ambas aparece, por que en el libramiento nº. 174 se padeció la equivocacion de haber comprendido en el mismo los mas, suponiendo que las tres nominas de la Comision de Abalico que á el se acompañan, ascendian á 1.774, 98 cent. y no importan mas que 1.769, 98. En tal virtud acordó que originales con toda la documentacion se remitan al Sr. Gobernador Civil de esta Prova rogando á su Sria. se sirva dispensarle la suya superior y que se acuse el recibo de ellas para gobierno de este Municipio. =

Asimismo se aprobaron las Municipales de beneficencia del propio del Sr. Alcalde y Depositario correspondiente al mismo año y se acordó que originales se

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs.

pasen á la Junta Municipal de dho. ramo para su ultimacion, asi como tambien la de pros y pobres correspondiente al año de 1858 y se acordó se archive á los efectos oportunos, comunicandose estos acuerdos á los interesados =

Tambien se acordó que por el Sr. Presidente se pase comunicacion al Sr. Gobernador Civil, solicitando autorizacion para arrendar hasta treinta de Setiembre de este año los pastos del Egido de Sancho Bey que han estado disfrutandose siempre por los ganados de labor de los que tienen propiedades en dho. heredamiento; pero como la finca se haya dado en relacion para su venta como perteneciente al fondo comun de propios y no haya estado arrendada mas que un año, no puede formarse la liquidacion de lo que pueda producir en un año comun, deberá servir de tipo para la subasta lo que resultara de la tasacion pericial, anunciandose su remate para el dia veintidos del corriente solo en esta Capital, toda vez que nadie podria interesarse en ella mas que los propietarios que tienen sus labores en dho. heredamiento, sin embargo de ponerse despues el

Cuentas de Mayordomia del Egido de Sancho Bey para su examen y aprobacion

Egido de Sancho Bey = Se pide autorizacion para su arriendo =

Reconocimiento del Prado Publico

Para el Ayuntamiento se remita a la Superior aprobacion del Gobierno de S.M.

ejpediente á la superior aprobacion de su Stia. =

Y ultimamente acordó el Ayuntº que el presupuesto formado para la reconposicion del prado publico de esta Capital, ascendente á sesenta y dos mil reales se remita al Sr. Gobernador Civil de esta Provª rogando á su Stia. se sirva dispensarle su superior aprobacion y autorizar al Municipio para que dhas. obras las ponga al resultado de una publica licitacion. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Stias. de que yo el Srio. certifico =

Martin Hidalgo

Ramon Vera

Valcarcel

Dorado

Dozal

Tomas Herbas Srio

Sesion del dia 28 de Mayo

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve: reunido el Ylustre Ayuntamtº de la misma, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Martin Alcalde Corregidor interino, previa

Srs
Martin =
Hidalgo =
Enriquez =
Ramon =
Vera =
Dorado J. F. =
Dorado D. J. =
Alcaraz =
Valcarcel =

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs

lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta del resultado que ha tenido la segunda subasta de las obras de empedrado que han de hacerse en las Calles de la Plata, Belestero y Mejora, hasta el arroyo del Pilar; y apareciendo que ninguna persona se ha interesado en el remate apesar de haberse aumentado los tipos, acordó el Ayuntamiento que el espediente original se remita al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, rogando á Su Sria. se sirva autorizar al Municipio para que dichas obras se realicen por administracion, justificando los gastos segun costumbre.

Ultimamente se dió cuenta de una instancia presentada por Antonio Duarte, Leon de la Plata, Juan Jose Rodriguez, y José Gomez, en solicitud de que sus hijos, Eduardo, Trinidad, Modesto, y Sebastiano, sean admitidos en una de las escuelas publicas como hijos pobres. El Ayuntamiento acordó que informadas en este sentido de pobreza, se remitan al Sr. Director del

Diligenciado. Se dió cuenta y se acordó lo que se expresa en la anterior acta. Lo mandó y firma el Sr. Presidente de que certifico. Antonio Duarne y otros Alcaldes ante mi Secretario

Instituto de segunda enseñanza á los efectos prevenidos por reglamento.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron mis Srias. de que yo el Srio. certifico=

Martin

Hidalgo

Enriquez

Valcarcel

Alcazar Vera

Zamorano

Dorado

Vera

Romero Rubio

Sesion del dia 1º de Junio.

Señores.
Moreno
Martin
Vera
Hidalgo
Enriquez
Zamorano
Vera
Alcazar
Valcarcel

En la Ciudad de Ciudad Real a primero de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve reunido el Ilte. Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia del Sor. Alcalde Corregidor, precia lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una circular del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia inserta en el Boletin oficial numero 69, en la que se sirve prevenir que pueda formar algunos estados pedidos por la Comision general de Estadistica, se remitan por todos

SELLO 4.º AÑO 1859. 40 Mrs.

los Ayuntamientos de la Provincia, una nota comprensiva del =

Número de fanegas de Aceituna para comer que se han cogido en esta última Cosecha. =

Precio alto con que bajo á que se ha vendido cada fanega. =

Número de Arrobas de Oba para comer que se hacen cogido en dha Cosecha y precio alto con que bajo á que se ha vendido cada a. =

Enterado el Ayuntamiento acordó que por el Sor. Presidente se facilite al Sor. Gobernador dicha noticia, expresando en ella: que Aceitunas para comer no se ha recolectado ninguna en el término de esta Capital

Que el número de Arrobas de Oba para comer se colectaron en la Cosecha del año anterior, se calcula en ochocientas, y que el precio alto con bajo de cada a. puede graduarse á dos rs. cincuenta cent.s ——

Se dió cuenta de un oficio de la Comisión Central de Beneficencia, de fecha veinte y tres de Mayo último, en que se sirve manifestar, que considerando de necesidad la egecución de las obras de reparación del Paseo del Prado público de esta Capital, se ha servido autorizar á este Ayuntamiento para que sea necesario

se faculte para vender en el Sor. Gobernador Civil del Ptmo. la fanega de aceituna de (a). de Oba recolectada en 1858. = Primero y preferente. =

Para en el Prado = Que se haga saber
á Subasta =

de subasta pública de principio á la egecucion de dicha obra en el termino de seis dias, dando parte á su Sria de quedar egecutado, llevando la dicha cuenta justificada de su costo, para resolver lo que juzgue de remitirle una relacion detallada del mismo, para lo cual acompaña el presupuesto ascendente á seiscientos ps y en una resolucion al oficio que con fecha diez y ocho de Mayo anterior se le habia dirigido por el Ayuntamiento, enterado el Ayuntamiento acordó: se cumpla y guarde dicha resolucion que sirva egecutada por el Sor. Presidente tal como en ella se ordena, cuidando se del libramiento de pago de los seiscientos ps en que estan presupuestadas dichas obras las listas diarias de los jornales de los operarios y recibos de los demas gastos que en ellas se invirtan.

Se dió cuenta de otro oficio del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia fecha veinte y cinco de Mayo anterior, manifestando que apurados todos los medios para que el empedrado de las Calles de la Alameda, Ballesteros y la Mejora se hiciese por Subasta como consta del Expediente que fué remitido á su Sria por este Ayuntamiento con oficio de diez y ocho del mismo mes y devuelve, interesando por ello este Ayuntamiento

SELLO 4º AÑO 1869. 40 Mrs.

se le autorizara para que las indicadas obras se
hicieran por Administracion, se hubiera servido concederla,
encargando al Arquitecto principal por parte de la Villa
esta inteligencia de que no podrá escederse del pre-
supuesto, para lo cual y que estas obras se ejecuten
con la perfeccion posible, se ejerza por este Ayun-
tamiento la mayor vigilancia, encargando diaria-
mente á un individuo de su seno para que esté
constantemente á la vista, á fin de que el Sobre Estan-
te que se nombre cumpla y haga cumplir
á los trabajadores las prescripciones del presupuesto
y las advertencias que se hagan por el Arquitecto
y Delineante, á quien Dava orden para que se encar-
gue de la inspeccion de las obras, que de ella se
lleve la debida cuenta justificada, debiendo por dicho
verificar los pagos de los jornales por relacion del
Sobrestante visada por el Regidor á quien toque y
finalmente que en el fin de Octubre llegue la subida
de los Jornales, que el tercero dia del recibo de
esta comunicacion se dé principio á las obras, dando

Enterado de las calles de la Villa de Bellpuig y se Acuerda
que se haga saber á los Alarifes Peritos Albañiles
Arquitecto Delineante =

parte de haberse verificado. Enterado el Ayuntamiento acordó se cumpla y guarde encargando la egecucion de cuanto por su Sria. se ordena al Sor. Presidente en cuyo servicio se ocuparan tambien los Sres. Regidores por el orden de numeracion que cada uno tiene, procurando estos cumplir con la debida exactitud con las obligaciones que se le imponen por su Sria. presentando en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones diarias de los Jornales y gastos que se invirtan para unirlas despues a la cuenta que debera rendirse para la debida formalidad.=

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Juez de primera instancia de esta Capital, de fha. diez y ocho de Mayo ultimo, interesando informe de la conducta y demas antecedentes de Francisco Lugrañes y Ferrer, natural de Reus. El Ayuntamiento acordo que no conociendo al sugeto se pida informe al Sor. Comisario de Vigilancia de esta Capital y con arreglo a lo que de él resulte se evacue el que reclama el Sor. Juez.=

Francisco Lugrañes. = Conducta.

Se dió cuenta de dos instancias de Julian

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs.

Julian Melero y Candido Gallego

Calle de Fuencarral nº Imagen

Gallego = Luis a la Inclusa

Melero y Candido Gallego que solicitan que sus hijos Isidoro y Enrique sean admitidos como pobres en una de las Escuelas publicas de esta capital y el Ayuntam.to acordó que en este sentido se reuna informacion al Sor. Director del Instituto de Segunda enseñanza a los fines prevenidos por reglamento. =

En el mismo acordó el Ayuntamiento que por el Sor. Presidente se formalice con cargo á la partida de Imprevistos el pago de diez y ocho r.s que se hacen satisfechos á Antonio Martinez y Antonio Ruiz, que han estado ocupados exclusivamente una mañana en desolar el albañal y limpiar la corriente inmediata á él con el objeto de desaguar el Polar y la Calba que se hizo inundado con motivo de la crecida Lluvia ocurrida en la mañana anterior al libramiento que pro cede, copia certificada de este particular. =

Y ultimamente, se dio cuenta de tres

Títulos de D. Joaquín Rojo Arias, D. Estanislao Durán y D. Cefermo Díaz Santos. =

Títulos expedidos en favor del D. Joaquín Rojo Arias, D. Estanislao Martínez Durán y D. Cefermo Díaz Santos, el primero de L.do en Jurisprudencia el segundo de Medicina y Cirugía y el último de Veterinaria de 1.a clase. = El Ayuntamiento acordó se cumplan y guarden en todas sus partes y de ellos se estienda á continuación certificación literal á los efectos oportunos, devolviendolos originales á los respectivos interesados, á quienes se les reconocen las consideraciones que les corresponden. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srías. de que yo el Srio certifico. =

Marcano Díaz

Balcázar Hidalgo

Vera Ramos

Durán Rubas

Srio.

Copia del Título de L.do en Jurisprudencia del D. Joaquín Rojo Arias. =

El Ministro de Gracia y Justicia = Por cuanto

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs.

D. Ygnacio Rojo Arias, natural de Alcorata de Tajuña provincia de Madrid, de edad de veinte y dos años, ha acreditado en debida forma que reune las circunstancias prescritas por la legislacion vigente para obtener el titulo de Licenciado en Jurisprudencia y hecho constar su aptitud ante la Universidad de Valladolid en el dia once de Junio ultimo. Por tanto de orden de S. M. la Reyna, expido este titulo en su favor, para que pueda egercer la profesion de Abogado en todo el territorio Español. Dado en Madrid á veinte y dos de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres. = Entiendase expedido este titulo con sujecion, en la parte que le corresponde, á las disposiciones del articulo tercero del Real decreto de veinte y dos de Noviembre é Instruccion de veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno = En nombre del Sor. Ministro = El Subsecretario = Antonio Escudero. = Firma del interesado. = Ygnacio Rojo Arias. = Titulo de Licenciado en Jurisprudencia á favor de D. Ygnacio Rojo Arias = Registrado al

folio ochenta y tres, del libro correspondiente al número treinta.= Ministerio de Gracia y Justicia Madrid dos de Agosto de mil ochocientos cincuenta y tres.= Tomé razon.= El encargado de la intervencion central.= Garcia Saltaire.= Valladolid diez de Agosto de mil ochocientos cincuenta y tres.= Universidad de Valladolid.= Cumplase, entregandose este título al interesado bajo el correspondiente recibo.= El Vice Rector.= D. J. Blas Pardo.

Copia del título de Licenciado en Medicina y Cirugia de D. Antolin Martinez Dumas.

El Ministro de Gracia y Justicia.= Por cuanto D. Antolin Martinez Dumas, natural de Alcazar de S. Juan Provincia de Ciudad Real, de edad de treinta y tres años, ha acreditado en debida forma que reune las circunstancias prescritas por la actual legislacion para obtener el título de Licenciado en Medicina y Cirugia y hecho constar su suficiencia ante la Universidad Central en el dia veinte y seis del mes próximo último.= Por tanto de orden de S. M. la Reyna expido este título, en virtud del cual se le autoriza para ejercer libremente la facultad de Medicina y Cirugia en los terminos que prescriben las leyes y reglamentos vigentes.= Dado en Madrid a

SELLO 4º AÑO 1855 40 Mrs

veinte de Junio de mil ochocientos cincuenta y cinco. = De
nombre del Sor. Ministro. = El Director General = Juan Mariano
Montalban. = Firma del interesado = Estaban Martinez
Orma. = Titulo de Licenciado de Medicina y Cirujia
á favor de D. Estaban Martinez Orma. = Hay un sello
que dice = Ordenacion general de pagos del Ministerio
de Gracia y Justicia = Ministerio de Gracia y Justicia =
Madrid veinte y tres de Junio de mil ochocientos cin-
cuenta y cinco. = Toma razon = R. P. O. = Pedro Bruno = Hay
un sello que dice = Universidad Central. = Universidad
Central cuatro de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco =
Cumplase y tome razon de este titulo en esta Secretaria
general = El Rector = Corral. = Madrid cinco de Julio de
mil ochocientos cincuenta y cinco. = Queda tomada razon
de este titulo y registrado al folio 81 vto del libro corres-
pondiente del primero ciento cincuenta y uno. = El Secretario
general = Victoriano Marino. _____

Copia del Titulo de Profesor Veteri-
nario de primera clase á favor de
D. Eleferio Diaz Santos y Rodriguez.

El Ministro de Fomento. = Por cuanto D. Eleferio

Dian Santos y Rodriguez, vecino de esta Ciudad Real provincia de Dicha, de edad de veinte y dos años, ha acreditado que reune las circunstancias prescritas por la actual legislacion para obtener el Titulo de Profesor Veterinario de primera clase, y hecho constar su suficiencia en el examen que ha sufrido en la Escuela Superior de Veterinaria en el dia trece del corriente. Por tanto de orden de S. M. la Reyna (q. D. g.) le expido este titulo en virtud del cual se le autoriza para ejercer libremente la profesion, sugetandose para ello a lo que prevenen los Reglamentos y ordenes vigentes. Dado en Madrid a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve. = En nombre del Sor. Ministro = El Director Gral. Eugenio Moreno Lopez = Firma de interesado = Eusebio Dian Santos Rodriguez = Registrado al folio veinte y nueve. = El Ordenador General de pago = Jose Tudor y Santano = Titulo de Profesor Veterinario de primera clase a favor de D. Eusebio Dian Santos y Rodriguez, alumno de la Escuela

SELLO 4º AÑO 1859 40 Mrs.

superior de esta Corte.= Registrado al folio veinte y siete del libro correspondiente del numero primero.=

Son copia de los originales que devuelvo a su respectivo dueño que para ello, firma en recibo á esta continuacion. Ciudad Real primero de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve.=

Recibí el titulo que acredita.
Ignacio Rojo Sierra

recibí el titulo que acredita.
Agustin Martinez
Firmado

recibí el titulo que acredita.
Cayetano Diaz Santos

Tomas Herrero
Firmado

Sesion del dia 4 de Junio.

Sres. Eduardo Diaz P. Hidalgo Enriquez Eduardo Vera Donado J.P. Alcaraz Balcaras Donado D.J.

En la Ciudad de Ciudad Real á cuatro de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve reunidos los Sres. del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde Corregidor para la lectura y aprobacion del acta anterior de

Conducta del Mayor Garcia Corto=

dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital de fecha doce de Mayo anterior interesando informe de la conducta y demas antecedentes de Mayo Garcia Corto hijo de Miguel y de Rafaela Bolaños, cuyo atestado reclama el Juzgado de las afueras del Medio dia de Madrid. Y el Ayuntamiento acordó se diga que en el mismo no en la Alcaldia Corregimiento obran antecedentes oficiales que digan en contra de la conducta y antecedentes del indicado.

Se dió cuenta de un oficio del Administrador de la Casa de Cuna de esta Capital de fecha tres del actual, manifestando que en fin de Abril anterior cesaba del cargo de Nodriza de dicho establecimiento Teresa Perez esposa de Miguel Alloaga, habiendola reemplazado Santiaga Fernandez mujer de Jose Maria Arechaluna. Y el Ayuntamiento acordó se dé de baja de la carga de alojamiento al Arechaluna mientras que su esposa desempeña el cargo de Nodriza y de alta en el de la clase de tropa á Miguel Alloaga: que se diga asi al Administrador y se de conocimiento de este acuerdo al encargado en dicho servicio.

Se dió cuenta de una instancia de Hilario

Establecimiento que se del de baja á Teresa Arechaluna y se alta á Miguel Alloaga=

SELLO 4º AÑO 1852 40 Mrs

Gonzalez en solicitud de que se haga, sea admitido como Maestro sobre en una de las escuelas publicas de esta Capital. Y el Ayuntamto acordo que en este sentido se remita informada la instancia al Sr. Director del Instituto de Segunda Enseñanza a los fines que estan prevenidos por Reglamento.

Y ultimamente acordo el Ayuntamto que por la Comision de Subastas del mismo se formule el oportuno expediente para el arriendo por un año que ha de contarse desde primero del actual hasta igual dia de 1860 de los pastos y de los Conventos de S. Francisco y Sto. Domingo de esta Ciudad, sirviendo de tipo para el arriendo, la cantidad que resulte hayan producido en el año comun del ultimo quinquenio, anunciando el remate para el Domingo diez y nueve del corriente en estas Salas Consistoriales de una a doce de la mañana sirviendo el pliego de condiciones y anuncios en los puestos

Milano Gonzalez Alcalde Presidente. Pedro Ortiz Secretario = Que se testimonia a la glosada. El infrascrito Escribano de Rentas del Partido = Certifica = Que se fijaron los anuncios de subasta para el Domingo 19 del corriente =

ilustres y boletín oficial de la Provincia=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Secr. certifico=

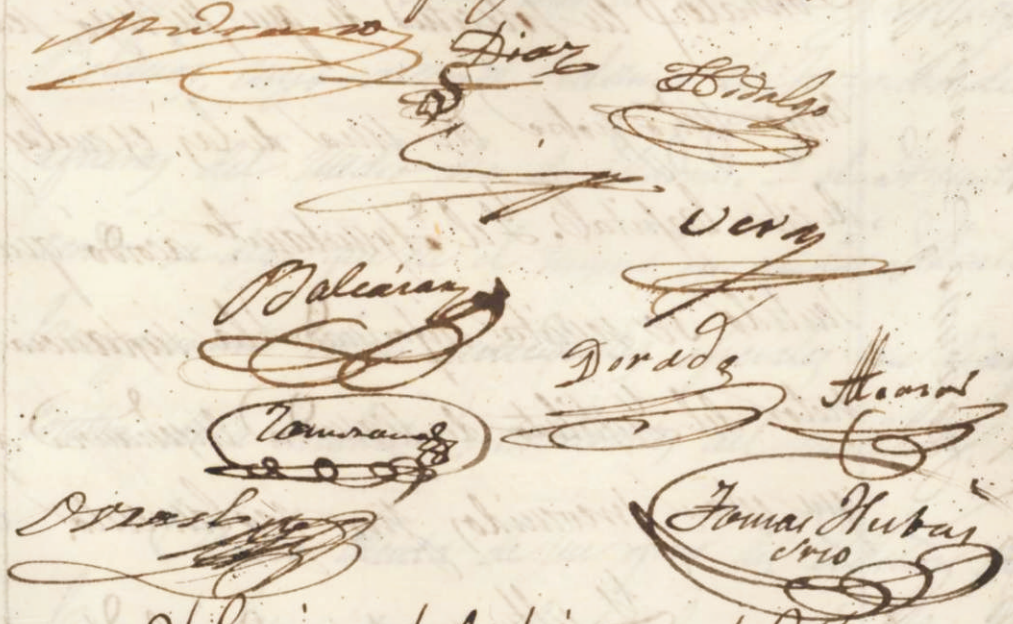

Sesion del dia 8 de Junio.

Sres.
D. Martin Diaz
Enriquez
Zamorano
Olmagro
Isaac
Dorado S.S.
Vera=
Alcaraz
Balcazar

En la Ciudad de Ciudad Real a ocho de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve: reunidos los Sres. del Margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde D. Marcelino Martin precia lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Prov.a su fecha cuatro del actual en el que se sirve trasmitir la Real orden de veintitres de Mayo anterior por la que S.M. la Reina (q.D.g.) se ha servido



desestimar la reclamación de D. Manuel Maldonado solicitando quedara sin efecto el contrato celebrado entre este Ayuntamiento y el Ingeniero Industrial Joaquin D. Eugenio Salamero para la conducción de aguas potables a esta Capital por los considerandos que la misma expresa, pudiendo el Sr. Maldonado hacer uso del derecho que crea asistirle en los terminos que corresponda. El Ayuntamiento enterado acordó que dicha comunicación se una original a los antecedentes de su referencia para que en ellos surta los debidos efectos.=

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de 1ª Instancia de esta Capital de fecha treinta y uno de Mayo anterior reclamando informe de la vida y costumbres de Ramon Baldelomar y Marquez, Ramon Dominguez y Dominguez, Ramon de Sosa y Alcaide, Ramon Garcia Saldaña y Garcia, Manuel de Reyes y Rodrigo, Mariano Gomez, Jose Dolmayo y Bendejo, Fernando Gonzalez y Sanchez, Pedro Morales e Izquierdo y Zacarias Fernandez, contra quienes está instruyendo causa por juego prohibido

Reclamación de aguas = se hace cargo del oficio del Juez de 1ª Instancia de esta Capital reclamando informe de la vida y costumbres de Ramon Baldelomar y Marquez, Ramon Dominguez y Dominguez, Ramon de Sosa y Alcaide, Ramon Garcia Saldaña y Garcia, Manuel de Reyes y Rodrigo, Mariano Gomez, Jose Dolmayo y Bendejo, Fernando Gonzalez y Sanchez, Pedro Morales e Izquierdo y Zacarias Fernandez, contra quienes está instruyendo causa por juego prohibido =

vidos en la casa del Baldelomar; estendiendose á manifestar si la casa de este está considerada como de juegos prohividos. El Ayuntamto. acordó se responda á la Stia. que en el mismo no constan antecedentes oficiales que digan en contra de la vida y costumbres de los indicados, ni tampoco si la casa de Ramon Baldelomar y Marquez está tenida por de juegos prohividos =

En este estado y previo recado de atencion compareció D. Eugenio Salarrain Ingeniero industrial frances é hizo presente que proponiendose dar principio á las obras necesarias para colocar las fuentes de aguas potables en la Plazuela titulada de Iglesia, sabia ser que en ello se presentaban algunas dificultades suponiendose que la indicada plazuela es propiedad de los herederos de D. Jose Zavala vecino de la Solana; por cuya razon habia tenido que suspender en aquella. El Ayuntamto. acordó que por el Sr. Presidente se dirija oficio al Alcalde de la Solana, rogandole se sirva hacer comparecer ante su autoridad á dhos. herederos y les haga saber que en un termino breve presenten en la Secra. de este Ayuntamto. los títulos de propiedad que puedan tener de la

Plazuela de Iglesia = que se cita á los herederos de D. Jose Zavala para que presenten los títulos de propiedad que puedan tener á ella =

SELLO 4º AÑO 1850 40 Mrs

planula que ha hecho mento, pues en otro caso el concesionario llevara á efecto su proyecto, advirtiendole, que declarada esta obra como de utilidad publica, esta autorizado este Ayuntamiento para hacer uso en caso necesario de la ley de diez y siete de Julio de mil ochocientos treinta y uno =

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron sus Sñas. de que yo el Sño. certifico =



Sesion del dia 11 de Junio.

En la Ciudad de Ciudad Real á once de Junio de mil ochocientos cincuenta y uno: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del Sr. Primer Teniente de

Sres.
Martin =
Diaz =
Luisano =
Hidalgo =
Luciquez =
Olmazo =
Vera =
Juan =
Dorado J.P. =
Alcaraz =
Valcarcel =

Alcalde D. Marcelino Martín previa lectura y aprobación del acta ant.r se dió cuenta de una circular del Sr. Gobernador Civil de esta Prov.a inserta en el boletín oficial núm.o retirada y dos reclamando una nota ejemplar del Núm.o de @ de aceite que se hace recogido en esta Capital en la última cosecha y el precio alto con bajo á que se hubiere vendido cada una de ellas. Y el Ayuntam.to acordó que para facilitar dicha noticia con la exactitud posible que se reclame de los dueños de los Molinos aceiteros de esta Capital una nota de las fanegas de aceituna que ingresaron en ellos procedentes de este término y cosecha última, y con arreglo á lo que de ella resultare que se acuerde este servicio por el Sr. Presidente, tomando por tipo el de tres cuartos de @ de dho. líquido por cada fanega de aceituna y su precio alto con bajo el de cuarenta y siete r.s =

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Prov.a de esta fecha nueve del actual remitiendo un expediente instruido á instancia de varios vecinos de Miguelturra contra el Sr. Marqués de Villamediana por haber construido un muralla

@ de aceite cogidas en la última cosecha en esta Capital = Su precio alto con bajo =

SELLO 4º AÑO 1850 40 Mrs.

en el medio titulado el Empedrador á fin de que en vista de lo alegado por ambas partes se informe por este Ayuntamiento lo que se le ofrezca y parezca. Evacuado el mismo acordó se informe á su Sria. que desde cuarenta años á esta parte no ha existido ningun obstáculo alguno que estorbara el paso á los carros y caballerías por el vado de dho. medio. Que de anterior á aquella época existian algunos con el fin indicado pues que se encuentran vestigios de cimientos como de muralla, pudiendo hallarse los datos necesarios en el archivo del colegio de doncellas nobles de Toledo á quien ha pertenecido en propiedad el predio citado medio, pues que en el de este Ayuntamto. no existen ningunos que digan relacion á este asunto.=

Se dió cuenta de un oficio de la superioridad autorizando nuevo del actual remitiendo el pliego de condiciones facultativas que deben tenerse presente para la subasta de las obras de reparacion

Concluido = Alfredo Cantos = Antonio del Hierro = Se hallaba presente el Sr. Procurador Síndico = Ante mi Manuel Contreras = Es copia = Concuerda con el original de su razon de que certifico = Manuel Contreras =

que han de hacerse en el presente de Edificio;
con el fin de que se redacte por este Municipio las
condiciones económicas y anuncie la subasta bajo el tipo
del presupuesto y se remita á su Sria. una copia del
anuncio para su inserción en el boletín oficial. El
Ayuntamto. acordó que por la comisión de subastas del
mismo se cumpla todo lo que previene el Sr. Gober-
nador, señalando para el remate el día veintiocho del
corriente. =

Se dió cuenta de otro oficio de la misma au-
toridad y fecha del anterior remitiendo el presupuesto de
las obras que deben hacerse en el Hospital de la Concep-
ción de esta Capital, ascendente á dos mil treinta y nueve
y dos cénts. con el fin de que por este Ayuntamto. se re-
dacten las condiciones económicas y lo devuelva con ellas
para publicar la subasta en el boletín oficial. Enterado
el Municipio acordó que por la comisión de subastas del
mismo se cumpla con dicho servicio y hecho se remita
al Sr. Gobernador. =

Se dió cuenta de una instancia de D. Francº

Hospital de la Concepción = Aprobando
el pliego de condiciones de subastas de dichas obras =

SELLO 4.º AÑO 1859. 40 Ms.

D. Ignacio Ortega =
Alguacil =

Pasco en ftra. dier del actual solicitando se le elimine del grado de alojamiento en consideracion á estar desempeñando el Consulado de la aldea de la Poblachuela donde tiene precision de permanecer constantemente. El Ayuntamto acordó acceder á esta peticion pero solo en los casos ordinarios que se noticie al interesado y al Regidor encargado de este servicio.=

Asimismo acordó el Ayuntamto que para el Martes proximo se celebre sesion estraordinaria con el objeto de regularizar el servicio de alojamiento y que para dho dia se reclame por el Sr. Presidente del Sr. Gobernador Civil una nota esplicativa del nombre de cada uno de los empleados de las dependencias, sueldo que disfrutan y Valle donde residen.=

Y ultimamente acordó el Ayuntamto que por la comision de subastas del mismo se anuncie el oportuno espediente de arriendo de la parte baja del Pozito, desde primero de Julio siguiente hasta igual

Alojamientos = Sesion estraordinaria para el dia 15 =

Sale bajo del Sello = Un Cuarto Real = 1.86 =

dia de mil ochocientos cincuenta bajo el tipo que fija corresponder al año corriente del ultimo quinquenio, señalando para su remate el dia veinticinco del actual de diez á doce de su mañana en estas casas Consistoriales, remitiendo dicho juicio al Sr. Gobernador Civil con el fin de que se sirva dispensarle su superior aprobacion si hubiera rematante =

En lo que se concluyó este Acuerdo que firman los Sres. de que yo el Scrio. certifico =

Martin Diaz Almagro
Acevedo
Verdugo
Dorado
Valencia
y Valle
Hidalgo
Tomas Nuñez Cruz

Sres.
Martin Diaz
Quijano
Quiñones
Almagro
Vera
Grajera
Alcaraz
Valcarcel
Dorado D. J.

Sesion estraordinaria del dia 15 de Junio.

En la Ciudad de Ciudad Real á quince de Junio de mil ochocientos cincuenta y uno: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde de

SELLO 4.º AÑO 1859. 40 Mrs

Corregidor interino previa citacion del dia antes por con asistencia de Alcalde, lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de una instancia que Eduardo Garcia, José Sanchez Carmona, José Ruiz y Manuel Molina guardas municipales de este termino, dirigen al Sr. Gobernador en veintiséis de Mayo ultimo en solicitud de que por este Ayuntamto se les satisfagan las dotaciones correspondientes al mes de Enero ante. que no han recibido por que el presupuesto municipal no se aprobó hasta Febrero siguiente; la cual remitida S.S.ria. a informe. Enterado el Ayuntamto acordó se informe a S.S.ria. que en la relacion num.o segundo del presupuesto municipal se comprendieron las dotaciones de siete guardas de vigilancia al respecto de cinco R.s diarios cada uno, y al servirse dispensarle su superior aprobacion redujo de ella las de dos R.s y lo cierto que los nombrados sirvieron como tales guardas todo el mes de Enero ultimo bajo la garantia que el Ayuntamto les ofreció, y por consiguiente

Lunes Municipales = se leyó una instancia que dirigen al Sr. Gobernador Civil de la Provincia el Alcalde y Regidores de Mairena del Alcor en solicitud de que se les satisfagan las dotaciones que se les adeudan

su reclamación es de justicia, y por ende que se le forme la cuenta del pago de los haberes que debengaron con cargo al Capítulo once del mismo presupuesto, cuya autorización pide, la Gta. se digna conceder á este efecto, y cumplimiento toda vez que sin ella no pueden realizarlo.

En este estado compareció D. Miguel Muñoz vecino de la inmediata Villa de Higueruela y solicitando interese del presupuesto y condiciones facultativas de las obras de empedrado que deben hacerse en las calles de la Ataba, Ballesteros y Alfonsa, hasta la primera línea de arboles del pilar, el Ayuntamiento se lo concedió, y manifestando estar perfectamente enterado se comprometió á hacer indicadas obras con entera sujecion al presupuesto reformado por el arquitecto D. Cirilo Vera y Soria, y pliego de condiciones facultativas autorizado por el mismo, por la cantidad de los quinientos veintiocho R. cuarenta y cuatro cent. á que aquellas ascienden, con la especial condicion de que esta la ha de recibir por semanas á manera que vaya haciendo las obras y prueba conformidad del

Empedrado de las calles de la Ataba = Ballesteros = y Alfonsa = se admite la proposicion hecha por D. Miguel Muñoz =

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs.

arquitecto de hallarse estas no tan solo bien egecutadas, sino en proporcion á la cantidad que pueba. Admitida por el Ayuntamto acordó que dha. proposicion se consulte con el Sr. Gobernador Civil de esta Provª rogando á su Sría. se sirva dispensar á la proposicion de que ha hecho mento. su superior aprobacion toda vez que el Ayuntamto. la conside ra muy ventajosa que el hacer las obras por administracion en un tiempo tan abanzado en que los jornales han de pagarse muy caros y las obras tan bien por estar tan proxima la recoleccion de granos y otras muchas consideraciones que no deberá desconocer su Sría.=

Y ultimamente se dió cuenta de los trabajos particulares hechos por la comision respecto de la clasificacion del servicio de alojamiento y aprobada se acordó que la lista nominal se ponga al publico por el termino de ocho dias con el objeto de que cada individuo diga lo que se le

Ayuntamiento= que las listas se pongan al publico=

ofrece, y pasando, respecto de los empleados, a que el Sr. Gobernador Civil remita la lista que se tiene reclamada, en cuyo caso se procederá a la clasificación que procede.=

De lo que se concluyó este acuerdo que firmaron Sres. Intes. de que yo el Secrio. certifico=

Martin Díaz
Almagro
Zamorano
Vera
Valcarcel
Fermín Herbey

Sesion del dia 18 de Junio.

En la Ciudad de Ciudad Real a veintiocho de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve: reunidos los Sres. del margen individuos del Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde Corregidor interino previa lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de una instancia

Sres.
Martin=
Diaz=
Hidalgo=
Enriquez=
Zamorano=
Vera=
Almagro=
y Sanz
Alcaraz
Valcarcel
Secretario D. F.



Julian Melero =
Libro de defunciones que se
lleva en esta Secretaría =

de Julian Melero en solicitud de que se le dejase pedir
sea admitido en una de las escuelas publicas de esta Ca
pital. Y el Ayuntamiento enterado acordó que dicha Ins
tancia informada en sentido de pobreza se remita origi
nal al Sr. Director del Hospicio de Segunda enseñan
za á los efectos prevenidos por reglamento =

Tambien acordó que inmediatamte. se disponga
por el Sr. Presidente la impresion encuadernacion y
empastado de un libro de defunciones para el registro
civil que está mandado llevar por todas las Ayunta
mientos y cuyo gasto lo formalizará con cargo al
Capitulo once del presupuesto municipal aprobado
en el corriente año, para lo cual el Ayuntamto. le
autoriza competentemente, librandose al libramto. que
proceda copia certificada de este particular =

En este estado y previo recado de atencion
compareció D. Manuel Gomez Maestro de obras en
esta Capital reclamando siete mil y pico de
R. que dijo se le estaban adeudando procedentes

Estenzos = se mostraba una comisión para examinar las cuentas =

de las valdosas que se colocaron en varias calles de la misma por disposición del Sr. Alcalde Corregidor en el año último, cuyas cuentas tiene presentadas. Acordado el Ayuntamiento nombró una comisión compuesta de los Sres. D. José Zamorano, D. José Iniguez, D. Juan Manuel Almagro, y D. Pablo Vera, para que asociada con el Señor proponga los medios que crea mas convenientes con el fin de arreglar este incidente, del cual se dará conocimiento al Municipio para el acuerdo que proceda =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman con los Sres. de que yo el Srio. certifico =

Martin Diaz

Iniguez

Zamorano

Almagro

y Vera

Vera

Salcedo

Hidalgo

Pablo Vera
Srio

Sres.
Martin Diaz =
Iniguez
Zamorano =
Almagro =
Vera =
Yañez
Donaso
Salcedo =

Sesion del dia 22 de Junio

En la Ciudad de Ciudad Real á veintidos de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve reunidos los Sres. del margen miembros del Ilustre



Ayuntamto de la Unjuna bajo la presidencia del D. Atanasio Celhio Plantas, Alcalde Corregidor interino por ausencia del Sr. D. Jose Medrano, precia lectura y aprobacion del acta ant., se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera Instancia de este partido su fecha del dia de ayer, reclamando informe que acredite la conducta moral y demas antecedentes de D. Ramon de Miguel y Pirano y Juan Felix Espadas, con expresion de las ausencias que hubieren tenido para que case los efectos oportunos en el proceso que contra los Unjunos esta instruyendo. El Ayuntamto acordo se informara á S.S. que la conducta moral observada en esta Capital por D. Ramon de Miguel y Pirano ha sido buena en todos conceptos y sus antecedentes buenos tambien, sin que conste á este Ayuntamto haya hecho ausencias notables, para lo cual el Unjuno no lleva intervencion alguna, y respecto de Juan Felix Espadas, tampoco constan antecedentes oficiales que digan cuenta de su conducta, ignorando que haya hecho mas ausencias que cuando fué conducido á la carcel de Almagro y despues á la de Almodovar segun se ha dicho de

D. Ramon de Miguel y Pirano = y Juan Felix Espadas = Para cumplir el Auto

publico=

En este estado y previo recado de atencion compareció D. Jose Maria Toledano, Cura Parroco de la de Santiago de esta Ciudad, y manifestando una comunicacion que le habia sido dirijida por la Secret.a de camara y Gobierno del Arzobispado de Toledo en fecha del actual, en la que se le ordenaba que con el fin de poder dar el curso oportuno al espediente instruido sobre reparacion del templo de dha. Parroquial, se necesitaba hacer constar jurid.amente la cantidad con que los feligreses ó esta Municipalidad ofrecen contribuir con limosnas ó de otra manera para la egecucion de las obras necesarias, y en su consecuencia debiera con este Ayuntam.to por su parte imbitarles al efecto y remitir una nota que espresé determinadamente el valor en justa tasacion del servicio á que se obligaran los feligreses ó el vecindario, ya con su trabajo personal ó facilitando materiales ó acarreandolos, y el importe de las limosnas que se ofreciesen al efecto. Enterado el Ayuntam.to y de conformidad con el Parroco acordó nombrar como en el acto lo hizo una comision compuesta de los Sres. Diaz, Mena, Almagro, Hidalgo, y Donado D. Juan Pablo, para que

Parroquia de Santiago= se entienda con dicho Cura Parroco a fin de que manifieste la distribucion a los feligreses=



asociado a este vecindario la contribucion a los feligreses y personas que crean conveniente con el fin de que se hayan manifestar con que cantidad de obradas ó cantidad en P.s con. han de contribuir al objeto que indica la comunicacion de que ha hecho mencion, de cuyo resultado dará cuenta para acordar el informe que se interesa.=

Se dió cuenta de una instancia de D. Julian Abad y Borja de esta vecindad solicitando vecindad del actual exponiendo que habiendole sido pedida una certificacion del acta del remate del arbitrio de roturaciones y medidas del año de 1.847 donde conste la cantidad en que se remató el arbitrio, la aprobacion del mismo y á favor de la persona en que grado el mencionado remate, suplica se le facilite dicho documento. La Municipalidad acordó: que accediendo á lo que se solicita se estampe acontinuacion de la instancia el certificado que se interesa, y hecho se entregue á

Con lo que se concluyó el acto de que yo Secretario certifico. Julian Abad y Borja. Ante mi Certificacion del acta de remate de 1.847.=

al momento a los suyos que le precedan conocimiento.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman los Sres. de que yo el Secretario certifico.=

Martín Díaz

Almagro

Balcazar

Vera

Dorado



Señores
Martín=
Diaz=
Hidalgo=
Enriquez
Ramonano
Almagro
Vera
Dorado D. J. C.
Balcazar

Sesion del dia 2 de Julio

En la Ciudad de Ciudad Real a dos de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia del Sr. juez de 1ª Instancia Teniente de Alcalde D. Marcelino Martín previa lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia ya fecha veintiuno de Junio anterior en el que se sirve acceder á que del Capital de Mayor vistos del presupuesto Municipal del corriente

SELLO 4º AÑO 1859. 40 MS.

año se satisfagan a Jose Sanchez Carmena, Geneo García, Jose Ruiz, y Manuel Molina, guardas municipales de este termino, los haberes que debieron anotar en el mes de Enero ultimo, de conformidad con lo informado por este Ayuntamiento en catorce del mismo mes. Enterado acordo que por el Sr. Presidente se formalice el pago de la cantidad a que ascendieran los indicados haberes, uniendo al libramiento que proceda copia certificada de la orden del Sr. Gobernador y de este particular, para lo cual el Ayuntamiento le autorizara competentemente.=

Se dio cuenta de la Real orden de veinticinco de Junio ante. inserta en el boletin oficial numero ochenta y cinco del miercoles veintinueve del proximo mes disponiendo se tenga efecto en todos los Pueblos del Reino el alistamiento y sorteo para la reserva correspondiente al año actual, y se practiquen dentro de los plazos y con arreglo a las disposiciones que en la misma Real orden se marcan. Enterado el Ayuntamiento acordo que esta se cumpla y guarde en todas sus partes, y que por la Secretaria se tengan reunidos todos los datos necesarios para el dia diez y ocho del corriente que ha de prin-

Quedo hoy = que se satisfagan los haberes que se mandaron pagar en el acto anterior = Y para que conste lo firmo en Priego de Cor. haberes del mes de Enero = Fuentes

Cipio de Priego de Cor. haberes del mes de Enero = Fuentes

cipio de Priego de Cor. haberes del mes de Enero = Fuentes

cipio de Priego de Cor. haberes del mes de Enero = Fuentes

Pasan=co de Malagon= y Manuela Flores= Niños a la escuela=

apiarse el abstamt.o para cuya operacion se oficiara
a los Sres. Curas Parocos con el fin de que se sirvan dispo-
ner el eclesiastico que ha de concurrir a ella con los libros
Parroquiales=

Y ultimamente se dió cuenta de dos instancias
de Franco de Malagon y Rivera, y Manuela Flores, mug.res
Vecinos de Jerez de Junio ultimo en solicitud de que sus hijos Fer-
nando y Ramon Gonzalez sean admitidos como pobres en
una de las escuelas publicas de esta Capt.l Y el Ayuntamt.o enterado
acordó que dhas. instancias se remitan originales informadas
en sentido de pobreza al Sr. Director del Instituto de se-
gunda enseñanza a los efectos prevenidos por reglamento.=

Con lo que se concluyó este Acuerdo que firma-
ron sus Sras. de que yo el Srio. certifico=

Martin Diaz Hidalgo

Dorado y rubr.

Amorena Balcarcel

Almagro Vera Jonas Hurtado
Vro

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs.

Señores.
Martin.
Diaz.
Hidalgo.
Zamorano.
Almagro
Vera.
Dorado D. J. Pallo
Alcazar.
Dorado D. Felix.

Sesion del dia 9 de Julio

En la Ciudad de Ciudad Real a nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamto. de la misma, bajo la presidencia del Sor. primer Teniente de Alcalde D. Marcelino Martin procedio a lectura y aprovacion del acta anterior, se dio cuenta de una circular de la Comision de Estadistica de esta Provcia. su fecha primero del actual, inserta en el Boletin oficial numero ochenta y ocho, reclamando varias noticias acerca de las Cosechas en una serie de años, para poder deducir cual sea la produccion media en una comun, y para llenar este servicio en lo que respecta al año actual, inserta a continuacion el interrogatorio que ha de tenerse presente, para que se vayan tomando los datos y notas con la mas escrupulosa exactitud de los frutos que se estan ya recolectando y de los que se recolecten en los meses subcesivos, tanto de los Cosecheros en grande como en pequeño, esperando que dicho servicio se cumpla con la debida exactitud, pues de no decir la verdad ninguna perjuicio se sigue a los poblaciones, toda vez que

Cosecha de frutos. = Cuanto se ha recolectado y recolecta en este termino municipal hasta el dia de la fecha en esta Comision por el Sr. Facultativo Sr. Doctor. =

las Contribuciones se imponen sobre la facultad productil del Suelo y no sobre la produccion efectiva, á que se refiere la noticias que se reclaman quedando en remitir dicha Comision el interrogatorio que debe devolverse contestado. Enterado el Ayuntamiento acordo, que con el fin de facilitar los datos que deben tenerse presente para evacuar el mismo nombrar una comision compuesta de los Sres. Alcazar, Vera y Dorado D. Juan Pablo. =

Se dio cuenta de un oficio del Sor. Juez de primera instancia de esta partido, en ftia. tres del actual reclamando informe de la conducta moral y demas antecedentes de Dolores Cejes y Linero, mujer de Elias Gomez, con expresion de las ausencia notables que hubiese hecho de esta Ciudad, cuyo atentado necesita para pasarlo á la Causa que instruye de oficio contra la misma por lesiones causadas á su hermana Francisca y que por el Srio. se ponga certificacion con el Vo. Bo. del Sor. Alcalde Corregidor de los bienes que diese en relacion para el pago de Contribuciones la dicha Dolores ó su marido Elias Gomez. El Ayuntamiento acordo se informe al Sor. Juez, que la conducta moral y demas antecedentes de Dolores

Dolores Cejes y Linero. Conducta y bienes. =



fijé, han sido bueno, sin que conste oficialmente alg.
mismo cosa en contrario, ignorando falta hecho causen
cias notables de esta Capital, para lo cual el mismo
no lleva intervencion alguna; y que por el presente
Juzg. se expida el certificado que se interesa.=

Se dio cuenta de otro oficio de la propia Autoridad, en fha. siete del corriente, pidiendo informe acerca de la vida y costumbres de José Fernandez y Brisa, / Vulgo, el de las Moras, / cuyo actuado interesa para unirlo á la causa que contra el mismo instruye por haber hecho uso de la cedula de vecindad de otro. El Ayuntam.to acordó se informe al Sor. Juez, que en el mismo no constan antecedentes oficiales que digan en contra de la conducta y costumbres del José Fernandez.

Se dio cuenta de una instancia de D. Franco. Fernandez y Valabera, Medico cirujano titular de esta Capital en fha. de este dia solicitando que por este Ayuntamiento se le conceda quince ó veinte dias de licencia para hacer uso de los Baños que necesita como medio de curacion para el padecim.to de Jaqueca que adolece; manifestando que durante

José Fernandez y Brisa / Vulgo el de las Moras / se le concedan los dias de licencia que solicita. = / Dn. Fernando Pitillas. = / Concuerda con el original. =

su ausencia, le sustituirá el Profesor D. Domingo Lopez de Sancho. Enterado el Ayto. acordó conceder á este interesado veinte dias de licencia para el objeto que expresa en su solicitud, pero antes que se haga saber al D. Domingo Lopez para que manifieste su conformidad ó negativa.=

Y ultimamente se dió cuenta de una instancia de José Maria, Maria Alcalde y José Molino de esta vecindad, con fecha cuatro del corriente, solicitando que una hija y sobrino, Juana Antonia, José y Salvador sean admitidos como pobres en una de las Escuelas publicas de niños de esta Capital. Y el Ayto. acordó, que en tal sentido se informe dichas solicitudes y se remitan al Director del Instituto de segunda enseñanza para que se sirva darles el curso que proceda.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Sres. de que yo el Srio. certifico.=

Sres
Diaz =
Hidalgo =
Zamorano =
Olmagro =
y Gay =
Dorado D. J.
Alcalde
Dorado D. J.

Sesion del dia 16 de Julio.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco: reunidos

SELLO 4º AÑO 1859 40 Mrs

Utiles para los fuegos = para se comprar

los Sres. del margen individuos del Ylustre Ayuntamto de la misma bajo la presidencia del Sr. Segundo Teniente de Alcalde D. Francisco Diaz, previa lectura y aprobacion del acta anterior se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provª. de fha. corriente del actual, manifestando que no habiendose adquirido la bomba para los incendios, apesar de que hace un año que se resolvió su adquisicion a escitacion de S.S.ª, se hacia indispensable al menos que esta corporacion Municipal se proveyera de dos escalera altas y dos bajas, diez y ocho cubos, doce sogas, Veinticuatro espuertas de Cuartilla, seis hachas cuatro sierras y doce azadones, los cuales compara inmediatamente con cargo al Capitulo de imprevistos. Enterado el Ayuntamto acordó se cumpla y guarde dicha disposicion en todas sus partes, autorizando competentemente al Sr. Presidente para la adquisicion de los utiles que se mandan, cuyo importe formalizará con cargo al Cap.º de imprevistos aprobado en el presupuesto Municipal del corriente año, ma-

dudoso al Ayuntamiento de pago los reparos que justifiquen la inversion y copia certificada de la orden del Sr. Gobernador y de este particular. =

Se dió cuenta de otro oficio de la propia autoridad su fecha de este dia por el que se sirve ordenar que para resolver sobre la egecucion de las obras de reparacion que a los restos que hacen en el paseo del prado publico de esta Capital, que por esta corporacion se disponga que con urgencia se forme el presupuesto de ellas, el cual se remitirá a S. S.ª para la resolucion que proceda. Enterado el Ayuntamiento acordó se haga saber á D. Cirilo Vara y Soria, arquitecto de esta Provincia que inmediatamente formule el indicado presupuesto y hecho se remita al Sr. Gobernador. =

Se dió cuenta de otro oficio de la propia Autoridad su fecha. Contenido del actual por el que se sirve ordenar al Sr. Alcalde Corregidor, manifieste á este Municipio la utilidad que cree pueda resultar de hacer entender á los panaderos de esta Capital que el precio

(Repto. dhas. obras del prado) = que se forme el Presupuesto de ellas =

(Alcalde Corregidor) = que se dé fiel cuenta a dho. Sr. Alcalde Corregidor de lo acordado =

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs

del pan y esportitante en vista de la baja del trigo y de la que el mismo pan ha sufrido en todas las principales poblaciones del Reino. Enterado el Ayuntamiento acordó que en el acto se haga comparecer á los dependientes encargados en la recaudación del arbitrio de romanas y medidas con el fin de que manifiesten el precio á que en el día se vende la fanega de candeal de primera clase y los demas granos, y habiendo tenido efecto resultó que el primero se vende á cincuenta y cuatro R.s y el de segunda clase á cincuenta determinando fijar á cada pan de dos libras el precio siguiente

El de Zahona á tres cuartos

El que cocen Antonio Ruiz Agustin Aragon, Julian Coello y Pablo Rodriguez á dos cuartos.

El que venden Julian Naranjo, Meliton Perez, Jose Antonio Arguillo, Gaspar Cobreros, Gregorio Moreno, Roman y Cayano Ruiz, Clemente

demás, y Lonzo. dho á sus cuartos ——

Y al que se clavora por los demas panaderos
tanto de esta Capital como delas Villas de
Barrios, Miguelturra y otras al de nueve á diez cuar-
tos en consideracion á que en lo general usan de
la yesar que se vende á cuarenta y dos D. fanega.
Que hecho saber este acuerdo á los indicados unos, se
conformaron con el y otros se negaron á la venta
del pan á los precios fijados. En tal virtud el
Ayuntamto acordó que todo se ponga en conocimi-
ento de S. S.ª para la resolucion que crea mas con-
veniente ——

Se dió cuenta del resultado que ha ofrecido
la inspeccion promovida por la comision nombrada
por este Municipio en sesion del dia veintidos de
Junio ultimo para la reparacion del templo de
Santiago de esta Capital, de la cual aparece ascen-
der á nueve cientos treinta y dos R.. Enterado el
Ayuntamto acordó que por el Sr. Presidente y

Reparacion de Santiago = Se acuerda
Copia de lo resuelto para su reparacion =

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs.

Para Ramos se conteste á la Secret.ª de Cámara y Gobierno del Arzobispado de Toledo con copia literal de la inspección, que no ha sido posible elevarla á mayor suma tanto por ser un acto vocacional cuanto atendidas las circunstancias generales y particulares de los feligreses, entre los cuales no se cuenta mas que uno que pueda reputarse como mayor contribuyente, siendo los demas de mucha mediana fortuna y pobres; pero animados del mejor deseo de ver en mejor estado y lejos la inevitable ruina del templo cuya reparacion se tiene solicitada.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Sñas. de que yo el Secret.º certifico.=

Alcalde Dorado — Hidalgo — Diaz

Vocal y Cura. — Ramos — Palomo

Almagro — Ramos Hurtado

Srs.

Díaz =
Enriquez =
Zamorano =
Olmazo =
Vera =
Dorado D. J. S. =
Alcaraz =
Balcarar =

Sesion del dia 20 de Julio

En la Ciudad de Ciudad Real a veinte de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve: reunidos los Srs. del margen individuos del Ylustre Ayuntamto de la misma bajo la presidencia del Sr. Segundo Teniente de Alcalde D. Juan Co Diaz previa lectura y aprobacion del acta ant.r se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital en pticia. diez y seis del actual reclamando informe de la vida y costumbres de Jose Olmazo y Vivar (a) Bastian, contra quien instruye causa por haber hecho uso indebido de su cedula de vecindad. Enterado el Ayuntamto acordo se informe a S.S.a que la vida y costumbres del indicado han sido buenas en todos conceptos sin que oficialmente conste cosa en contrario.=

Y ultimamente acordo el Ayuntamto que por el Arquitecto de Provincia D. Cirilo Vera y Goria se reconozca inmediatamente que de la Secretaria de este Ayuntamto tiene relacion con la casa de Benito Perez y manifieste si amenaza inminente ruina

Jose Olmazo y Vivar = Condenado =

Habiendo dado cuenta Secretario que se ignora se haya hecho lo que previene lo anterior =

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs

y si así fuera que en el mismo forme el oportuno presupuesto de los gastos que deban subvertirse para su reparación y de él se dará cuenta para el acuerdo que proceda. =

Con lo que se concluyo este acuerdo que firman los Sres. de que yo el Secret.º certifico =

Diaz Almagro

Dorado Zamorano Balcárcel

Hidalgo Vera

Tomas Hevia Secret.º

Señores

Diaz =
Hidalgo =
Enriquez =
Zamorano =
Almagro =
Vera
Dorado D. J. P.
Hevia =
Balcarcel =

Sesion del dia 23 de Julio.

En la Ciudad de Ciudad Real á veintitres de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve: reunido el Ilustre Ayuntamto. de la misma compuesto de los Sres. del margen bajo la presidencia de

Teniente de Alcalde D. Franco. Diaz que egerce interinamente la de Alcaldia Corregimiento, presencia lectura y aprobacion del acta ant.r se dió cuenta de una suplicatoria de D. Ramon Nuñez, acompañando a ella el titulo original que en su favor fue espedido de Licenciado en Jurisprudencia, solicitando se le confiera como vecino de esta Capital donde piensa egercer dha profesion. Enterado el Ayuntamiento acordó: se le tenga y confiera al Sr D. Ramon Nuñez como tal vecino de esta Capital, guardandose las cuentas, consideraciones se deban, y que el titulo original, que se le debolverá, se estampe copia literal a esta acordada continuacion dandose noticia de este acuerdo al Regidor encargado en los padrones general de almas, a los efectos oportunos. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman con sus Sñrias. de que yo el Secret.o certifico =

Diaz
Dorado
Hidalgo
Zamorano
Alcaraz
Balcarce
Vera
Alvarez
Tomas Heredia

60

D. Ramon Nuñez = Suplica se le confiera el titulo de Abogado =

SELLO 4º AÑO 1850. 40 MS

pia del Título de L.do en Jurisprudencia
á favor de D. Ramon Oñoz

El Ministro de Fomento = Por cuanto D. Ramon Oñoz y Basil nat.l de Vich provincia de Barcelona de edad de veintitres años ha acreditado en debida forma que reune las circunstancias prescriptas por la actual legislacion para obtener el título de Licenciado en Jurisprudencia y hecho constar su suficiencia ante la Universidad Central en el dia cinco de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro habiendo sido aprobado por todos los votos. Por tanto de orden de S. M. la Reina (q. D. g.) he expedido este título en virtud del cual se le autoriza para ejercer libremente la profesion de abogado en los terminos que prescriben las leyes y reglamento vigentes = Dado en Madrid á veintidos de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y quatro = En nombre del Sr. Ministro = El Director general = Eugenio de Ochoa = Firma

del interesado = Ramon Oñoz = Registrado al folio ciento treinta = El Ordenador general de pagos = Felipe de Mant. Ultramano = Título de Licenciado en Jurisprudencia á favor de D. Ramon Oñoz y Basil = Registrado al folio treinta y uno del libro correspond.te al num.o cuatro cientos ochenta y seis = Universidad central; tres de Junio de mil ochocientos cincuenta y siete = Cumplase y tome razon de este título en la Secret.a general = Rector = Comas = Hay un sello = Madrid tres de Junio de mil ochocientos cincuenta y siete = Fue tomada razon de este título y registrado al folio cien Vuelto del libro correspond.te al num.o ciento cincuenta y seis = El Secret.o general = Victoriano de Marino.

Es copia del original que debolví al interesado y en prueba de ello firmo mi recibo á esta acotacion. Cádiz Real veinticuatro de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve =

Ramon Oñoz

Recibí el título que expido =

Ramon Oñoz

SELLO 4º AÑO 1859 40 Mrs

sion del dia 27 de Julio

Frey
Martin Diaz
Enriquez
Hidalgo
Zambrano
Yasi
Vera
Dorado D.J.P.
Alcazar
Calcazar
Dorado D.J.

En la Ciudad de Ciudad Real a veintisiete de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve: Reunidos los Sres. del margen individuos del Ayuntº de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Corregidor interino, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provª su fha. veintitres del actual por el que se sirve autorizar a este Municipio para que del capitulo de Imprevistos del presupuesto municipal del corriente año formalice la cantidad de setecientos veintinueve r. á que ascienden los gastos de las obras de reparacion que urgentemente deben hacerse en el paseo del prado publico de esta Capital segun el presupuesto formado por el Arquitecto de Provª al que con toda prontitud y celo deberan sujetarse dichas obras, disponiendo al propio tiempo se recomponga la calzada rota en el mismo paseo cuyo gasto aunque no comprendido en el indicado presupuesto debera hacerse del mismo capitulo de Imprevistos. Enterado el Ayuntamiento acordó se cumpla

Nombro Regidores del prado = que se hagan cargo del Paseo de Enriquez =

y guarde en todas sus partes dha. orden autorizando al Sr. Presidente para que los gastos de que ha hecho mento los formalice con cargo al Capítulo de Imprevistos unido al libramiento de pago los justificantes que procedan y copia certificada de la orden del Sr. Gobernador y de este particular. =

Se dió cuenta de otro oficio de la propia autoridad su fha. de ayer manifestando que estando próximas á concluirse las obras de empedrado de la Calle de la Mata, encargaba para que se hiciera entender á los vecinos de esta Capital quedaba prohibido por ella el tránsito de carruages y caballerías hasta nueva orden. Que al efecto se colocarán en todas las bocacalles que concluyen á la misma unos palos que indiquen dha. prohibición, previniendo á los Serenos del barrio vigilen el cumplimiento de dha. orden. Enterado el Ayuntamto. acordó: que por el Sr. Presidte. se disponga cuanto en ella se manda autorizandole para que del Capítulo de Imprevistos del presupuesto Municipal del corriente año formalice los gastos que en ello deban verificarse, así como también

Empedrado de la Calle de la Mata. Prohibicion de transitar por ella carruages y caballerías hasta nueva orden.

los que con el mismo objeto deberán de hacerse en las calles de Ballesteros y la Iglesia hasta el pilar uniendose al libramiento de pago los justificantes que proceden y copia certificada de la orden del Sr. Gobernador y de este particular.=

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de Hacienda de esta Provª en fha veintisiete del actual interesando informe de la conducta que hubiera observado en esta Capital Julian Romero y Lozada vecino de el dia de Madrid; cuyo interesado se le reclama por exorto del Sr. Juez especial de Hacienda de Victoria. Enterado el Ayuntº acordó se informe que la conducta observada por el indicado durante su permanencia en esta Capital fue buena en todos conceptos, sin que conste antecedente alguno oficial que diga lo contrario, habiendose dedicado siempre con afan á su egercicio de carruagero=

Julian Romero y Lozada Conducta=

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Adminor de la Casa de Cuna de esta Provª en fha once

del actual manifestando que Santiaga Fernandez Muger de José María Avelidona había cesado en el cargo de Nodriza de dho. establecimiento encargado de indicado destino Dolores Seco Muger de Tomas Sanchez. Enterado el Ayuntº. acordo. que á este se le dé de baja en el servicio de alojamiento mientras su citada Muger desempeñe el cargo de que ha sido nombrada, dando de alta en dho. servicio á José María Avelidona y conocimiento al Regidor encargado. =

Se dió cuenta de una instancia de D. Francisco Sanchez Moya, Vecino de Cañaveras en fecha Veinticinco del actual esponiendo que entre los bienes que heredó al fallecimiento de su Madre Doña Juana Cano, lo fué una casa calle del Refugio, y teniendo noticia que se dice fué adjudicada á su padre D. Vicente Sanchez de Moya por los años del veinte al treinta y cinco á cuenta de un credito procedente del pósito público ó de los propios de esta Capital, y solicita que de el acuerdo de adjudicacion se le facilite copia certificada. Enterado el Ayuntº acordó que por el Secretº

Y de alta de baja del servicio alojamiento a Josefa Sanchez y de alta a José María Avelidona

D. Francisco Sanchez Moya solicita una certificación del acuerdo de adjudicación Calle del Refugio =



se facilite el documento que se interesa si existiera en el archivo que está á su cargo y si nó negativo.=

En este estado y previa citacion del dia anter. comparecieron los fabricantes que en esta Capital y de los pueblos inmediatos que se dedican á la venta del pan para el consumo de la misma, y se les impuso la obligacion que aceptaron de espender el pan de primera clase al precio de diez cuartos mientras que el candeal de primera clase se venda á treinta y ocho reales fanega.=

Y ultimamente acordó el Ayuntº. que con el objeto de evitar si es posible los abusos que se hacen cometiendo por los encargados de varios Molinos arineros de este termino, en el uso de medidas que no estan arregladas y conformes con las de esta Capital que por comision del Sor. de esta Alcaldia Juez y con la debida reserva se les gire una visita, haciendoles entender, y dejando fijado en la puerta

Precio del pan de 1ª clase a 10 cuartos =

Una visita a los Molinos arineros de este Termino =

de cada molino el oportuno edicto que todas las medidas de que se valgan para maquilar y vender los granos, sean de estar enteramente iguales a los testos de esta Capital, y selladas por el contraste de la Ciudad Antonio Chacon, sin cuyo requisito serán recogidas y se les exigirá la correspondiente multa en papel de esta clase. Que la maquila no podrá exceder de un celemin colmado desde el dia de S. Pedro hasta el de S. Miguel ambos inclusive y un celemin colmado desde el dia de S. Miguel al de S. Pedro inclusive en este Pósito costumbre establecida. =

Con lo que se concluyó este Acuerdo que firmaron los Sres. Dias de que yo el Secret.o certifico =

Dias

Dorado

Heredia

Zamorano

Hidalgo

Tomas Herbas
Srio

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs

D. Antonio Mora Visitador de la renta del papel sellado de esta Provª de Ciudad Real =

Certifico: como me he constituido en la Secretª del Ayuntamiento de esta Capital, y de mano del Secretº del mismo me han sido exhibidos cuantos documentos le he pedido para ver y examinar entre ellos el libro de actas del presente año y todos los espedientes de oficio que pertenecen a dicho Ayuntamto: cuyos documentos los he hallado todos arreglados y conformes a lo que previene el Real decreto de veinte de Agosto de mil ochocientos cincuenta y uno que trata del uso del papel sellado, por cuya razon concedo a esta corporacion libre de toda responsabilidad y al efecto espido la presente que firmo en Ciudad Real á veintisiete de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve =

Antonio Mora

Sesion del dia 3 de Agosto.

Sres.
Martin
Hidalgo.
Zamorano.
Enriquez.
Vasquez
Vera.
Dorado D.J.S.
Alcaraz
Balcarar
Dorado D.J.

En la Ciudad de Ciudad Real a tres de Agosto de Mil ochocientos Cincuenta y uno: Reunidos los Sres. del Margen individuos del Ylustre Ayuntº de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde Corregidor interino previa lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de un espediente instruido

SELLO 4º AÑO 1859 40 Mrs

D. Juan Lorente = sobre indemnización de 63 fgs de tierra en los Pozos de Guadalcanal y Constancia =

á instancia de D. Juan Lorente en solicitud de que se le indemnice de sesenta y tres fanegas de tierra que han resultado de menos de las cuatrocientas siete de que consta la finca que con el título de Cno de Navalabilla y Fuentones, perteneció al fondo Comun de propios de esta Ciudad y le fue adjudicada en subasta pública por virtud de la ley de desamortizacion, cuyo espediente en diez del actual lo pasa el Admor. principal de propiedades y derechos del Estado para que por este Ayuntamiento se manifieste con presencia de los antecedentes que obran en el Archivo de la finca de sesenta y tres fanegas de cabida en el sitio nominado Arroyo de Valdoso que fue deslindada en favor de la Señora Dª Ana Maldonado se halla dentro de la de cuatrocientas siete fanegas comprada por Lorente, asi como tambien cuanto se le ofrezca y parezca respecto á todo lo actuado, para dictar la indemnizacion que proceda si fuere

tivamente debian haberse rebajado las medidas de
sesenta y tres fanegas de los expresados Cerros por
no quedarles mas que trescientas cuarenta y cuatro
de las cuatrocientas siete de que se componian, ó
sea con dos destinadas fincas. Entendido del Ayuntamiento
y con vista de los antecedentes que obran en esta Secretaría
acordó se informara lo siguiente.=

De los antecedentes que se han examinado, resulta
que cuando en el año de 1861 se hizo la estadística
parcelaria de esta Capital y se terminó, se clasificó
con el Num.º trescientos noventa y siete en el segundo
cuartel una tierra de labor de segunda y tercera
de secano de sesenta y tres fanegas dos celemines de
cabida en el Repartimiento de Valverde y sitio
nombrado Cerro de Vadoro, la cual como perteneciente al fondo comun de propios de la Villa fue
comprendida tal como va expresada en la relacion
de los bienes del propio fondo comun que se remitió á la Direccion del digno cargo de V. con
fecha primero de Agosto de 1864 y con el Num.º 199.
fue denunciada para su venta en virtud de

SELLO 4º. AÑO 1839. 40 Mrs.

la ley de desamortizacion en el suplemento al periodico oficial de esta Prov.ª Num.º veintisiéis, y habiendo sido adjudicada en favor de la Sra. Dª Ana Maldonado de Medrano, se la dió la posesion que procedia y se le deslindó y amojonó en seis de Noviembre de 1839.=

Igual clasificacion se hizo de una tierna de 407 fanegas de tierna Num.º 876 del segundo cuartel de 2ª pastos con el titulo de cerros de Navalabilla y Montones, que tambien fué comprendida en la relacion de los pertenecientes de propios de esta Ciudad, de que antes se hace mencion, y es la ultima que se ha adjudicado en Subasta en favor de D. Juan Sonete. Por todo lo que el Agrimensor puede y debe decir en obsequio de la Verdad, que la primera finca no podia estar dentro de la de 407 fanegas de pastos, por que siempre se ha conocido dividida en diez suertes para labor en el termino primero de Valdelagama

y un Real del segundo de este mismo vecindario y por consecuencia las dos fincas que motivan este informe han sido distintas y separadas se han amillarado siempre la primera para labor y la segunda para pastos. Cree de justicia la subdivisión solicitada por D. Juan Lorente, toda vez que fué comprador de buena fe de 507 fanegas de tierra, que de ellas ha hecho el pago del plazo ó plazos que le hayan correspondido y que al darle la posesión que procedia solo se hizo de 344, segun aparece justificado en este espediente.=

Se dió cuenta de una instancia de D. Lorenzo Gonzalez y D. Jerman Delgado, fecha Veintinueve de Julio anterior, esponiendo: que en el padron para el servicio de alojamientos se han visto comprendidos y clasificados para la clase de Inf. ordinarios; y no teniendo casa de establecimiento abierto de su propia cuenta y sí asociados á su padre D. Juan Manuel Gonzalez, suplicaban se les eliminara de dicho padron y que solo continuara para seguir esta carga

D. Lorenzo Gonzalez y D. Jerman Delgado, vecinos de esta, se les da de baja de alojamientos mientras subsistan asociados con su padre D. Juan Manuel.=



su citado padre como primer representante de
dicha sociedad. El Ayuntamto en su vista
y considerando en justicia la reclamación acordó:
acceder á la petición de los interesados mientras
subsistan en sociedad y en la misma forma
que en el dia lo estan con su padre D. Juan
Manuel, á quien únicamente se le grabará con
dha carga: hagasele saber este acuerdo y al
Regidor encargado para que se haga las de-
bidas anotaciones en el padron general.=

Se dió cuenta de una instancia de Maria
del Prado de la Oja en solicitud de que su hijo Juan
Lopez Serrano sea admitido como pobre en una de
las escuelas publicas de esta Capital. Y el Ayuntamto
acordó que en dho. sentido se remita informada al
Sr. Director del Instituto de segunda enseñanza
á los efectos prevenidos por reglamento.=

Ultimamente se dió cuenta de dos

Maria de la Oja
Mro. Mro. á la Escuela.=

Casa de Caridad = se lectura al encargado Juan Soto y se faculta al Sr. Presidente para que elija otro en su lugar =

instancias de Ramon del Castillo y José Sanchez y Sanchez en solicitud de que se les conceda la direccion y cuidado de la Casa de Caridad de esta Capital en consideracion a que el que desempeña este cargo está conceptuado vanos y escandalos. Enterado el Ayuntamiento y sabedor de que no cumple con la exactitud que debiera y le está encargada el consejero Juan Soto, acordo: separarlo del encargo que se le tenia confiado, facultando al Sr. Presidente para que elija la persona que haya de emplazarle y para que le exija la debida satisfaccion de las ropas y muebles que existian cuando se hizo cargo de dicho establecimiento.

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Secretario certifico =

Martin Diaz Zamorano

Alcalde

Prado

Dorado

Hidalgo

Juan Urbar

Secretario

Pedroso

Se

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs

Señores.
Martín =
Diaz L. =
Enriquez =
Zamorano. =
Isasi =
Vera =
Dorado J. P.
Olavarri =
Valcarcar =

Sesion del dia 10 de Agosto

En la Ciudad de Ciudad Real a diez de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia del Sr. D. Marcelino Martin Sr. Teniente de Alcalde y egerciendo la Alcaldia corregimiento por ausencia del Sr. propietario, se abrió la sesion a las once de la mañana en punto, y por mi el Secret.º de mandato del Sr. Presidente se procedió a la lectura del acta de la sesion del dia tres del actual, y quedó aprobada acordando que al informe librado en el mismo dia en el incidente de indemnizacion de sesenta y tres fanegas solicitada por D. Juan Lorente, se añada y tenga como parte integrante de él, que dha. indemnizacion debera acordarse se realice por quien corresponde toda vez que de las dos fincas que resultan dudosas una

Q. a la Viuda Da. Ntra. Sra. Madonado de Medrano de seenta y tres fanegas dos celemines de tierra en el sitio del Arroyo de Valdoro y otra á Poniente de cuatrocientas siete en los cerros de Navalavilla y Pontones, no ha podido ni debido desaparecer el Num.o de fanegas de tierra cuya indemnizacion se solicita, porque de la medicion que en el año de 1854. se practicó por los Agrimensores nombrados por la Comision de avaluo para deslindar la figura geometrica del termino de esta Capital, resultó cada una con el Num.o de fanegas que ha expresado, y por el que se anunció la Venta, el cual ha servido de tipo desde entonces para imponerles la cuota de contribucion que respectivamente les ha correspondido, de todo lo que se deduce y aun puede asegurarse que la falta de las indicadas seiscientas y tres fanegas debera atribuirse, como fundadamente, en los Terrenos colindantes á las dos fincas de que ha hecho mencion. Con que se da esta adicion en conocimiento del Sr.

D. Juan Duarte. Adicion al informe del dia 3 de Agosto sobre indemnizacion de 603 fanegas de tierra. =

SELLO 4º. AÑO 1859. 40 Mrs

Ayuntamiento de S. Pedro. = Se informa acerca de la solicitud de la Hermandad de Ntra. Sra. de los Dolores de S. Pedro para el establecimiento de un Cementerio particular. =

Sesion ordinaria de 7 de Octubre de 1859.

Presidencia del Sr. Alcalde Constitucional D. Antonio Gonzalez. =

Abierta la sesion por la Presidencia, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia de fecha cuatro del actual, pidiendo informe con la extension necesaria, acerca de la solicitud que ha dirigido á su Junta la Hermandad de Ntra. Sra. de los Dolores de S. Pedro de esta Ciudad, relativa á construir un cementerio particular para el exclusivo enterramiento de los congregantes, para lo cual debiera informar tambien la Junta provincial de sanidad, designado el sitio que haya de ocupar aquel, debiendo ser al Norte y convenciente distancia que exija higiene publica. Enterado el Ayuntamiento acordó se informe al Sr. Gobernador, que el mismo cree que el cementerio que solicita construir la Hermandad de Ntra. Sra. de los Dolores de S. Pedro de esta Ciudad, debe

fijarse, se ha de cumplirse con lo que está prevenido para estos casos, á la derecha del cementerio público frente al portillo titulado de los toros, ó en el sitio de la fuente conocida por la de la campana entre el camil que se dirige á la Atalaya y el de la Espenilla; pero siempre á la distancia que considere conveniente la Junta de Sanidad Prov.l=

Se dió cuenta de otro oficio de la propia autoridad, su fha. 9 del actual, trasmitiendo otro del Admor. pral. de propiedades y derechos del Estado, reclamando el ingreso de Seiscientas s. del vte. pr.o. de propios, y encargando se verifique el pago de esta cantidad. Y el Ayuntam.to acordó se conteste á su fha., que la Admon. pral de Hacienda pública de esta Prov.a había formado la liquidación de los recargos de consumos correspondiente al mes de Julio último y la Tesorería satisfizo el importe de Prov.s 6.291,39 al depositario de propios. Que con esta cantidad se han

Se leyó el anuncio = Se acordó = Una comunicación reclamando 6.000 r.s =

SELLO 4º AÑO 1859 40 Mrs

formalizado los pagos siguientes.=

Ha la Tesorería por el dicho p.to de recaudación de dhos. recargos ——— „ 629-13

A los Serenos públicos por sus sueldos del mes de Julio ——— „ 1.467-

A los Guardas Municipales por la misma Mensualidad ——— „ 1.333-

A los empleados en la recaudación del arbitrio de pesas y medidas por la propia Mensualidad ——— „ 998-

Por gastos de escritorio de la Comisión de ensanche ——— „ 120-

Y a Miguel Muñoz por cuenta de los 9.128,14 que debe recibir de los fondos comunes por el empedrado de las Calles de la Plaza Ballesteros y Mejorada „ 2.000

Total ——— „ 6.097-13

Es lo recibido ——— „ 6.291-39

Hay un sobrante de ——— „ 194-26

Por consecuencia y no pudiendo disponerse de otros fondos que sean vacantes, a cubrir la cantidad que reclama el Sr. Admor. pral. de propiedades y

derechos del Estado procedente del veinte p.% de propios era de esperar de la fina atencion del Sr. Gobernador Civil, se serviera tener por contestada y satisfecha la citada comunicacion.=

Y seguidamente se acordó: que las puertas que se facilitaron á D. Juan Lozoya con el objeto de colocarlas en el portillo titulado de los toros las presente inmediatamente en el local donde las saco.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Secret. certifico.=

Puertas del portillo de los toros = que D. Juan Lozoya las presentara en el local donde las saco.=

Martin
Diaz
Hidalgo
Enriquez
Zaldivia
Almagro
Vera
Y asi.
Alcazar
Balcazar

Sesion del dia 17 de Agosto.

En la Ciudad de Ciudad Real a diez y siete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs

del Sor. Alcalde Corregidor interino, previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sor. Gobernador Civil de esta Provª. su fha. doce del actual, manifestando que en el expediente de aguas potables á esta Capital, se habia servido acordar se reclamara de este Ayuntamiento un testimonio de lo que resultare en actas y escritura sobre relevo de pago de contribucion del concesionario D. Eugenio Salamanca. Enterado el Ayuntamiento acordó que por el presente Secretario se espida el documento que se interesa con arreglo del resultado que ofrezca la copia de la escritura que existe ó está al libro capitular de acuerdos del corriente año, y hecho se remita á Sª Sria. por conducto del Sor. Presidente.

Se dió cuenta de otro oficio de la propia Autoridad de ocha. trece del corriente manifestando que con el fin de que desde primero de Enero proximo se establezca la limpieza diaria y continua de las calles de esta Capital hecha por muchachos con carretones de mano y que en el presupuesto de 1860. se comprenda la cantidad necesaria para dha. limpieza. =

Acuerdo= Se reclame para Ayuntamiento de la limpieza en las calles que luego relacionará á la clausura del acuerdo. =

Corte Inteligencia. =

ver por semana, se recoja en carros la basura delas casas, se incluya por este Ayuntamiento en el presupuesto de este año, la cantidad necesaria para atender al servicio expresado. Y el Ayuntam.to acordó se cumpla y guarde dicha disposicion y que por el Sor. Presidente se tenga presente cuando redacte el presupuesto municipal que ha de regir para el indicado año. =

Se dio cuenta de un oficio del Contador de Hacienda publica de esta Prov.a fha. dia del actual manifestando que hallandose finiquitadas por dicha dependencia las liquidaciones correspondientes a los propios de esta Capital por el ochenta p.% delas fincas vendidas en el cuarto trimestre del año ultimo, se autorizara por este Municipio persona competente para que en nombre del mismo prestara su aprovacion a aquellas si las encontrara conformes, debiendo verificar su presentacion en dha. oficina en el improrrogable termino de quince dias a contar desde la fecha de dha. comunicacion. Enterado el Ayuntam.to acordó nombrar como desde luego nombro a D. Juan Manuel Altamirano, Regidor Cuarto del mismo, a quien le confiera el poder y facultad necesaria para el indicado

Lo p.% = Se remitio Comision a D. Juan Manuel Altamirano para que preste su aprovacion a la liquidacion del 4.to trimestre del año ultimo. =

SELLO 4º AÑO 1859 40 Mrs

objeto, á cuyo fin se oficiará al Sor. Contador de Hacienda Pública para que en lo tenga entendido, y para presentarse este funcionario se le entregará al elegido copia certificada de este particular con oficio del Sor. Presidente para que legitime la elección.

Ultimamente se dió cuenta de una instancia de Remigio Gil en que solicita se informe por este Municipio lo que le conste acerca de la pobreza en que se halla. Enterado el Ayuntamiento acordó que en este sentido se evacue el citado que interesa.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Srio. certifico.—

Remigio Gil = Se informe de su pobreza.

Juan de Dios Fernando Gamarra

Cipriano Hidalgo Tomas Amigo

Domingo Isasi Pablo Dorado

Almagro Manuel Rubio

Se

Sesion del dia 23 de Agosto.

Sres.
Martin=
Diaz=
Hidalgo=
Iniguez=
Arteaga=
Ramirez=
Vera=
Yepes=
Dorado J. P.=
Dorado D. J.=
Alcaraz=
Balcarar=

En la Ciudad de Ciudad Real a veintitres de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve: Reunidos los Sres. del margen individuos del Ilustre Ayuntamto. de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de la Real orden de fecha de Julio ultimo inserta en el boletin oficial de esta Provª num.º ciento cinco del viernes 30 del actual dictando varios articulos que deben tenerse presentes para la formacion del presupuesto Municipal de gastos é ingresos que ha de regir en el año proximo de 1860, y mandando que estos sean de estar precisamente en el Gobierno de Provª antes del dia primero del corriente, y derogando todas las disposiciones que se opongan á la ejecucion de las contenidas en indicada Real orden. Enterado el Ayuntamto. acordó: se cumpla y guarde en todos sus partes y que por el Sr. Presidente se redacte el indicado presupuesto y lo someta á la aprobacion de este Municipio.

Presupuesto Municipal para 1860 = Leido por el Sr. Alcalde y la discusion á la aprobacion del Ayuntamto. =

Se dió cuenta de una comunicacion del

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs

Por Gobernador Civil de esta Prov.ª su fha. diez siete del actual, manifestando: que en siete de Marzo anterior fue autorizado este Municipio para anunciar la subasta de las maderas para el empedrado del Cementerio público de esta Capital: que en diez y seis del propio mes, se remitió á su Sría. el anuncio para la subasta señalada para el remate el día cinco de Junio siguiente, el cual se importó en el boletín oficial Núm.º Veinte y cuatro correspondiente al citado día diez y seis: y como apesar del mucho tiempo trascurrido no se haya remitido el expediente para la aprobación, se hacía preciso se le manifestasen las causas que hayan paralizado dicho negocio, por ser demasiado notable que una obra de la clase de la que se trata no esté ya ejecutada.

Enterado el Ayuntamto acordó: se conteste á su Sría. lo que resulte del expediente á que alude su citada comunicación incitándole nuevamente al Gfr.

(Comunicación) Seguidamente se dió lectura á un oficio del Gobernador civil de esta Provincia fha. de ayer en que manifiesta que en siete de Marzo anterior fue autorizado este Municipio para anunciar la subasta de las maderas para el empedrado del Cementerio público de esta Capital: que en diez y seis del propio mes, se remitió á su Sría. el anuncio para la subasta señalada para el remate el día cinco de Junio siguiente, el cual se importó en el boletín oficial Núm.º Veinte y cuatro correspondiente al citado día diez y seis: y como apesar del mucho tiempo trascurrido no se haya remitido el expediente para la aprobación, se hacía preciso se le manifestasen las causas que hayan paralizado dicho negocio, por ser demasiado notable que una obra de la clase de la que se trata no esté ya ejecutada.

Enterado el Ayuntamto acordó: se conteste á su Sría. lo que resulte del expediente á que alude su citada comunicación incitándole nuevamente al Gfr.

de Joncallo como representante de D. Juan Lopez Alonso mayor para que inmediatamente otorgue la escritura de Venta a favor del Pueblo comun de Jorjon de la parte de terreno que ha de ocupar para el cementerio publico del Sitio que pertenece al Sr. Alonso mayor. Habiendo tenido efecto la citacion de D. Jose del Porcallo dijo: que ninguna dificultad tenia en otorgar la escritura, pero que habiendo variado la designacion del terreno que ha de ocuparse, procedia, el que este se tasara por dos peritos, eligiendo por su parte a Ramon Garcia de Velasco y otro que se designara por el Ayuntam.to y acordado el mismo a esta manifestacion, lo firmo por la suya a Ildefonso Ruiz, a quienes se les hara saber para que sin demora procedan a la tasacion que queda expresada, comunicando inmediatamente a dar su resultado.

Se dió cuenta de otro oficio de la Superioridad su fecha veinte del corriente, manifestando otra que le habia sido comunicada por el Ministerio de la Gobernacion del Reyno en doce del mes

SELLO 4º AÑO 1859 40 Mrs.

mo, resolviendo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Real orden de Julio último, se ha bia servido S. M. determinar que por el Sr. Gobernador se aprobaran los recargos solicitados en las propuestas de arbitrios municipales que se devolvian á Juntas Corresponientes en su totalidad al ejercicio corriente. Que era tambien la voluntad de S. M. concediera en el presupuesto para el año próximo, que se sometieran á su aprobacion todas las propuestas que no pasen del treinta p.º º sobre la Territorial y el treinta y cinco sobre la Industrial, haciendo al Ministerio las que soliciten mayores recargos todavia sobre las mencionadas contribuciones, ó las que se soliciten sobre las tarifas de consumos. En tal virtud el Sr. Gobernador Civil se habia servido aprobar los recargos extraordinarios propuestos por este Municipio para cubrir su deficit de su presupuesto del corriente año, y dar cumplimiento á la Real orden de 15 de Julio último = Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de la Junta de Asociados y del Ayuntamiento = Dios &c. Alcoy 4 de Agosto de 1859 = El Alcalde = y se acordó se cumpliese el Superior mandato

Alcalde al mismo, á fin de que surta los efectos oportunos, acompañando una de las copias de dicho recargo. Enterado el Ayuntamiento acordó, que dicha comunicación se traslade al Sr. Regidor de la Comisión de arbitrios de esta Capital para su conocimiento y efectos que son consiguientes respecto al recargo extraordinario sobre la Contribución Territorial, y al Sr. Adhesor principal de Mª y Pª de esta Provincia con el mismo fin respecto al recargo extraordinario impuesto á la de Subsidio.

Se dió cuenta de otra comunicación de la propia Autoridad superior inserta de este día en la que se sirve manifestar que por decreto del día anterior había resuelto levantar la retención de fondos que para pago de sueldos á los maestros de primera enseñanza se tenía hecha á este Ayuntamiento, y por consiguiente que se entregara al mismo el importe de todos los recargos municipales, cuya resolución había comunicado á la Contaduría y Tesorería de Mª y Pª para su conocimiento y demas efectos. Enterado el Ayuntº acordó: que dicha comunicación se traslade al Sr. Adhesor del

El Alcalde la retención de fondos son el Sr. Gobernador y se acordó oficiar al Sr. Adhesor de Mª y Pª a fin de que traslade la disposición dada sobre ello al Ayuntamiento.

SELLO 4º. AÑO 1859. 40 Mrs.

de Hª Jª con el fin de que se sirva disponer se formalice la liquidacion de lo que corresponda ingresar en el fondo comun de propios por los recargos hechos á las contribuciones de Territorial y de Subsidio por el tercer trimestre de este año, y por los de Consumos del mes ant.º, juntos con la cantidad que se halla hoy necesidad de satisfacer inmediatamente las obligaciones del presupuesto Municipal.=

Se dió cuenta de otra comunicacion del Illmo Sr. Gobernador Civil de esta fha. de este dia manifestando, que estando sustanciado espediente de obra vieja en el cual resulta desde veintisiete de Noviembre ultimo fha. de la declaracion prestada por el Arquitecto, el estado de ruina en que se encuentra el frente de los arcos de la plaza, lo muy estraño que todavia no se hubiera resuelto por este Municipio como el interes publico reclamaba: que en su virtud se procedia sin levantar mano en dho. asunto, en la

inteligencia que si ocurriera como era probable un
fallecimiento, recaería sobre esta corporacion tanto la
responsabilidad Civil como la criminal. Enterado el
Ayuntamiento acordó se haga saber a D. Jose Lorano,
Dª. Maria Berenguillo, D. Juan Almagro, Hermd. de D.
Juan Co. Davila, Sr. Marques de Casa Arebiño, D. An-
gel Iniguez, D. Antonio Carrion, Dª. Rosa Garcia, D.
Vicente Zurita, y D. Mariano Garcia, de quien segun
los informes adquiridos son los balcones del frente antes
citado, que inmediatamente procedan á recomponerlos, hasta
dejar los utiles y sin temor de que ofrezcan ruina, ad-
virtiendoles que de lo contrario, el Ayuntamto declina en
ellas personas las responsabilidades que el Sr. Gobernador
Civil, mayor al fin no en su comunicacion de esta
fecha, ó en otro caso que hagan reclamacion formal del
derecho que pudieran tener á ello, cediendo al fondo
comun de propios. =

Se dió cuenta de una instancia de Nicolasa
Caballo, solicitando que su hijo Dorotéo Peinado, sea
admitido en una de las Escuelas publicas de esta Capital
como hijo pobre. Y el Ayuntamto acordó que en

Hoy dijo = Que se libre á los dichos D. Nicolasa Caballo
Antonio Morales a los efectos prevenidos, a Hagan reclamacion del ello
el Ayuntamto. =

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs.

Este Instituto se remita al Director del Instituto de Segunda Enseñanza para que le de el curso que proceda.

Al mismo acordó el Ayuntamiento que por el Sr. Presidente se formalice con cargo al Capítulo de Imprevistos del corriente año el pago de veinte y dos D. que han importado los gastos hechos en el papel sobrestito en las papeletas y cuadernos para la recaudacion del arbitrio de pesos y medidas; un libro para el registro Civil que se lleva en la Secret.ª de este Ayuntam.to y en componer la puerta de la calle y ventanas de la casa que el mismo tiene en la calle de Calatrava para lo cual le autoriza competentemente, mandose el libramiento de pago, los recibos que justifican la inversion y copia certificada de este particular. =

Y ultimamente acordó el Ayuntam.to que para cumplir lo que se ha mandado en el bando de Policía Urbana publicado en diez y siete del

Sello 4º los cuadernos de la recaudacion de Alcabalas y libro del Registro Civil y Contribucion Urbana en la Casa Consistorial = Habilitado =

corriente, que por el Sr. Presidente se dispongan se recojan todos los escombros que quedaron procedentes del empedrado y colocacion de Valdosas y se destinen a tapar o igualar los roches que existen en varias calles de esta Poblacion, cuyos gastos se satisfaran con cargo a la partida de imprevistos del corriente año para lo cual el Ayuntamto. le autoriza competentemente, librando al libramto. de pago los recibos que justifiquen la inversion, en los cuales se pondrá la conformidad del Regidor D. Jose Zamorano y copia certificada de este particular. =

Con lo que se concluyo este Acuerdo que firma con su Sria. de que yo el Sio. certifico =

Diaz
Gutierrez
Hidalgo
y para
Donado
Zamorano
Gutierrez
Almagro
Jurado Veiba
Secret.

Se

Y continuo la Sesion del Empedrado y colocacion de Valdosas = Que se acordo se distribuyan las Valdosas en los roches de Varias Calles, y los gastos se satisfagan de Imprevistos. =

SELLO 4º AÑO 1859 40 Mrs

Señores
Martin Hidalgo
Milanes
Llamosares
Vera
Yañez
Dorado Basoa
Alcaraz
Dorado Basoa
Alcaraz

sion del dia 31 de Agosto.

En la Ciudad de Ciudad Real a treinta y uno de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve: Reunidos los Sres. del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, precia lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, su fecha de actual, manifestando que debiendo verificarse sin perdida de tiempo el empedrado de la calle que va desde la plaza al prado publico, se disponga la formacion del oportuno presupuesto de su gasto, y verificado se anuncie la subasta para su egecucion, toda vez que en el mes de Noviembre proximo recibira esta municipio el importe de los arbitrios estraord.s de todo el año dando aviso a S.S.a de quedar egecutado. Tambien se dio cuenta del presupuesto formado por el Arquitecto de provincia para dicho gasto, que asciende á quinientos d.s cincuenta y un cent.s. Enterado el Ayuntamiento acordo se cumpla y guarde dicha orden

y que para que tenga efecto la subasta se anuncie
esta para el Domingo dia y edicto del procsimo mes
de Septiembre en estas casas consistoriales de once á
doce de la mañana previo los oportunos anuncios en
los puestos visibles y en el boletin oficial ofreciendo
en el espediente el pliego de condiciones administra-
tivas que procede; por ultimo que la cantidad en que
se adjudicaren dichas obras se formalice su pago con
cargo al Cap.l de Imprevistos del presupuesto del corriente
año, puesto que para dicho objeto no hay aprobada nin-
guna cantidad, uniendose al libramiento de pago co-
pia certificada de esta autorizacion y de la orden
de aprobacion que deberá recaer en este asunto.

Se dio cuenta de otro oficio de la propia
Autoridad de fecha ultimo mes del actual, por el que
se hace autorizar a este Ayuntamiento para que con
sujecion a la oportuna cuenta, se inviertan en
reparar y habilitar la casa que ocupa el guarda
del prado publico los ciento catorce rs. que han
resultado sobrantes de las obras de reparacion

Aprobado del Pliego de Condiciones Facultativas y Económicas para la subasta de las obras de reparacion de la casa del guarda del prado publico, y que para que tenga efecto la subasta se anuncie esta para el Domingo dia 15 de Octubre y hora de las doce de la mañana, previo los edictos de costumbre. Lo mandaron y firman de que certifico. Doy fe.

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs.

de dho. pago. Enterado el Ayuntam.to acordó: que el Sr. Segundo Teniente de Alcalde se encargue de la egecucion de dhas. obras, procurando sean con la mayor economia, y justificando su inversion con los oportunos recibos que serán vijados por el Sr. Presidente, y vigiados, y se libren al libramiento de pago, que tendrá efecto con cargo al Capitulo de Imprevistos del presupuesto del corriente año, para lo cual le autoriza la Municipalidad competentemente, acompañando dicha vista á dho. libramiento, copia certificada de la orden del Sr. Gobernador y de esta particular. =

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital su fha. remitiendo el actual, y reclamando de este Municipio informe de la conducta moral y demas antecedentes de Ramona Camacho y Flora Ureña de Montenegro. Enterado el Ayuntam.to acordó se informara á S.S. que en el mismo no constan antecd.s oficiales que digan encontra de la Ramona Camacho. =

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Coronel

Para el Sindico Procurador = Para el Sindico Procurador = Para el Sindico Procurador = Para el Sindico Procurador =

del Regimiento de Navarra en fha. veintisiete del
actual manifestando, que habiendo recibido ordenes, las
mas terminantes para procurar lo necesario en lo inte-
rior del Quartel de la Inspeccion por si llegara el caso
lamentable de que volviese la epidemia esta poblacion,
se hacia indispensable se diera a las aguas sobrantes
que en el mismo resultan, salida y se limpiara la la-
guna que forman en una de las calles inmediatas, á
dho. Quartel. Enterado el Ayuntamto acordó: se haga
saber á D. Pablo Vara y Soria Arquitecto de esta Pova
que inmediatamente se dirija en reconocer la laguna
de que se hace mento en el citado oficio, y propon-
ga los gastos que deban invertirse en desaguarla,
asi como tambien todo lo que proceda, para cortar
que en el Quartel se estanque el agua sobrante,
manifestando la Direccion que deba darse á dhas.
aguas, sin que perjudique ninguna propiedad par-
ticular, concediendo un segundo á recibir su decla-
racion, para en su vista acordar lo que proceda.=

Se dió cuenta de las contestaciones dadas por
varios dueños de los corrales situados en los arcos

Quartel de la Inspeccion= que el Arquitecto nombrado la Laguna que se trata de las aguas sobrantes y de direccion a dhas. Aguas.=

SELLO 4º AÑO 1839. 40 Mrs

Viejos. Y en su vista el Ayuntamto acordó se haga saber á D. Cirilo Vera y Soria, Arquitecto de esta Provª que forme inmediatamte el presupuesto de los gastos á que ascienden las reparos ú obras que deban hacerse en ellos para en su vista acordar lo que proceda.=

Se dió cuenta de una instancia del Excmo. Sr. Conde de la Cañada, su fecha del dia de ayer y poniendo que interesandole pasar su vecindad á la Villa de Cabezuelos suplicaba se sirviera el Municipio tenerlo por despedido de vecino de esta Capital en la que deja satisfechas todas las Contribuciones que le han sido impuestas hasta el dia y que para acreditar dicho estremo se le espida el correspondte certificado. Enterado el Ayuntamto acordó se tenga por despedido de vecino de esta Capital á dicho Sr. á quien se le devuelvan los recibos que ha exhibido para justificar que deja satisfechas hasta hoy todas las contribuciones que le han sido impuestas; dese conocimiento al

Viejos = que el Arquitecto forme el presupuesto de las obras que deban hacerse =

El Excmo. Sr. Conde de la Cañada = se le devuelvan los recibos de contribución de esta Capital que ha exhibido =

Regidor encargado en el padron donde se figura para que
en el haga las debidas anotaciones, y libre por el
presente Secret.o la oportuna certificacion para que
sirva de Segunda Residencia el espresado de declaracion
ante el Ayuntam.to de la Villa de Caberenados. =

Se dió cuenta de dos instancias de Joaquin Ro-
meo y Alejandro Cardenas, solicitando sean Mayordomos Victo-
riano y Miguel sean admitidos en una de las escuelas
publicas de esta Capital como mas pobres. El Ayun-
tamiento acordó que en este sentido se circulen las or-
denes al Sr. Director del Instituto de Segunda En-
señanza para que se sirva darles el curso que pro-
ceda.

Se dió cuenta de una instancia de Fernando Rubio,
Lorenzo Marquez y Luis Lopez, alguaciles esponiendo:
que en virtud de Real Orden de este dia y de acuerdo
del Ayuntamiento establecian un turno para el servicio
de bagages, el cual haciendo desaparecer los tres
siguientes les ha correspondido; pero llegando á su compa-
ñero Joaquin Fernandez, se publicaba se le obligara á
por ser justo que como ellos alterne en dicho servicio.

Joaquin Romero y Alejandro Cardenas = Victoriano y Miguel = Mayordomos de la escuela =

Joaquin Fernandez = Que alterne en el servicio de bagages con los demas alguaciles =

SELLO 4º AÑO 1852 40 Mrs

Y el Ayuntamiento accediendo á dicha solicitud acordó que el Joaquin Fernandez obtenga su pasaporte alguno con sus compañeros en el servicio de Vagages, ó en otro caso manifieste las razones que le asistan para acordar lo que proceda. =

Y seguidamente acordó el Ayuntamiento admitir la renuncia que hace Rodrigo Ruiz de Prieto para dar valor al terreno que ha de tomarse para el ensanche que debe darse al Cementerio público y nombrar en su lugar á José Alcaraz Mayor que lo es de público, se le haría saber para que inmediatamente y en unión del Ramon Garcia Melgar practique dicha tasacion y medio comparezca á dar la oportuna declaracion. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Secr. certifico =

Diaz
Guijarro
Hidalgo
Zamorano
Dorado
Vera
Almagro
Ramon Fernandez
Secrio.

Y para que conste en el libro de Actas del Ayuntamiento que se lleva en esta Secretaría de mi cargo, lo certifico.

Señores
Diaz =
Hidalgo =
Almagro =
Yañez =
Vera =
Dorado D. Jp.
Alcaraz =
Balcarcel =

Sesion del dia 3 de Sbre

En la Ciudad de Ciudad Real a tres de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilustre Ayuntamto de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde Corregidor fue visto para lectura y aprobacion del acta ant.r se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia fha. primero del actual manifestando que habiendo acudido á su autoridad D. Ramon Broada como representante de D. Ramon y Da. Carmen Crespo hijos y herederos de D. Matias en solicitud de que se le constituya abonando como quedó convenido el credito de su compañia; y habia dispuesto que del importe de los recargos que debe percibir este Municipio destine la cantidad necesaria para satisfacer uno de los jurados del indicado objeto. Enterado el Ayuntamto acordó: se cumpla y guarde dicha disposicion y que por el Sr. Presidente se realice el pago que se ordena.

Se dió cuenta de un oficio del

Dispuso = que se le abone dos jurados



Sr. Juez de primera Instancia de esta Capital
En fha. treinta y uno de Agosto último libre
testimonio informe á cerca de la conducta moral
y demas antecedentes de Aguilina Gonzalez
y Sanchez contra quien está instruyendo
causa criminal por atribuirle hurto de dinero
y efectos de la casa de su amo D. Teodomiro Co-
llera. Enterado el Ayuntamto. acordó: se informe
á S.S. que la conducta moral y demas antecedentes
observados por la indicada han sido buenos en
todos conceptos, á cerca de lo cual no hay ante-
cedentes oficiales que digan en contra.

Se dió cuenta de otro oficio del mismo
Sr. Juez su fha. de este dia, reclamando infor-
me de la conducta moral y demas antecd.
de Jose Colada cuyo atestado dirigió al
Juzgado de Piedrabuena para unirlo á la
causa que contra aquel sigue por lesiones

Aguilina Gonzalez y Sanchez = Conducta =

Jose Colada = Conducta =

a Jose Vera. Enterado el Ayuntam.to acordó se informe a S. S. que en el mismo no consta datos oficiales que digan en contra de la conducta moral y demas circunst.s del Celada. =

Con lo que se concluyó este Acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Secret.o certifico =

Diaz
Guijarro
Hidalgo
Vera
Donado
Alvarado
Zamorano
Almagro
Tomas Nuñez
Srio

Sesion del dia 30 de Setiembre

Señores
Diaz =
Hidalgo =
Guijarro =
Zamorano =
Vera =
Almagro =
Nuñez
Donado D. J. P. =
Alcaraz =

En la Ciudad de Ciudad Real á dies de S.e Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilustre Ayuntam.to de la misma, precedida lectura y aprobacion del acta ant.r se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Prov.a inserto Circ.r del actual trasmitiendo el que en el mismo dia se ha servido dirigir al arquitecto provincial rela-

SELLO 4º AÑO 1853 40 Mrs

tivo á la mejora que se propone hacer V.S. en la plaza pública de esta Capital, recomendándole el plano y presupuesto de ellas, limitando el primero a un solo edificio para que sirva de tipo y para el segundo la economía compatible con el objeto que se propone. Y lo trasladaba á este Municipio con el fin de que se comunicando la conveniencia de la obra á los propietarios de los edificios, encargándoles que preparen sus recursos, pues á la mayor brevedad se ha de dar la orden de comenzar los trabajos. Enterado el Ayuntamto acordó se cumpla y guarde tal disposición y por el Sr. Alcalde se haga saber á los dueños de las casas y tiendas de la plaza pública su contenido y del resultado que ofrezca se dé cuenta para el acuerdo que proceda.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital pidiendo: Siete del actual interesado informe de la conducta y antecedentes de Juan Cayetano Cepeda de diez y siete años de edad hijo de Dolores, contra quien está instruyendo causa criminal

Alcalde Presidente la Plaza pública

Juan Cayetano Cepeda

Concluyó

nado sobre el hurto de un gallo y un escandillo a Tomas Begnillo Alcalde. Enterado el Ayuntamto acordó: se informe a S.S. que en el mismo no constan Antecedentes oficiales q. digan en contra de la conducta del indicado.=

Se dió cuenta de dos instancias de Jose Arnado y Micaela Ortiz solicitando que sus hijos vayan a una de las escuelas publicas como unos pobres. Y el Ayuntamto acordó que en este sentido se remitan informadas el Sr. Director del instituto de segunda enseñanza a los efectos prevenidos por reglamento.=

Se dió cuenta de la queja dada por el cabo de serenos contra el dependiente Elias Delgado, en la que comprende varias faltas y excesos cometidos por este cuyo castigo reclama. Enterado el Ayuntamto acordó que por el Sr. Presidente del mismo se instruya sumaria informacion gubernativamente de los hechos denunciados y terminada que sea la falle segun crea corresponda dando cuenta de su resultado al Municipio.=

Y ultimamente se acordó por el Ayunto que por el Sr. Presidente se convoquen a las personas que se han comprometido pertenecer a la compañia que

Sobre testado y Micaela Ortiz = Vale.

Queja contra el serano Elias Delgado. Dada por el cabo de serenos y se acuerda abrigan los hechos =

SELLO 4.º AÑO 1859. 40 Mrs.

Mayor = Se convocan a Cabildo para que continuen a la comprobación de los Alcaldes que hagan cabeza de cada clase =

lla de destinarse para sofocar los fuegos que pudieran ocurrir en esta Capital, con el objeto de que entre sí eligiesen uno en cada clase que haga cabeza de ella y reciba para distribuirlos entre los que se le asignen los utiles y municiones que se hayan constituido al efecto, de los cuales responderán y por cuyo recibo que se les hará obligatorio se les eximirá de la pesada carga de dotación mientras que pertenezcan a dicha compañía; facultando en su defecto por el Sr. Alcalde y presente Secretario la oportuna providencia &.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron Justicia y Regidores de que yo el Secretario certifico =

Díaz Gonjorro y Hidalgo Dorado
y rubrica Camacho
Alcalá Vera
Almagro Gonjorro
Dorado Jorge Herbas
Vera

Sesion estraord.ª del dia 5 de Set.e

En la Ciudad de Ciudad Real a doce de

Srey

Diaz
Hidalgo
Ximenez
Arnaiz
Vera
Yañez
Dorado D.J.
Olavar
Dorado D.J.

Septiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve: reunidos los Srey. del margen individuos del Ilustre Ayuntamto de la misma previa citacion del dia ant.r con espresion de causa se dió cuenta de hallarse concluidas las notificaciones hechas á los prejuiciados de las tiendas en la plaza publica relativas al oficio que con fha. 8 del actual se sirvió pasar el Sr. Gobernador Civil á cerca de las mejoras que se proponen hacer en dho. local. Y el Ayuntamto acordó que dho. espediente se remita original á aquella autoridad superior á los efectos que para consiguientes. =

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia fecha 8 del actual manifestando que en vista de las razones y espuestas por el presidente de la comision de avaluo para que se aumente mil quinientos rs. á los otros mil quinientos que hay presupuestados para pago al espresado tenedor, en atencion á que este funcionario la junta habia creido conveniente continuara todo el año por los muchos trabajos que rodean á aquella dependencia, se habia servido resolver que con

Rehecho (ilegible) =
Fueron leidos. Conforme
Ximenez
El Sr. Gobernador

Hallose presente el Diputado Provincial Don Ramon Ximenez de Aragon en cargo de Diputado 1.o de esta Provincia de los precedentes =

SELLO 4º AÑO 1859 40 Mrs

cargo al Cap.º de Ingenieros se satisfaga es-
presada cantidad. Enterado el Ayuntam.to acordó
se cumpla y guarde dicha disposicion y que por el
Presidente se formalicen los pagos de los sueldos que
vayan debengando por el espresado tiempo de
dicha comision con cargo al Cap.º de Ingenieros del
presupuesto del corriente año, por lo cual el Ayun-
tam.to le autoriza competentem.te, mandose al
primer libramiento de pago copia certificada de la
orden del Sr. Gobernador y de este particular. =

Se dió cuenta de otra comunicacion de la
precitada autoridad de ayer dia del actual remi-
tiendo copia del presupuesto de gastos para la de-
molicion de los cordones que hay sobre los arcos viejos
de la plaza, encargando que aquella dé principio
indefectiblemente el miercoles catorce de este mes ajus-
tando la obra al presupuesto formado al efecto
ó á menor cantidad si fuese posible é incluyendo
en el contrato la obligacion de hacer los

Actos Vrigos= que la Diputacion delos comedores se franquee del Caudal de Propios

el Combro delas lagunas inmediatas a la poblacion. Que el coste de esta obra se ha de cubrir con el importe de la venta delos materiales; pero si algunos delos dueños delos comedores quisiere disponer de la parte delos materiales que correspondan a su propiedad, se respete este derecho, exigiendo previamente al que lo aduzca el pago de la parte de obra que tambien le corresponda y finalmente que se egecute todo lo dispuesto con el mayor celo, pues cualquiera omision sera penada por S.S.a con rigurosa rigor, por que no se trataba solo de llebar a efecto una mejora de policia urbana sino de poner a salbo la vida amenazada delos habitantes de esta Capital. Votorado el dictamen acordó se cumpla y guarde en todas sus partes, acta dispusicion y que por el Sr. Presid.te se disponga se haga saber a los dueños delos comedores de que ha hecho mento la orden de S.S.a Celebrando por aquel efecto cuanto se manda por la misma autoridad, y concluida que sea remita a la misma el espediente original=

Se dió cuenta dela declaracion delos jueces

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs.

nombrado por este Municipio y D. José María del Poreallo para tasar la renta la parte de terreno que ha de ocuparse para el cementerio público; y el Ayuntamto la aprobó, acordando que por el arquitecto de Provª se haga el señalamiento del indicado terreno y por el Sr. Presidente se dirija atento oficio á D. Juan Lopez Montemayor con el objeto de que se sirva autorizar con poder bastante á su hermano político D. José María Poreallo para que otorgue en favor de este Municipio la escritura de venta que proceda; y en atencion á que nadie ha querido interesarse en las subastas intentadas para la egecucion de las obras del indicado cementerio, que con remision del espediente original se solicite autorizacion del Sr. Gobernador Civil de esta Provª para hacer dhas. obras por admon. en lo que se economizarán las mayores economias y los gastos se justificarán oportuna y debidamente segun esta prevenido. =

Y ultimamente acordó el Ayuntamto autori-

(Cumplimiento publico = que se obtenga la escritura de venta del terreno para el cementerio publico y el Ayuntamto autorizado para hacer las obras por admon. =

dar competentemte. a D. Joaquin Ruiz de Loya Depositario delos fondos comunes de esta Cap.l para que de la Tesoreria de esta Dova. reciba los 45.496 r.s 55 cent.s que corresponden al indicado fondo por el 8 p.o de renta anual del Capital que han producido las Ventas delos bienes de propios Desamortizados por virtud dela ley de desamortizacion segun la liquidacion practicada por la Contaduria de Hac.da hasta fin de 1.858 abonandose a aquel por el Sr. Presidente con el correspondte. oficio al que se acompañara copia certificada de este particular para que legalmente pueda identificar la persona. =

Con lo que se concluyo este acuerdo que firman S.S.as de que yo el Secret.o certifico =

Diaz
Gutierrez
Hidalgo
Enriquez
Cano
Gomez
Almagro
Tomas Herbon
Otto

Dos hojas de papel timbrado del sello 4.º de un real cada una = Para el cobro = 1.458 r.s 55 cent.s =

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs.

Señores
Diaz =
Hidalgo =
Olmazo =
Vasi =
Vera =
Dorado D. J. P.
Alcazar =
Dorado D. P.

sion del dia 17 de Setiembre

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve: reunidos los Sres. del margen individuos del Ylustre Ayuntamto de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde Corregidor Ynterino previa lectura y aprobacion del acta ant.r se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Prov.a de fecha tres del actual en el que se le manifestaba que habiendo determinado construir en el sitio de la Sierrezuela situado en la carretera provincial un caseton que sirva no solo de resguardo y abrigo a las parejas de Guardia Civil, sino para que puedan hacer el servicio de su instituto con la reserva y cautelas necesarias, se habia formado por el arquitecto de Prov.a el correspondiente presupuesto que asciende á la cantidad de 2.448 r.s 27 cent.s En su consecuencia y debiendo satisfacerse por cuenta de los fondos provinciales

Que de Ayuntamiento se hagan 638 r.s 11 cent.s que la Corresponden á esta Capital para que unidos á los que se hacen en el caseton que servirá de resguardo á la Guardia Civil en el sitio de la Sierrezuela, se

la mitad del costo y la otra entre los pueblos situados dentro del radio de una legua con arreglo al Ynstr.o de veinte y cinco en cuyo caso se encuentra esta Capital, le ha correspondido a la misma la cantidad de ciento treinta y ocho $. setenta y un cent.s cuya suma debe pagar este Ayuntamiento con cargo al Cap.o de imprevistos del presupuesto municipal de este año, mas si en este no hubiesen fondos suficientes que se arbitraran los medios necesarios a la mayor brevedad, dando a S.E. en uno u otro caso el correspondiente abiso de dha. orden y de su cumplimiento.

Votado el Ayuntamiento acordó se cumpla y guarde cuanto S.E. ordena y que por el Sr. Presidente se formalice el pago con cargo al Cap.o de imprevistos de los ciento treinta y ocho $. setenta y un cent.s que ha correspondido a esta Capital, espidiendo libramiento en favor de la persona que designe el Sr. Gobernador municipal a el cojuá certificada de dha. orden y de este particular, para todo lo cual el Ayuntamiento autoriza al Sr. Alcalde.=

Se dió cuenta de una comunicacion de la propia autoridad su fha. catorce del corriente

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs.

manifestando que el nuevo presupuesto formado por el Sr. Ingeniero de Caminos Jefe del distrito para la reparacion del puente de Gaztanaga cuya subasta se ha de verificar el Domingo veinticinco del corriente asciende á 6.379 rs. 20 cent. de los que ha de satisfacer este Municipio como interesado en la obra la cuarta parte de su importe ó sean mil quinientos noventa y tres rs. treinta cent. que se consignara en el presupuesto municipal del año proximo de 1860 para reintegrar la parte los fondos provinciales de los que se hara por ahora el abono del total importe de las obras. Enterado el Ayuntamiento acordó: se cumpla y guarde dicha orden y que por el Presidente se incluya en el presupuesto municipal que ha de formar para el año de 1860 y en el Capt. que corresponde los mil quinientos noventa y tres rs. treinta cent.

Se dió cuenta de otro oficio del Sr. Gobernador Civil fecha de actual en el que

Que en el presupuesto para 1860 se incluyan 1.593 rs. 30 cent. cuarta parte de 6.379 rs. 20 cent. que ha de consignarse en dicho presupuesto para reintegro del importe de las obras que se construyen en el puente de Gaztanaga.

Matadero = que se traslade á la casa calle de Calatrava y se declare =

se sirva manifestar que la circunstancia de hallarse situado el matadero público en el centro de esta población, basta por sí sola para disponer su traslacion á otro local en cumplimiento á las prevenciones y ordenes vigentes; pero se agrega que el edificio destinado hoy á aquella oficina carecia de todas las condiciones higiénicas siendo un foco permanente de infeccion, no cabia duda en que este Ayuntamiento debia acordar sin perdida de momento la traslacion indicada. Que al efecto habia proyectado S.S.ª que esta se verificara á la casa que es propiedad del mismo sita á la estremidad de la calle de Calatrava, y habia encargado al Arquitecto provincial que formara el presupuesto de las obras mas indispensables; cuya resolucion noticiaba á este Ayuntam.to para los fines indicados y para que noticiara el desahucio á los inquilinos de referida casa. Enterado el Ayuntamiento acordó aprobar como desde luego aprobaba la disposicion de S.S.ª, y que por el Presidente se dén las ordenes oportunas para que se verifique el desahucio de que se hace mérito en la comunicacion que es objeto de este acuerdo. =

Se dió cuenta de otro oficio de la propia autoridad su fecha de este dia manifestando que



En vista de una comunicacion que habia dirijido S.S.ª al presidente de la comision de avaluo de esta Capital solicitando que con cargo al Capº de imprevistos del presupuesto municipal del corriente año se librasen a su favor ochenta y cuatro ps. para inutilizar en papel sellado y de oficio con destino al reparto adicional de la contribucion Territorial del corriente año; y habiendo acordado á dicha solicitud lo comunicaba para que repetida cantidad se pagara con cargo al Capº de Imprevistos. En seguida el Ayuntamto acordó se cumpla y guarde dicha disposicion y que por el Presidente se formalice libramto de pago de los ochenta y cuatro ps. con cargo al Capº otro del presupuesto municipal que rige para lo cual le autoriza competentemente uniendose al libramto de pago copia certificada de la orden del Sr. Gobernador y de este particular.=

Y ultimamente se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera Instancia de esta Capital en fecha catorce del corriente interesando lo forme que

Sabado= que con cargo a Imprevistos se formalice libramto para pago de papel sellado para el reparto de la Contribucion Territorial.=

Gabriel García y Díaz
Conducta=

acerdite la conducta moral y demas antecedentes de Gabriel García y Diaz de esta vecindad de oficio jornalero casado que ha sido de Josefa Alcaraz menor y contra el cual esta instruyendo causa por estafa de una cerda. Enterado el Ayuntamiento acordó se informe a S.S.a que en el mismo no hay datos oficiales que digan en contra de la conducta y antecedentes del indicado Gabriel García y Díaz.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Secret.o certifico.=

Díaz
Grajera
Hidalgo
García y Vega
Alcaraz
Camoranes
Vera
Almagro
Dorado
Jomas Nieto
Srio

Srez.
Diaz=
Enriquez=
Camoranes=
Almagro=
Vega=
Vera
Dorado de J.P.
Alcaraz
Valcaraz

Sesion del dia 21 de Set.e

En la Ciudad de Ciudad Real a veintiuno de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs.

Junta = que las operaciones correspondientes al sorteo de 1.860 se verifiquen en el año actual =

En Alcalde Corregidor interino previa lectura y aprobación del acta ant.r se dió cuenta de la Real orden de nueve del actual dictando las disposiciones para el cumplimiento del Real Decreto de ocho del mismo por el que se manda que las operaciones relativas al padron alistamiento y sorteo para el reemplazo del ejercito activo correspond.te al año de mil ochocientos sesenta se verifiquen en el año actual á empezar desde el mes de Octubre proximo venidero. Enterado el Ayuntamiento acordó se cumpla y guarde en todas sus partes dha Real disposicion, nombrando como en el acto quedaron nombradas las comisiones que han de entender cualquiera que en la formacion de los padrones generales de almas correspondan aquellas de los Señores á saber =

Para la Parroquia de Sta. María

Los Sres. Alcaraz = Yagüe = y Vera =

Para la Parroq.a de S. Pedro.

Los Señores = Hidalgo = Enriquez = Ramos

Para la Parroq.ª de Santiago.

Los Sres. Cristiano = Almagro = y Donado D. J. P.

Cuyas comisiones juradas y aceptadas cada una de su respectivo encargo entendido para que los indicados padrones se ejecuten con la mayor claridad y decencia, satisfaciendo los gastos que en ello ocasionen con cargo al Cap.º primero del presupuesto municipal del corriente año. =

Se dió cuenta de una circular del Sr. Gobernador Civil de esta Prov.ª inserta en el boletín oficial Núm.º ciento veintidos del jueves quince del corriente encargando que con arreglo a lo prevenido en el art.º primero de la Real orden de treinta de Julio último inserta en el boletín Núm.º ciento once de dicho año que rige, remitía los ejemplares impresos de los presupuestos municipales que han de regir en el año próximo de 1.860, a fin de que para el quince de Octubre inmediato se devuelvan a S.ª S.ª conforme a la ley, siendo un ejemplar cosida y cuenta del año. Se insertan también en dicha circular varias prevenciones que deben tenerse presente para la formación de dicho presupuesto y para la inspección de

El presupuesto municipal que se forme para el año de 1.860

SELLO 4º AÑO 1859 40 Mrs

los medios que deban adoptarse para cubrir el déficit que el mismo resulte. Enterado el Ayuntamiento acordó: se cumpla y guarde dicha circular, encargando su ejecución al Presidente.=

Se dió cuenta de otra circular de la propia Autoridad inserta en el mismo boletín, insertando el modelo y reglas que han de observarse para la instrucción del espediente de amillo del arbitrio de Jornales, pesos y medidas. Enterado el Ayuntamiento acordó que el indicado arbitrio, cuyo producto se destina á mejoras y reparos á esta Ciudad, se saque á pública licitación para su amillo por todo el año próximo de 1860, bajo el tipo que resultará del año corriente del último quinquenio, y pliego de condiciones que estampará la Comisión de subastas de este Municipio, conforme á lo que se previene en la circular antes citada, señalando para la primera almoneda el Domingo treinta de Octubre próximo, y el segundo con la baja de la tercera parte, si en el primero no hubiera postores, el día seis de Noviembre

Pesas y Medidas = Amillo para 1860=

siguiente en estas salas consistoriales de once a doce de la mañana: y si el primer domingo que ha de celebrarse el treinta de Octubre hubiera festividad, el segundo tendrá efecto en el mismo día seis de Noviembre advirtiendose como primera puja el diez p.s de la cantidad en que se hubiere adjudicado el remate en favor del mejor postor; por último que el expediente se arregle en un todo conforme con lo que previene la Ley. y aprobado el pliego de condiciones que será enteramente igual al que rigió para el corriente año se de cuenta para el acuerdo que proceda.=

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia fecha de ayer, recordando se le manifiesten las causas que hayan paralizado el expediente que está incoado para las obras que han de hacerse en el cementerio público de esta Capital. Y enterado el Ayuntamiento acordó: se repita a S.E.a la comunicación que se le dirigió con fecha veintiseis de Agosto último por resultado al oficio que se sirvió dirigir en dicho y mes del mismo, añadiendo todo lo que se ha practicado posteriormente.=

Se dió cuenta de dos comunicaciones

Comunicación= que se acompaña las causas que motivaron la paralización de la obra del Cementerio=

SELLO 4º AÑO 1859 40 Mrs

de la misma autoridad su fecha veinte del actual trasmitiendo la Real orden de diez y seis del mismo por la que S. M. la Reina se ha servido admitir la renuncia hecha por D. Jose Eduviano de Salado Corregidor de esta Capital de cuyo celo inteligencia y lealtad quedaba satisfecha y disponiendo que el mismo Sr. Gobernador se encargara de la misma. Leyado el Ayuntamto acordó se archivaran dhas. Comunicaciones. =

Se dió cuenta de una comunicacion que el Sr. Juez de primera instancia de esta Capital dirigió en diez y nueve del actual al Alcalde Corregidor interino de la misma, relativa á que á los facultativos titulares se les facilite todos los auxilios necesarios para verificar la autopsia del cadaver de Pedro Camion Viejo que fué de Pobleta, la cual habia tenido que suspender por falta de ellos. Se leyó tambien una nota autorizada por

Alcaldia Corregidor = Se halla de conformidad con la original = Y para que conste lo firmo en Toledo veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve = El Alcalde Corregidor = D. Jose Eduviano y Salado = Ante mi D. Gregorio Sanchez Secretario =

los facultativos titulares de los líquidos y útiles q.e son indispensables para dicha operación que consisten en =

Media manteilla de Vinagre =
Dos — esponjas — grandes =
Una libra de agua clorurada =
Tres — toallas =
Tres — cofainas =
Dos — barreños =
Dos cubos y una soga para sacar agua =
Un jarro grande de hoja de lata =
Lienzo para un par de sabanas =
Una mesa de pino de medianas dimensiones =

Y lo mismo se leyó la comunicación que el Sr. Presidente dirigió en el mismo dia al Sr. Gobernador Civil insertando en ella la del Sr. Juez y contestación dada á su oficio, rogando á la superioridad se sirva resolver si por la local habia obligación de proporcionar, en el caso de reformada y de cuenta, ocurriran de iguales naturaleza, todos los remedios y auxilios que necesitaran los facultativos titulares y si lo era así de que cap.o del presupuesto municipal habian de satisfacerse los gastos si el fondo comun de propios debia atender á los que correspondieran

SELLO 4º AÑO 1859 40 Mrs

a su localidad o reclamar su importe del pueblo de donde motivaran las operaciones. Con tal motivo el Sup.to manifestó que a deseo de hacerse en pequeñas cantidades había facilitado en aquel momento el vinagre, el agua clorurada, las esponjas, tres botellas para depositar en ellas el estomago del difunto, tres toallas, diez varas de lienzo para las dos camisas, y dos botellas para el vinagre y agua clorurada, importando todo setenta y nueve r.s ochenta cent.s reclamado en ello, doce r.s de las tres personas que auxiliaron a los facultativos en la indicada autopsia. Enterado el Ayuntam.to acordó: que de dho. gasto se formalice el pago por el Sup.to con cargo al Cap.lo once del presupuesto del corriente año, sin perjuicio de la resolucion que en este asunto le sirva dar el Sr. Gobernador Civil a quien se dé traslado del libramto. de pago cogida certificada de las contestaciones dadas en este asunto y de este particular para lo cual el Ayuntam.to autoriza con

Justicia mayor al Sr. Regidor =

Y seguidamente se dio cuenta de una instancia de José Fernandez de este domicilio y jornalero que en consideracion á que la casa donde habita no tiene la localidad suficiente para admitir en clase de alojado á un regimiento, suplicaba se le eliminara del padron en que figura para esta clase y se le comprendiera en el de la de tropa. El Ayuntamiento acediendo á tan justa peticion lo acordó así y que de ello se dé conocimiento al Regidor encargado para que en los padrones haga los debidos asientos =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron S. Sr. de que yo el Secretario certifico ==

Diez Gallegos Hidalgo Dorado

y Diez. Cano Maria Zamorano

Almagro Jose Rubio

Sesion extraordinaria del dia 23 de Setbre

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y tres de

Ayuntamiento = se eliminó de la clase de alojados y se incluyó en el de la de tropa á José Fernandez =

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs.

Señores.
Diaz
Guijarro.
Hidalgo.
Iturriqui
Salmoral
Aluargo
Prado.
Cuna
Alcazar.
Balcazar.
Dorado. J. J.

En la Villa de Marbella á quince de Septiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve: reunidos los Sres. del margen, individuos de la Comisión de Ayuntamiento de esta misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Corregidor interino D. Francisco Diaz, por ante mí el Secretario de la sesión anterior con objeto de celebrar la presente, leyóse y aprobóse el acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sor Gobernador civil de esta Provincia de fecha del dia de ayer, con el que se sirve remitir el plano y presupuesto de las obras de ornato que han de egecutarse en la Plaza pública de esta Capital, y también copia del oficio que le había dirigido el Arquitecto de Provincia, con el fin de que inmediatamente se forme por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que han de servir de base para la subasta que ha de tener efecto el dia dos de Octubre próximo, y por último haciendo algunas otras observaciones, en especialidad las contestaciones que deben darse en el expediente á los propietarios á quienes se les citara con tal objeto. Enterado el Ayuntamiento acordó se cumpla y guarde lo mandado en dicha orden, para cuyo efecto el Sor. Alcalde se encargará de su

Pliego de condiciones facultativas y económicas que ha de regir en la subasta de las obras de ornato que se han de egecutar en la Plaza pública de esta Villa.

egecucion, estampando el pliego de condiciones de administracion que han de servir de base para el remate el cual tiene autorizado por todo el municipio y se someterá á la superior aprobacion del Sr. Gobernador Civil á los efectos que previene su citada orden.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron Sus Srías. de que yo el Secr. certifico.=



Sesion del dia 24 de Setiembre.

Señores.
Diaz.
Guijarro
Hidalgo.
Enriquez
Fernandez
Almagro.
Prado.
Vera.
Alcaraz.
Balcarcel.
Dorado d. J.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del Sor. Alcalde Corregidor interino D. Francisco Diaz, previa lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de un oficio del Sor. Juez de 1ª instancia de esta Capital, su fecha veinte y uno del corriente, interesando certificacion con vista de los catastros de la riqueza inmueble de esta capital, acerca de los

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs.

bienes que dexa en relacion, Maria, Pedro y Joaquina Llorens de esta vecindad. Y el Ayuntamiento acordó que por el presente Srio. se cumpla lo mandado y que por el Presidente se remita al Sr. Juez.

Se dió cuenta de una instancia de Jose Fernandez su fha. en que pide del retiro q. solicitando se le rebaje de la Carga de alojamiento en la Clase de Sargento en consideracion, á no serle posible adquirirlo en la Casa que ocupa por la estrechez de ella, y por consiguiente que se le traslade al de la Clase de Tropa. Acordando el Ayuntamiento en este particular acordó que se le comunique al interesado y al encargado en dho. Servicio para que haga las advertencias que proceden. =

Y ultimamente se dió cuenta de una instancia de D. Julian Abad y Borja, en solicitud de que por este Ayuntamiento se sirviese declarar sin efecto la orden librada por él en el año pasado de mil ochocientos cincuenta y siete, al Contador de hipotecas de esta provincia, relativa á que no tomara razon de las escrituras de cancelacion y cumplimiento que hiciera de los bienes que le corresponden, tanto en esta Capital como en la villa de Monalbe

Jose Fernandez, se le rebaja de la Carga de alojamiento de Sargento y pase á la Clase de Tropa.

Romanones = Se entrega una instancia de D. Julian Abad y Borja sobre que se le conceda la exencion de alojamiento de la Clase de Sargento y pase á la de Tropa.

limitando solo dicha providencia á lo que conside-
re suficientes para responder al adeudo que se le
supone hace en favor del fondo comun de propios
como arrendatario que fue del arbitrio de Romanar
y medidas en el año de mil setecientos cincuenta y
siete. Y del siguiente auto interpuesto acordó: que hasta
tanto que el interesado no satisfaga la cantidad
que está adeudando, ó se vea el resultado que ofrezca
el expediente de embargo y venta de sus bienes
que se tiene mandado, no puede el Ayuntamiento
acceder á dicha solicitud, que se devolviera á aquel
para su conocimiento. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que
firmaron Sus Sres. de que yo el Secr. certifico. =

Diez Gallardo

Ysasi

Hidalgo

Vera

Dorado

Alvarez

Tamarón

Almagro

Tomas Nuñez

Srio

Sesion estraord.a del dia 25 de Setiembre.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y cinco



Señores
Sor. Gobernador.
Diaz
Guijarro.
Hidalgo.
Enriquez.
Salvoraz.
Pase.
Cera.
Olmagro.
Dorado D. J. P.
Alcazar
Balcazar
Dorado D. J.

En Sevilla á veinte de Septiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco: reunidos los Sres. del Ylustre Ayuntamiento de esta Ylustre Capital en el salon de la misma, bajo la presidencia del Sor. D. Francisco Diaz, Alcalde Corregidor interino, previa citacion que al efecto dieron con apremio de carcel y apercibimiento de esta clase, á cuyo acto concurrieron tambien el Sor. D. Enrique de Cisneros, Abogado de los Ylustres Colegios de Madrid y Sevilla, Caballero de número de la Real Orden Americana de Isabel la Catolica y Gobernador Civil de esta Provincia, siendo la hora de las doce de la mañana, y de mandato del Sor. Presidente por mi el Secretario se dio cuenta de dos comunicaciones del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia, su fechas veinte del actual, trasmitiendo en la primera la Real orden de dicho dia del mismo, por la que S. M. la Reyna (Q. D. G.) accediendo á la solicitud de D. Jose Medrano y Bethencourt, Alcalde Corregidor de esta Capital, habia tenido á bien relevarle de citado cargo, quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que la habia desempeñado; y en la segunda, la Real orden de la misma fecha, disponiendo que el

Cesa en la Alcaldía Corregimiento de esta Capital D. José Medrano y se encarga de ella el Sor. D. Enrique de Cisneros, Gobernador Civil de esta Provincia.

Sor. Gobernador Civil se encargara de Subdelegado destino, que habia quedado vacante por dha. resolucion, dictado el Ayuntamiento y Tenencia de Corregidor con anticipacion, el libro de los Santos Evangelios, un Crucifijo y dos velas encendidas, el Presidente dió posesion de la Alcaldia Corregimiento de esta Capital al Sor. D. Enrique de Linares, quien la recibió sin protesta ni oposicion de ninguna especie, ocupando desde luego el asiento de presidencia que le corresponde. Y lo firmaron los Sres. de que yo el Secretario certifico.

Enrique de Linares

Juan Lopez

Fernando Guijarro

Ygnacio

Pablo Posadas

Ygnacio Dorado

Vicente Alonso

José Zamorano

Almagro

Tomas Nuñez

Sria

Sesion del dia 28 de Setiembre

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve: reunidos los Sres. del margen individuos del Ylte. Ayun-

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs

Señores.
Dian.
Quijano.
y Hidalgo.
Zumbano
Vera.
y Sanz
Dorado D.J.P.
Alcazar
Balcazar.
Dorado D.J.P.

Jerónimo Prado y Loro
Conductor

Jamiento de esta Capital previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sor. Juez de 1ª instancia de esta Capital nestra de cuyo interesando informe de la conducta moral y demas antecedentes de Gerónimo Prado y Loro de esta vecindad, contra quien está instruyendo causa criminal por parricidio en la persona de María Naranjo su muger. Enterado el Ayuntamto acordó se informe á su Sria. que la conducta moral observada por el Prado y Loro, desde que licenciado del Egercito se establecio en esta Capital, ha sido buena y sin egemplar: que sus antecedentes no han podido ser mejores, pues siempre ocupado en las tareas propias de su egercicio de ganadero le han hecho merecer el buen concepto publico, por quien se jusga de un arrebato al acercarse á su propio á su labrador, el atentado porque se le sumaria, que todo el vecindario en la poblacion cuyos habitantes en lo general, lamentan su desgracia.

Se dió cuenta de otro oficio del propio Sr. Juez su fha. de este dia interesando entre otras cosas, se facilite á los medicos titulares los recursos y utiles que necesiten para practicar la autopsia en el Cadaver de la desgraciada María Naranjo. Y habiendo

Cuenta del Cobrador de Alcavala de Sevilla = Pregunta que se encarga = Que se forme dilixencia con los testigos que se expresan = Cuenta del Cobrador de Alcavala de Sevilla = Cuenta del Cobrador de Alcavala de Sevilla =

exigido dichos Facultativos, media cuartilla de vinagre y dos Palancanas; el Ayuntamiento acordó se les facilite lo que el importe de ella se satisfaga con cargo á la partida de Imprevistos del corriente año, para lo cual el Ayuntamiento autoriza al Presidente, mirando el libramiento que provee copia certificada del oficio del Sor. Juez y de este particular =

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Presidente del Ayuntamiento de Sevilla de fecha veinte y cuatro del actual, reclamando una noticia de cuales son los ingresos naturales de este municipio, de que se cargo usa y hasta que límites los tenga impuestos sobre las Contribuciones directas. El Ayuntamiento acordó: que terminado que sea el Repartimiento municipal y expedido de propuesta de arbitrios, se facilite por el Sor. Presidente las noticias que necesitan.

Y Ultimamente se dió cuenta de una instancia de Antonio Lucena, de fecha de este día interesando informe de su conducta por ante escribano para presentarlo en el Ayuntamiento del Tomellozo donde reside. El Ayuntamiento acordó se informe que desde que el Interesado cumplió su condena en el Presidio correccional de Toledo, no hay antecedentes oficiales que dejen en contra de su conducta.

Oce



lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres. de que doy fé el Srio. certifico.=

Díaz

Hidalgo

y Luis. Gijarro Dorado

Carvajal

Vera

Alcalá

Jorge Nuñez
Srio

Sesion del dia 1º de Octubre.

Señores

Alcalde Corregidor.
Diaz.
Gijarro
Hidalgo
Enriquez
Aldaguero
Carbajo
Vera
Dorado J.P.
Alcalá.
Balcazar.

En la Ciudad de Cuadros Real a primero de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve: reunidos en sus casas consistoriales los Señores que al margen se expresan individuos de la Ilte. Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del Sor. D. Enrique de Cisneros, Alcalde Corregidor, previa lectura y aprobacion del acta de la sesion anterior, se dió cuenta de un oficio del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia de fha. treinta de Setiembre anterior, remitiendo el presupuesto formado por el Arquitecto de Civil Carvajosa, de lo que importan las

Matadero publico.= Que formados los pliegos de condiciones se anuncie la subasta por el Alcalde de Octubre= y el pago de los costos se haga por los rematantes= que se adjudiquen las obras= se satisfaga de fondos municipales

obras que deben hacerse en la casa que en la calle de la Catuba pertenece al fondo Comun de propios de esta Ciudad para habilitar un Matadero publico, con el fin de que por este Municipio se acuerden las bases del pliego de condiciones que desde luego deberá formar, y anuncie el dia que deba celebrarse la subasta. Enterado el Ayuntamiento acordó se cumpla y guarde cuanto se tiene ordenar el Sor. Gobernador, y que por la Comision de Subastas de este Municipio se estampe en el espediente de referencia el oportuno pliego de condiciones, que comprenda que el remate ha de celebrarse en estas salas consistoriales el domingo diez y seis del corriente de once á doce de esta mañana.= Que las obras se egecutaran con entera sugecion al presupuesto.= Que el tipo para el remate sea el de siete mil ciento cuarenta y sesenta y cuatro centimos, y el pago de la cantidad en que se adjudicaren las obras, en tres plazos iguales, el primero, al principiarlas; el segundo, al estar medias y el tercero concluidas y reconocidas que sean por el Arquitecto, previa su declaracion de conformidad, y por cuenta del rematante el pago de los reconocimientos y papel de reintegro que

facultades que le concede la ley de ocho de
Enero de mil ochocientos cuarenta y uno
para que rija en el año proximo de mil
ochocientos cuarenta, y con el fin de que por el
Ayuntamiento se aprobára ó rectificára segun cre
yere mas conveniente. Para que asi lo resolviera
yo el Srio. de mandato del Sñr. Presidente pro
cedí á la lectura integra de las doce relaciones
que contiene, y tanto las de obligaciones como
las de ingresos quedaron aprobadas por una
nimidad con solo la variacion siguiente.=
Que los veinte y nueve mil novecientos y tres rs.
treinta centimos que importa la relacion
numero seis, Cap.o sexto, Obras publicas, que
de reducida á veinte y tres mil novecientos y
tres rs. treinta cent.s por que se rebajen
de los diez y ocho mil rs. que se presupuestan
para mejorar el empedrado publico de
esta Capital, seis mil rs., quedando por
consecuencia en doce mil esta obligacion,
suficientes para el objeto á que se destinan.
Con esta variacion aprobaron un deficit

Presupuesto municipal p.a 1860 = Se aprueba por el Ayto. y se acuerda citar á los Mayores Contribuyentes p.a que con arreglo á la Instruccion de 23 de Setiembre de 1845 concurran á rectificar el Presupuesto



De doscientos treinta mil doscientos dos rs. vn. cuatrocientos que para cubrirlo, tendrá la bondad el Sor. Presidente de disponer se convoque á los mayores Contribuyentes en numero duplo al de este Municipio, con el objeto de que propongan los arbitrios y recargos que crean mas conformes y precisos, teniendo presente para ello cuanto se previene en la Real orden de treinta de Julio ultimo, en la circular de la direccion general de rentas, y observaciones del Sor. Gobernador, inserta en el Boletin oficial numº. ciento cinco, del viernes doce de este y ciento veinte y seis del Jueves veinte y dos de Setiembre proximo; cuya reunion, previa citacion con espresion de causa, tendrá efecto en estas Casas Consistoriales el Jueves tres del actual, á las once de su mañana. =

Se dio cuenta de una instancia que Geronimo Piedrabuena de este domicilio dirigio en veinte y nueve de Setiembre ultimo al

Sor. Gobernador Civil de esta Prov.ª en solicitud de que se sirviera ordenar á este Ayuntamiento le abonara como indemnizacion de perjuicios sufridos, dos mil setecientos setenta y ocho pesetas que valia la habitacion que de su propiedad tenia en la casa numero tres, Calle de los Otros, y estaba situada sobre el paradero que desde la de Cuchillería se conduce á la calle de la Cruz de los Otros, y le ha sido demolida por disposicion verbal de esta Autoridad superior habiendose utilizado el Ayuntamiento de todos los materiales que resultaron de la demolicion. Cuya instancia remite el Sor. Gobernador para que por este Ayuntamiento se informe cuanto se le ofrezca y parezca. Enterado el mismo acordó informar á S.ª que la indemnizacion solicitada es de justicia y procede se realice en favor del interesado, formalizando el pago de los 2.778 pesetas con cargo á la partida de Imprevistos del presupuesto del corriente año, uniendose al libramiento copia

Ayuntamiento Constitucional. = En Sesion ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el dia 2. 7bre de 1838 se dió cuenta de la solicitud que se le dirige por D.ª Isabel Cerdá, viuda de Ramon Pascual, vecina de esta Villa, en la que manifiesta que hallandose en la habitacion de su propiedad situada en la Calle de los Otros, sobre el paradero que desde la de Cuchillería se conduce á la calle de la Cruz de los Otros, y que fue demolida por disposicion verbal de esta Autoridad superior, habiendose utilizado el Ayuntamiento de todos los materiales que resultaron de la demolicion. Cuya instancia remite el Sor. Gobernador para que por este Ayuntamiento se informe cuanto se le ofrezca y parezca. Enterado el mismo acordó informar á S.ª que la indemnizacion solicitada es de justicia y procede se realice en favor del interesado, formalizando el pago de los 2.778 pesetas con cargo á la partida de Imprevistos del presupuesto del corriente año, uniendose al libramiento copia

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs

certificada de este particular, de la orden de aprobacion del Sor. Gobernador y de la Competencia que deberá hacer el Geronimo Piedrabuena en la que se hará constar que el Ayuntamiento le abona la cantidad de que va hecho mérito por el valor de la habitacion y materiales, sino por la calidad de que por él, ni por ninguna otra persona que le mueda, ni á sus hijos, pueden obrar en el ramo especial que le corresponde, para todo lo cual se instruirá el oportuno expediente que se archivará en el de este Municipio. Por último que se recojan en la moneda publica, previa tasacion pericial, los materiales que hayan resultado de la demolicion que es objeto de este acuerdo, y su importe que se considere como ingreso extraordinario en el fondo Comun de propios.=

Y ultimamente se dió cuenta de una instancia de Dª. Maria Berenguillo vecina de esta Capital, su fecha de este dia, exponiendo que en el termino de la ruina y quitó de la Poblacuela

pone una huerta con casa y palomar y cantidad
numero de fanegas de tierra que adquirió hace treinta
ta o treinta y cinco años, por compra que en unión
de su difunto tyo D. Raymundo Guiros, hizieron
a D. Antonio Maria Guiñero y su consorte Dª
Josefa Lafuente vecinos de Alcazar de S. Juan
cuya huerta ha tenido de inmemorial, una
Carril de servidumbre que atraviesa por
tierras de algunos particulares y conduce
hasta la puerta de la casa de la misma huer
ta. Pero era caso que el expresado Carril ha
sido amojonado por los Guardas municipa
les que vigilan aquel despoblado, sin estar
autorizados para ello, ni por el Ayuntamiento
ni por otra Autoridad, y pidiendo se sirva
hacer comparecer a dhos Guardas y mandarles
destruyan los mojones de que va hecho mérito
y prevenirles que en lo subsesivo se abstengan
de cometer semejantes abusos; advirtiendo a la
compareciente, si el Ayuntamiento lo creyere
necesario información sobre la certeza de
existir la servidumbre del Carril desde tiem
po inmemorial. Enterado el Ayuntamiento
acordó: que por el Sor. Presidente se haga com
parecer ante su Autoridad a los Guardas

SELLO 4º AÑO 1850. 40 Ms.

Municipale[s] que hayan sido egecutado el Cumplimiento y manifiesten, de orden de que Autoridad, Corporacion o persona lo hayan hecho, y de su resultado den cuenta á este Municipio para el Acuerdo que proceda.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Sres. de que yo el Sr. Secretario certifico.=

Luis de Linares — Diaz — Gutierrez

y rubricas. — Ramona — Vera — Alvarez

Linares — Dorado

Almagro — Tomas Rubio — Frio

Hidalgo

Sres. Diaz = Luis Linares = Alcaraz Pulcara

Sesion estraord.ª del dia 3 de Octubre.

En la Ciudad de Ciudad Real á tres de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve: reunidos los Sres. del Margen individuos del Ilustre Ayuntamiento y mayores

Mayc. contrib.

Almagro D. Juan
Hermola D. José
Sanchaga D. Pedro
Almanza D. Toribio
Baja D. Manuel

contribuyentes de la Vecindad para celebrar el dia anterior con espresion de causa, con el objeto de acordar los arbitrios y recargos necesarios para cubrir el deficit que resulta del presupuesto Municipal que ha de regir en el año proximo de 1860 y en vista de haberse reunido en Num.o suficiente de concejales y mayores contribuyentes, el Sr. Presidente aplazó la reunion de que ha hecho mencion para el dia cinco del corriente en estas casas consistoriales á las once de la mañana para cuyo efecto se citará nuevamente á los Sres. que lo habian sido para el dia tres y que no tenian imposibilidad de concurrir y á otros mas hasta completar el Num.o duplo que exige las leyes.

Y lo firmó el Sr. Alcalde de que yo el Secretario certifico.=

Diaz Cuenca Alcalde Valcarce

Y para

Tomas Nuevo Srio

Sesion ord.a del dia 5 de Octubre

En la Ciudad de Ciudad Real á cinco

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs

Concejales
Diaz
Arriquibar
Alcazar
Vera
Vari=

de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve: se reunidos los Sres. del margen individuos del Ilustre Ayuntamto y mayores contribuyentes de la misma, previa citacion del dia anter. con expresion de causa, con el objeto de celebrar la sesion que bien acordada de que se propusieran los arbitrios y recargos necesarios hasta

Mayr. contr.
Aguirre D. Sinforo=
Abarca D. José=
Zaracaga D. Pedro=
Olmaza D. Cornelio=
Caja D. Manuel=
Laguna D. Franco.=
Lorente D. Juan=
Vazquez D. Fernando=
Galan D. Franco.=
Leon D. Gregorio=

cubrir el deficit que resulta del presupuesto municipal que ha de regir en el proximo año de 1860; y como quiera que para dho no haya numero suficiente para los efectos de la ley, el Sr. Presidente mando retirar á los que concurrieron advirtiendoles se sirvieran no volver su asistencia el dia ocho de los corrientes que se habia la tercera citacion toda vez que el asunto que la motivara era del mayor interes é indispensable en cumplimto de la ley. =

Lo firmo dequ yo el Secretº certifico =

Diaz

Arriquibar Alcazar

Vera

Vari

Zamacona

Sres.
Diaz f.=
Enriquez f.=
Guijano=
Ramorano=
Vera=
Yepes
Dorado D. J. f.=
Alcazar=
Dorado D. J.

Sesion estraord.ª del dia 6 de Octubre.

En la Ciudad de Ciudad Real á seis de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve: reunidos los Sres. del margen individuos del Ayuntamiento previa citacion del dia anter. con el objeto de celebrar sesion bajo la presidencia del Sr. D. Franco Diaz f se dió cuenta de un decreto del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia puesto al margen de una instancia del Sr. Marques de Casa Trebiño en solicitud de que se sirviera mandar á este Municipio informara el incidente sobre indemnizacion de un terreno que procedente de propios compró en almoneda publica a la comision de ventas de Bienes Nacionales y accediendo S. S.ª a esta justa peticion recomendaba el despacho del informe de referencia. Enterado el Ayuntamiento y en vista de no haber concurrido el Regidor Sindico quien por su caracter debe tener conocimiento de lo que se informe en este asunto, se acordó por unanimidad que se aplazara el informe para la proxima sesion.=

Se dió cuenta del espediente instruido

(A. Marques de Casa de Trebiño. = Indemnizacion. = Se aplaza el informe para la sesion siguiente.)



Obras de Ornato.= El Superintendente dispuso las Contratas con que cada uno de los Contratistas debe contribuir.=

para las obras de Ornato que deben hacerse en la plaza pública de esta Capital, cuyo remate tubo efecto en favor de Manuel Diaz el dos del corriente. Visto el resultado que ofrece y mirados con detencion los ofrecimientos particulares que varios propietarios tienen hechos para reintegrar el importe de la parte de obra que les corresponda, y considerando que ninguno de ellos está hecho con arreglo á la posicion que respectivamente ocupa, procedió á clasificar la cantidad con que cada uno ha de contribuir hasta completar el pago de la que le corresponda hasta la conclusion de indicadas obras, y dió el resultado siguiente.=

Se aprobó el ofrecimiento hecho por Jose Gijon de contribuir en el acto de principiarse las obras con dos mil $ y con cincuenta Vacunas hasta completar el pago del importe de las que le corresponden en las claras que tiene de su propiedad.=

D. Antonio Juarez se le señaló la cuota mensual de sesenta r. en lugar de los veinte que tiene ofrecidos.

D. Manuela Ferreras ofrecida r. mensuales en vez de los veinte que ofreció.

D. Vicente Ludeña la mitad de lo que le corresponda de las obras que se hagan en la clase que le pertenece que lo satisfará en los cuatro plazos que para pagar el rematante están señalados y el resto pagando sesenta r. mensuales, en lugar de los cuarenta que tenia ofrecidos.

D. Rafael Estellano cuarta parte de las obras que se le hagan en su parroquia, pagadera en los cuatro plazos designados para el rematante y el resto en mensualidades de sesenta r. cada una.

D. Juana Cejuela cuarenta r. mensuales en lugar del ofrecimiento que tenia hecho.

D. Nicolas Ruiza la mitad de las obras que le correspondan en los cuatro plazos que el rematante debe recibir por el importe de ellas, y el resto en mensualidades de sesenta r. cada una, en lugar de los cuarenta que tenia ofrecidos.

SELLO 4º AÑO 1853 40 Mrs

D. José Diaz la mitad de las obras que le corresponden en los cuatro plazos que el rematante debe recibir por el importe de ellas, y el resto en mensualidades de veinte R. cada una, en lugar de los diez que tenia ofrecido.

D. Dª Tomasa Villamoya cien R. mensuales en lugar de los diez que ha ofrecido.

D. Victoriano Ruiz del Valle la mitad de las obras que le corresponden en los cuatro plazos que el rematante debe recibir por el importe de ellas, y el resto en mensualidades de veinte R. cada una en lugar de los treinta R. que tenia ofrecido.

D. Felix Serrano y Cumplido el producto total que la finca dé en arrendamiento deduciendose de el mismo monto la cuota de contribucion que a la misma se le imponga, en lugar de las dos terceras partes que tiene ofrecidas.

D. Dª Lucia Ortiz Ballesteros y Juez

testamentarios, la tercera parte del valor de las obras que se hagan en las fincas de su propiedad en el acto de posesiones, y el resto en mensualidades de mil r. cada una.

A Rafael Delgado el producto íntegro de lo que sus fincas situadas en la plaza puedan producir en arrendamiento.

A Manuel de la Santa el producto íntegro del arrendamiento que pueda producir la casa donde han de hacerse las obras.

A D. Tomas Coronado y D. José de Medinilla, que no han contestado todavía á las invitaciones que se les tienen hechas, lo que les corresponda por las obras que deban hacerse en sus respectivas pertenencias, en los cuatro plazos que el rematante debe recibir el importe de ellas.

A D. José Bermejo la mitad del importe de las obras que se hagan en su pertenencia en los cuatro plazos en que el rematante debe percibir el importe de ellas y el resto en mensualidades de sesenta r.

A D.ª Manuela Lopez Bricha sesenta r.

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Mrs

Municipales en lugar de los citados que tenia ofre-
cidos

Cuyas clasificaciones deberan ponerse en cono-
cimiento de los interesados para que no alegue de
ignorancia. Seguidamente acordó el Municipio
que por el Arquitecto de Propios se forme inme-
diatamente el presupuesto del valor de las viviendas
que han de colocarse, segun el plano, en cada una
de las claras de la plaza publica, pero con la debida
separacion de lo que podrá costar una sencilla
y otra doble con el fin de que cada propietario
elija la que guste, como indica en la primera
nota del presupuesto que autorizó para el
importe de los claros en sus dos frentes y cuya obra
se ha rematado el dia dos del actual; pero
con la urgencia que exige el caso, puesto que
la subasta ha de celebrarse el Domingo diez
y seis del corriente en estas casas consistoriales de
Una á doce de su mañana, precedido los

almonedas en esta Capital y pueblos inmediatos y
pliego de condiciones administrativas enteramente
igual al que sirvió de base para el remate del
dia dos, y hecho esto que se remita el espediente
original al Sr. Gobernador Civil de la Prov.a pro-
poniendo a S.S.a se sirva dispensar su aprobacion al remate que se adjudicó en favor de
Manuel Diaz.=

En este estado por el Sr. Presidente se leyó
presente que de la demolicion hecha de los balcones
que habia sobre los arcos viejos habia quedado una
existencia de materiales y maderas á cuyo recogido
no se habian presentado los propietarios a pesar
de las notificaciones que se les habia hecho y del
tiempo que ha trascurrido y por consiguiente es-
taba el Ayuntamiento en el caso de acordar lo que
en este asunto proceda. Enterado asi como tambien
del resultado del espediente que se leyó por mi el
Secret.o acordó que los indicados materiales y maderas
se vendan en almoneda publica el Domingo proxi-
mo 9 de los corrientes en estas casas consistoriales
de once á doce de la mañana previo anuncio

Materiales y Columnas de los arcos viejos = fue acordado se vendan en almoneda pública =

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs

y bajo el tipo que resulta de la tasacion hecha por el Arquitecto de Obras y que su importe se destine á satisfacer á Joaquin Gomez los ochocientos cincuenta y seis r.s en que se comprometió á hacer la demolicion y si alguna parte sobrara que se ingrese en la Depositaria de propios con el epígrafe de ingreso estraord.o por no hallarse comprendido en el presupuesto del año corriente.=

Y ultimamente se dió cuenta de la declaracion prestada por el Guarda Municipal Jose Maria Ruiz en el incidente promovido por Dª Maria Bermudillo sobre haber acusado un canal de servidumbre para su huerta. Y el Ayuntamiento acordó: que visto el resultado de las declaraciones, se apercibiera al Guarda Municipal para que en lo sucesivo se abstenga de volver á desempeñar cargos como

Dª Maria Bermudillo = Resultado de las declaraciones sobre allanamiento del canal para su huerta =

el que se ha denunciado y que las diligencias originales se devuelvan á D.ª María Berenguillo para que en su vista use del derecho que le competa ante quien corresponda.=

Con lo que se concluyó este Acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Secrt.º certifico=

Díaz Enríquez Alcazar

Zamorano Vera

Donado Dorado

Rubio

Sesion del dia 8 de Octubre.

Sres. Concejales
Diaz D. Franco
Guijano D. Fernando
Hidalgo D. Cipriano
Zamorano D. José
Enríquez D. José
Yasi D. Domingo
Vera D. Pablo
Donado D. Juan Pablo
Alcazar D. Vicente

En la Ciudad de Ciudad Real á ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve: Reunidos los Sres. del margen individuos del Ylustre Ayuntamiento y mayores contribuyentes de la misma, para celebrar la sesion del dia

SELLO 4º AÑO 1850. 40 Mrs.

Mayores Contribuy.s

Sr. Marques de Casa Febrer
Arriaga D. Juan
Ybarola D. José
Garcia D. Antonio
Larrañaga D. Pedro
Diez D. Basilio
Almansa D. Simon
de la Cuesta D. Pedro
Lopez Salazar D. Ambrosio
Sotomayor D. José
Delgado D. Manuel
Casa D. Manuel
Conde D. Juan
Vazquez D. Fernando
Plaza y Salazar D. Ramon
Leon D. Gregorio
Galan D. Juan
Albarez D. Manuel

duccion con expresion de causa, por mi el Secretario de mandato del Sr. Presidente se procedió á la lectura de la sesion del dia primero del actual, en la que se dispone se convoque un Ayuntº duplo de Mayores contribuyentes, con el objeto de que propusieran los arbitrios ó recargos necesarios hasta cubrir los doscientos treinta mil doscientos doce r.s ocho cent.s que resultan de deficit en el presupuesto municipal formado por el Sr. Alcalde Corregidor y aprobado por el Municipio para que rija en el año proximo de mil ochocientos quarenta, leido lo cual enterados, la Real orden de treinta de Julio ultimo circular de la Direccion General de Rentas y observaciones del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, cuya lectura se verifico en el acto. Oidos todos los Señores concurrentes acordaron

por municipalidad proponer los recargos ordinarios y siguientes ——————————

El diez p°o. sobre los 391.090 r. que como cuota ha correspondido á esta Capital á la Contribucion Territorial en el corriente año, cuyo recargo asciende á ——————————— 39.109—

A la contribucion de subsidio industrial y de comercio el quince p°o. sobre los 65.341 r. 92 cent. que en el mismo año importa la cuota del Tesoro de la matrícula de esta Capital, cuyo recargo asciende á ——— 9.801— 9

A las especies de consumo comprendidas en la primera tarifa el cincuenta p°o que la ley permite al Ayuntamiento, y ademas el veinticuatro p°o que ha dejado de utilizar la Excma Diputacion en su presupuesto Provincial del cincuenta que la ley le concede, y calculando se que en todo el año de mil ochocientos sesenta ha de recaudar el Tesoro 2.000.000 r. corresponde á este recargo ——————— 148.000—

192350— 9

SELLO 4º AÑO 1852. 40 Rs.

Suma ant.ª ——— 192.310 9

El 5 p.º º. a las especies de consumo comprendidas en la segunda tarifa desde el especiero de cera y grasa en adelante, segun previene el parrafo quinto del art.º veintiuno de la Real orden de treinta de Julio ult.º antes citada, cuyo recargo segun los datos estraoficiales adquiridos se calcula podrá producir ——— „ 98.960 ———

Importan los recargos indicados ——— „ 290.870 9

Es el deficit del presupuesto ——— „ 290.202 8

Hay un sobrante de ——— 20.668 1

que se destinará para pagar el diez p.º de recaudacion de los 206.960 r.s que importan los recargos hechos a las especies de consumo y queda un sobrante de Reales vn.s ——— 8 1

Y ultimamente que se dispensa el espediente de presupuesto con las formalidades que estan prevenidas y se remita al Sr. Gobernador Civil de esta Prov.ª con el fin de que se sirva darle el curso que proceda, hoy cuando

antes a la leida. Diputacion respecto al veintiocavo p.to. que se recarga sobre las especies de consumo comprendidas en la primera tarifa que abre corporacion provincial ha dejado de utilizar en su presupuesto, todo conforme con lo que se dispone en la prevencion octava de la circular de la Direccion General de administracion de fecha de Octubre ultimo.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Secret.o certifico.=

Diaz. Enriquez. Alcocer

Dorado Zamorano Vera

Ysasi. Hidalgo

Tomas Nieba

Srio

Sres. Diaz= Enriquez= Vera= Alcazar=

Sesion estraord.a del dia 31 de Octubre.

En la Ciudad de Ciudad Real a once de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, con el objeto de informar

SELLO 4.º AÑO 1859 40 Mrs.

Un espediente instruido á instancia del Sr. Marques de Casa Arbino sobre indemnizacion de un terreno que pertenecio al fondo comun de propios, y ocupado en almoneda publica, para lo cual habia precedido la cesion autorizada por el Presidente en el dia ant.r Y no habiendo concurrido mas Srs. que los espresados, mandó el Sr. Presidente se hiciera comparecer esta circunstancia y se citara nuevamente para la sesion ordinaria que debe tener lugar en el dia de mañana, cuya citacion se hará personalmente á los Srs. Concejales por el Portero de este Ayuntamiento. Y lo firmaron los Sres. de que yo el Secret.o certifico.=

Diaz

Vocal

Tomas Herbas
Srio

Sres.
Diaz=
Hidalgo=
Zamorano=
Enriquez=
Amago=
Dorado D. J. P.
Vera=
Olearas
Balcazar
Dorado D. J.

Sesion del dia 12 de Octubre.

En la Ciudad de Ciudad Real a doce de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve: reunidos los Srs. del Margen, previa lectura y aprobacion del

acta anterior, se dió cuenta de un decreto del Sr. Gobernador Civil de esta Provª recordando el informe que tenia pedido a este Ayuntamiento en el espediente instruido a instancia del Sr. Marques de Casa Trebuño y Golor en solicitud de que se le indemnice de cincuenta y tres fanegas de tierra que resultan de menos en los cerros de tarba que pertenecieron al fondo comun de propios de esta Capital, y fue comprendido en publica licitacion. Enterado el Ayuntamto acordó se informe a su Sria. que cuando en el año de mil ochocientos cincuenta y uno se hizo la estadistica parcelaria de esta Ciudad y su termino fue clasificada con el numº doscientos cinco una finca titulada los cerros de tarba situada en el tercer cuartel de cabida doscientas noventa y dos fanegas tres celemines de tierra de pasto, dividida en varias suertes, y lindante al Nº. con la dehesa del Sedano y tierras de Dª Cortes Guerrero, al S. al E. y O. con la misma Sra. Dª Cortes Guerrero, y como perteneciente al fondo comun de propios de esta Capital, fue comprendida en la relacion que se remitió a la Administracion de Bienes Nacionales, hoy de propiedades y derechos del estado

Sr. Marques de Trebuño = Se informa un espediente en solicitud de que se le indemnice de cincuenta y tres fanegas de tierra que resultan de menos en los cerros de tarba que pertenecieron al fondo comun de propios de esta Capital =



un primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco. Que desde aquella época se ha venido sin poseido la contribucion que le ha correspondido a las doscientas noventa y dos fanegas tres celemines que resultaron de la medicion que practicaron los agrimensores nombrados por la comision especial de avaluo, sin otro objeto que deslindar la vigueria positiva del termino de esta Ciudad, que fue ratificada por D. Jose Ubeda y Jose Zapata, y no es posible que desde entonces haya un desaparecido del mismo terreno las cincuenta y tres fanegas de tierra de que solicita indemnizacion: lo mas probable sera seguramente, que esten comprendidas en los terrenos colindantes, a la finca que es objeto de este informe =

Se dio cuenta de un decreto del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia puesto en el espediente instruido a instancia de D. Jose Maldonado, que solicita se le declare el derecho de disfrutar

con sus ganados los pastos de la dehesa de Vna
bante como poseedor del Vinculo de Galiana; por
el cual se manda se amplie el Informe que en
el mismo asunto tiene dado este Ayuntamiento en
mes de Marzo ultimo, en conformidad a lo solicitado
por el Fiscal de Hacienda. Enterado el Ayuntamiento
acordo se informe a S. S.ª lo siguiente =
D. Jose Maldonado como todos los que tienen propie
dades en el Vecindamiento de Vnabante, tienen de inme
morial disfrutando con los ganados que respectivamente
destinan a la labor, los pastos de la dehesa Boyal, que
con el nombre de Vnabante es propiedad de inmemorial
tambien del fondo comun de propios de esta Capital;
pero sin la exclusiva a ninguno de ellos, pues la con
fesion del fundador fue clara y terminantemente para
que sirviesen de comun aprovechamiento a todos los la
bradores de la misma. Y si resulta de los antecedentes que obran
en el Archivo de este Ayuntamiento, entre ellos mas especial
mente de la Real orden de doce de Setiembre de mil
ochocientos cuarenta y cinco, comunicada al mismo

D. Jose Maldonado = que se le declare el derecho de disfrutar con sus ganados los pastos de la dehesa de Vnabante =

SELLO 4.º AÑO 1859. 40 Mrs

a peticion delos Sres. D. Alvaro Maldonado, padre
de D. Jose y D. Gaspar Muñoz de diez y ocho de Mayo
del propio año, que recurrieron en solicitud de que no
se arrendasen no tan solo los pastos de la dehesa en
cuestion, si no los de las demas cuya propiedad era se
comunes por de los fondos comunes, y por el cual
ninguna se les exigió canon alguno y se resolvió por
la Real orden citada, en vista de lo informado por
el Gobierno de esta Provincia en diez y nueve de
Febrero, quedara sin efecto el mencionado auto, y que
se conservara su aprovechamiento libre para los la
bradores como lo habia estado siempre, y procurando
que todos ellos, sin preferencia alguna, le siguieran
disfrutando como venia practicandose de inme
morial en beneficio de la agricultura y especial
mente de la clase pobre: esta Real resolucion fué
publicada en forma de edictos en esta Capital
y sus tres aldeas anejas para conocimiento y

satisfacion del vecindario todo.

En el año de mil ochocientos cincuenta y cinco resultó en el presupuesto municipal un sobrante deficit y en cumplimiento de la ley en siete de Noviembre se asoció el Ayuntamiento á un Numº igual de los mayores contribuyentes con el objeto de proponer los arbitrios necesarios para cubrirlo, y entre estos uno de ellos fue imponer el de diez rs. á cada fanega de tierra de las seiscientas diez y ocho de que constaban todas las dehesas boyales de este termino, que habian de satisfacer los labradores dueños de las Yuntas de labor que entraran en ellas á disfrutar sus pastos hasta treinta y uno de Diciembre, y se llebo á efecto correspondiendo á la de Navabuena dos mil novecientos cuarenta y seis rs. veintitres cent. que se ingresaron en el fondo comun de propios por los Srs. D. Gaspar Muñoz, D. José Medrano, y D. Joaquin Ybañez, por quienes en sesion estraord.a del dia doce de Marzo de dicho año, se leyó la salvedad de usar del derecho con que se creyeran asistidos para ante

SELLO 4º AÑO 1859 40 Mrs

" el Gobierno de S. M. y Cortes constituyentes pero con
" sidayarse con el de disfrutar los pastos de otras dehesas
" con los ganados de su labor sin obligacion de satisfa
" cer cantidad ni retribucion de ninguna especie."

En el año de 1848 que hubo igual fundamento que en el de 1849, se impuso el mismo arbitrio á las referidas dehesas sin protesta ni salvedad alguna y los pastos de la dela cuestion, se disfrutaron por los ganados de labor de los Sres. D. Gaspar Muñoz, D. José Medrano, D. Jose, y D. Manuel Maldonado, y D. Joaquin Ybañez, que firmaron el contrato, y por quienes se pago al depositario de propios, D. Joaquin Ruiz de Loya la parte que les correspondió de los 2.946 r. 68 cent. á que ascendió la imposicion, y esto se prueba con el recibo original que acompaña D. Jose Maldonado, por quien, ni por ninguno otro labrador, se ha satisfecho nunca las contribuciones que se han impuesto á las dehesas boyales, que como pertenecientes al

patrimonio comun, como de el han fegurado en la capilla de su figuera, y aún le han sido impuestas y cogidas aquellas: así consta de los amillanamientos, en los que de manera alguna aparece con oposición alguna el poseedor del heredamiento de Galiana por el derecho de propiedad ó regalia, cuyo disfrute solicita despues de mas de cuatro siglos; derecho que aunque efectivamente hubiera sido usurpado por Gonzalo Alonso de Galiana, y prescindiendo si tubo ó no facultad para ello, cuya circunstancia era preciso justificar, ha caducado y prescripto en el transcurso de tantos años, en que todos los labradores de esta Capital, y especialmente á la clase pobre, se les concedió el uso y disfrute de todas las dehesas sin preferencia entre sí; así está resuelto por Real orden de diez de Mayo de 1839 y la de 12 de Setiembre de 1844 citada al principio de este informe.

El Ayuntamto se ha visto en la necesidad de hacer el minucioso relato que antecede, no con el objeto de lastimar los derechos que pueda asistir á D. José Maldonado, si no para hacer



ver que como labrador propietario en el heredamiento de Olivabente, tiene en verdad, como todos los demas, la facultad de que sus ganados de labor disfruten los pastos de la dehesa boyal del mismo con cuya carga debe anunciarse la venta de ella, pero sin preferencia entre sí, segun el espíritu de la concesion resoluciones posteriores y la posesion inmemorial en que estan todos los que con sus yuntas se dedican a labrar los terrenos en que estan incluidas dichas suertes. En cuanto puede y debe informar el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia cumpliendo con el decreto del Sr. Gobernador.

Se dió cuenta de un oficio de la propia autoridad su fecha diez del actual por el que se ha servido aprobar el remate de las obras de ornato que deben hacerse en la plaza publica de esta Capital, celebrado en favor de Manuel Diaz de este domicilio por la cantidad de trescientos

dier y nueve D. cada una delas claras cuyos pro-
pietarios confiesan su direccion á este Municipio y las
que pasado el termino que se señala á cada propieta-
rio que se han comprometido á hacerlas por su pro-
pia cuenta, no lo hubieran realizado. Y como quiera
que el pago dela cantidad á que ascienden dhas. obras
lo ha garantido el Ayuntam.to en cuatro plazos, el
primero al principiar las obras, el segundo á los ocho
dias siguientes, el tercero en igual epoca, y el cuarto
cumplidos los treinta dias que se conceden al rematante
para la conclusion delas obras, y este deba principiar
las que varios propietarios han confiado al Municipio,
debian de acordar y acordaron: que los indicados pagos
se formalicen por el Sr. Presidente con cargo á la par-
tida de imprevistos del presupuesto del corriente año,
sin perjuicio de activar el reintegro del importe á
manera que vayan venciendo los plazos que señaló
el Ayuntam.to á cada propietario en sesion del dia
seis del actual; acompañando al primer libramiento
copia certificada delas ordenes del Sr. Gobernador de
seis, y veintidos, de Noviembre ant.r dior y delos acuerdos

Obras de Ornato en la Plaza = que los plazos que debe señalar el Ayuntamiento se fijen = Imputacion con cargo á los fondos de Imprevistos =

SELLO 4º AÑO 1830 MAVIS

de este Municipio dellos dias diez y veinte y tres de Setiembre ultimo y de este particular, para cuyos pagos el Ayuntam.to autoriza competentemente al Sr. Alcalde Corregidor.

Se dió cuenta de unas instancias que dió vigen a este Ayuntamiento Fran.ca Cejuela, Josè Diaz, Manuel dela Sarda, Manuela Arenas, y Da. Tomasa Villamoya de este domicilio, en solicitud de que se reduzca a menos cantidad las que por el Municip.l se les ha señalado para reintegrar al fondo de propios lo que debe adelantar por el importe de las obras de ornato que deben hacerse en la plaza publica y corresponde a cada uno. Y enterado el Ayuntam.to acordo: se esté alo resuelto en sesion ordinaria del dia seis del actual, que las instancias originales se unan al espediente de su referencia para que en el causen los debidos efectos.

Y ultimamente acordó el Ayuntam.to que

Para de manifiesto en la plaza = que se cita = lo resuelto en respecto dellos que no se han conformado con el señalamiento hecho por este Ayuntam.to =

Interrogatorios = que se le
mandan contestados =

por el Sr. Presidente se remitan al Sr. Gobernador tal como estan contestados los interrogatorios relativos á la produccion agricola, ganadera pecuaria y vias pecuarias y fluviales, guardando en la Secret.a una copia de ellos y de las contestaciones.-

Con lo que se concluyó este Acuerdo que firmaron Sus Sñas. de que yo el Secret.o certifico=

Diaz

Hidalgo

y Ruiz.

Dorado

Ramorano

Dorado

Almagro

Ignacio Heredia
Srio

Sesion del dia 15 de Octubre

Sres.
Diaz =
Guijarro =
Lopez =
Ramorano =
Vera =
Dorado D. J. P. =
Alcazar =
Balcazar =
Dorado D. P. =

En la Ciudad de Ciudad Real á quince de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, previa citacion y aprobá-

SELLO 4º AÑO 1839. 40 Mrs

cion del acta anterior por unanimidad acordaron: que
por los Srs. de la comision de subastas de este Ilustre
Ayuntamiento se libren los oportunos expedientes para
el arriendo por cuatro años y dos disfrutes de las fuentes
concejiles que pertenecen del fondo comun de propios
de esta Ciudad se hallan vacantes y desde primero
de Noviembre proximo hasta fin de Mayo de 1860 el
disfrute de los puntos de Umbrion de las cordillas,
de Fuebrauta alcoraz fuente Minor loya de Santiago,
Cava, Santa Fe Fuenzuela en el Repartamiento de Bor-
mujos, pronunciado de tipo para las fuentes concejiles el
que aparece de la tasacion si esta fuera mayor que
lo que resultara del año comun del ultimo quin-
quenio, y para los puntos lo que aparezca de este
que sera el mas exacto y subido estendiendose el
pliego de condiciones que proceda y anunciandose el
remate para el Domingo veintitres del corriente
en estas Casas Consistoriales de once a doce de la
mañana precediendo los edictos en esta Capital

Asi lo acordaron los Señores de que certifico
que resultan rubricados = Ante mi

los pueblos limítrofes y en el boletín oficial, para
ser solo los temas de gastos.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmamos
los Sres. de que yo el Secret.o certifico.=

Diaz
Vara
Dorado
y Vill.
Zamorano
Atienza
Ynojar
Dorado

Sesion del dia 22 de Octubre.

Sres.
Diaz =
Ynojar =
Zamorano =
Luniques =
Yañez =
Olmazo =
Dorado d. J. P.
Vera =
Alcaraz =
Balcazar =
Dorado d. J. P.

En la Ciudad de Ciudad Real a veintidos de
Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve: reunidos los
Sres. del margen individuos del Ylustre Ayuntam.to de
la misma, previa lectura y aprobacion del acta ant.r
se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador
Civil de esta Prov.a su fha. diez y nueve del actual
en el que se sirve manifestar que en el dia ant.r
habia visitado el Santuario histórico de Ntra. Sra.

SELLO 4º AÑO 1859 40 Mrs

de Blanco cuyas obras de reparacion se estaban practicando; y que habiendo notado estar ostruido el camino que á el conduce desde que se separa del que sigue al Puente de Blanco, ordenaba el S. Presidente que con urgencia dispusiera la formacion del oportuno espediente y dando comision al Teniente de Alcalde que ábia tubiera bisita que con citacion y asistencia de los dueños de los terrenos colindantes, ó sus apoderados de uno y otro lado del camino se fijen los cantos ó mojones que lo marquen en la estension de cinco varas de latitud, sin que sea necesaria otras circunstancias para verificarlo en los terrenos pertenecientes al vecindario. Y tambien habia notado que á muy poca distancia de esta Capital se encuentra intransitable el camino, exigiendo por ello que en dos cortos trechos se rellenen de una manera segura y permanente los grandes vacios que existen, lo que esperaba dispusiera tubiera efecto á la mayor brevedad. Enterado el Ayuntam.to acordó:

Que se dirija oficio al Sr. Alcalde de Blanco = que se dirija oficio al Sr. Alcalde de los Torres que hay interesados =

se cumpla y guarde en todas sus partes dha. comunicacion y que por el Sr. Presidente se forme el oportuno espediente en cuanto al amojonamiento del camino antiguo que conduce a la Ermita de Sta. Ana de Blancos; y respecto a los dos toros que estan intransitables en el mismo camino que se de comision al arquitecto de Provª para que forme con toda urgencia el presupuesto de cuanto se necesite para repararlos, con el fin de que quede espedito y corriente el trancito de los Carros; especificando, dando cuenta de su resultado para el acuerdo que proceda.=

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de 1ª Instancia de esta Capital inserto del comisionado informando de la conducta y antecedentes de Antonio Maria de la Calle, Ignacio Plaza y Mariano Cano, comprendidos en la causa que se sigue contra Pascual Volpi de Nacion Napolitana por haber vendido billetes para la rifa de un reloj. Y el Ayuntamiento enterado acordó se informe á S. Sª que en el mismo no constan datos oficiales que digan en contra de la conducta de Antonio Maria de la Calle, Ignacio Plaza, y Mariano Cano, Conducta.=

SELLO 4º AÑO 1859. 40 MS

y dependientes de los mismos.=

Se dió cuenta de una instancia autorizada por varios vecinos de esta Capital que tienen propiedades en la Plaza Pública, exponiendo que si bien los Ayuntamientos tienen facultades de cuidar del ornato público e inspeccionar las regularidades que lo afecten, dicha facultad no les confiere derecho para perjudicar á tercero segun la ley de ocho de Junio de 1845, segunda título treinta y dos libro septimo de la N. R. y real decreto de treinta de Junio de 1847. Que todas las obras de ornato que se estan haciendo en la Plaza pública, no pueden menos de hacer presente los gravísimos perjuicios que se les irroga con ellas y de pretender que el Ayuntamiento carece de facultades para determinarlas. Concluyen suplicando que el Ayuntamiento se sirva mandar se justifique la obra vieja que ha de limpiarse y la nueva que ha de hacerse y se abone al perjudicado cuanto haya de su favor por los daños y perjuicios que se le causen por dichas obras.=

Vista la solicitud de la clase.= Vistos los informes de los Peritos de la Ciudad solicitados de conformidad con lo prevenido en la Real Orden de 23 de Junio de 1847 y demas que le es concordante.=

fondos Municipales, ó que este abone á los Mujicos el esceso por el trabajo que reciba. Enterado el Ayuntamto. acordó: que a continuacion de dha. Instancia de la que quedará copia literal, y se libre al efecto de su referencia se ponga el siguiente acuerdo. = Como quiera que las obras de que se hace mérito en esta Instancia hayan sido acordadas y dispuestas por el Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, en las que este Ilustre Ayuntamto. no ha tenido mas intervencion que cumplir los mandatos de dha. Autoridad, cree el Mujico no estar en sus atribuciones variar el plano y presupuesto que dispusieron de viage para la subasta y remate de ellas, que tambien ha merecido la suspension y aprobacion que procede, por consiguiente pueden los esponentes, si gustan, dirigir sus gestiones a la Mujica Autoridad para que en ellas recaiga la resolucion que estime en justicia que será respetada por este Municipio! =

Se dió cuenta de otra Instancia de

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs.

Victoriano Ruiz y José Diaz dueños delas posadas que tienen en la plaza publica, suplicando se mande por este Ayuntamiento no se pongan las tinajas que existen en el plano de las obras de ornato que se estan haciendo en dicha plaza por que han de impedir la entrada de los carros en sus citadas posadas. Enterado el Ayuntamto acordo: que a continuacion de dicha instancia de la que tambien se saque copia literal, y se una al espediente de su referencia, se ponga el acuerdo que ha recaido en la anterior.

Se dio cuenta de una instancia de Miguel Toral en nombre y representacion de los taberneros de esta Capital, esponiendo que el Veterinario y Visitador de carnes quiere se designe hora para el degüello delas reses que se destinan al consumo del publico, a cuya exigencia no es posible acceder por las razones que manifiestan, entre ellas que se es-

Victoriano Ruiz y José Diaz= que hallandose en las tinajas en los citados sitios que ocupan la entrada de los carros de las posadas = Solicitan que la matanza de reses se haga en el matadero publico =

taberca la costumbre inveterada de hacerlo desde S. Miguel hasta S. Juan, y suplican se sirvan de terminarlo asi. El Ayuntamto. en su vista acordó: que con remision de la instancia se pida informe al Veterinario para en su vista resolver lo que proceda. =

Se dió cuenta de una instancia Juan Chacon Mayor de este domicilio en nombre y representacion de su hijo Rafael esponiendo: que agraviado de haber sido este asentista del suministro de los pobres de la Casa de Caridad estaba acordado por la Ilma. Diputacion que el importe de la segunda quincena del Mes de Mayo de 1.855 se le abonara con cargo á la partida de imprevistos del presupuesto municipal; cargo semejante no habia tenido efecto hasta el dia, y suplicaba se realizara por ser de justicia. Enterado el Ayuntamto. acordó: que por el Presidente se pase al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia atento oficio manifestando á S.S.a que en dos de Julio de 1.855, se sirvió resolver la Ilma. Diputacion que por este Ayuntamiento y con cargo al Cap.o de Imprevistos se abone á Rafael Chacon la quincena de Mayo de 1.855. =

Rafael Chacon = que se le abone la quincena de Mayo de 1.855 =

SELLO 4º AÑO 1853 40 Mrs

de dhos meses, se abonará á Rafael Blanco contratista de víveres que fué de la Casa de Caridad de esta Capital, el importe de los que suministró en la segunda quincena del mes de Mayo del mismo año. Que como quiera que hasta el día no haya tenido efecto y el interesado lo reclame nuevamente acordaba que siendo de justicia su petición y procediendo el pago que solicita, se pida S. S.ª autorizar á este Municipio para realizarlo del Cap.º Obre del presupuesto municipal que rige en el corriente año, toda vez que para esta obligación no hay consignada ninguna cantidad.=

Se dió cuenta de una instancia de Francisco Morales, solicitando se le admita de vecino de esta Capital. Enterado el Ayuntam.to acordó se le admita y considere como tal y se dé conocimiento al Regidor encargado para que haga las debidas anotaciones.=

Y se dió cuenta de una instancia de Francisco Morales, se le admita de vecino.=

Y se mismo acordó el Ayuntam.to que

para que no haya detencion en las obras de Ornato
publico que se estan construyendo por el Sr. Gober-
nador Civil de esta Provincia se haga saber a Ba-
jas Clases menor importancia de la construccion
de Ventanas que han de colocarse en la plaza pu-
blica, que las del piso principal sean de por de
frente cinco o sean dobles, y las del segundo de
medio frente o sean sencillas.=

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que
por el Presidente del mismo se dirija oficio al
Sr. Admor. ppal. de Hª y Pª manifestando que siendo
repetidas las peticiones que se dirigen a la autoridad
local por varios Vecinos de esta Capital y tran-
seuntes para que corte si es posible los perjuicios que
se les sigue en obligarseles a que todas las introduc
ciones que tengan que realizar en la misma las
verifiquen por las puertas de Granada ó de Toledo
como unicos puntos destinados para la recaudacion
de los derechos de consumos y de puertas; se ygnora
si se hallara dispuesto se estableciera un peaje



de la fuente de la Plata, con cuya medida se convienen individualmente todos los vecinos de esta Capital en cuanto a las personas que se dedican con su industria a surtirse de la misma los efectos y especies sujetas al pago de los derechos establecidos.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres. dichos y yo el Secret.º certifico.=

Diaz Guijarro Zamorano Almagro

y rubrican. Vera Dorado

Amigo Alcaraz

Juan Muñoz Frio

Sres
Diaz=
Guijarro=
Zamorano=
Almagro=
Vera=
Dorado D. J. P.
Alcaraz=
Valcarcar=

Sesion del dia 26 de Octubre.

En la Ciudad de Ciudad Real a veintiseis de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve:

reunidos los Sres. del Margen individuos del Ylustre
Ayuntamto de la misma previa lectura y aprobacion
del acta anterior, se dió cuenta de una circular
de la Contaduria de Hª y Jª de esta Provª inserta en
el boletin oficial Nume. ciento cuarenta manifestando
que hallandose concluidas por dha. dependencia las
liquidaciones correspondtes al primer semestre de este año
por el ochenta pº. de los bienes de propios y arbitrios
a los Ayuntamtos que despues deberian estos nombrar
en el termino de quince dias improrogables, persona que
los represente para prestar su conformidad en las
mismas si las hallaren conformes. Y como quiera que
uno de los Ayuntamtos correspondos ya el de esta
Capital, desde luego el que suscribe dispuso comprometer
en el referido a D. Vicente Alcaraz individuo del
mismo, facultandole para que si estubieran conformes
dichas liquidaciones preste su nombre de este mismo
juicio su conformidad y la acepte segun proceda
y para que pueda identificar dha. facultad que
por el presente Secretº se faculta copia certificada



de este Acuerdo que rejada por el presidente y con oficio mujivo le sera entregada para presentarla al Sr. Contador.

Con lo que se concluyó este Acuerdo que firman los Sres. dichos de que yo el Secret.º certifico=

Diaz
Guijarro
Almagro
Yañez
Vera
Alcaraz
Camorano
Dorado
Balcázar
Tomas Esteban
Srio

Sesion del dia 29 de Octubre.

Sres.
Diaz=
Guijarro=
Camorano=
Iniguez=
Almagro=
Yañez=
Vera=
Dorado D.J.B.=
Alcaraz=
Balcazar=

En la Ciudad de Ciudad Real á Veintinueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve: se reunieron los Sres. del margen individuos del Ayuntamiento de la misma previa citacion y aprobacion del Acta anterior se dio cuenta de la proposicion

hecha por Julian Gijon de este domicilio por la
que se compromete ha hacer las obras de ampliacion
del Cementerio publico de esta Capital por los quince
mil setecientos veintidos p. sesenta y dos cent.s a que asci-
de el presupuesto formado por el Arquitecto de Provincia
D. Cirilo Vara y Soria, con la condicion de que dha.
cantidad la ha de percibir en cuatro plazos que de-
signa, en lugar de los dos que establece la Cuarta del
pliego de las administrativas que contan del expediente.
Enterado el Ayuntamiento acordo: admitir dha. propo-
sicion por que la considera mas ventajosa que si
las obras se hicieran por admon.; y con el fin de que
merezca la superior aprobacion del Sr. Gobernador Civil,
se remita con este objeto el expediente original á
S.S.a advirtiendo que si para el ultimo plazo no
quedan mas que 3.720 p.s 62 cent.s como garantia de
la obra, es por que este Municipio se propone exigir
al Gijon una fianza de fincas o persona conocida
que garantice el contrato. Y ultimamente que p.a
formalizar la escritura de venta, para lo que

Cementerio publico = Se dedujo la proposicion hecha por Julian Gijon
y que se halla inserta en el Libro corriente por duplicado. =

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs

se han presentado ya el poder especial de D. Juan de Mata Lopez y Montemayor, se practique por un agrimensor la medicion del terreno que ha de ocuparse para las obras proyectadas. =

Se dió cuenta del estado del espediente instruido para habilitar y dejar en su primitivo estado el camino que conduce al Santuario de esta Sta. de Olmos, cuyo deslinde y amojonamiento se ha practicado por el Presidente con citacion y asistencia de los dueños colindantes al mismo. Y enterado el Ayuntamiento acordó: que el medio mas economico y seguro de que el indicado camino se ponga transitable, es el de que por el Arquitecto de Provincia D. Cirilo Vara y Soria se forme inmediatamente el presupuesto de los gastos que deban emplearse hasta conseguirlo y se anuncie la subasta por si estos se consiguen haciendo por menos cantidad, y la fianza que, asi como los demas gastos hechos ya y que se hicieren hasta su conclusion se formalice, se pague con cargo al Capitulo once del presupuesto municipal del

Camino de Olmos = que se forme el presupuesto de gastos y que estos se formalicen con cargo al Cap. 11 de Ejecucion. =

del corriente año, limitandose al primer libramiento las copias certificadas que procedan especialmente de la orden del Sr. Gobernador de diez y nueve del actual, de este Acuerdo y de la aprobacion definitiva del expediente. =

Se dió cuenta del informe dado por D.n Manuel Ramon Trujillo inspector de casas en esta Capital en el incidente de Miguel Sorat en nombre y representacion de los tablageros solicitando que la matanza de las reses que se destinan al publico consumo se haga a las nueve de la mañana y a la una de la tarde. Enterado el Ayuntamiento acordó que en contestacion de dicha instancia se provea el Acuerdo siguiente = La matanza de las reses que se destinen al inmediato consumo del publico, se realizará precisamente en el local destinado con tal objeto, de nueve a diez de la mañana y rose al tenará hasta primero de Marzo, segun costumbre: por consecuencia, teniendo presente lo que previene el reglamento en estos casos, no ha lugar a lo que se solicita en esta instancia, que se devolverá al que la ha presentado para su inteligencia y la de sus representados.

Tablageros = que hacen la siguiente solicitud y que la matanza se haga de 9 a 10 de la mañana. =

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs

Se dió cuenta de la proposicion hecha por Gerónimo Tercero Vecino de Miguelturra, solicitando se le conceda por cuatro años y dos dispuestos como tres cuartillas de tierra q.e hay labrables en el prado que en el Repartamiento de Viñas concedió este Ayuntamiento a Jose Nuñez de Benito de Miguelturra para ensanchar la finca que se destinó al Cementerio de esta Capital. Enterado el Ayuntamiento desestimó dicha peticion en consideracion a que el terreno que se solicita está destinado para objetos de utilidad comun.

Ultimamente acordó el Municipio que se formalice el pago por el Sr. Presidente y con cargo al Capº Once del presupuesto municipal del corriente año de los cien novenba y seis r.s que han importado una mesa grande forrada de cin con sus cabeceros que ha de servir para las autopsias de los cadaveres = otra mesa pequeña con su cajon para colocar los instrumentos y estuches de los facultativos = y dos jicos para los pequeños donde los facultativos se han de labar las manos, uniendose el

Gerónimo Tercero = se dió cuenta de la solicitud = Acordado la concesion por el tiempo = Gerónimo Tercero = se dió cuenta de la solicitud = Acordado la concesion por el tiempo

libramiento copia certificada de este particular para que sirva cerca de la formalidad q.e exige la ley y de la autorizacion que para ello concede el Ayuntamiento al Regidor del mismo.=

Con lo que se concluyo este acuerdo que firma con su Señoria, de que yo el Secret.o certifico.=

Almagro y 1811.

Diaz

Vera

Dorado

Amador

Tomas Herbon
Srio

Señores.

Diaz.=
Hidalgo.=
Enriquez.=
Amador.=
Almagro.=
Vaja.=
Vera.=
Dorado d. J.B.
Balcarcel
Dorado d. J.

Sesion estraord.a del dia 3 de Nov.e

En la Ciudad de Ciudad Real á tres de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilustre Ayunt.o de la misma para esta citacion del dia anterior con esprecion de causa, lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de un oficio que el Sr.

SELLO 4º AÑO 1859 40 Mrs.

El Juez de primera Instancia de esta Capital en fecha veinte y uno de Octubre anterior dirige al Sr. Alcalde Corregidor de la misma, manifestando que en el pleito civil ordinario que pende en su Juzgado á instancia de D. Julian Abad y Borja contra los individuos que componen este Ayuntamiento en el año pasado de 1847 sobre que le abonen diez y ocho mil y pico de rs. por via de indemnizacion de perjuicios que dice le infirieron en el amojonado del arbitrio de pesos y medidas, se habia solicitado por ambas partes como parte de sus pruebas la fijacion de testimonios y cotejos de los espedientes que obran en la Secret.a de este Ayuntam.to relativos al amojonado y al promovido por Borja, y con tal objeto esperaba D. se sirviera mandar se ponga de manifiesto los antedichos citados y se le notificara para dentro de quince dias que el Escribano D. Manuel Benagas y Cortes se preste á realizar la prueba espresada. Y el

Y Alcalde Presidente de dicho Juzgado de primera Instancia de esta Capital en fecha veinte y uno de Octubre anterior dirige al Sr. Alcalde Corregidor de la misma, manifestando que en el pleito civil ordinario que pende en su Juzgado á instancia de D. Julian Abad y Borja contra los individuos que componen este Ayuntamiento en el año pasado de 1847 sobre que le abonen diez y ocho mil y pico de rs. por via de indemnizacion de perjuicios que dice le infirieron en el amojonado del arbitrio de pesos y medidas, se habia solicitado por ambas partes como parte de sus pruebas la fijacion de testimonios y cotejos de los espedientes que obran en la Secret.a de este Ayuntam.to relativos al amojonado y al promovido por Borja, y con tal objeto esperaba D. se sirviera mandar se ponga de manifiesto los antedichos citados y se le notificara para dentro de quince dias que el Escribano D. Manuel Benagas y Cortes se preste á realizar la prueba espresada. Y el

Ayuntamiento acordó facultar al Sr. Alcalde para que facilite desde luego los documentos necesarios para el indicado objeto. =

Se dió cuenta de una instancia de Juan Antonio Olmeda y Jacinto Serrano solicitando se les permita para evitar los perjuicios que se les siguen como carretero y casa de huespedes, puedan entrar por la Calle de la Mesón donde habitan los carros que se dirijan á sus respectivas casas, puesto que como no han de llevar cargamento alguno no han de causar daño en el empedrado. Y el Ayuntamiento acordó: que hasta tanto que por el Arquitecto de Provincia no se dicta la declaracion de hallarse firme el empedrado de las Calles de la Plata, Ballesteros, y Mesón, no ha lugar á lo que se solicitaba por dichos interesados. =

Juan Antonio Olmeda y Jacinto Serrano = que se permita entrar carros por la Calle del Mesón =

Se dió cuenta de una instancia que en el dia de ayer dirije al Sr. Alcalde Corregidor D. Ramon Plaza y Soton de este domicilio en solicitud de que le admitiera información de testigos para hacer constar si el Sr. esposo hija Dª Juana y abuelos pat. y mat. de esta

D. Ramon Plaza = Concluida la información de testigos y certificado por el Secretario de este Ayuntamiento =

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs.

habian observado buena conducta y le habian to-
cado aplicacion y laboriosidad, cuyo acreditado solicitaba
tambien fuera extensivo a este municipio. Enterado del
mismo acordo: se informe que Dª Francisca Plaza
y Pelaez, hija de D. Ramon y de Dª Manuela de este
domicilio habia observado una conducta moral ejem-
plar digna de imitacion: que sus padres y abuelos
paternos y mat.s de uno y otro sexo fueron muy honrados labradores
propietarios, quienes tanto por su aplicacion como
por su laboriosidad estan y estubieron en una posicion
bastante floja.=

Se dio cuenta de una instancia de Dn Anto-
nio Maldonado solicitando que su hijo Ramon
Ramon hijo de Antonio y de Maria Guevara sobre
de solemnidad sea admitido en una de las escuelas
publicas de esta Capital: Enterado el Ayuntamto
acordo: que dha instancia se remita informada
en sentido de pobreza al Sr. Director del Instituto
de segunda enseñanza a los efectos prevenidos

Antonio Maldonado
a la escuela

por reglamento. =

Y lo mismo se acordó por el Ayuntam.to de tomar al presidente del mismo para que pueda convenir con las formalidades legales y previo señalamiento del arquitecto de Provincia el terreno que sea necesario para la habilitacion del matadero publico cuyas obras como necesarias se estan egecutando ya, y para que con cargo a la partida de imprevistos del corriente año formalice el pago de la cantidad a que ascendiera la parte de terreno que se necesite para dicho objeto ajeno como tambien para los demas gastos que en ello se invirtiesen, mandando al libramiento de pago las copias certificadas que procedan y de este particular. =

Y tambien acordó el Ayuntam.to que por el Sr. Presidente se dispusiese se publique y fije bando prohibiendo absolutamente el que los jamadores y Jabonesos que elaboran para para el consumo de la poblacion se junten de este articulo hasta dadas las nueve de la mañana a los Tenderos de la misma que lo compran para venderlo á mayor precio, con el objeto de evitar los abusos y

Matadero = se faculta al Presidente para que con el Arquitecto de Provincia pase al terreno que fuese necesario para la habilitacion del Matadero publico y el importe lo pague de los imprevistos =

que se publique y fije bando prohibiendo que los Jamadores y Jaboneros que elaboran para el consumo de la poblacion se junten de este articulo hasta las 9 de la mañana a los Tenderos de la misma que lo compran para venderlo á mayor precio =

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs.

que diariamente se estan cometiendo en perjuicio del publico; en la inteligencia que el que contravenga dicha disposicion sea de ser castigado con arreglo a lo que dispone el codigo penal vigente.=

Y si mismo acordo el Ayuntamiento quede sin efecto la acordada del dia diez y siete de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho relativa a que se estableciera entre los Sres. Regidores un turno de vigilancia para la inspeccion de las carnes y demas viandas que para el consumo del publico se vendian en la plaza, en consideracion a que careciendo los Sres. Regidores de las facultades necesarias para castigar ni imponer multas tanto por las faltas que se cometan cuanto en lo demas que pudieran ocurrir en el cometido que tuvieran a desempeñar, era ocioso y ridiculo este toda vez que dichas facultades estan cometidas especialmente por la ley y codigo penal al Alcalde y a los Jueces cuando en estos se delegue aquellas.=

Ultimamente acordo la Municipalidad

Leida la acta anterior al Ayuntamiento de 14 de Abril de 1858 fue aprobada, firmando los señores que asistieron de la misma fecha.=

autorizar á dho depositario de propios D. Joaquin Ruiz de Loya para que de la Tesorería de esta Provincia reciba los mil ochocientos noventa y tres r.s vn. cuat. que corresponden al mismo por el ochenta p.s de los bienes de propios enagenados antes del dia de Octubre de 1.823, segun resulta de las liquidaciones y relaciones formadas por la Contaduria de Hacienda pública hasta fin de Junio proximo pasado, todo en conformidad de la circular inserta en el boletin oficial Mun.l ciento cincuenta y siete del jueves veintisiete de Octubre ant.o; firmando en nombre de este Municipio la nominada ó documento en que se acredite el pago de dicha cantidad.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Secret.o certifico.= y rubrican.

Diaz Hidalgo Camorano Dominguez

y rubrican. Balcarce Almagro

Dorado Varela

Ante mi Fermin Ruiz Moreno

Sello 6.o = Para el Ayuntamiento constitucional de la Ensenada hasta 1823 inclusive = 6 cuat.s =



Señores.
Díaz.
Iturriquer.
Zamorano
Cera
Dorado D. J. P.
Alcaraz.
Balcarcel.
Dorado D. Felipe.

Sion del dia 12 de Nobre.

En la Ciudad de Ciudad Real a doce de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. reunidos en las Casas de Ayuntamiento los Señores de la Illtre. Ayuntamiento de la misma, para celebrar sesion y aprobacion de la acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Señor Juez de primera instancia de esta Capital en fecha siete del corriente, interesando informe de la conducta y demas antecedentes de D. Domingo Gonzalez y Soriano, contra quien está instruyendo causa criminal por haber malversado de los fondos provinciales, de que era depositario, la suma de veinte y nueve mil setenta y cuatro r.s setenta y tres cent.s Y el Ayuntamiento acordo se informase a dicha Señoria que en el mismo no constan datos oficiales que digan en contra de la conducta y antecedentes de D. Domingo Gonzalez.

Se dió cuenta de una circular de la Comision provincial de Estadistica inserta en el Boletin oficial numero ciento cincuenta y cuatro, interesando que para el dia cinco del proximo mes

D. Domingo Gonzalez y Soriano
Conducta.

de Diciembre se manifieste cuanto vino blanco, tinto y generoso y aguardiente se ha cogido y fabricado en este distrito Municipal y la cuenta se haya de dar á la Ca. de dichas especies alto con cargo. El Ayuntamiento acordó que con el fin de no aventurar el informe se reclamase del Sor. Administrador principal de Hacienda Publica de esta Provincia dicha noticia que podrá facilitar con presencia de los aforos que se hallan radicados en el corriente año. =

Se dió cuenta de una instancia que varios Taberneros dirigen á este Ayuntamiento en unión de la actual, en solicitud de que se les permita vender el pan que elaboran para el Consumo publico, en un cuarto mas caro que los demas panaderos, en consideracion á que el grano ha subido en su precio y á los perjuicios que de no acceder á dha. Solicitud se les irroga. Enterado el Ayuntamiento acordó no acceder á lo que se solicita y que se esté á lo resuelto sobre el particular.

En este estado por el Sor. Presidente se hizo presente al Municipio que como individuo de la Comision Provincial de Estadistica de esta Provincia y como tal habia venido asistiendo á la Reclama noticia relativa á la cosecha de vino y aguardiente. y se parece

Taberneros = se niega. se relativa sobre vender cuarto mas caro que los demas panaderos

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs.

sesiones para que había sido citado; pero no pudiendo continuar por hallarse desempeñando la presidencia de este Ayuntamiento y todos los asuntos pertenecientes á este Alcalde Corregimiento por delegacion del que lo es en propiedad, se hacia preciso se reorganizara otro Concejal en su lugar. Y el Ayuntamiento acordó se propongan al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia á D. Juan Alumno y Almagro, rogando á su Sria. se sirva comunicar su determinacion.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Sno. certifico. =

Diaz — Camporanes — Alcaraz

Vera — Balcarar

Dorado

Ldeart — Josas Hubas Srio

Sres. Diaz = Hidalgo = Amigues = Camporanes = Yagüe = Vera = Alcaraz = Balcarar =

Comunicada Prov.l de la Capital

se acordaba D. Juan Alumno y Almagro en lugar de D. Francisco Diaz. =

Sesion del dia 16 de Nov.e

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y

nueve: reunidos los Sres. del margen individuos del Ylustre Ayuntamto. de la misma previa lectura y aprobacion del acta ant.r se dió cuenta de una instancia de varios vecinos que tienen propiedad en la plaza publica de esta Capital, solicitando que en lugar de hacerse recta la obra de Ornato que se está egecutando en las casas de los portales de dicha plaza, sea formando arco rebajado que no quite la luz á las habitaciones del Juez municipal de sus propias casas. Y el Ayuntamto. acordó: que dha. solicitud se remita original al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia con el apoyo que procede y rogando á S. S.a se sirva acceder á lo que en ella se solicita.=

Y ultimamente se dió cuenta de otra instancia de Dña. Maria Diego viuda de Fernando Pinchbeck manifestando que establecida en esta Capital desde primero del actual y deseando ser vecina de la misma, solicitaba se acordara á esta peticion. El Ayuntamto. acordó: se le considerara como vecina de esta Ciudad sin perjuicio de que justifique la despoblacion del pueblo de Arnillos en la Provincia de Valladolid en

Maria Diego = se admite de vecina =

SELLO 4º AÑO 1850. 40 Mrs.

cuyo punto había pedido antes.=

Con lo que se concluyó este Acuerdo que firman con Sus Sría. según yo el Secret.º certifico.=

Díaz

Hidalgo

Vera

Alcaraz

Tamayo

Jornal Hubay

Srio

Sesion del 18 de Nov.e estraord.a

Señores.

Díaz.=
Almagro=
Tamayo=
Vera=
Donado D. J.=
Alcaraz=
Balcarar=
Donado D. J.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. Reunidos los Sres. del Margen (Individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma) previa citacion del dia anterior con expresion de esta hora y objeto de esta reunion, comparecio D. Jorge Garcia Comendador, Notario de Cruzada de este partido con los Semanios correspondientes á la prediccion del año proximo de mil ochocientos sesenta cuyo por

mero asparece de la nota que en el acto ha presentado, y de la nota que en el acto ha presentado y despachada se hace preciso se le entregue la oportuna escritura. En tal virtud los Sres. concurrentes por sí y á nombre de los demas individuos que componen este Municipio firmaron un edicto dotumento que recogió el Notario y seguidamente se procedió á elegir la persona que debiera encargarse de la exposicion de los Numerarios; y teniendo presentes las calidades que concurren en D. Joaquin Ruiz y Hoyo á beneficio de los fondos comunes de esta Capital recayó el Nombramiento en su favor; y estando presente aceptó el encargo y se obligó á responder de la cantidad á que ascendiera el importe de los Numerarios que expendiera y á devolver los que resultaran sobrantes, verificado á presencia de la Municipalidad los siguientes=

	Numeros	Su importe R.s Vn.
De dos mil Quatrocientos á tres R.s cada uno	1400	1.200
De diez mil cien á tres R.s uno	100	300
De cincuenta y cinco á quatro R.s diez y ocho mrs. uno	20	90
De Ilustres una á diez y ocho R.s	1	18
De latinos de tercera clase ocho á quatro R.s diez y ocho mrs. uno	8	36
De latinos de quarta clase diez y ocho á dos R.s uno	18	36
De Judios de segunda clase seis á doce R.s uno	6	72
De Judios de tercera clase mil á 2 R.s uno	1.000	2.000
	2.593	6.752

Y dando por en

SELLO 4.º AÑO 1859. 40 Ms.

Negado y satisfechos de ello, lo firmó con sus Señorías de que yo el Secretario certifico=

Díaz Almagro Zamora

Alcaraz Vera Dorada

Josef. Ruiz Moya

Ante mí Manuel Vera

Sesion del dia 29 de Nov.e

En la Ciudad de Ciudad Real á veintinueve de Nov.e de mil ochocientos cincuenta y nueve: Reunidos en Sesion del mañana los Señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta Capital no habiendo concurrido el Sr. Presidente por falta de asistencia de los demas Concejales, el Sr. Secretario mandó se hiciera constar esta circunstancia en el libro capitular de acuerdos á los efectos oportunos. Y lo firmó con los Señores concurrentes de que yo el Secret.o certifico=

Díaz Vera Dorada Alcaraz

Ante mí Manuel Vera

Pres.
Diaz=
Hidalgo=
Iniguez
Ramorano=
Almagro=
Vera=
Donado D.J.C.
Alcaraz
Notado D.J.

Sesion del dia 26 de Diciembre

En la Ciudad de Ciudad Real a veintiseis de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve: Reunidos los Sres. del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma en sesion ordinaria se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Prov.a fecha veintiuno del actual en el que se sirve ordenar se recojan por este municipio de D Cayetano Clemente y Rubio los arreglos para la numeracion y rotulacion de Calles de esta Capital que con forme a lo manifestado por este municipio fue hecho traer a aquel para dicho objeto precedido el examen de la oportuna cuenta que rindiera el mismo de los gastos ocasionados en dicho servicio, y cuyo abono ha de realizarse con la mayor brevedad y exactitud posibles. Enterado el Ayuntamiento acordo nombrar como comisionado para el recibo al presente Secret.o con encargo de que al entregarse los arreglos exija del comisionado la oportuna cuenta del importe y especifica del coste de ellos en la fabrica y del porte en justa proporcion a como cada uno haya salido, y hecho se acordara lo que proceda.

Y para dar cuenta al Ayuntamiento lo firmo.



Se dió cuenta de otro oficio de la propia autoridad de fecha veinticuatro del actual acompañando el expediente que se ha instruido para la recomposicion de los trozos que hay intransitables en el camino que desde esta Capital se conduce al molino titulado de Blanco, y manifestando que siendo de tanta importancia dicha recomposicion se disponga la formacion del presupuesto oyendo a personas entendidas en el valor de las tareas. Y el Ayuntamiento acordó se cumpla y guarde dicha disposicion encargando al Sr. Procurador la egecucion de cuanto en ella se previene y hecho que por la comision de subastas del mismo se redacte el pliego de condiciones, y se anuncie al publico para su remate con el fin de ver si se consigue que se hagan los trabajos por menos cantidad que la del presupuesto dando cuenta a este municipio del resultado para el acuerdo y abono que proceda.=

Se dió cuenta de otro oficio del propio

Ayuntamiento de Blanco = que le pasa el presupuesto de los gastos de reconstruccion y le anuncie a la subasta =

Camino que sube a la Montaña de Atlanco = que se forme el presupuesto de los gastos de su habilitación y del arbolado que ha de hacerse en el

Sr. Gobernador Civil fecha de ayer devolviendo el expediente formado sobre habilitación y composición del camino que sube al Santuario de Atlanco, para que oyendo personas entendidas en el valor de materiales y precio de jornales forme inmediatamente un presupuesto económico para la recomposición del indicado trozo puesto que solo poco mas de una tercera parte de el necesita de firme pues lo restante siendo el terreno solo debera allanarse poniendolo en disposición de que con las grandes lluvias no se hagan zanjas y pueda allanar el pequeño trozo de pedriza incluyendo tambien en dho. presupuesto que se remitirá a S. Sa. a la posible brevedad el costo de los hoyos en ambas orillas del camino para la plantacion de arboles que debera hacerse. Enterado el Ayuntamto. acordó. se cumpla y guarde cuanto dispone S. Sa. encargando la egecucion de todo al Sr. Presidente.=

Se dió cuenta de una instancia de Juan Diaz fecha veintitres del actual esponiendo

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs

que necesitando hacerse con la piedra y cal de
canias para las obras publicas, que tiene contratadas
con este Ayuntamiento, desea adquirir en arrendamiento
por el termino de un año la cantera y calera que
pertenece al mismo y se hallan extramuros de esta Capital
entre las puertas de Toledo y Valdetrabe, por la cantidad
de cien d.s y condicion especial de rellenar de tierra
los barrancos que hiciera. Enterado el Ayuntamiento
acordó se anuncien por el termino de un año dichas
canteras y calera, anunciandose en subasta publica
por el tipo que resultara de la tasacion que se practicara
por el Arquitecto de provincia para cuyo objeto
se le citará verificandose por la Comision de subas-
tas de este Ilustre Ayuntamiento el oportuno espediente
con las formalidades que estan prevenidas.=

Asi mismo acordó el Ayuntamiento que por
el Sr. Presidente se dirija comunicacion a D. Valen-
tin Blanquez participandole que si en el termino de
veinticuatro horas no presenta la cuenta de

(Continua en la Cuenta de la Fuente de Toledo= que previa
tasacion por el Arquitecto de Provincia se anuncie en la
Gaceta y Boletin oficial de esta Provincia por el termino
de un mes para que en el dia de la subasta se presente
en el Salon de Sesiones de este Ayuntamiento)

los Sumarios que halla expendido correspondientes á la predicacion del corriente año se procederá á lo que halla lugar, toda vez que ha depatendido las anoseptaciones que para el mismo objeto se le han dirigido por el Sr. Presidente, por quien se dará cuenta á este Ayuntamiento de lo que resulte para el abono que proceda.=

En este estado por el Caballero Regidor D. Jose Enriquez se hizo presente tenia entendido que el dia diez y ocho del actual se habia nombrado nuevo expendedor de los Sumarios correspondientes á la predicacion del año proximo de 1.860 sin haberle exigido la correspondiente fianza que asegurara su importe, y por lo tanto se opusiera protestaba el nombramiento y reservaba la responsabilidad que en su dia pudiera imponersele. En tal virtud el Ayuntamiento acordó se hiciera comparecer á D. Joaquin Ruiz de Alloza que era el elegido y se le exija manifieste en el acto que clase de fianzas ha de presentar para garantir en todo tiempo el importe de los Sumarios que ha recibido y deba recibir con arreglo á lo prevenido. En efecto habiendo comparecido el

Rubricado = Que D. Balthasar Berenguer presente las cuentas de los expendedores de Sumarios de este año en el termino de 24 horas. =

Rubricado = El expendedor Sumarios manifiesta las fianzas que tiene presentadas y como depositario de ellas. =

SELLO 4º AÑO 1839. 40 Mrs.

Moya por mi el Secret.º se le hizo saber el acuerdo que antecede y contesto: a presencia del Ayuntamiento que el importe de los Granos de que se hace mérito, lo garantia con las fianzas que tiene dadas y el Ayuntamiento como depositario de sus fondos comunes, cuya obligacion reconocia en este acto y lo firmaba en prueba de ello. El Ayuntamiento admitió dicha garantia y acordó: que se inserte en este libro capitular.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Secret.º certifico.=

Diaz

Hidalgo Camarano

Almagro

El cura

Vocal

Jurado Vocal

Jonas Hortos

Vocal

Sesion del dia 3 de Diciembre

En la Ciudad de Ciudad Real a tres

Señores

Diaz
Ginjano
Hidalgo
Ramirez
Elizagoy
Vera
Rosado D.J.S.
Olearan
Rosado D.J.
Inviernen

de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. Hallandose los Sres. del margen individuos del Ylustre Ayuntamiento de la Capital presidida la sesion por el Sr. Alcalde Presidente del alta aut.d se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia su fecha. Ultimo de Nov.re anterior remitiendo una Exposicion de Vecinos de esta Capital en representacion de D. Manuel Ezpeleta en reclamando se le abonen diez y nueve mil R.s que adelantó por el Ayuntamiento de los fondos del Punto Franco de las Navas y pide que conforme con el Informe y no dispuesto a corresponder a la confianza de haberse designado estas fincas por virtud de la ley de desamortizacion, a fin de que vendido con el todo lo que ofrece y hallandose presupuesta esta cantidad en el corriente año se proceda a su abono ó se manifieste a S.E. las causas que lo impidan. Enterado el Ayuntamiento acordó se informe a S.E. que efectivamente se comprendieron y aprobaron en el presupuesto municipal que rige los diez y nueve mil R.s que se reclaman cuyo abono no se ha realizado porque los fondos ingresados hasta el dia no han sido suficientes para

D. Manuel de Elizagoy = que se le abonen los 19 mil R.s que reclama

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs.

llenar las obligaciones mas precisas; pero cuando se espera recaudar á fin de mes algunas cantidades de consideracion, se promete formalizar el pago de una parte de dho. credito aunque se quedaran algunas otras obligaciones sin satisfacer. =

Se dió cuenta de otra comunicacion del Sr. Gobernador Civil de esta provincia de 30 del mes anterior remitiendo a informe una instancia de D. Marcelino Martin que solicita se le relevé del cargo de primer Teniente de Alcalde y de Concejal en consideracion á que el padecimiento crónico que sufre no le permite dedicarse al desempeño de dhos. cargos. Y enterado el Ayuntamiento acordó se informe á S. S.ª que todo lo que expone el interesado es cierto así como tambien de justicia el que se acceda á su solicitud. =

D. Marcelino Martin = se informe una instancia para que se le relev. del cargo de Teniente de Alcalde y Concejal =

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital

D. Manuel de la Torre = Conducta =

ffta. Jnstando del actual, interesando informe de la conducta y antecedentes de D. Manuel de la Torre, cuyo aceptado se reclama por exento del Juzgado de Alcaraz. Enterado el Ayuntamto acordó se informe al Sr. Juez que desde que el D. Manuel de la Torre reside en esta Capital ha observado buena conducta, sin que respecto de sus antecedentes haya ningun dato oficial en el municipio. =

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobor. Gral. de Hacda de esta Provca. su ffta. de ayer manifestando que segun la nota de aforos hechos a consecuencia de la recoleccion de vinos del corriente año ofrece un total consistente en 52.393 @ de dicho líquido pero que no le era posible realar el Num.o de lo blanco por que no se hace constar esta circunstancia en los aforos. Y respecto al Num.o de @ de aguard.te que se han declarado escede este á 1.924 @. Enterado el Ayuntamto acordó se manifieste al Sr. Presidente de la Comision Provl. de Estadistica en satisfaccion á su circular inserta en el boletin oficial num.o 199 que el

Num.o de @ Recolectados

Num.o de @ de aguardiente = Num.o de @ Recolectados

un ejemplar de las tarifas con destino a

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs

Mun.to de @. de vino tinto que se ha recolectado en el comente año es el de 41.399 y ha merecido alto con bajo es el de doce r.s cada una de ellas = el Vino blanco lo.464 @ y ha merecido alto con bajo el de once r.s y el de aguard.te 1.944 y ha merecido alto con bajo el de cincuenta y dos r.s =

Se dió cuenta de una certificacion presentada por D. Manuel Moreno Trujillo agrimensor y Geómetra perito practico nombrado por el Sr. Gobernador y Region judicial para medir clasificar y tasar en venta y renta el Egido de la Fuente de Saucejo-Rey con el fin de que se certifique la identidad de dicha finca. Y en cuyo documento aparece una nota que dice = "Dentro "del perimetro de esta finca existe una fuente de "propiedad particular con varias casas en diferentes "direcciones." El Ayuntamiento en su vista acordó que a continuacion del certificado del agrimensor y perito se estampara por el Secret.o un certificado en el

Egido de Saucejo-Rey = Hay un sello que dice = Ayuntamiento Constitucional del certificado del agrimensor y perito = Sigue la firma =

que se hiciera constar que en el indicado lugar existen dos fuentes una de ellas cercada y la otra descubierta, que son propiedad del fondo común de propios de esta Capital, las aguas como manadas en terreno común y pertenecientes al mismo estan y siempre han estado al libre uso y aprovechamiento delos labradores, delas labanderas, de todos los vecinos que han tenido aprovechanlas y para abrevaderos delos ganados dela misma. Que este incidente promovido por el Sr. Marques de Caya Zubino y Gotor en Julio de 1.892 ante el Juzgado de Instancia de esta Ciudad, por quien se dictó auto para que se le amparara en la posesion que aquel solicitaba fue repuesto por el Gobierno de Prov.ª en 8 de Octubre del mismo año, de acuerdo con el Consejo, como asunto puramente administrativo, declarando como declaro, que las aguas de indicadas fuentes, eran de aprovechamiento Comun cuya circunstancia quiere el Ayuntamiento se haga constar en dho. certificado con el fin de que, si se decreta la venta del terreno en cuestion sea con la condicion de que las aguas pro

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs.

cedentes delas fuentes mulavadas en el mismo terreno, estan destinadas especialmente para el aguade Abamiento comun delos labradores, delas labanderas, de todos los vecinos que quieran aprovechar las ya para abrevaderos delos ganados, y las sobrantes para que el Sr. Marques de Trebuño las cubierta en regar la huerta que tiene inmediata al mismo terreno, segun lo tiene hasido de muchos años á esta parte

El Sr. Gobernador Civil de esta Prov.a ha remitido á este Ayuntamiento el diploma expedido por la Junta Prov.l de agricultura en favor del Alcalde Corregidor de esta Capital, por haber acreditado en debida forma que los trabajos practicados en la Exposicion publica que tubo efecto en los dias veintetres al veinte y siete del mes ultimo, merecen los respectivos premios en el programa de premios y un cuadro sinoptico delas enfermedades delos animales domesticos &.a, con el fin de que colocados en un

Seguidamente fue leida la Circular de Gobierno de esta Provincia de fecha de hoy por la que se dispone que el Alcalde Corregidor y Diputado provincial respectivo se encargue de la Estadistica de esta Provincia =

Marco se hallen expuestos en la Secret.ª de este Ayuntamiento a los fines que son consiguientes. Y el Ayuntamiento acordó que así se realice y que los gastos que para ello se ocasionen se formalicen por el Sr. Presidente con cargo a la partida de imprevistos del corriente año para lo cual se le autoriza competentemente, librándose al libramiento de pago la copia certificada de este particular. =

Así mismo acordó el Ayuntamiento que por el Sr. Presidente se formalice con cargo al Capítulo 1º del presupuesto Municipal del corriente año el pago de dos mil novecientas y cuatro p.s noventa cénts. que hay de diferencia de los 2,300 aprobados en el mismo para jornales de presos pobres y demas obligaciones carcelarias, a los veinticinco mil novecientas y cuatro p.s noventa cénts. que han correspondido a este Capítulo por otras obligaciones, segun el repartimiento verificado por el Gobierno de Provincia, librándose al libramiento que proceda copia certificada de este particular. =

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que por el mismo y conducto del Sr Gobernador Civil

Sin derecho del Sello 1º de Ayuntamientos de la Provincia de Cádiz. de Enero de 1.849 p.s 2. Para el que hay de diferencia de los presupuestos a los repartidos =

SELLO 4º AÑO 1853 40 Mrs

de esta Villa se dirija una exposicion razonada al Sr. Director General de Propios en solicitud de que se sirva acceder a que se establezca un peñalato en la puerta de la Mata de esta Capital.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman los Sres. de que yo el Secret.o certifico. =

Diaz
Guijarro
Hidalgo
Alcalde
Camacho
Moncayo
Vera.
Dorado
Tomas Nuñez
Orio

Sres. Concejales
Alcalde de Corregidor
Diaz =
Guijarro =
Hidalgo =
Camacho =
Minguez =
Vera =
Almagro
Dorado D.J.
Alcarar =
Palacios

Alcalde Corregidor de Propios para solicitar un peñalato en la puerta de la Mata =

Sesion del dia 7 de Diciembre

En la Ciudad de Ciudad Real a siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. Reunidos los Sres. del Margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma y mayores contribuyentes bajo la presidencia del Sr. Alcalde Corregidor D. Minguez de

Mayores cont.

García D. Victorino
Fuente D. Manuel
Martínez D. José
Dier D. Basilio
Gz. D. Juan Man.
Almansa D. Toribio
Matas D. Manl.
Fernand.z D. Felipe
Leon D. Greg.o
Laguna D. Fran.co

Vizcaya, Junta ordinaria del dia ant.e a las diez
despues del mediodia dellos Mayores Contribuyentes
dellos cuales asistieron los que constan al margen
se abrio la sesion a las diez dela mañana en punto.
El Sr. Presidente hizo presente habian sido repetidas
y precisadas las manifestaciones verbales que se les habian
habian hecho relativas a la necesidad de que en la Suerte
de la Matta se estableciese un nuevo Peldaño para
evitar los perjuicios que tan conocidamente se estaban
causando a los traseuntes trageneros con obligarseles a in
troducir los generos que conducen por la puerta de
Granada o la de Toledo. En esta conformidad oida de ne
cesidad el que se elevara al Exmo. Sr. Director Gral.
de Caminos una esposicion razonada en solicitud de
que se sirviera conceder el establecimiento de dho.
Peldaño. Enterado el Ayuntam.to y Mayores contribuyentes asi
lo acordaron añadiendo que en la esposicion que se di
rija se solicite tambien otro mas en la Puerta de Sta.
Maria en consideracion a que en sus inmediaciones ca
sisten un crecido numero de casas donde los labradores
limpian sus trigos. =

Hizo presente el Sr. Pte que uno de sus principa
les cuidados habia sido siempre la habilitacion

Que se solicite el establecimiento de los Peldaños en la Puerta de Toledo y Sta. Maria



regno y afirmado del camino que desde esta Capital se conduce á la inmediata Villa de Miguelturra y consecuente con su pensamiento había dispuesto que el Ingeniero Gefe de la Prov.ª formara el presupuesto de los gastos que debieran invertirse, y habiéndolo verificado ascendía á 99.434 r.s vellon de cuya cantidad nada tenían que satisfacer ni esta Capital ni los pueblos á quienes afectaba, por que la Excma. Diputacion de sus fondos provinciales garantizaba todo lo necesario al efecto y se dirigia únicamente al Ayuntam.to de esta Capital y al de Miguelturra la aprobacion del indicado camino de la pedida hacienda. En tal virtud y conociendo las ventajas que reportaria á esta Capital, esperaba que tanto el Ilustre Ayuntam.to cuanto los mayores contribuyentes no se opondrian á que se realizara dho. presupuesto. Enterados todos los Sres. Concurrentes de la noble idea del Sr. Alcalde Corregidor acordaron ratificar el acuerdo del dia doce de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco

relativo al mismo asunto; pero con las modifica
ciones siguientes.=

1ª — Que se respete el servicio de carros de piedra que
cada labrador tiene aprocsimados ya a la casa del
indicado camino; abonandoseles en el nuevo reparto
que ha de egecutarse medio metro cubico por cada carro.

2ª — Que la prestacion que debe imponerse a cada vecino
debera entenderse por metros cubicos, correspondiendo cada
uno de estos a un metro lineal segun el presupuesto
formado por el Ingeniero en diez y nueve de Febrero ultimo.

3ª — Que la rasa que ha de tenerse presente para el
reparto sea precisamente desde de vecindad de cuota
de contribucion de Territorial é industrial arriba.

Se hizo la propuesta de la Junta inspectora de este
partido con arreglo a lo que previene el Capº noveno
del artº 192 del reglamento de caminos vecinales de
ocho de Abril de 1848, recayendo la eleccion en los Señores
siguientes

Como Diputado provl ——— D. Enrique Aguirre
Como Peritos ——— D. Cipriano Sanchez Iglesias
D. Andres Garcia Roman
D. Jose Maria Toledano
Como Alcalde ——— D. Francisco Diaz
Como propietarios ——— D. Antonio Garcia
D. Blas de Zarauza
D. Felipe Fernandez



Como Comerciantes — { D. José Soteno de Martinez — / D. Ambrosio Lopez Salazar — / D Juan Manuel Gonzalez —

Como personas interesadas — { D Jose Fernandez — / D Celedonio Lopez — / D Francisco Laguna —

Remitiendo dha. propuesta al Sr. Gobernador Civil de esta Provª rogando á S. Sa. se sirva elegir los individuos que de ella tenga por conveniente y á los que resultaren se les concedia las facultades necesarias para que resolvieran todas las dudas que puedan ocurrir en este incidente, cuyas determinaciones seran obligatorias.

Y ultimamente se acordó la Junta que ha de entender esclusivamente en el reparto de que ha hecho mento quedando elegidos en el acto los Señores á saber =

Como Concejales — { D Juan Manuel de Olmazio = / D Vicente Salazar =

Como Mayr. Contribuy — { D Jose Diaz Fombia = / D Toribio Olmazabal =

Como Comerciantes — { D Juan Manuel Gonzalez = / D. Ambrosio Lopez Salazar =

Y como representantes de las dos clases { D.n Jomas Bueras =
D.n Nicolas Bueira =

Con lo que se concluyó este Acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Secret.o certifico =

Hidalgo
Guijarro
Díaz
Zamorano
Alcaraz
Dorado
Almagro
Vera

Jomas Bueras
Srio

Señores
Díaz =
Guijarro =
Hidalgo =
Zamorano =
Luiguez =
Almagro =
Vera =
Alcaraz =
Balcarar =

Sesion del dia 30 de Diciembre.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. Reunidos los Sres. del margen individuos del

SELLO 4.º AÑO 1853. 40 Mrs.

Elustre Ayuntam.to de la Muxina, jeneral lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de una circular del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia inserta en el boletin oficial de la Muxina Num.o ciento setenta y tres del dia de ayer encargando que inmediatamente y sin levantar mano se proceda á la rectificacion anual de las listas electorales para Diputados á Cortes, con arreglo á lo dispuesto en los articulos ultimo y siguientes de la ley, de diez y ocho de Marzo de 1846 y Articulo doce del Real decreto de seis de Julio de 1853, cuyas operaciones han de hallarse concluidas y remitidas para el dia quince del actual, quedando ser responsables los Alcaldes y Concejales adjuntos del cumplimiento de dicha disposicion y de la exactitud de los datos. Enterado el Ayunt.o acordó se cumpla y guarde cuanto por S. Sa. se previene y en cumplimiento tambien de lo que dispone el articulo ultimo de citada ley, nombró en el acto como asociados al Sr. Alcalde

Diputados á Cortes = Se instruyan los Concejales para la rectificacion anual de las listas =

a los Concejales D. José Zamorano y D. Vicente Alcazar que se hallaban presentes. =

Se dió cuenta de un oficio del mismo Sr. Gobernador su fha. cinco del actual, encargando á este Ayuntamiento que para que pueda realizarse la plantacion de arboles en los sitios que se tienen designados en esta Capital, combendria que se oficiara al Sr. Admor. del Real Patrimonio encargandole pregunte si podria facilitar los ciento plantones que propone el Jardinero de Monterey, á quien S. Sria. habia tenido á bien oir, y cual sea su concepto la epoca mas favorable para verificar la plantacion. Enterado el Ayuntamiento acordó que por el Sr. Presidente se dirija al Admor. del Real Patrimonio la comunicacion que solicita el Sr. Gobernador, preguntandole si podrá facilitar.

190 plantones de alamo negro =
190 Dem de Alamo blanco y
100 Dem de Sicomoro =
400

En cuyo caso cual sera su costo y condiciones de embases y transportes, y cual su

Plantacion de Arboles = Que se pregunte al Sr. Admor. del Real Patrimonio si podrá facilitar 400 plantones y cual sea el costo.

SELLO 4º. AÑO 1852. 40 Mrs.

su concepto la epoca mas favorable para
plantar la plantacion.=

Se dió cuenta de otro oficio de la Jefatura
Politica, su fha. de ayer, manifestando
que la pila de agua bendita que existe, sin
uso en la Sacristía del Convento de S. Franco.
de esta Capital, habia dispuesto fuera llevada
á la Iglesia de N. S. de Blanco y colocada
en ella, y al efecto que no se le impidiera
á Antonio Gijon encargado de las obras
de reparacion que se estaban haciendo en
dho. Santuario, para que la extrajera y
condugera. Y el Ayuntamto. acordó: se cumpla
y guarde dha. disposicion, encargandose el
Sr. Presidente de que tenga efecto lo que
su Señoría ordena.=

Se dió cuenta de otra comunicacion
de la misma autoridad su fha. de este
dia, en la que se sirve trasmitir el informe

Comunicado de Blanco = que la pila de agua bendita que hay en S. Francisco se traslade a dho. Santuario.=

Proyecto de recargo sobre consumos = que se rectifica la hecha por la Comn. Provl. de Hª y Sª =

Junto por la Comn. Provl. de Hª y Sª acepta
Sova en el expediente de proyecta hecha pª
cubrir el deficit que aparece en el presupuesto
Municipal que ha de regir en el año proximo
de mil ochocientos sesenta, del que resulta que
en la carpeta y expediente de proyecta se ha
padecido una equivocacion material en los valo-
res ó cantidades, dejando de estampar el que cor-
responde al recargo sobre las especies de consumo
comprendidas en la tarifa num.º segundo para
que correspondiera a la cifra que debiera re-
sultar al resumen pliego de recargos; procurando
S. Exia. por consecuencia se subsanara el defecto
notado por la Comn. Ordenado el Ayuntamto
acordo: que en cumplimiento a lo que se ordena
por el Sr. Gobernador en su citada comunicacion
producida por lo informado por la Comn.
Provincial se practique la rectificacion en la
forma siguiente =

La proyecta de recargos hecha, a las especies
de consumo comprendidas en la tarifa

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs

Mun.o juicio, como quiera que el Capital y cifra se hallen bien segun la edicion final, constituia lo mismo que figura en el espediente de prosperidad ——— $ 48.000

En el cargo a las especies comprendidas en la Partida Mun.o segundo desde el principio de cera y grasa en adelante, se calculó como producto el de cincuenta y ocho mil quinientos sesenta $. sin espresar el capital $; y siendo este el de sesenta y siete mil seiscientos, es claro que la cifra que al correspondo del sesenta p.o que se recarga, es la indicada de cincuenta y ocho mil quinientos sesenta, $ 8.960

206.960

Y Considerando el Municipio, satisfecha la observacion de la edicion final acordó que de este particular se remita al Sr. Gobernador Civil copia certificada y duplicada a los efectos

Juncos en Sesión ordinaria =

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera Instancia de esta Capital Sr. Fiscal del actual interesando informe de la conducta y demas antecedentes de Rafael Alonso de veinte y siete años de edad hijo de Isidoro y de oficio pastor, contra quien instruye causa criminal sobre haber extraviado una yegua de la propiedad de Dionisio Serrano (a) Cuartillo. El Ayuntamiento acordó se informe a S. Sa. que la conducta moral observada por el indicado ha sido buena, sin que consten datos oficiales que digan en contra de sus antecedentes.

Se dió cuenta de una instancia del Ayuntamiento Serrano dirige al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia en solicitud de que permita el transito de carros por la Calle de la Alegria la cual remite S. Sa. a informe. El referido Ayuntamiento acordó se informe a S. Sa. que hasta tanto que por el Arquitecto de Provincia se dicte la declaracion de hallarse con la debida firmeza el empedrado de las Calles de la Plaza, Calle, Teson y Alegria, creia este Ayuntamiento no debia acceder a lo que solicita Serrano, puesto que en la

Rafael Alonso = Conducta =

Alegria se ha informado mala, y tambien el Ayuntamiento Serrano que se solicita el transito de carros =

SELLO 4.º AÑO 1836. 40 Mrs.

estación presente, de concederle lo que pide, quedando dhas. calles en peor estado que antes de su composición.

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que los regidores D. gastados en la impresion papel y contado de los ejemplares que se han distribuido entre los vecinos de esta Capital invitandoles para que se sirvan dedicarse en las largas veladas de este Invierno en fabricar hilas para los hospitales de sangre que se establezcan por consecuencia de la guerra entablada con el Africa se formalice su pago con cargo al Cap.º Otro del presupuesto municipal del corriente año uniendose al libramiento copia certificada de este particular y un ejemplar de dha. circular.=

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron en dha. dia por el Secret.º certifico.=

Diaz Gonjarro Zamorano Alcocer

Hidalgo

Almagro

Ante mi Manuel Tomas Perez Vivo

Se hizo constar = Que se hizo saber el auto de fecha de los Exmos. de la suspension de la circulacion para hilas para los Hospitales en Africa =

Gonzalez
Diaz
Hidalgo
Enriquez
Zamorano
Almagro
Vera
Alcazar
Dorado D. J.

Junta
Tornbia
Gonzalez
Salazar
Cuevas
Ruiz
Garcia

Sesion estraord.a del dia 15 de Diciembre

En la Ciudad de Ciudad Real a quince de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve: se hallando los Sres. del margen individuos del Ilustre Ayuntam.to de la misma y Junta nombrada para el repartimiento que ha de egecutarse con el objeto de abrir el Camino de Miguelturra, se dió cuenta de un oficio de D. Toribio Almansa su fecha catorce del actual dimitiendo del cargo de individuo de dicha Junta por las razones que manifiesta. Enterado el Ayuntam.to acordó admitirle dicha renuncia y nombrar en su lugar á D. Victorio Garcia.

Camino de Miguelturra = Puesto de nuevo en discusion el asunto de los 20 que se trataban con Diaz = y que en el repartimiento se comprendan los moradores de las afueras =

Asi mismo acordó el Ayuntam.to que con el objeto de que el reparto que ha de egecutarse para la distribucion de los metros cubicos de piedra que ha de necesitarse para la habilitacion del Camino que desde esta Capital se conduce á la Villa de Miguelturra, se tome por tipo la cantidad de diez rs. vn. en adelante con que contribuya cada vecino de esta Capital y sus aldeas por contribucion Territorial y subsidio industrial, escluyendo de el unicamente los que bajen de cuota de



vecindad y no tengan casa habitada en la misma, en consideracion á que reducido dho. tipo afectaria á mayor nume. de contribuyentes, y por consiguiente seria menos gravosa dha. imposicion; quedando sin efecto lo que acerca de este particular se acordó en la modificacion tercera de la sesion del dia siete del corriente. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Sras. de que yo el Secret°. certifico. =

Diaz Hidalgo

Vera Almagro

Alcalde Corregidor
Diaz =
Guijano =
Melguizo =
Ramirano =
Vera =
Alcazar
Dorado D. J.

Sesion del dia 17 de Diciembre.

En la Ciudad de Ciudad Real a diez y siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y

Alumbrado = que el tipo de cada @ de aceite
para el de 66 c.s =

Nuevc. reunidos los Sres. del margen individuos
del Ylustre Ayuntamiento de la misma, presidido por
el Sr. D. Enrique de Cisneros Alcalde Corregidor previa
lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta
del estado que en el dia tiene el espediente de arrien
do por todo el año de 1866. del servicio del alumbrado
publico de esta Capital del que aparece no haberse
presentado ninguna persona a intervenirse en dho. arri
endo por que se les fijinaba bajo, segun informe de la
comision, el precio señalado a cada @. de aceite. Y si
por si asi fuera acordó, se anuncie nueva subasta bajo
el tipo de setenta y seis R. cada @. de dha. especie=

Se dió cuenta de una instancia de D. Manuel
Maldonado su fecha. quince del actual esponiendo
que en diecinueve de Setiembre de 1863 se le otorgó la
competente escritura de venta, cuya copia acompañó de
unas fincas pertenecientes a los propios de esta Capital
sitiadas en el Cerro del Valle y Peñas negras, dentro
del cual espite amojonado que por el Ayuntamiento se
ha anunciado para ser arrendado en el corriente año.
Y como quiera que dho. amojonado le pertenece
en propiedad, no puede menos de oponerse a la subasta
y solicitar que se retire el anuncio ademas acompañó

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs

la copia de la escritura de venta que le ha sido otorgada en primero del actual de una tierna llamada el Egido en Fontecilla que vendió D. Juan Manuel Almagro y le ha sido traspasada por este, con el objeto de que por la Secretaría de este Ayuntamiento se agregue que dicha finca pertenece todavía al fondo común de propios y que por esta razon pueden disputar sus pastos los labradores y ganaderos de el heredamiento donde está situada. Enterado el Ayuntº acordó respecto al primer particular que por el intelligente Jose Zapata se reconozca si el manifiesto en cuestion está ó no dado en el primero de los años del Valle y Vacas negras y con vista de lo que resulte de su declaracion se acordará lo que proceda, y en cuanto al segundo, justificando como justifica la adquisicion del Egido, que se tome razon de la escritura á los efectos oportunos; pues que á continuacion de la solicitud se haga constar que no apareciendo en los antecedentes que obran en la Secretaría de este Municipio ningun dato oficial que dirija

D. Manuel Maldonado = que en el primero de los años del Valle fue el Ayuntamiento de Almaden (ó el Concejo) de esta villa (ó el Alcalde) por hecho de comunidad =

que del legado se había hecho el pago del primer plazo y que de él se había otorgado la escritura de venta que procedía, había motivado el asegurarse por la Secretª que el empleado tenaz una porción existe todavía al fondo común de propios de esta Capital.=

Se dió cuenta del presupuesto de los gastos que han de subvenirse para la habilitación del camino que desde el del arroyo o arroyo de las animas se dirige al Santuario de Ntra. Sra. de Ellacoy. Enterado el Ayuntamto acordó que original se dirija al Sr. Gobernador Civil de esta Provª con el objeto de que se sirva dispensarle su superior aprobación o modificarlo si lo creyere conveniente, autorizando a este municipio para anunciarlo a la subasta con el fin de ver si puede conseguirse que aquella se haga por menos cantidad.=

Se dió cuenta de un oficio de D. Sebastian Sanchez ja Ntra. Actora del actual manifestando que no habiendo percibido cantidad alguna por sus trabajos desde el año de 1849 que estaba sirviendo a este municipio en cuantos negocios y encargos

Acuerdo que sobre la continuación del camino de Ellacoy= que el Ayuntamiento elevó al Excmo. Sr. Gobernador=

SELLO 4.º AÑO 1859. 40 Mrs.

D. Salustiano Sanchez general interventor del presupuesto adicional municipal que ha de regir en el año de 1860 para el pago de los atrasos que se le adeudan

se le confiaban en la Corte, se le había prometido por el Sr. Alcalde formase por años la cuenta de lo que ascendieran sus trabajos; pero como quiera que al Ayuntam.to le pesia mas economico se le gratificara la cuota anual de cuatrocientos d.s incluya la correspondencia, cantidad insignificante por ciento por los trabajos y dificultades que ofrecen los negocios en la Corte, creia necesaria la presentacion de la cuenta parcial por que el resultado que esta diera habia de ser mas especifico y por consecuencia mas grato a los fondos municipales. Que en los diez años que mediaban hasta 1.858 importa la cuenta al respecto de los cuatrocientos d.s la cifra total de cuatro mil d.s cuyo abono como de justicia solicitaba de la municipalidad. Enterada la misma y reconociendo como legitimo el credito que reclama el D. Salustiano Sanchez, acordo: que se incluya como una de las obligaciones preferentes al fondo comun de propios en el Cap.o primero del presupuesto adicional que al general municipal de 1.860 ha de

formarse indefectiblemente de las obligaciones que han de guiar por satisfacer en fin del comicio año.

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Secret.o certifico—

Diaz Gijano

Zamorano

Vera

Alcaraz Valcarcel

Jovado D.S.

Sesion del dia 24 de Dbre.

Señores
Diaz=
Gijano=
Hidalgo=
Iniguez=
Zamorano=
Vera=
Alcaraz
Valcarcel
Jovado D.S.

En la Ciudad de Ciudad Real á veintiquatro de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve: Reunidos los Sres. del margen individuos del Ylustre Ayuntamiento de la misma para celebrar la aprobacion del acta anterior se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Prov.a en que ha manifestado del deseo que se pone manifestar que como buen español



y como representante del Gobierno de S.M. en esta Prov.ª había proclamado segun a esta Ilustre Corporacion constaba promover y plantear cuantas mejoras le fuesen posibles, dictando al efecto las disposiciones que han estado al alcance de su Autoridad. Que entre ellas ha sido una la egecucion de las obras mas precisas para salvar de una próxima ruina el histórico Monumento de esta Villa de Olmedo, resto de aquella Villa tan antigua como celebre, y tan noble como desgraciada que yacia en el mas lamentable abandono. Que en tal estado y aproximandose la terminacion de las indicadas obras había considerado, que interin el Gobierno de S.M. al que había dado conocimiento de ellas, resuelve sobre las de completa restauracion y demas que necesita aquel suntuoso, no debia este al abandono en que estaba, por que de resultado, seria hacer inutiles todos sus esfuerzos; y como nadie puede ser

mas interesado en su conservacion y custodia
que este Cavildo representado por su Ilustre
Ayuntam.to, pues no puede haber olvidado que
su noble origen viene de la celebre Atlanco,
pues no cesta fundada, ni dotada, ni que la
Imagen de N. S. que en aquella Monumental
Yglesia se conserva fue por espacio de muchos
siglos su primitiva y unica parroquia, en el espe
cial culto que hasta mediados del siglo dies
y seis le tributaria, pasando en procesion a
Atlanco con el cabildo Eclesiastico que entonces
existia el dia de la gran fiesta en el
Laborio continuado por muchos años despues en
cumplimiento de sus votos, aunque sin regularidad por
insalubridad, por haberla despoblado las Avenidas del
Atrabesado fundadas en las irreverencias que pu
dieran cometerse en esa Parroq.a temiendo que huir
a pie a tan larga distancia, y finalmente
la fiadora tradicion que existe en esta Ciudad
consignada tambien en varias Cronicas de
haber sido respetada esa casa de la Virgen

Alcantara de Alanco = que el Ayuntamiento en el encargado de este) y se hallo
su guarda (Antonio) Lopez Alcalde) se Cabildo) en el Angel Angel Alcalde) =

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs.

por los infieles al incendiar y destruir la
población en el siglo doce, y por ello había acor-
dado que esta Ilustre Corporación se hiciera
cargo del repetido Santuario en la seguridad
de que tanto por las consideraciones espresadas
cuanto por otras muchas que omite no podrá
menos de acoger con entusiasmo esta idea y
el honroso cargo de ser la guardadora y protecto-
ra de él, que por S. Sa. le sea entregado, tomán-
dose las providencias que crean las obras, ordenando al Ayunta-
miento al mismo tiempo proceda á nombrar un
guarda Santero, cuya constante residencia ha
de ser en el Santuario, el que reuna las condi-
ciones necesarias, no solo para ser buen guardador,
sino también de cuanto en el mismo capilla y
fuente capitel para el culto, concediendo desde
luego su autorización para que el gasto de su
dotación se abone del Cap.º de imprevistos del
presupuesto, interin se forma y aprueba el
adicional para el año próximo en el

que se incluirá. Enterado de dicho acuerdo, se cumpla y guarde cuanto S. Sa. se sirve ordenar en dicha comunicación que se archivará con los antecedentes de su razón luego que estos estén terminados. Que por el Sr. Presidente se pase comunicación á S. Sa. manifestando que este ha recogido con el mayor aprecio su noble idea y el honroso cargo que S. Sa. se sirve confiarle y el que cumplirá con el mayor interés como protector de tan santuario que por su origen y antigüedad tan dignamente merece esta Provincia y muy especialmente á esta Capital, tanto por las consideraciones en que S. Sa. funda su determinación cuanto por que no deben olvidarse los especiales cultos que como voto de Ciudad se tributaban á la Imagen de N. P. en el día que para tal objeto se tenía destinado. Que se suplica sin desprecio se elegir el Guarda Sacristán que ha de residir constantemente en el Santuario con el fin de que no tan solo sea el guardador de el sitio tan

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs.

bien de cuanto en el mismo expresa y pues da expedir para el culto, consignando su dotacion y cuanto sea necesario en los presupuestos municipales venideros; y por último que habiendo estudiado el municipio que en favor del santuario existe un censo de ciento treinta á ciento cuarenta r.s anuales, que grabita sobre una heredad situada en este termino y sitio titulado Magdalena de la que es poseedor en el dia el Sr. Conde de Montey claro por haberla adquirido en cuenta de los herd.s de Ebitorria Cabrias con la condicion de satisfacer todos los atrasos que puedan resultar de dha carga, segun escritura publica otorgada ante el Escribano D. Agapito Lopez Heredano, se propone adquirir las noticias mas exactas a cerca de este asunto, y si lo consigue lo pondrá en el superior conocimiento de S. Sa. con el fin de que se digne contribuir a que se realice el pago del credito que resulte á

ingresase en el fondo comun de propios para destinarlo á objeto tan piadoso.=

Se dió cuenta de la declaracion practicada por José Zapata respecto á ser el amojonado cuya propiedad disputa D. Manuel Maldonado por hallarse dentro del perimetro de los Cerros del Valle y Peñas negras, cuyas fincas pertenecen al fondo comun de propios de esta Ciudad y compró en almoneda publica por virtud de la ley de desamortizacion, y resultando cierta la demanda del Sr. Maldonado, que justifica con la escritura de venta que ha acompañado y se le ha debuelto original, y el Ayuntamiento acordó: acceder á la peticion del interesado y que en los libros de pertenencias donde corre indicado amojonado se hagan las debidas anotaciones para que en lo sucesivo no haya dudas, asi como tambien en el espediente de arriendo que se sustancia de las suertes concejiles roturadas en el que se halla comprendida dicha finca.=

Se dió cuenta de un oficio del Administrador de la Casa Cuna de esta Capital sobre pago de

D. Manuel Maldonado= se le concede la propiedad de las tierras amojonadas en los Cerros del Valle y Peñas negras=

SELLO 4º AÑO 1859 40 Mrs.

Dolores Perez que se mande se le de de alta para el servicio del Batallon=

Este dia manifestando que Dolores Perez habia cesado en el cargo de Nodriza de dho. establecimiento: El Ayuntamt.o acordó que si se mando se le dé de alta para el servicio de alojamiento del que se le habia rebajado con dho. motivo.=

Se dió cuenta de una instancia de Justo Serrano, solicitando se justicie parte en lamente que tiene caso en la Calle de la Reyna, obligandole a recomponer los perjuicios que se causen en el nuevo empedrado. El Ayuntamt.o acordó se este a lo resuelto por el mismo en otra peticion igual del Veterano Juan Antonio Olmo en la sesion ordinaria del dia tres de Noviembre anterior.=

Justo Serrano solicita se le exija lo que ha gastado en la calle de la Reyna

Se dió cuenta de una instancia de D. Julian Zaraja solicitando que por el Secret.o de este Ayuntamiento se le espida certificado que acredite que fué inscripto voluntario en la compañia de Caradores del Batallon

de Milicia Nacional de esta Capital desde
el año de mil ochocientos treinta y tres al de
mil ochocientos cuarenta y tres en la que permaneció constantemente con las armas en la mano
hasta la conclusion de la Guerra Civil, y
sugecion de dha. Arma, como punto constantemente bloqueado por las facciones y contribuyendo por su parte á la defensa de esta Capl.
a la par de las tropas del egercito. El Ayuntamiento acordó: que por el presente Secret.o se
facilite el certificado que se solicita con
presencia de los antecedt.s que resultan en el
archivo=

Se dió cuenta de una instancia de
Mariano Lopez y Marcelo Garcia conductores
de cadaveres en esta Capital solicitando que
en consideracion al mucho trabajo que les proporciona este cargo, se les aumente la dotacion hasta tres d.s diarios á cada uno. Enterado el Ayuntamt.o y considerando de justicia la
peticion accedió á ella, acordando que los
ciento cuarenta d.s que hay de diferencia de los

D. Julian Arroyo= solicita una certificacion del tiempo que fue Alcalde=

Conductores de cadaveres= que el Ayuntamiento adiciona el sueldo de los=

Pza. de S.=

SELLO 4º AÑO 1859 40 Mrs

dos mil pesetas para el mismo objeto en mil ochocientas pesetas se comprendan en el adicional que necesariamente ha de formarse para cubrir las obligaciones del indicado presupuesto.

Y en mismo acuerdo el Ayuntamiento que se dispone por el Sr. Presidente que del Prado público se arranque un arbol seco que existe en el y se proceda á su venta en almoneda pública previa tasación pericial de la que se dará cuenta al Municipio por si lo estimare conforme en la cantidad que resultare para anunciarla en lo que ore pere conveniente.

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que debiendo proveerse dos plazas de guardas Municipales de este termino que ha de ausiliar á ejercer desde primero de Enero proximo y cuyas dotaciones estan comprendidas en el presupuesto Municipal que ha de regir en

Vale = Que le firmo [illegible] Vale

de Milicia Nacional de esta Capital desde el año de mil ochocientos treinta y tres al de mil ochocientos cuarenta y tres en la que prestó constantemente con las armas en la mano hasta la conclusion de la Guerra Civil, y sujecion de dhas armas, como puede constar testimonio bloqueado por las facciones y contribuyendo por su parte á la defensa de esta Capital á la par de las tropas del egercito. El Ayuntamiento acordó: que por el presente Secret.o se facilite el certificado que se solicita con presencia de los antecedentes que resultan en el archivo=

Se dió cuenta de una instancia de Manuel Lopez y Marcelo Garcia conductores de cadaveres en esta Capital solicitando que en consideracion al mucho trabajo que les proporciona este cargo se les aumente la dotacion hasta tres D. diarios á cada uno. Enterado el Ayuntamiento y considerando de justicia la peticion accedió á ella, acordando que los ciento cuarenta D. que hay de diferencia de los

D. Julian Arroyo= solicita una certificacion del tiempo que fue Alcalde= Conductores de cadaveres= que el Ayuntamiento adicional le concedió

1120 rs.

SELLO 4.º AÑO 1859. 40 Mrs.

dos mil pesetas para el mismo objeto en mil ochocientas pesetas se consignadas en el adicional que necesariamente ha de formarse para cubrir las obligaciones del indicado presupuesto.

Y en mismo acordó el Ayuntamiento que se disponga por el Sr. Presidente que del Prado público se arranque un arbol seco que existe en el y se provea á su venta en almoneda pública previa tasación pericial de la que se dará cuenta al Municipio por si no estubiera conforme en la cantidad que resultare para aumentarla en lo que no conveniente.

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que debiendo proveerse dos plazas de guardas municipales de este termino que ha de ocupar á ejercer desde primero de Enero proximo y cuyas dotaciones estan comprendidas en el presupuesto municipal que ha de regir en

Prado = que se trata en Folio 4 reo =

Facultades municipales = para que publique bando admitiendo solicitudes =

del dia de mil ochocientos sesenta, que
por el Sr. Regidor se publique bando haciendo saber se admiten solicitudes desde este
dia hasta el treinta ambos inclusive, con
tal objeto, y secundar que sean se de cuenta
al municipio a los efectos que previene el regla
mento de ocho de Octubre de mil ochocientos y
cuarenta y nueve =

Con lo que se concluyó este acuerdo q.
que firmaron mis Sres. de que yo el Secret.o
certifico = Enmiendo

Diaz

Hidalgo

Alonso

Vera

Ramon Nieto
Srio

Sesion del dia 31 de Diciembre.

En la Ciudad de Ciudad Real á treinta
y uno de Diciembre de mil ochocientos cin-

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs

Señor Jefe Político.

Diaz.=
Gutierrez.=
Dominguez.=
Zamorano.=
Olmazo.=
Vera.=
Alcaraz.=
Balcarar.=

cuenta y enterados todos los Sres. del margen individuos del Ylustre Ayuntamiento de la mañana, fue leida la acta y aprobada del acta anterior se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia su fecha veinte y dos del actual en el que se sirve manifestar que para proceder a la habilitacion y afinamiento del camino que desde esta Capital se conduce a la Villa de Higueruela, habia sido designado el terreno jurisdiccional que atraviesa aquel por un subalterno del Ingeniero Gefe de esta Provincia, para graduar el aforro de piedra que corresponde a estos caminos, resultando del parte facultativo que tiene que acopiarse de aquella la necesaria para 3.200 metros cubicos. Y tambien se habia encargado a referido Ingeniero la construccion de una medida de madera para la piedra de medio metro cubico, la cual se entregaria a este Municipio satisfaciendo su importe. Lo que comunicaba para conocimiento

(Ultimo de Higueruela) (adicion acordada en la acta anterior)

Medio metro cubico de piedra.

de la Municipalidad. Enterada esta acordo que
indicada orden se una a los antecd.s de que se
forma para que en ellos y surta los efectos.

Se dió cuenta de otro oficio del
Sr. Gobernador Civil de esta prova. remitiendo del
actual con la que devuelve a S.ª el presupuesto
formado para la reconstrucción del camino de
Llanes, con las observaciones que sobre el se
hacen por el arquitecto de Provincia; a fin de que
se redacte de nuevo con presencia de ellas y
la posición necesaria. Y el Ayuntamiento acordo
se cumpla y guarde lo que S.ª ordena.

Se dió cuenta de una comunicación del
Sr. Alcalde Corregidor de esta Capital fha.
remitiendo el comente manifestando que el Celador
de Vigilancia D. Andres Elvira había reconocido
en la noche ant.e al cabo de serenos Pedro Ro
driguez por descuidos en el alumbrado publico
hasta el punto de no haber alumbrado en al
gunas Calles. Que el indicado cabo había contes-
tado en terminos ofensivos e insultantes groseramente
al Celador, cuyo hecho lo presenciaron los

Comunica el Alcalde = que se
haga el nombramiento =

Cabo de Serenos = Se desestima
la propuesta en ella hecha =

SELLO 4º. AÑO 1859. 40 Mrs.

Vigilantes D. Ramon Cruz, Juan Blasco y Jose Borras y los vocales D. Juan Borja, D. Jose Cachan, D. Jose Rivalver y D. Esteban Sanchez Babo. En su consecuencia y en uso de las facultades que le concedia el num.º sesto del artº 74 de la ley de ocho de Enero de 1845 dispuso al Rodriguez del Magisterio de Cabo. En tal virtud que por este Ayuntamiento se hiciera la propuesta para la vacante. Votenada la Municipalidad propuso a S. Sta. á

Pablo Segovia =
Manuel Mangeliza =
y Viniaco Diez. =

Se dió cuenta de una instancia de Gil Conejera fecha de ayer haciendo dimision de la plaza de Sereno que desempeña. Y el Ayuntamto se la admitió acordando se le haga saber. =

Gil Conejera = Se hace dimision de Sereno =

Se dió cuenta de otra instancia de Pablo Segovia de la misma fecha, solicitando la plaza de Sereno que habia renunciado Gil Conejera. Y el Ayuntamto accediendo a su peticion lo nombró Sereno publico de esta Capital acordando

Pablo Segovia = se le nombra Sereno en lugar de Gil Conejera =

se le haga saber para su satisfacion y para que se encargue desde el dia de mañana en dho. servicio, contando por fin de este dia la cuenta a Dn Compagra.=

Se dió cuenta de una instancia de los tablageros de esta Capital en solicitud de que se les conceda depositar las carnes muertas en la Casilla del Degolladero antiguo por ser mas seco y proximo al que en el dia se ha habilitado para el despacho a los espendedores con otros enseres que comprende dha instancia. Enterado el Ayuntamto acordó acceder a que por ahora y mientras otra cosa no se determine a que en la Casilla del matadero antiguo se depositen las carnes muertas, reservandose acordar lo que proceda respecto a los demas enseres que contiene la instancia de que se hace mencion.=

Se dió cuenta de la declaracion propuesta por el Maestro Carretero Fernando Sobrino pidiendo para tasar en cuenta el alamo, que se ha arrancado en el prado publico de esta Ciudad, y como quiera que al mismo tiempo le pareció

Hablo con = de las carnes depositadas en la Casilla del Matadero Antiguo.=

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Ms.

bajo el precio de tasación sesenta D.s que le ha dado el inteligente acordó que bajo el tipo de doscientos D.s se anuncie a la subasta se publicando edictos a los pueblos limítrofes y en el boletín oficial a cuyo efecto la comisión de subastas redactara el pliego de condiciones y tramitara el expediente hasta su conclusion. =

Acto mismo acordó el Ayuntamiento que por el Sr. Presidente se dispusiera se publiquen y fijen bandos haciendo saber al publico que el Ayuntamiento se propone nombrar una guarda que este a la mira no tome solo del Santuario de Ntra. Sra. de Atlanco si no de cuanto en el mismo exista y pueda existir para el culto, consecuente con lo acordado en sesion ordinaria del dia veintinueve del corriente y por consecuencia que se admitan solicitudes por el termino de ocho dias, advirtiendo que la votacion que ha de disputar la

(Alcalde, Mod.o del Sello) = que se anuncie a la subasta bajo el tipo de doscientos D.s = que se anuncie a la subasta bajo el tipo de sesenta D.s = Rod.o =

de ser la de cinco d. diarios con las obligaciones
que dejan se le impondrán. =

Fue se propuso al Sr. Alcalde Corregidor
las ternas de los dos Guardas Municipales que han
de incorporar a ejercer estos cargos desde mañana
y recayo la eleccion en los siguientes. =

1ª Terna

Luis Sanchez =
Jose Velada =
Cipriano Poblete =

2ª Terna.

Victoriano Balcazar. =
Manuel Gonzalez =
José Romero. =

Fue por el Sr. Presidente y con cargo del Capt.
de inspectos del corriente año se formalice libra-
miento de pago de dos mil quinientos d. en fa-
vor de D. Cayetano Clemente y Rubejo por cu-
enta de los 6.430 que debe recibir por importe
de los arreglos y roturaciones que han de colocarse
en las casas y calles de esta Capital sin per-
juicio de reintegrar despues al fondo comun de
propios de la parte que corresponda a los vecinos
que puedan satisfacer el importe de los arreglos

Guardas Municipales = Terna para los
que han de incorporar de 1º de Enero =

El Alcalde del Pago con cargo
al Capt. de Inspectos =

SELLO 4º. AÑO 1859. 40 Mrs.

qué se coloquen en sus respectivas casas y la mano de obra, exceptuando únicamente los pobres que á juicio de este Ayuntamiento no puedan pagar la parte que les tocara para cuyo pago le autoriza el mismo competentemente, uniendose al libramiento de pago copia certificada de este particular y del acuerdo en que recaiga la declaracion de pobreza, con nota nominal de las personas que resultaran serlo. Este mismo acordó que de los dueños no considerados como pobres en cuyas casas se coloquen los blasones de azulejos que les correspondan, se les exija en el acto el valor de cada uno de ellos y la parte que les toque de los gastos de colocacion, y hecho todo se satisfaga el total importe al D. Cayetano Clemente encargado de su conduccion.=

Asimismo acordó el Ayuntamiento autorizar al D. Jose Zamorano para que en nombre y representacion de este Municipio se presente en la Contaduria de Hª y Jª y se entere de la liquidacion girada por la misma correspondiente al tercer trimestre de este año por el ochenta p°. o°. de los bienes de propios de

Son copia del libro de Acuerdos = Certifico yo el Secretario = D. José Estevanez = Que dicha copia concuerda bien y fielmente con la liquidacion del Ayuntamiento de este dicho = Y para que conste y se entregue al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento =

esta Capital cuaquados durante el tiempo pre-
viodo; y si la hallare conforme hecho, en conformidad,
consiguiente con la comunicación que en el dia de ayer
se ha servido dirigir el Gefe de aquella Intendencia.=

Que por el Sr. Regid.or se formalice el pago con
cargo a la partida de imprevistos del presupuesto Mu-
nicipal del corriente año de la cantidad de 7.39 r.s 17 mrs.
que existen de los 10.634 r.s 28. que estan aprobados en el
mismo para gastos en el alumbrado publico de esta
Capital para lo cual el Ayuntamiento le autoriza
competentemente, librandose al libramiento de pago copia
certificada de este particular.=

Que por el mismo se formalice tambien
con cargo al Capitulo 2.o art.o de dicho presupuesto el pago
de veintiuno r.s que ha importado el aceite suministrado
en la iluminacion que tubo lugar en estas casas
consistoriales con motivo del feliz alumbramiento de
S.M. la Reina N.S. librandose al libramiento copia
certificada de este particular.=

Diaz

Almagro

Acaba

Cuenca

Jurado

Mo

los portales de la plaza y el Ayuntº acordó informar al Sr Jefe Político que así como á los propietarios de casas de la Ciudad se les está obligando á q pagnen los gastos q originan la recomposicion del empedrado en sus pertenencias de la misma manera cree el Ayuntº q es un acto de justicia el q los dueños de las tiendas de la plaza abonen el importe del embaldosado mediante á las mejoras q con él les resulta.

Folio 6ª vuelto - Se acuerda q si se cree conveniente aceras algunas calles sean las aceras de una vara

En Junio de 1850 se acordó oficiar á Comisión q á los Sres Concejales de la plaza propio del Marqs de Castellars se pusieran ventanas nuevas con la debida proporcion y uniformidad

Jo

Actas del Ayunt.

año 1859 – Folio 59 – Sesion de 2 de Diciembre – Despues de leida y aprobada el acta de la anterior se hizo presente el estado de deterioro y desigualdad en q se halla el empedrado de la Ciudad casi en todas sus calles y la necesidad de recomponerle antes que se hagan intransitables. En su virtud y deseando proveer á su remedio en lo cual tambien está interesado el ornato público se acordó: Lo desde luego se proceda á la recomposicion de dicho empedrado en las calles que por de pronto mas lo necesiten: y toda vez que apenas habrá pertenencia de casa donde no sea indispensable hacer algun reparo se acordo igualmente: Lo asi como se está obligando á los dueños de tiendas de la Plaza á que paguen el importe del embaldosado que se ha puesto en los portales de la misma, asi igualmente sea obligatorio para los propietarios de casas en la Ciudad de pagar los gastos del recompedro de sus pertenencias quedando unicamente á cargo de los fondos municipales lo q ocurran en las de los edificios públicos ó cuando medie la de algun probetano ó jornalero verdaderamente pobre y esto se consultará al Sr. P.

En el mismo año – Folio 59 vuelto – Al margen Embaldosado de los portales de la plaza Despues se dio lectura á una esposicion suscrita por José Berruejo mayor, José Lijon y Rafael Arellano ~~propietarios~~ quejandose de q por el Ayunto se les obligue asi como á los demás propietarios de tiendas de la plaza á que satisfagan los gastos q respectivamente correspondan á cada pertenencia por el embaldosado q ha formado el